TOMO 193 Montevideo, Martes 17 de Noviembre de 1953 Núm. 14086

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se aprueba un Reglamento para los Maquinistas Navales de la Marina Mercante Nacional

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 22.984).

Montevideo, 16 de octubre de 1953.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Prefectura General Marítima eleva a consideración superior el proyecto de "Reglamento de Maquinistas Navales de la Marina Mercante Nacional" en sustitución del actual "Reglamento y Programa para Exámenes de Maquinistas Navales de la Marina Mercante Nacional", aprobado por resolución superior de fecha 16 de octubre de 1928,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el "Reglamento de Maquinistas Navales de la Marina Mercante Nacional" que figura redactado en papeles administrativos serie Aq números 671000, 684002, 684003, 684004, 684005, 684006, 684007, 684008, 684011, 684012, 684020, 684021, 684019, 684022 y 684015, en sustitución del actual que fuera aprobado por resolución superior de fecha 16 de octubre de 1928.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese el presente decreto así como el Reglamento que se aprueba en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

REGLAMENTO DE MAQUINISTAS NAVALES DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

De las patentes

Artículo 1.o Ninguna persona podrá desempeñar el empleo de Maquinista, en conducción o dirección de máquinas marinas, instaladas en buques o embarcaciones de cualquier desplazamiento bajo Pabellón Uruguayo, si no posee la Patente correspondiente.

Art. 2.o La Prefectura General Martíima es la autoridad que otorga las Patentes por intermedio de la Dirección de la Marina Mercante.

Art. 3.o Las categorías de Maquinistas Navales son las siguientes:

1.o) "Ayudante Motorista".
2.o) "Conductor de Máquinas a Vapor".
3.o) "Conductor de Máquinas de Combustión Interna".
4.o) "Maquinista de 3.a Clase de Vapor".
5.o) "Maquinista de 3.a Clase de Combustión Interna".
6.o) "Maquinista de 2.a Clase de Vapor".
7.o) "Maquinista de 2.a Clase de Combustión Interna".
8.o) "Maquinista de 1.a Clase de Vapor".
9.o) "Maquinista de 1.a Clase de Combustión Interna".
10) "Jefe de Máquinas".

Art. 4.o Los candidatos que deseen obtener las Patentes citadas en el artículo anterior, deberán presentar ante la Dirección de la Marina Mercante, un escrito en los sellados correspondientes, solicitando ser admitidos a examen y comprobar que reunen los requisitos siguientes:

A) Tener 21 años de edad.
B) Ciudadanía natural o legal.
C) Certificado de la Sanidad Militar en el que compruebe que no tiene defectos que lo inhabiliten para el desempeño de sus funciones.

Art. 5.o La Patente de competencia de "Ayudante Motorista" autoriza el manejo de motores hasta 80 H. P. I.

Art. 6.o La Patente de "Conductor de Máquinas" marinas de Vapor o de Combustión Interna autoriza a desempeñar dicho cargo en máquinas hasta 200 H. P. I.

Art. 7.o La Patente de "Maquinista de 3.a Clase" de Vapor o de Combustión Interna, autoriza a dirigir máquinas marinas hasta 500 H. P. I.

Art. 8.o La Patente de "Maquinista de 2.a Clase" de Vapor o de Combustión Interna, autoriza a dirigir máquinas marinas hasta 1000 H. P. I.

Art. 9.o La Patente de "Maquinista de 1.a Clase" de Vapor o de Combustión Interna, autoriza a dirigir máquinas marinas hasta 2000 H. P. I.

Art. 10. La Patente de "Jefe de Máquinas", autoriza a dirigir máquinas marinas en general de cualquier potencia.

Art. 11. Para obtener la Patente de competencia de "Ayudante Motorista", se requiere:

A) Cumplir con lo establecido en el artículo 4.o del presente Reglamento.
B) Rendir con aprobación el examen según programa correspondiente.

Art. 12. Para obtener la Patente de "Conductor de Máquinas de Vapor", hasta 200 H. P. I., se requiere:

A) Cumplir con lo establecido en el artículo 4.o del presente Reglamento.
B) Presentar documentación que justifique haber hecho cuatro años de aprendizaje en talleres mecánicos, donde se construyen o reparen máquinas o calderas marinas de vapor.
C) Comprobar por "Libreta de Embarque" de la Prefectura General Marítima, dos años y un mínimo de 180 días de navegación efectiva en calidad de foguista en máquinas de fuerza no menor de 50 H. P. I.
D) Rendir con aprobación el examen según programa correspondiente.

Con el N.º 14063 (19 de octubre) aparecieron los índices correspondientes al tercer trimestre del año 1953

Art. 13. Para obtener la Patente de "Conductor de Máquinas de Combustión Interna", hasta 200 H. P. I., se requiere:

A) Cumplir con lo establecido en el artículo 4.o del presente Reglamento.
B) Presentar documentación que justifique haber hecho tres años de aprendizaje en talleres mecánicos especializados en motores a combustión interna.
C) Comprobar por "Libreta de Embarque", de la Prefectura General Marítima, un año con un mínimo de 180 días de navegación efectiva en calidad de engrasador en máquinas de combustión interna, de fuerza no menor de 50 H. P. I.
D) Teniendo tres años en posesión de la Patente de "Ayudante Motorista" y embarque de 720 días de navegación efectiva en su especialidad, comprobado con la "Libreta de Embarque", está en condiciones el interesado, para rendir examen de "Conductor de Máquinas de Combustión Interna".
E) Rendir con aprobación el examen según programa correspondiente.

Art. 14. Para obtener la Patente de "Maquinista de 3.a Clase de Vapor", según el artículo 7.o, se requiere:

A) Poseer la Patente de "Conductor de Máquinas de Vapor".
B) Comprobar por "Libreta de Embarque" de la Prefectura General Marítima, 360 días de navegación efectiva, en posesión de la Patente, que se refiere en el inciso A), en buques de ultramar, de cabotaje o de tráfico, como foguista, engrasador o conductor de máquinas.
C) Rendir con aprobación el examen según programa correspondiente.

Art. 15. Para obtener la Patente de "Maquinista de 3.a de Combustión Interna", según el artículo 7.o, se requiere:

A) Poseer la Patente de "Conductor de Máquinas de Combustión Interna".
B) Comprobar por "Libreta de Embarque" de la Prefectura General Marítima, 360 días de navegación efectiva, en posesión de la Patente, que se refiere en el inciso A), en buques de ultramar, de cabotaje o de tráfico, como engrasador o conductor de máquinas de combustión interna.
C) Rendir con aprobación el examen según programa correspondiente.

Art. 16. Para obtener la Patente de "Maquinista de 2.a Clase de Vapor", según el artículo 8.o, se requiere:

A) Poseer la Patente de "Maquinista de 3.a Clase de Vapor".
B) Comprobar por "Libreta de Embarque" de la Prefectura General Marítima, 360 días de navegación efectiva, en posesión de la Patente, que se refiere en el inciso A), con cargo de departamento de máquinas con potencia superior a 150 H. P. I., o 720 días de navegación efectiva, con cargo de guardia en buques cuyo poder de máquinas sea superior a 500 H. P. I.
C) Rendir con aprobación el examen según programa correspondiente.

Art. 17. Para obtener la Patente de "Maquinista de 2.a Clase de Combustión Interna", según el artículo 8.o, se requiere:

A) Poseer la Patente de "Maquinista de 3.a Clase de Combustión Interna".
B) Comprobar por "Libreta de Embarque", de la Prefectura General Martíima, 360 días de navegación efectiva, en posesión de la Patente, que se refiere en el inciso A), con cargo de departamento de máquinas con potencia superior a 150 H. P. I., o 720 días de navegación efectiva con cargo de guardia en buques cuyo poder de máquinas sea superior a 500 H. P. I.
C) Rendir con aprobación el examen según el programa correspondiente.

Art. 18. Para obtener la Patente de "Maquinista de 1.a Clase de Vapor", según el artículo 9.o, se requiere:

A) Poseer la Patente de "Maquinista de 2.a Clase de Vapor".
B) Comprobar por "Libreta de Embarque" de la Prefectura General Marítima, 36 0días de navegación efectiva, en pesosión de la Patente, que se refiere en el inciso A), con cargo de departamento de máquinas, de potencia superior a 500 H. U. I., o 720 días de navegación efectiva con cargo de guardia, en calidad de 2.o o 3.er Maquinista en buques de potencia superior a 1000 H. P. I.
C) Rendir con aprobación el examen según programa correspondiente.

Art. 19. Para obtener la Patente de "Maquinista de 1.a Clase de Combustión Interna", según el artículo 9.o, se requiere:

A) Poseer la Patente de "Maquinista de 2.a Clase de Combustión Interna".
B) Comprobar por "Libreta de Embarque" de la Prefectura General Marítima, 360 días de navegación efectiva, en posesión de la Patente, que se refiere en el inciso A), con cargo de departamento de máquinas, de potencia superior a 500 H. P. I., o 720 días de navegación efectiva con cargo de guardia en calidad de 2.o o 3.er Maquinista en buques de potencia superior a 1000 H. P. I.
C) Rendir con aprobación el examen según programa correspondiente.

Artt. 20. Para obtener la Patente de "Jefe de Máquinas", según el artículo 10, se requiere:

A) Estando en posesión de la "Patente de Maquinista de 1.a Clase de Vapor".

1.o Comprobar por "Libreta de Embarque" de la Prefectura General Martíima, 360 días de navegación efectiva, en posesión de la patente, que se refiere en el inciso A), con cargo de departamento de máquinas de potencia superior a 1000 H. P. I., o 720 días de navegación efectiva en calidad de 1.er Maquinista bajo orden de "Jefe de Máquinas", en buques de potencia superior a 2000 H. P. I.
2.o Comprobar como en el apartado anterior o de donde corresponda, respectivamente, un embarque no menor de 90 días de navegación efectiva, en posesión de la Patente, que se refiere en el inciso A), en buques de propulsión a turbinas o turbo-eléctricas, o haber trabajado en establecimientos mecánicos en reparación de turbinas, un tiempo no menor de 120 días.
3.o Rendir con aprobación un examen escrito de dos temas de la 2.a y 3.a parte, respectivamente, del "Examen Oral" del programa de examen para "Maquinista de 1.a Clase de Combustión Interna", con una duración de dos horas.

B) Estando en posesión de la Patente de "Maquinista de 1.a Clase de Combustión Interna".

1.o Comprobar por "Libreta de Embarque" de la Prefectura General Marítima, 360 días de navegación efectiva, con cargo de departamento de máquinas de potencia superior a 1000 H. P. I., o 720 días de navegación efectiva como 1.er Maquinista, bajo orden de "Jefe de Máquinas", en buques de potencia superior a 2000 H. P. I.
2.o Rendir con aprobación un examen escrito de dos temas de la 2.a y 3.a parte, respectivamente, del "Examen Oral" del programa de examen para "Maquinista de 1.a Clase de Vapor", con una duración máxima de dos horas.

C) Estando en posesión de las Patentes de "Maquinista de 1.a Clase de Vapor" y "Maquinista de 1.a Clase de Combustión Interna".

1.o Comprobar por "Libreta de Embarque" de la Prefectura General Martíima, 360 días de navegación efectiva, con cargo de departamento de máquinas de potencia superior a 1000 H. P. I., o 720 días de navegación efectiva como 1.er Maquinista, bajo orden de "Jefe de Máquinas", en máquinas de potencia superior a 2000 H. P. I. En ambos casos deberá cumplirse por lo menos la mitad del tiempo establecido en buques de propulsión a vapor y de combustión interna.

Art. 21. Sólo se extenderán "Certificados de Habilitación", para navegar, en aquellas categorías que no tienen suficiente número de maquinistas con Patente; habilitación que será transitoria y deberá ser hecha con personal patentado en la categoría inmediata inferior, debién-

dose retirar por la Prefectura General Marítima, una vez que hubiere personal en la categoría correspondiente.

Art. 22. Se aceptará la navegación en el Puerto y Rada de Montevideo y en los ríos de la República para obtener la Patente de "Conductor de Máquinas" y "Maquinista de 3.a Clase".

Para las demás Patentes es necesario la navegación en el Río de la Plata y la Oceánica.

Art. 23. El personal de máquinas perteneciente a las embarcaciones de "Dragado" y "Remolcadores", dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Administración Nacional de Puertos, acreditará tiempo de navegación efectiva por horas de trabajo en función de servicio, a efectos de cumplir con la navegación del Río de la Plata y la Oceánica que establece el artículo precedente.

Art. 24. Se otorgarán patentes al personal citado en el artículo anterior siendo sólo válidas para desempeñar funciones en Dragado y Remolcadores, teniendo como subtítulo las palabras "Dragado y Remolcadores".

El personal que poseyendo estas patentes quiera ejercer sus funciones en embarcaciones de cabotaje o de ultramar, deberá ceñirse a lo establecido en el presente Reglamento en todas sus partes.

Art. 25. La Patente será expedida por la Dirección de la Marina Mercante y firmada por su Director. Su valor es de $ 15.00 (quince pesos moneda nacional), será llevada por el interesado a la Dirección General de Impuestos Directos para ser sellada, sin cuyo requisito no será válida. El costo de la impresión de la misma correrá por cuenta del interesado.

De los exámenes

Artículo 26. La Comisión Examinadora para Exámenes de Maquinistas Navales Mercantes, estará compuesta por el Inspector eMcánico de la Dirección de la Marina Mercante (Presidente) y dos Oficiales del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad en servicio en la Prefectura General Martiima. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección Archivo.

Art. 27. La verificación de documentos de los candidatos para obtener Patentes de Maquinistas Navales Mercantes, la efectuará el Inspector Mecánico de la Dirección de la Marina Mercante y como Secretario el Jefe de la Sección Archivo.

Art. 28. Los exámenes se referirán a los programas establecidos al efecto, comprendiendo:

Examen escrito: duración hasta 90 minutos para Maquinista de 1.a, 2.a y 3.a Clases. El examen escrito será el primero y versará sobre el tema correspondiente al número del programa extraído del bolillero en presencia del examinado. Será redactado con tinta, en forma clara y legible, en hojas de papel previamente sellado y rubricado por un Miembro de una vez efectuado el escrito con su nombre y apellido, al final del tema desarrollado. El examen oral tendrá una duración mínima de 15 y máxima de 30 minutos de cada parte, versará sobre los temas correspondientes a los programas establecidos, de acuerdo con el número de bolilla etxraída ante el examinado.

El examen de dibujo tendrá una duración máxima de 30 minutos.

El examen de "Conductor de Máquinas", tendrá una duración máxima de 30 minutos en conjunto.

Art. 29. Los candidatos que durante el examen se comuniquen entre sí, copien o consulten datos, serán aplazados, no pudiendo presentarse a nuevo examen hasta transcurridos 120 días, debiendo reiniciar las gestiones de exámenes.

Art. 30. La Comisión Examinadora hará después del examen una primera votación sobre: Aprobación, Aplazamiento o Reprobación del examinado. Si la votación es de Aprobación, se clasificará al candidato en una segunda votación con: Regular, Bueno, Muy Bueno o Sobresaliente. La Reprobación o Aplazamiento por unanimidad o mayoría de votos constará en el Acta correspondiente.

Art. 31. El candidato que haya sido Aplazado podrá presentarse a examen después de cuatro meses. El Reprobado podrá presentarse a examen después de documentar haber cumplido un embarque efectivo de 180 días.

Art. 32. Para los casos previstos en el artículo precedente el examen médico que habilita al candidato será válido por ocho meses, desde la fecha que haya sido expedido por la Comisión Médica y siempre que no medie una causal que modifique el dictamen de la Comisión antedicha.

Art. 33. El candidato que presente a la Comisión verificadora (artículo 27) la patente de una categoría a la que no pertenece, o un certificado falso, será rechazado, pudiendo hacer nuevas gestiones de examen una vez transcurrido un año. En los casos que además se constate la existencia de delito, los infractores podrán ser sometidos a la justicia competente.

De las obligaciones

Artículo 34. Todo Maquinista con Patente otorgada por la Dirección de la Marina Mercante, tiene las siguientes obligaciones además de lo establecido en el "Código de Comercio" Título VI "De los contratos y de los sueldos de los Oficiales y gente de mar, sus derechos y obligaciones".

1.o) Tomar las precauciones necesarias para evitar todo accidente que perjudique: pasajeros, tripulación y la conservación de todos los elementos motrices y accesorios.
2.o) Obedecerá y colaborará eficazmente con sus superiores en el cargo o departamento de máquinas, conforme con las atribuciones de su cargo.
3.o) El maquinista con cargo de departamento de máquinas llevará un libro con las novedades del mismo.
4.o) Dará cuenta al Capitán o Patrón de tener cargo de departamento de máquinas; igualmente quienes tengan cargo de guardia en el departamento, deben comunicar al Jefe del mismo, cualquier avería producida en navegación, recabándose sea transmitida a su vez al Armador e Inspector de la autoridad que corresponda.

Art. 35. Los actos o los hechos de las maquinistas con Patente otorgada por la Dirección de la Marina Mercante, en el ejercicio de su profesión, que sin revestir carácter de delito signifiquen acciones u omisiones en violación de las leyes, reglamentos u ordenanzas en general y en particular de los de navegación, quedan sujetos a la aplicación por parte de la Dirección de la Marina Mercante, de las siguientes sanciones disciplinarias:

A) Apercibimiento.
B) Amonestación severa.

Art. 36. En los casos de accidentes graves o de importancia ocasionados por negligencia o impericia, el maquinista será sometido a un Tribunal presidido upr el Director de la Marina Mercante e integrado por dos Oficiales de la Comisión Técnica. El Tribunal procederá en forma verbal y actuada y no podrá decidir sin ser oído el inculpado. El Tribunal deberá expedirse dentro del término de treinta días a contar desde la fecha de clausura del sumario y dictará resolución por simple mayoría de votos sobre el grado de responsabilidad que le cabe al inculpado, elevando las actuaciones al Juez competente a los fines que corresponda.

Equiparación de empleos y reválidas de patentes

Artículo 37. Los que deseen revalidar sus títulos o patentes deberán encontrarse en las condiciones exigidas por este Capítulo para optar a la Patente de su categoría, igual a la que revalida.

Art. 38. Los Oficiales de la Marina Militar —en situación de Retiro— con el grado de Capitanes Ingenieros, serán reconocidos como "Jefe de Máquinas" en buques de cualquier potencia de máquinas.

Art. 39. Los Oficiales de la Marina Militar —en situación de Retiro— con el grado de Teniente Ingeniero, serán reconocidos como "Maquinistas de 1.a Clase de Vapor" y de "Combustión Interna".

Art. 40. Los Oficiales de la Marina Militar —en situación de Retiro— con el grado de Alférez Ingeniero, serán reconocidos como "Maquinistas de 2.a Clase de Vapor" y de "Combustión Interna".

Art. 41. Los Suboficiales de la Marina Militar —en situación de Retiro— de la Especialidad Mecánico Electricista que posean la Patente de "Suboficial de Cargo" con dos años de antigüedad en el empleo y los de "Suboficial de 1.a Clase" con cuatro años de antigüedad en el empleo y que hayan efectuado un embarque efectivo de 3 años serán reconocidos como "Maquinista de 2.a Clase de Vapor" y de "Combustión Interna".

Art. 42. Los Suboficiales de la Marina Militar —en situación de Retiro— de la Especialidad Mecánico-Electricista que posean la Patente de "1.a Clase" con dos años de antigüedad en el empleo de los de "2.a Clase" con cuatro años de antigüedad en el empleo y hayan efectuado un embarque efectivo de 2 años serán reconocidos como "Maquinista de 3.a Clase de Vapor" y de "Combustión Interna".

Art. 43. Los Suboficiales de "2.a Clase" y los Cabos de "1.a Clase" de la Marina Militar —en situación de Retiro— de la Especialidad Mecánico-Electricista, estos últimos con dos años de antigüedad en el empleo y hayan efectuado un embarque efectivo de 18 meses, previa aprobación del examen, según el programa correspondiente, serán reconocidos como "Maquinista de 3.a Clase de Vapor" y|o de "Combustión Interna".

Art. 44. Los alumnos egresados de la "Escuela de Mecánicos" de la Marina Militar, que hayan cursado con aprobación sus cursos y que hayan cumplido tres años de servicio embarcados en la Especialidad Mecánico-Electricista, y los alumnos de la "Universidad del Trabajo del Uruguay" que hayan aprobado el 2.o Ciclo de la especialidad "C" de "Maquinistas Navales" y comprueben por "Libreta de Embarque" de la Prefectura General Marítima de no menos de 180 días de navegación en embarcaciones de ultramar, cabotaje o tráfico, serán reconocidos como "Conductor de Máquinas de Vapor" y de "Combustión Interna".

Art. 45. En todos los casos que el personal del Cuerpo de Equipaje de la Armada Nacional quiera obtener la Patente que solicita y corresponda, se exigirá la presentación de un Certificado del "Servicio de Reclutamiento y Movilización Naval" de la Inspección General de Marina, en el que conste la situación de Baja o Retiro, servicios prestados y antigüedad en su último empleo al concedérsele la Baja o Retiro.

Art. 46. Los Maquinistas Navales Mercantes extranjeros, pueden revalidar su Patente en las siguientes condiciones:

A) Exhibir un Certificado legalizado de un tratamiento recíproco del país de origen del Título que presenta.
B) Satisfacer las condiciones establecidas en el artículo 4.o, del presente Reglamento.
C) Rendir con aprobación el examen según programa correspondiente a la Patente que posee.
D) Presentar legalizada la Patente que posee.
E) Presentar legalizados los documentos que posee de embarque de la navegación efectuada. Esta no será inferior a la correspondiente que establece este Reglamento.

Disposiciones generales

Artículo 47. Todas las dudas que se susciten en la interpretación de este Reglamento, y los casos no previstos en él, serán resueltos por la Prefectura General Marítima.

Art. 48. El presente Reglamento es sustitutivo del "Reglamento y Programa para Exámenes de Maquinistas Navales de la Marina Mercante Nacional" aprobado por resolución superior de fecha 16 de octubre de 1928 y posteriores disposiciones modificativas y ampliatorias del mismo. Asimismo deja sin efecto el "Programa para la Expedición del Certificado y Competencia de los Ayudantes Motoristas" para el manejo de motores hasta 80 H. P. I. y para los "Patrones Motoristas" aprobado por resolución del 24 de febrero de 1938 que establece el "Reglamento de Tripulación de Cubierta" de fecha 17 de junio de 1932.

Art. 49. Las funciones a desempeñar en el departamento de máquinas de las naves mercantes por los maquinistas a que se refieren los artículos 6.o al 10 inclusive, que se detallan en cuadro adjunto, (*) corresponde a la potencia total de máquinas de propulsión del departamento de máquinas, cualquiera fuere el número de propulsores.

Art. 50. Quedan sin efecto las disposiciones anteriores que se opongan al presente reglamento.

Disposición transitoria

Artículo 51. Los actuales maquinistas que posean patentes otorgadas con anterioridad a la vigencia del presente reglamento dispondrán de un término de 2 años para cumplir con lo que establece el artículo 25 a cuyo término las patentes de que dispongan no tendrán valor legal.

Observaciones

(Relativo a la planilla del personal de máquinas)

Cada dotación a los efectos de la navegación, para categorías de buques 1), 2), 3), 4), 5) y 6) no podrá hacer sus servicios de guardia en menos de tres turnos de cuatro horas cada uno. Para las demás categorías los servicios de guardia se harán de acuerdo con el personal asignado y función a desempeñar en turnos de cuatro, seis u ocho horas, cada una.

(*) Se publicó en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional número 3.535.

En los casos especiales no previstos en este reglamento, la Dirección de la Marina Mercante podrá regular el número de personal, de acuerdo con la naturaleza del servicio a que las embarcaciones estén destinadas y la clase o disposición de las motrices.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se crea el Instituto Nacional de Protección a la Infancia y a la Juventud, como Servicio Descentralizado, sobre la base del actual Consejo del Niño.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 29 de abril de 1953. (*)

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se organiza el Consejo del Niño que pasa a denominarse "Instituto Nacional de Protección a la Infancia y a la Juventud", como Servicio Descentralizado bajo la Superintendencia del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

La aprobación de un nuevo estatuto orgánico para el mencionado Servicio, constituye una necesidad de impostergable satisfacción, no siendo ésta la primera tentativa que se registra en la materia.

En efecto, el 12 de setiembre de 1951, el Poder Ejecutivo envió a la Asamblea General un proyecto de ley, que el adjunto reproduce en lo esencial, por el que se proporciona al Consejo del Niño la estructura de un Servicio Descentralizado.

En oposición a él, la Comisión Interventora del Consejo del Niño, sobre la base de los estudios realizados por su Asesoría Letrada, formuló un anteproyecto que erige en Ente Autónomo al mencionado Organismo, bajo la denominación de "Instituto Nacional de Protección a la Infancia".

Es que, según lo destacara el mensaje que acompañó al proyecto de 12 de setiembre de 1951;

"El volumen y complejidad de las funciones que debe desempeñar el expresado Consejo torna imprescindible, si es que se desea asegurar a su gestión la eficiencia y celeridad indispensables a la misión asistencial que tiene asignado; acordarle un mínimum de descentralización, sin por ello sustraerlo al contralor del Poder Ejecutivo, como lo intenta el proyecto adjunto, respetando la esencia técnica de sus cometidos.

Basta a demostrar la magnitud de las tareas actuales que pesan sobre el Consejo del Niño y la responsabilidad consiguiente contraída por el Estado, que más de tres mil quinientos menores se encuentran actualmente en condiciones de ser amparados bajo el régimen de colocación familiar, lo que haría menester contar con igual número de familias organizadas y en aptitud de proveer al mantenimiento, educación y vigilancia de los mismos, aspiración ésta de difícil logro en mérito a la exigüidad de las contribuciones que se abonan por tal concepto.

De ahí que los procedimientos de gestión directa se muestren como el único medio de hacer efectiva la protección del Estado, en tan importante servicio, criterio que determinó recientemente el envío al Poder Legislativo de un proyecto de creación de una Colonia de Niños de Villa García, constituída por diez hogares infantiles.

La transformación que se opera en cuanto a la calidad de sus integrantes, haciendo de ellos funcionarios rentados, responde al propósito de lograr no sólo el concurso de personas capaces y de versación notoria en los problemas atinentes a menores, sino también a obtener por parte de aquéllas la dedicación del total de su actividad, lo que sólo hace posible la modificación que se menciona. No supone lo dicho subestimar la labor desinteresada y fecunda cumplida hasta el presente por las distintas personas que se sucedieron en la Dirección de aquél importante Organismo, sino simplemente el agotamiento de los recursos de que puede valerse el Poder Público para obtener la supe-

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 24 de octubre.

ración en la gestión administrativa y técnica.

Los principios de la división y racionalización del trabajo se imponen tanto en la administración de la cosa pública como en el desenvolvimiento de la actividad, ya que la multiplicación de los servicios a cargo del Estado, hace compleja y variada en exceso la tarea de éste, imponiendo especializar funciones y dividir responsabilidades, sin perjuicio de la integración y coordinación en el plazo de la elevada política que exige el interés colectivo.

A poco de sancionarse el Código del Niño se advirtió la necesidad de dotar al Consejo que creaba en su artículo primero, de una dosis mayor de autonomía y simultáneamente los intérpretes se dieron a la tarea de definir y precisar los pocos explícitos textos referentes a su organización, en procura de una calificación jurídico-institucional acordada.

Las soluciones contradictorias emanadas, tanto de diversas normas como de las más altas autoridades en materia de derecho público, aparejaron una vaguedad en los conceptos, atentatoria al normal funcionamiento del servicio.

La tesis conforme a la cual el Consejo del Niño constituye un Servicio Centralizado vinculado jerárquicamente al Poder Ejecutivo, fué acogida en dictamen del ex Fiscal de Corte, doctor Alfredo Furriol, inserto en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, año 1938, página 126; inspira el proyecto presentado a la Cámara de Senadores por el doctor Martín R. Echegoyen, el 5 de noviembre de 1934; y se concreta en los decretos de 15 de mayo y 12 de octubre de 1934, así como en el artículo 5º de la ley Nº 9.463 de 19 de marzo de 1935; en tanto que la tesis que le asigna calidad de Servicio Descentralizado, cuenta como sostenedores, entre otros, al doctor Juan José Amézaga ("Jurisprudencia", Abadie Santos, Fascículos 200-202, página 675), y al doctor Aníbal H. Abadie Santos, dictamen producido por éste en su calidad de actual Fiscal de Corte".

En el texto que se acompaña, que se reitera sigue en sus lienamientos generales el anteriormente formulado por el propio Poder Ejecutivo, se adopta de la iniciativa de la Comisión Interventora no sobre la denominación atribuída al servicio, sino también un conjunto de normas que, aunque indirectamente vinculadas al tema actual del proyecto, tendrán la virtud de facilitar su gestión y promover el mejoramiento, de los resultados en cuanto responden a los dictados de la experiencia administrativa recogida a lo largo de muchos años de actividad.

La nueva denominación propuesta se ajusta mejor que la actual al ámbito de las competencias propias del servicio, que desborda en lo asistencial y educativo la niñez propiamente dicha, para alianzar con sus beneficios a la adolescencia y la juventud.

El otorgamiento de un grado de descentralización que no alcance la pleana autonomía, tendrá la virtud de permitir una relación más estrecha del Organismo reestructurado con el Poder Ejecutivo, favoreciendo el control por esto de su actividad y la coordinación de la misma en el plano de la elevada política que en materia de asistencia la evolución social aconseje sustentar.

Se estructura asimismo en el proyecto las bases fundamentales de la carrera administrativa del personal burocrático, técnico y de servicio del Consejo del Niño, proveyendo a sus integrantes de un conjunto de garantías tendientes a asegurar con el respeto del derecho al ascenso, el interés de la Administración de contar con servidores idóneos.

También se propone asignar a todos los cargos dependientes del Consejo del Niño, la calidad de amovibles, con miras a hacer más intenso el poder disciplinario de la autoridad jerárquica y consiguientemente lograr un celo y dedicación más acendrado en quienes deben cumplir de modo inmediato y directo un servicio eminentemente asistencial y de protección a aquéllos que por razón de edad, se hallan dificultados de exigir el tratamiento que les acuerdan las leyes y a que por su condición son acreedores.

La claridad de las demás normas que integran el proyecto adjunto eximen al Poder Ejecutivo de efectuar su pormenorizado análisis al mismo tiempo que esperar confiadamente en una pronta sanción, por cuanto es dado aguardar de ella inmediatos beneficios para la infancia y juventud.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las expresiones de su más alta consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

I) Denominación, personería jurídica, naturaleza administrativa y domicilio.

Artículo 1º Créase el Instituto Nacional de Protección a la Infancia y a la Juventud, como servicio público descentralizado, sobre la base del actal Consejo del Niño. El mismo actuará bajo la superintendencia del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, gozará de personería jurídica y tendrá su domicilio en la Capital de la República, sin perjuicio de que las autoridades departamentales y locales debidamente autorizadas y a los solos efectos judiciales, puedan constituir domicilio dentro de su respectiva jurisdicción.

II) Cometidos y funciones.

Artículo 2º El Instituto tendrá como fin esencial la prestación efectiva del servicio público de protección a la infancia y a la jueventud, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43 y 46 de la Constitución de la República y de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que no se opongan a la presente ley Orgánica.

Art. 3º El Instituto tendrá las funciones acordadas al Consejo del Niño en la ley Nº 9.342 de 6 de abril de 1934 y demás leyes concordantes.

III) Autoridades.

Artículo 4º La Administración del expresado Instituto estará a cargo de un Consejo compuesto de un Presidente y cuatro vocales, designados conforme a lo dispuesto en el artículo 187 de la Constitución.

El nombramiento de sus integrantes recaerá en personas de versación notoria en los problemas de los menores.

Los mismos cesarán en sus funciones cuando el Consejo Nacional de Gobierno que sustituya al que los nombró, efectúe las designaciones para un nuevo período, pudiendo ser reelectos mediante las circunstancias señaladas en el artículo 196 de la Constitución.

Art. 5º El Presidente tendrá como retribución mensual la suma de mil doscientos pesos y los vocales la suma de mil pesos.

IV) Facultades del Consejo Directivo.

Artículo 6º El Consejo Directivo del Instituto tendrá por cometidos esenciales:

A) Proyectar el presupuesto de todas sus dependencias, que elevará a consideración del Poder Ejecutivo para su inclusión en el Presupuesto General, en la forma y a los efectos previstos en el artículo 221 de la Constitución;

B) La dirección técnica superior así como el contralor de todos los servicios a su cargo, estableciendo al efecto las reglamentaciones generales o especiales pertinentes;

C) Las proposiciones de nombramientos de los empleados de su dependencia al Poder Ejecutivo;

D) El ejercicio privativo sobre su personal de todas las potestades administrativas, incluso disciplinarias, salvo en cuanto a estas últimas correspondiere a su juicio la destitución, en cuyo caso deberá plantearla ante el Poder Ejecutivo, quien decidirá en definitiva.

E) Dictar resolución definitiva en los diversos asuntos de su competencia;

F) En general, desempeñar todos los cometidos necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de sus tareas dentro de los límites que señalen las leyes y en cuanto sea compatible con el contralor reservado al Poder Ejecutivo.

Art. 7º El Consejo Directivo del Instituto administrará su patrimonio, pero no podrá adquirir muebles a título oneroso, permutarlo y enajenarlos sino mediante el voto conforme de la mayoría absoluta de sus componentes y con autorización del Poder Ejecutivo.

V) Facultades del Presidente.

Artículo 8º El Presidente del Instituto, además de las facultades deliberativas que le corresponden como integrante del Consejo respectivo presidirá las sesiones y ejercerá la representación de aquél dentro y fuera del país, correspondiéndole asimismo adoptar todas las medidas urgentes que estime necesarias para el mantenimiento del orden y el cumplimiento de los servicios, dando cuenta en caso de lo actuado al Consejo en la primera sesión ordinaria que celebre y estándo a lo que éste resuelva.

Ejercerá asimismo la representación del Instituto en juicio y forma de él, pudiendo, conjuntamente con el Secretario del mismo, otorgar poderes en nombre de aquél concediendo todas las facultades legales, incluso aquéllas para las cuales las leyes exigen autorización expresa.

VI) **Responsabilidad y Contralor.**

Artículo 9º El Consejo Directivo del Instituto deberá transcribir al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, dentro de las veinticuatro horas de su emisión, el texto de las decisiones que adoptare.

Toda Resolución violatoria de esta ley o de las que corresponda aplicar al Consejo, y de los reglamentos que expida el Poder Ejecutivo, impone responsabilidad personal, y solidaria a los miembros que, estando presentes en la sesión, no hayan hecho constar su voto negativo en actas.

En tal caso se elevarán al Poder Ejecutivo todos los antecedentes dentro del mismo plazo preindicado, quedando en suspenso la resolución impugnada a la espera de lo que determine en definitiva al Poder Ejecutivo. Si éste no se expidiera dentro de los quince días siguientes a la recepción del acta y sus antecedentes, la resolución del Consejo quedará firme sin más trámite.

Ello sin perjuicio de la facultad de conservación que consagra la Constitución en los artículos N.os 199 y 200.

VII) **Patrimonio y Recursos.**

Artículo 10. El patrimonio del Instituto estará constituído por los bienes y recursos que a continuación se enuncian:

A) Con los inmuebles de propiedad del Estado destinado actualmente al Consejo del Niño.
B) Con los muebles, equipos y demás elementos de que disponen actualmente todas la dependenicas y oficinas de ese servicio público;
C) Con los fondos que le asigna la ley del Presupuesto General de Gastos;
D) Con las herencias, legados y donaciones que reciba;
E) Con los proventos que recaude;
F) Con las multas que perciba;
G) Con el Fondo de Asistencia y Previsión Social, en la parte que las leyes números 10.436 y 10.997 del 31 de julio de 1943 y de 22 de diciembre de 1947 asignarán al Consejo del Niño que será aplicado a los fines generales del Instituto y tendrá carácter permanente, pasando el exceso anual de las cantidades destinadas al Consejo expresado el patrimonio de la Institución que se crea por esta ley;
H) Con los recursos otorgados por el artículo 65 de la ley número 9.539 de 31 de diciembre de 1935 (impuesto a los honorarios de tutores y curadores); por los artículos 13 y 17 de la ley Nº 9.910, de 5 de enero de 1940 (multas por violación del trabajo manual a domicilio); por el artículo 3º de la ley Nº 9.575, de 10 de julio de 1936 (multas aplicadas para reprimir el juego clandestino); por el artículo 26 de la ley número 10.018, de 6 de junio de 1941 (multas aplicadas a las casas de préstamos clandestinos); por el artículo 3º de la ley Nº 10.825 de 17 de octubre de 1946 (multas por incluir en los arrendamientos de viviendas la prohibición de ser ocupadas por familias con niños) y por la ley Nº 10.853, de 23 de octubre de 1946, (Fondo de "Amas y Cuidadoras");
I) Con las contribuciones que aporten todos aquellos que recurran a los Servicios del Instituto y no se hallen en caso de indigencia comprobada;
J) Con las asignaciones familiares que correspondan a menores a cargo del Instituto;
K) Con las pensiones alimenticias que correspondan a menores internados en las Dependencias del Instituto.

VIII) **Privilegios y exenciones**

Artículo 11. El Instituto está exonerado del pago de toda clase de impuestos y tasas, tanto nacionales como municipales, creadas o por crearse, del pago de tributos judiciales salvo el caso de condenación especial previsto en el artículo 688 del Código Civil y del uso de papel sellado y de toda clase de timbres.

Art. 12. Todos los bienes de propiedad del Instituto son inembargables.

Art. 13. Las resoluciones del Directorio del Instituto, imponiendo multas, constituyen título ejecutivo. Las multas impuestas de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Código del Niño y demás leyes concordantes, cuyo producido integra el patrimonio del Instituto, son sanciones administrativas, y para su imposición judicial se establece la competencia, en primera instancia, de los Jueces Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo en la Capital, y de los Jueces Letrados Departamentales, en el Interior de la República y al procedimiento del juicio ejecutivo.

Art. 14. Declárase de utilidad pública la expropiación de terrenos o fincas que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Art. 15. Elévase a $ 2.500.00 el límite establecido por el artículo 1º de la ley Nº 9.542 de 31 de diciembre de 1935, sobre Licitaciones Públicas con respecto a las adquisiciones que realice el Instituto. Para toda contratación de obras o inversión de fondos que no excedan de $ 2.500.00, el Instituto recabará, por lo menos, tres presupuestos o propuestas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la ley Nº 11.185, de 20 de diciembre de 1948.

Art. 16. Serán gratuitas las publicaciones que realice el Instituto en el Diario Oficial.

Art. 17. Se autoriza al Instituto a enajenar por venta o permuta los terrenos o edificios inapropiados para sus fines, pudiendo invertir, si lo juzga conveniente, los importes que obtenga en la compra o adquisición de terrenos o locales adecuados que contemplen mejor los fines del Servicio. En estos casos la resolución debe ser adoptada por cuatro votos y previo informe favorable de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales y del Instituto de Colonización.

Art. 18. Se faculta al Directorio a entregar libremente y sin responsabilidad alguna, a las personas que en su concepto tuvieran derecho a ello, el dinero y los bienes muebles de los menores fallecidos que a la fecha del fallecimiento estuvieren bajo su guardia, cuando el valor de todos esos bienes no excedan de $ 500.00.

Art. 19. Los peculios pertenecientes a ex menores dependientes del Instituto y administrados por éste, que no fueron reclamados en la forma que se establecerá más adelante, prescribirán a favor del Instituto una vez que hayan transcurrido dos años de la fecha del fallecimiento del menor o, en todo caso, desde la mayoría de edad del niño. Los peculios adquiridos por el Instituto sólo podrán ser utilizados para mejorar los servicios a su cargo, sin poderlos invertir en sueldos o jornales. El procedimiento para que el Instituto esté habilitado para utilizar los peculios no reclamados, será el siguiente:

A) Una vez por año se hará un llamado por la prensa. mediante una publicación por cinco días en el Diario Oficial y en los diarios de la Capital, para que las personas cuyos nombres estén incluídos en las listas publicadas, se presenten a reclamar el peculio, personalmente o por medio de sus representantes legales o en su derecho habientes, dentro de los noventa días de la última publicación.
B) Vencido este plazo de noventa días, el Instituto podrá utilizar los peculios no reclamados que automáticamente pasarán a integrar su patrimonio con el destino indicado en la presente ley.

En caso de fallecimiento de un menor que deje un peculio administrado por el Instituto, sus causahabientes deberán presentarse dentro del mismo término de noventa días, a contar de la fecha del fallecimiento del mismo. Si los interesados se presentaran dentro de los dos años a partir del vencimiento del plazo de noventa días, el Instituto estará obligado a devolver el peculio correspondiente más sus intereses legales. Lo dispuesto en la presente disposición se aplicará tanto a aquellos casos que ocurran a partir de su vigencia como a los ya existentes.

IX) **Régimen administrativo de los funcionarios**

Artículo 20. Todos los cargos dependientes del Instituto Nacional de Protección a la Infancia y a la Juventud, son amovibles. Las vacantes que se produzcan en empleos técnicos y administrativos del expresado Instituto y sus Dependencias, se proveerán por antigüedad calificada, por concurso de méritos u oposición, o ambos a la vez, del cargo inferior al inmediato superior, dentro del respectivo escalafón.

Las vacantes que se produzcan en empleos de servicios, serán provistas por antigüedad calificada mediante concurso de méritos.

En todos dichos concursos podrán participar los funcionarios con derecho al ascenso, que tengan más de la mitad de los puntos que el funcionario más antiguo en su respectiva jerarquía y escalafón.

Exceptúanse de las disposiciones que preceden la provisión de las vacantes a que se refiere el artículo 12 del decreto-ley Nº 10.388 de 13 de febrero de 1943.

Art. 21. El ingreso a los cargos técnicos y administrativos del último grado que resulten vacantes una vez efectuadas las promociones, tendrán lugar mediante concurso de méritos y oposición que se realizarán de acuerdo a la

reglamentación general que dicte al efecto el Poder Ejecutivo.

Art. 22. Las bases de todos los concursos que realice el Instituto para la provisión de cargos vacantes, serán previamente sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo. Los Jurados respectivos serán integrados con un representante de dicho Poder.

Art. 23. Los funcionarios del Instituto, sin excepción alguna, deben tener una actuación correcta, tanto en el desempeño de la función pública como en su vida privada. La violación de esta disposición, a juicio del Directorio, puede constituir causa de destitución.

Art. 24. El Instituto organizará la Escuela de Funcionarios del Organismo.

Art. 25. La contratación del personal será revocable en cualquier momento y el cese de la misma no dará derecho a indemnización alguna.

Art. 26. El actual Consejo del Niño y los Comités Delegados Departamentales y los Subcomités Locales, cesarán en sus funciones una vez que sea designado el Directorio del Instituto. Sin perjuicio de que el Directorio organice, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de esta ley, las autoridades Departamentales y Locales, se crea en cada cabeza de Departamento un cargo de Secretario rentado cuyo titular se hará cargo de las funciones administrativas dentro del Departamento.

Art. 27. Se derogan expresamente los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 11 a 22 inclusive, del Código del Niño y la ley Nº 10.066 de 30 de octubre de 1945.

Art. 28. Se modifica el inciso D) del artículo 113 del Código del Niño que quedará redactado en la siguiente forma: Inspeccionar los Establecimientos destinados a Albergues o Educación de Menores, pudiendo sugerir al Instituto las medidas que juzgue oportunas, para evitar los abusos o defectos que notare.

Art. 29. Cuando los Jueces dispongan la internación de menores en determinado Establecimiento, se entenderá que se dispone la internación en el Instituto de Protección a la Infancia y a la Juventud, cuyas autoridades resolverán cuál es el Establecimiento más adecuado a los fines perseguidos.

Art. 30. Cuando los Jueces consideren conveniente la entrega de un menor en guarda o en custodia a personas extrañas a la familia del mismo, lo pasarán al Instituto, a fin de centralizar el régimen y el contralor de las guardas y custodias.

Art. 31. El Instituto tendrá la administración exclusiva del peculio profesional e industrial de los menores que están bajo su Dependencia, no rigiendo respecto a ellos lo dispuesto en el artículo 12 del decreto-ley Nº 10.170, de 15 de junio de 1942, que estructura la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 32. Se autoriza al Instituto a admitir la presentación de escritos de particulares en papel común y sin timbres correspondientes, en caso de indigencia notoria, debiéndose dejar la debida constancia por Secretaría y pudiéndose exigir la reposición correspondiente si se comprobara, con posterioridad, que el interesado mejoró su situación económica.

Art. 33. En el informe circunstanciado y en las conclusiones del instructor de los sumarios administrativos debe necesariamente aconsejarse la medida que proceda adoptar con respecto al sumariado.

Art. 34. El Instituto queda facultado para financiar la construcción y reparación de edificios destinados a sus Oficinas, y Dependencias, mediante operaciones de crédito para las que podrá afectar los rubros de alquileres que quedarán disminuídos en el importe de la afectación

Art. 35. El Poder Ejecutivo dictará el Reglamento General del Instituto a propuesta de este último.

Art. 36. Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de abril de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 23 de octubre de 1953.

697—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para asignar cometidos de chofer al Agente de Seguridad don Julio Sierra, sin que ello implique modificación alguna en su situación presupuestal.

698—Se repone en el ejercicio de sus funciones al Bombero de la Jefatura de Policía de Durazno, don Pablo González, debiéndosele retener los medios sueldos correspondientes a los días que estuvo privado de su libertad, por encontrarse sometido a disposición de la Justicia.

699—Se acepta la renuncia presentada con fecha 13 de julio próximo pasado, por el Comisario de la Jefatura de Policía de Durazno, don Pelayo Pedro Colina, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley de Presupuesto General de fecha 27 de marzo próximo pasado.

700—Se acepta la renuncia presentada con fecha 15 de julio próximo pasado, por el Comisario de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, don Arturo Hernández De León, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley de Presupuesto General de fecha 27 de marzo próximo pasado.

701—Se acepta la renuncia presentada con fecha 17 de julio próximo pasado, por el Comisario de la Jefatura de Policía de Río Negro, don Primitivo Rosano Sosa, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley de Presupuesto General de fecha 27 de marzo próximo pasado.

702—Se repone en el ejercicio de sus funciones al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, Feliciano Leyos Rivero, debiéndosele retener los días que estuvo privado de su libertad, por encontrarse sometido a disposición de la Justicia.

703—Se declara cesante al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Artigas, don Francisco Melitón Barrientos Saravia, en virtud de haberse incapacitado definitivamente en acto directo del servicio, con motivo de un accidente sufrido en el desempeño de sus funciones.

704—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para inscribir en el Registro de Aspirantes y dar de alta oportunamente en un cargo de Agente de Seguridad a Roberto Pereyra Milani.

705—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para inscribir en el Registro de Aspirantes y dar de alta oportunamente en un cargo de Agente de Seguridad a Gervasio Gil Piro.

706—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para inscribir en el Registro de Aspirantes y dar de alta oportuamente en un cargo de Agente de Seguridad a Dionisio Ramón López Arias.

707—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para inscribir en el Registro de Aspirantes y dar de alta oportunamente en un cargo de Agente de Seguridad a Aquino Launas Temes.

708—Se concede licencia por el término de 30 días, con goce de sueldo al profesor del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo, arquitecto Fraschetti Ruiz, a fin de trasladarse a los EE. UU., encomendándosele la misión de estudiar en ese país, todos los aspectos relacionados con la construcción de edificios destinados a los servicios de incendio.

709—Se designa Profesores Suplentes de Box y Judo del Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Policía de Montevideo a don Jacinto Caballero y don Werner Leopold Hirschler, respectivamente.

710—Se acepta la renuncia presentada con fecha 9 de julio próximo pasado, por el Comisario de la Jefatura de Policía de Canelones, don José Cirilo Lemus, a fin de acogerse a los beneficios que le otorga el artículo 30 de la ley de Presupuesto General de fecha 27 de marz opróximo pasado.

711—Se suspenden preventivamente en el ejercicio de sus funciones con retención de los medios sueldos correspondientes, al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Salto, don Gabriel Mederos, en mérito a encontrarse sometido a la Justicia.

712—Se declara que la causa que motivó la exoneración del G. C. de la Jefatura de Policía de Montevideo don Brígido Virginio Sánchez no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación.

713—Se acepta la renuncia presentada por el Jefe de Sección de 3.a de la Inspección General de Policías don Andrés C. Raggio Andrade, con fecha 20 de julio próximo pasado, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 27 de marzo del corriente año.

714—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir a la firma "Cobal Huos." 200 mts. de percalina rayada con destino a la Sección Vestuario de esa Jefatura, atendiéndose la suma de pesos 550.00 importe total de la citada com, c|c. a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.03.

715—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir a la firma Esteban Muraglia 500 Kgs. de cartón paja, con destino a la confección de carátulas para Cédulas de Identidad. — por $ 190.00 que se atenderá con cargo a la ley de 2 de julio de 1951 (Partida de $ 4.000.00 mensuales).

716—Se deja sin efecto la resolución

de 22 de mayo próximo pasado por la que se encomendó a "Sebastián de Oliveira" la reparación de la instalación eléctrica del local de la Cárcel Central de la Jefatura de Canelones, por el desinterés demostrado por la referida firma en efectuar ese trabajo.

717—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir a la "FUNSA", 4 cubiertas para el automóvil Nº 138 (interno) de dicha Jefatura, por la suma de $ 359.40, que se atenderá con cargo a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

718—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para encomendar a la firma "Pablo Ferrando S. A.", la reparación de una máquina de hacer reproducciones perteneciente al Instituto de Policía Técnica de esa repartición, por la suma de $ 110.00 que se atenderá con cargo a la ley de 2 de julio de 1951 (Partida de $ 4.000.00 mensuales).

719—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios 1.200 Kgs. de azúcar, para la confección del "rancho" del personal de la Guardia Republicana, por $ 552.00 que se atenderá con cargo a "Víveres" del Item 7.03.

720—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir a la firma "Phillips del Uruguay S. A.", 575 lamparillas eléctricas para el Cuartel del Cuerpo de Bomberos Central, por $ 420.00 que se atenderá con cargo a "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

721—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir a "Eneka S. A.", 20 válvulas, T.10 para los transmisores del servicio Radiotelegráfico de la citada Jefatura, por $ 600.00 que se atenderá con cargo a "Equipos y Materiales Varios" del Item 7.03.

272—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para encomendar a la Dirección de Saneamiento, Sección Cerro Largo, del Ministerio de Obras Públicas, la conexión de aguas corrientes en el local de la Subcomisaría de 11.a sección de ese Departamento, por $ 769.50 que se atenderá con cargo a "Construcción y Mejoras de la Tierra" del Item 7.01.

723—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir a "Linn y Cía., S. A.", 200 litros de aceite "Ring-Free", 40, para la Sección Comunicaciones y Transportes de esa Jefatura, por su suma de $ 252.36, que se atenderá con cargo a "Combustibles y Lubricantes" del Item 7.03.

724—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir a "American-Guantes" 100 pares de guantes de algodón, blancos, para el personal de ese Instituto, por la suma de $ 135.00 que se atenderá con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.03.

725—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para entregar a la señora Evarista Gómez de Fuques, viuda del ex Agente de Seguridad de esa Policía don Julián Fuques, la suma de $ 153.63, importe líquido de los haberes y asignaciones familiares que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento.

La Secretaría.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 6 de noviembre de 1953.

Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a firmar "ad-referendum" de la aprobación legislativa, el ajuste de Comercio entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil.

—Desígnase al Delegado Permanente de la República ante la O.N.U. Embajador Enrique Rodríguez Fabregat, para ser propuesto como Representante de la República en la Comisión de Asuntos Sociales, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, por el período de tres años para que fuera electo el Uruguay, a partir del 1.o de enero de 1954.

—Declárase con carácter de servicio activo la permanencia en la República del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor Alvaro R. Vázquez, durante el lapso comprendido entre los días 13 al 20 de octubre de 1953, inclusive.

—Autorízase el pago de la cantidad de $ 700.00, destinados al pago de alquiler de casa y gastos de oficina, a favor del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Guatemala, Honduras y Nicaragua, señor Juan Carlos Bernardez, cuyo importe se imputará al rubro 25.02 6.06.04, "Ejercicios anteriores".

—Encárgse de las funciones de Jefe de la Sección Contaduría del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el Oficial 1.o señor Germán W. Verdié, mientras dure la ausencia del titular.

—Autorízase a la Dirección Honoraria de la Sección Artigas del Ministerio de Relaciones Exteriores a excederse en los duodécimos del rubro que le asigna el Presupuesto General de Gastos de la Nación, en el entendido de que no se sobrepasará la dotación anual establecida.

—Remítase Mensaje a la Suprema Corte de Justicia a fin de acusarle recibo del Mensaje de 9 de octubre corriente, al que se adjuntaba el exhorto librado por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, en autos: "Gregorio Ruiz Salinas contra Rosa Juana de Elia Harilaos, divorcio".

—Remítase Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, a fin de acusarle recibo del Mensaje de 14 de octubre corriente, al que se adjuntaba el exhorto librado por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, en autos: "Rosa Juana de Elia de Ruiz y Gregorio Ruiz Salinas, disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1952

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS									
	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	3.531	3.590	4.353	4.213	4.948	6.309	6.131	5.422	5.553	5.172
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.027	1.989	1.887	2.222	2.373	1.963	1.914	1.707	1.640	1.628
Poder Ejecutivo, Indices	71	65	66	67	55	65	38	56	46	36
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	408	444	599	705	890	568	309	196	—	—
Avisos anteriores	7.588	7.772	8.193	9.208	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658
Avisos del día	1.027	1.169	1.398	1.532	1.808	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852
Balances	221	266	337	382	400	460	446	250	402	803
Edictos Matrimoniales. (Interior)	93	140	145	213	172	118	137	88	63	157
Estados. Bolsa	9	11	11	13	21	22	16	19	24	20
Estados. Judiciales	19	19	27	38	23	22	27	24	32	35
Estados Municipales	132	78	91	87	105	87	99	90	86	78
Infracciones Aduaneras	1	1	1	2	2	—	—	4	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	181	196	145	211	295	296	248	224	292	297
Comodines	213	198	235	171	146	203	93	142	111	140
	15.521	15.938	17.488	19.064	20.768	21.772	20.370	19.012	19.164	18.876

ASAMBLEA GENERAL

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

SESION DEL 16 DE MARZO DE 1953

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

SUMARIO

TEXTO DE LA CITACION

Montevideo, marzo 15 de 1953.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria y permanente, mañana lunes 16 a la hora 18, para considerar los proyectos de ley relacionados con el Presupuesto General de Gastos. — Carpetas 63 y 64 de 1953.

José Pastor Salvañach. — Mario Dufort y Alvarez, Secretarios.

1

Asisten: el señor Presidente Alfeo Brum; los señores senadores Juana Amestoy de Mochó, Solano Amilivia, Atilio Arrillaga Safons, Javier Barrios Amorín, Lorenzo Batlle Pacheco, Jaime Bayley, Emilio O. Bonino, José Bove Arteaga, Fernando J. Carballo, Héctor Batlle Correa, Angel María Cusano, A. Carlos Cutinella, Juan V. Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Camilo Fabini, Daniel Fernández Crespo, Ovidio Fernández Ríos, Felipe Ferreiro, Carlos T. Gamba, Efraín González Conzi, Eduardo Víctor Haedo, Carlos Manini Ríos, Isabel Pinto de Vidal, Eduardo Rodríguez Larreta, Francisca Sancho Barceló, Julio César Vignale y Ramón Viña; y los señores representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José P Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando De Barros, Guillermo Fernández, Washington Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Juan A. Goñi, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schaurícht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Miguel A. Trianón, Julio Frías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Juan F. Guichón, y los señores representantes Carlos M. Giuria, Carmelo R. González y Enrique Pastorino.

Con aviso, los señores senadores César Charlone y Aquiles Espalter.

Sin aviso, los señores representantes Rodney Arismendi, Víctor Beceiro, Justino Carrere Sapriza, Arturo J. Dubra, César A. Piffaretti y Horacio Terra Arocena.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 18 y 42).

—La Asamblea General ha sido citada a sesión extraordinaria y permanente para considerar los proyectos de ley relacionados con el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tien la palabra el señor legislador.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: propongo que se haga un cuarto intermedio hasta el próximo lunes 23 a las 18 horas, a fin de considerar los proyectos que están sometidos a la Asamblea en atención a que todavía las comisiones no han terminado totalmente su trabajo y es necesario, asimismo, hacer los repartidos con tiempo suficiente para que los señores legisladores puedan conocer los proyectos aprobados por las [illegible] comisiones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no me voy a oponer a esta moción, pero quiero llamar la atención de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General en cuanto al riesgo que se presenta de repetir el cuadro que tuvo lugar en el Senado, y que espero no tenga lugar en la Asam-

blea General, esto es, que entre prórrogas y prórrogas llegue el último día constitucional para sancionar el presupuesto y ese mismo día, a altas horas de la noche, con los repartidos con su tinta fresca, se obligue a la Asamblea General a pronunciarse por medio de una sesión fisicamente agotadora.

Esto es desastroso en todo sentido. Yo confío que la Comisión, con esta prórroga de hoy, no empiece ya a tomar el mismo camino a que me he referido, y que el lunes próximo se estudie el presupuesto y que la Asamblea disponga, por consiguiente, de los días y hasta de las semanas necesarias para poder hacer una examen a fondo de él y pronunciarse a conciencia.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FLORES. — Deseo consultar a la Mesa sobre el criterio seguido respecto al cómputo del plazo constitucional, a los efectos de saber con qué cantidad de días contamos, según la opinión de la Asamblea, para que la misma se pronuncie en defintiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diez días, señor legislador. Vencería el plazo el día 25 a las 12 de la noche.

SEÑOR FLORES. — ¿De modo que la Mesa enteinde que el plazo constitucional empezó a correr desde que la Secretaría de la Asamblea General recibió los antecedentes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde que lo recibió la Mesa de la Asamblea...

SEÑOR FLORES. — Desde luego, pero mi opinión es distinta. Entendo que los plazos constitucionales...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa de la Asamblea tenía la duda con respecto a la fecha en que empezaba a correr el plazo, y por eso citó a la Asamblea en el día de hoy para que en cualquier caso, estuviera dentro del plazo constitucional.

SEÑOR FLORES. — De cualquier modo, si este criterio tiene aceptación dentro de la Asamblea, nos permitiría trabajar con unos días más de plazo.

Entiendo que los plazos constitucionales en esta materia, de acuerdo al tenor de la Constitución cuando dice: "se computará a los tantos días de recibidos", deben entenderse a partir del día en que el Cuerpo toma conocimiento oficialmente del asunto. Así lo ha entendido la Cámara de Diputados en su oportunidad. No sé el criterio que ha seguido el Senado sobre el particular, pero de cualquier modo piense la Asamblea que si el lunes 23 se reune este Cuerpo con un plazo de 48 horas para tratar ley tan trascendente, de cualquier manera se va a repetir el episodio que hace instantes recordaba el señor senador Rodríguez Larreta, En cambio, si se aceptara por la Asamblea el criterio de que el plazo debe contarse a partir del momento en que el Cuerpo toma conocimiento oficialmente, es decir, en que convocada la Asamblea el Presidente, aún cuando no haya número, da cuenta de haberse recibido los antecedentes respectivos, dispondríamos de unos días más, y por lo tanto la Asamblea, que empezará a sesionar, eso sí, el lunes 23, tendría un poco más de tiempo para tratar con reposo, sin el atiborramiento de repartidos y con la meditación necesaria para que la opinión pública, a través de la Asamblea, sea ilustrada, un asunto de tanta trascendencia.

Mociono concretamente para que la Asamblea declare que el plazo constitucional para la misma ha comenzado a correr a partir del instante en que el señor Presidente dió cuenta a la Asamblea de la recepción del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones; una del señor senador Cutinella para que se haga un cuarto intermedio hasta el lunes 23 a las 18 horas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La del señor diputado Flores es previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede alterar la votación, si se considera que es previa.

Se va a votar la moción del señor diputado Flores, para que se considere que el plazo constitucional empieza a correr desde el día en que se dió cuenta del asunto a la Asamblea.

(Se vota).

—Ciento uno en ciento tres: **Afirmativa.**

Se va a votar la moción del señor senador Cutinella, para que se haga un cuarto intermedio hasta el próximo lunes 23 a la hora 18.

(Se vota).

—**Afirmativa.**

La Asamblea pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a la hora 18 y 48).

ALFEO BRUM,
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Mario Dufort y Alvarez.
Secretarios.

Domingo Sambarino,
Director del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

ASAMBLEA GENERAL

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

SESION EXTRAORDINARIA Y PERMANENTE

Marzo 23 y 24 de 1953

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE: DEFENSA NACIONAL, ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES; HACIENDA, DOCTOR EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ; SALUD PUBLICA, DOCTOR FEDERICO GARCIA CAPURRO; INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR HECTOR A. GRAUERT; OBRAS PUBLICAS, SEÑOR CARLOS L. FISCHER; INTERIOR, DOCTOR ANTONIO GUSTAVO FUSCO; INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, SEÑOR JUSTINO ZAVALA MUNIZ; RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR FRUCTUOSO PITTALUGA; Y, GANADERIA Y AGRICULTURA SEÑOR JUAN T. QUILICI

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Cinsiderar los proyectos de Ley relacionados con el Presupuesto General de Gastos. — Carpetas 63 y 64|953. — Repartido 2.

1

Siendo la hora 18 y 40 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: Solano Amilivia, Atilio Arrillaga Safons. Javier Barrios Amorín. Lorenzo Batlle Pacheco, Emilio O. Bonino, José Bove Artega, Fernando J. Carballo, Héctor Batlle Correa, Angel María Cusano, A. Carlos Cutinella, César Charlone, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Aquiles Espalter, Camilo Fabini, Daniel Fernández Crespo, Ovidio Fernández Ríos, Felipe Ferreiro, Carlos Gamba, Efrain González Conzi, Eduardo Víctor Haedo, Carlos Manini Ríos, Juana Amestoy de Mochó, Eduardo Rodríguez Larreta, Francisca Sancho Barceló, Isabel Pinto de Vidal, Julio César Vignale, Ramón Viña y Agustín Minelli y los señores representantes: Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Manuel César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Edgardo Buscarons Dotta, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando De Barros, Arturo J. Dubra, Guillermo Fernández, Wáshington Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonzalvez, Francisco Goyén, Mario Lucas Goyenola, Juan A. Goñi, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada (h.), Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, José Antonio Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos María Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel Angel Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Mario Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos María Verdier, Luis S. Vidal Zaglio, Norberto Caravia, Ricardo A. Ferrari, Diego Catalogne Herrán.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Juan F. Guichón y los señores representantes Carlos M.a Giuria, Carmelo R. González, César Z. Palomeque y Enrique Pastorino.

Con aviso, el señor senador Jaime Bayley y el señor representante Alberto E. Abdala.

Sin aviso, los señores representantes Raúl R. Gaudín y César A. Piffaretti.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

No hay asuntos entrados.

La Asamblea General ha sido citada para considerar los proyectos de ley relacionados con el Presupuesto General de Gastos.

(Antecedentes: Carpetas 63 y 64|953. — Repartido 2|953).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el proyecto de "Ley Presupuestal".

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: muchas cifras se han lado para indicar el monto del Presupuesto qu está a estudio de la Asamblea General, cifras exageradas que no tienn la magnitud con que se les ha presentado muchas veces, por un conocimiento incompleto del problema.

Yo voy a ofrecer los guarismos que darán la sensación de la realidad financiera del país.

Tomo como base en este primer enfoque el Presupuesto aprobado por el Senado de la República. Implicaba éste un aumento en las planillas presupuestales, —con exclusión

del articulado de la Ley de Presupuesto y del servicio de las 2 Deudas anexadas al texto, — un aumento de 107 millones 400 mil pesos, en números redondos. Pero esta cifra no es líquida: hay que restarle, por un primer concepto $ 10.300.000, que representa las erogaciones atendidas en el curso de 1951 mediante el arbitrio del artículo 101 de la Ley de 5 de enero de 1933, insuficiencias que en el nuevo Presupuesto vienen perfectamente atendidas dentro de sus planillas. Queda, entonces, una cifra de $ 97.100.000, a los que hay que deducir $ 600.000 por reintegros de deudas dentro del cuadro presupuestal, quedando, por consiguiente, las erogaciones limitadas a $ 96.500.000. Pero de esta cantidad hay que deducir las incorporaciones, es decir las regularizaciones operadas en el Presupuesto por la presupuestación de los funcionarios que estaban ajenos, y que están ajenos hasta este momento, a la Ley Presupuestal. Significan las incorporaciones la cifra de $ 19.800.000; pero en este guarismo hay $ 2.000.000 de aumento de sueldos. Por consiguiente, para tener la cifra líquida de lo que representan las incorporaciones, hay que deducir estos $ 2.000.000 al número que indicaba de $ 19.800.000. Quiere decir que las incorporaciones, con los sueldos actuales representan pesos 17.800.000, que restados a la cantidad anterior de $ 96.500.000 nos da el aumento del Presupuesto del Senado, cifrado en $ 78.700.000. Este es el aumento del Senado

Repito, esto sin tener en cuenta el articulado de la Ley de Presupuesto y el servicio de las dos Deudas, una de consolidación de los déficits correspondientes a 1951, y la otra relativa a la emisión de Deuda de equipamiento de oficinas públicas.

Veamos ahora los ajustes hechos por la Asamblea General

En las creaciones y gastos se han hecho abatimientos definitivos de $ 7:400.000 y por supresión de cargos pesos 5:000.000, —que es la situación previsible, de acuerdo con lo que dispone el artículo 30 de la Ley Presupuestal, por las facilidades o privilegios que se da a los funcionarios antiguos que completan el coeficiente noventa, a fin de que se jubilen—, obtenemos, en conjunto, un abatimiento en las obligaciones, de $ 13:400.000. De este modo, el aumento neto del Presupuesto, mediante estos ajustes, viene a quedar cifrado en $ 65:300.000. Pero, aún, a esta cifra hay que hacerle una nueva deducción. No olvidemos que el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y la O.S.E., que en el Presupuesto venido del Poder Ejecutivo y en el elaborado por la Cámara de Representantes habían permanecido al margen, ahora son incluídos en el Presupuesto elaborado por el Senado.

Para comparar cifras homogéneas, naturalmente, es necesario hacer esa aclaración. $ 1:500.000, deducidos a los $ 65:300.000 de aumento, nos da la cifra real de la elevación que ha sufrido el Presupuesto actual a consideración de la Asamblea: $ 63:800.000. Pero, agregado el articulado de la Ley de Presupuesto, que son $ 4:600.000, y el servicio de las dos deudas —que ya no son las del Senado, sino que son, una, la consolidación de los déficits correspondientes a organismos del Estado con el Banco de la República por $ 23:000.000 y, la otra, la deuda de equipamiento de Oficinas Públicas, que, en conjunto, representan un servicio de tres millones—, lo que hace un total de $ 7:600.000, el Presupuesto de la Asamblea General queda cifrado en $ 71:400.000.

Prescindiendo, señor Presidente, del articulado de la Ley de Presupuesto y del servicio de las dos deudas, he aquí cómo se discrimina ese aumento de $ 63:800.000.

Debido al abatimiento operado en las últimas etapas de la discusión de esta ley, las creaciones quedan cifradas en $ 12:300.000; los aumentos de sueldos, en $ 39:500.000; los aumentos de gastos, en $ 17:000.000. Estoy dando cifras redondas. En total: $ 68:800.000. Pero si a esta cifra le restamos los cinco millones por supresión de cargos, en virtud de las jubilaciones que van a operarse por efecto de la aplicación del artículo 30 de la Ley, la cifra queda limitada a $ 63:800.000 que era la cifra neta de los aumentos de la Asamblea General, sin contar el articulado de la Ley de Presupuesto y del Servicio de las deudas.

Comparemos, ahora, señor Presidente, los tres Presupuestos: el del Poder Ejecutivo, el de la Cámara de Representantes y el del Senado, y, como última etapa, el Presupuesto de la Asamblea General.

El Presupuesto del Poder Ejecutivo alcanzaba a pesos 458:500.000. En una primera etapa, cuando fué enviado el primer Mensaje al Parlamento, la cifra alcanzaba a $ 456:500.000. Posteriormente, con motivo de la rendición de cuentas del último año, hubo un aumento de pesos 2:000.000 para mejorar las dotaciones del personal del Ejército y la Armada.

El Presupuesto de la Cámara de Representantes llega a idénticos guarismos, $ 458:000.000, y el Presupuesto del Senado, a $ 479:500.000.

Para comparar cifras homogéneas, no se puede partir de la base de establecer la diferencia entre $ 479:500.000 (Presupuesto del Senado), y $ 458:500.000 (Presupuesto del Poder Ejecutivo y de la Cámara de Representantes), porque tenemos que restarle al Presupuesto del Senado, en primer término, los $ 5:700.000 correspondientes al Servicio de la deuda de consolidación por $ 95:000.000, que no figuraban en los Presupuestos anteriores.

Además, en la deuda de equipamiento de Oficinas Públicas, debido a los aumentos que se hizo en el Senado, hay $ 1:100.000 de servicios nuevos; y por la incorporación de la O.S.E. y de Viviendas Económicas, $ 1:500.000. En total, hay que deducir, del guarismo de $ 479:500.000, $ 8:300.000 con lo que la cifra del Senado —presentando guarismos homogéneos que puedan ser comparables— queda reducida a $ 471:200.000.

El aumento del Senado es, así, de $ 12:700.000, y no de $ 24:000.000 o $ 25:000.000 como erróneamente se dijo en varias oportunidades cuando la Cámara de Representantes rechazó las enmiendas del Senado.

SEÑOR FLORES. — Vamos a ver, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Muy bien, señor diputado.

Veamos, ahora, la situación del Presupuesto General de Gastos, tal como viene informado por la Comisión de la Asamblea General.

La cifra de los gastos —que ha sido ajustada en el día de hoy, porque en el cuadro publicado en los diarios de ayer y de hoy ha habido que hacer algunas modificaciones— es de $ 463:300.000, todo incluído.

Para la comparación con los Presupuestos anteriores, hay que bajar la consolidación de los créditos del Banco de la República, que es por $ 23:000.000, o sea pesos 1:400.000, más $ 1:200.000, que es el mayor servicio de la deuda para Oficinas Públicas, más $ 1:500.000 de Viviendas Económicas y de la O.S.E., lo que, en conjunto, significan $ 4:100.000. De ese modo, la cifra del Presupuesto de la Asamblea, para ser comparable con los Presupuestos anteriores, está determinada por $ 459:200.000.

Quiere decir, que esta cifra del proyecto de la Asamblea, es solamente $ 700.000 más alta que el guarismo a que llegaba el Presupuesto del Poder Ejecutivo y a que llegaba también el Presupuesto de la Cámara de Representantes.

Y no todos los $ 463:300.000 van a recaer en el año 1953, porque, por un lado, hay gastos referentes al Hospital de Clínicas que no van a gravitar en el presente Ejercicio, y que representan $ 3:000.000, y hay también economías en deuda pública —en esas dos deudas a que me refería— para el año de 1953, de $ 1:700.000. En total, son $ 4:700.000, que, restados a los $ 463:300.000, dan $ 458:600.000, que es la cifra del Presupuesto que va a gravitar en el Ejercicio 1953.

Voy a hacer una referencia muy rápida, señor Presidente, a la etapa que más me interesa destacar, que es la de preparación del Presupuesto cuando estaba a consideración del Poder Ejecutivo, porque han sido tantas las críticas injustas y muchas veces apasionadas que se han formulado contra ese Presupuesto, que me ha parecido necesario, me ha parecido de equidad, destacar, ahora, cuáles eran las virtudes de ese texto.

Fué indudablemente un documento preparado con gran celeridad; lo imponían las circunstancias del momento y el clima de apasionamiento en que vivía el funcionariado público, que amenazaba con la huelga, y, en tal forma, en el curso de dos meses y medio hubo que prepararlo.

Este Presupuesto inicialmente tenía, así, errores, pero, ¿no tenía errores, acaso, el Presupuesto preparado por la Cámara de Diputados? ¿No hubo sumas poco correctas que fueron recién rectificadas por la otra rama del Poder Legislativo? Y, a la vez, el Presupuesto que estudió el Senado, que fué motivo de consideración por la Comisión de Presupuesto de la Cámara ¿no tenía errores también? ¿Y hasta el propio Presupuesto preparado por la Comisión de la Asamblea General, no tenía $ 1:200.000 de error en el cálculo presentado en el día de ayer que ha sido rectificado, precisamente, hace muy pocas horas?

En cambio, reconozcamos muchos de los méritos de aquel proyecto primitivo del Poder Ejecutivo. En primer término, incorporaba a la estructura presupuestal, todos los organismos y partidas de gastos que hoy escapan a la acción directa del Poder Legislativo.

En segundo lugar, nivelaba, en lo posible, las asignaciones de los funcionarios de acuerdo con las denominaciones de sus cargos, lo que era muy difícil, porque el último presupuesto general de gastos, data del 23 de febrero de 1945 y ; naturalmente, dado el lapso transcurrido, era difícil poder hacer esa nivelación de las asignaciones de un modo estrictamente justo, Porque, no hay duda, que si el Presupuesto General es la ley fundamental que dicta el Parlamento, en esa ley fundamental se debe hacer justicia a todos los funcionarios del Estado. Pero, en una sola etapa, es difícil poder realizar la obra que quisiéramos, que debe, necesariamente tener un proceso más lento.

En tercer lugar, la incorporación de cargo extra-presupuestales; cargos muchos de ellos, con asignaciones muy elevadas, que venían a interferir en la presupuestación, con

las asignaciones de los funcionarios que están dentro de los cuadros del presupuesto.

En cuarto término, teníamos los presupuestos parciales, enviados por el gobierno anterior al Parlamento, y que, del punto de vista psicológico, representaban para el funcionariado nacional una espectativa que, hasta cierto punto, había que contemplar. En cuanto a creaciones de cargos, fué estricto el Poder Ejecutivo, porque se limitó a aquéllos que consideró fundamentales: en Salud Pública, para hacer frente a los servicios precarios de la institución; en el Ministerio del Interior, creando 700 plazas de guardias civiles; en el Ministerio de Ganadería, permitiendo, también, el ingreso de funcionarios que pudieran ser útiles a la producción; y, en el Ministerio de Hacienda, creando cargos, para que sus oficinas fueran más eficientes, del punto de vista de la mejor recaudación y fiscalización de los impuestos.

Sin embargo, aceptamos que muchas de esas creaciones, que considerábamos necesarias para la buena marcha de la administración, fueran sacrificadas en la etapa de estudio de la Cámara de Representantes. Porque el Poder Ejecutivo —el Consejo Nacional de Gobierno y los Ministros— siempre atendimos con todo respeto las observaciones que se formulaban en las Comisiones de las Cámaras, cuando se invocaba el principio de orden de hacer economías y sacrificamos, así, nuestros anhelos por los mejores servicios, en aras a ese ahorro, que todos deseamos, también.

Destaco, asimismo, las economías que determinaba aquel texto, que fueron incorporadas a la Ley Presupuestal, obligando al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Defensa Nacional, a efectuar, por lo menos, un ahorro de medio millón de pesos por concepto de los gastos que implican los coeficientes de gastos y las diferencias de cambio, haciendo volver a algunos funcionarios destacados en el exterior.

Además, del punto de vista de la economía y del orden, advierto que el proyecto establecía que no se proveerían vacantes en los últimos cargos, en los años 1952 y 1953, y si no se incluyó el año 1954, fué porque consideramos, con toda honestidad, que un lapso de dos años, podría ser suficiente para ver el panorama futuro, a los efectos de las directrices en materia de gobierno, pero no, porque pensaran llenarse en el año 54, año de elección.

Decía que era también un presupuesto de orden, porque, como lo establece la ley de ordenamiento financiero y lo recogieron todos los proyectos estudiados por las Cámaras, se establece el principio sano, el principio justo, el principio eficiente, de que todos los ingresos y rentas de los organismos de la administración central: proventos, tasas, derechos, emolumentos o entradas de cualquier naturaleza, serán vertidos directamente al Tesoro Nacional, salvo excepciones previstas expresamente en el texto de la ley.

Como medida de orden, destaco, también, que se establece que todos los recursos por motivo de las ventas de títulos de Deuda de Obras Públicas, deberán ingresar al Tesoro de Obras Públicas y de ninguna manera, al Tesoro Nacional.

Doy por terminado con ésto, el destaque de las virtudes que tenía el proyecto del Poder Ejecutivo.

Larga fué la tramitación del presupuesto. La Cámara, como dije, efectuó importantes reducciones en las creaciones, para aumentar sueldos que consideraba bajos, dentro de la cifra original de $ 458:500.000.00.

Después, cuando viene al Senado, aumentan los guarismos; pero, aunque pudiera considerarse ese aumento como de $ 21:000.000.00, en realidad, queda reducido —como dije— a $ 12:700.000.00.

Cuando el presupuesto pasa a la Asamblea General, surgen las primeras voces para amortiguar la repercusión del punto de vista de las obligaciones; surgen las primeras voces de contención en los hombres de gobierno: son los Consejeros Nacionales y son los Ministros de Estado, quienes propician las soluciones que van a plantear ante los partidos mayoritarios. Esas soluciones son conocidas por todos los legisladores: abatir creaciones, abatir sueldos, abatir gastos.

Fué en esa forma que se obtuvo en la Asamblea General el referido ahorro por $ 13:400.000.00.

Voy a hacer una demostración, señor Presidente, de cual es el panorama financiero para el año 1953, estimado la cifra de este Presupuesto, comparada con el monto de recursos.

Dije que los gastos del ejercicio alcanzan a $ 463.300.000, a cuyo guarismo hay que deducirle $ 4.700.000.00 por economías transitorias: en el Hospital de Clínicas, pesos 3.000.000.00 y en el Servicio de la Deuda $ 1.700.000.00. Queda así, la cifra de gastos circunscripta en el año 1953 a $ 458.600.000.00.

Llegamos ahora a los recursos. Se toma como base el año 1951. Recursos del año 1951: $ 332.200.000.00, a los que se agregan los proventos que, en virtud de la nueva disposición de la Ley de Ordenamiento Financiero entran en el Tesoro Nacional: $ 6.200.000.00, y el aumento vegetativo y mejoras en la percepción y fiscalización de los recursos que, comparado 1953 con 1951, nos permite pensar que habrá un surplus en el año 1951 —excluída, naturalmente, la Renta de Aduana— de $ 14.200.000.00, cifra que se descompone en la siguiente forma: Impuestos Internos, pesos 8.000.000.00. Ya en el año 1952, el incremento de Impuestos Internos fué de $ 4.100.000.00, Esperamos que en el año 1953, esta cifra se eleve a $ 8.000.000.00, no sólo por el aumento vegetativo del impuesto, sino también por los mejores sistemas de percepción y fiscalización de los recursos correspondientes a esta Dirección, como consecuencia de creaciones de cargos.

En Impuestos Directos se estima el aumento de 2.500.000 pesos, cifra más o menos igual a la que dió de rendimiento este tributo en el año 1952. No esperamos en 1953 ningún surplus al respecto.

En Lotería tampoco esperamos excedente nuevo. Hubo $ 1.900.000.00 de aumento en 1952 con relación a 1951. Consideramos que puede haber ese mismo excedente o uno menor que he calculado en $ 1.700.000.00.

En Ganancias Elevadas, se espera, mediante un mejor sistema de percepción y fiscalización de los recursos que esta Oficina administra, conseguir $ 2.000.000.00 más, entiéndase bien por este sólo concepto, porque en cuanto al rendimiento normal como lo voy a destacar en seguida, Ganancias Elevadas va a tener un abatimiento de $ 10.000.000. ¿Por qué, señor Presidente, vamos a tener este abatimiento de $ 10.000.000.00? Porque tanto el impuesto a las ganancias elevadas, como el impuesto suntuario y como el impuesto a las ventas, que son los principales tributos que administra esta Oficina, acusan, en los meses complementarios de enero y febrero, una sensible baja; baja que para el año 1952. representa $ 5.000.000.00 y que el Director de la Oficina estima que pueda doblarse la cantidad en el curso del año 1953.

Así, señores legisladores, a los $ 352.600.000 de recursos que había señalado, hay que rebajar estos pesos 10.000.000 y quedan $ 342.600.000, a los que habrá que agregar los recursos nuevos del Presupuesto que la Comisión ha presentado por $ 101.000.000. Llegamos así a $ 443.000.000. Si deducimos los reintegros del Servicio de Deuda correspondientes a otros organismos y que cifran $ 14.900.000, el monto de los arbitrios está representado por $ 428.100.000. Y frente al monto de los gastos que se eleva a $ 458.600.000, nos quedará un déficit de pesos 30.500.000, que es el déficit que voluntariamente yo, desde el principio me resigné a soportar. Por muchas razones. En primer término, porque no se podía pensar que además de los $ 100.000.000 de recursos pudieran crearse $ 30.000.000 más para paliar el desequilibrio de la Aduana, y, en segundo término por que con optimismo, yo pensaba que este contraste de la Aduana podría ser un hecho ocasional del año 1953, que no va a repetirse en el año 1954 ó en el 55. Tiempo habrá más adelante, en los nuevos ajustes presupuestales, atender una situación deficitaria que pudiera prolongarse, suponiendo que ese déficit siguiera en los ejercicios del porvenir.

En los $ 100.000.000 de recursos programados, tanto el Poder Ejecutivo como el Parlamento tuvieron en cuenta en primer término, la posibilidad de que esos arbitrios tuvieran andamiento en la Asamblea General. No basta, señores legisladores, tener la conciencia de que un recurso es justo, de que es un arbitrio inmejorable y que es la solución que se impone; también hay que ser realista, vivir un poco apegado a la tierra y ver cuáles son los impuestos que tienen andamiento en el Parlamento.

Ese fué el primer enfoque que tuvimos que hacer los iniciadores y también los que prepararon el presupuesto en las etapas posteriores.

En segundo término, no gravamos consumos estrictamente indispensables.

En tercer lugar, no hemos querido desanimar al trabajo nacional; que el plan impositivo no pueda afectar o desalentar las inversiones de capitales de carácter fecundo.

Es claro que ese monto magno de $ 100.000.000 de recursos tiene, necesariamente, que herir, como un impacto, a la economía nacional; tienen que sentirlo los productores y los consumidores. A nadie escapa que una carga de esa naturaleza pueda resbalar a través del país, sin dejar huellas. Sin embargo, pese a todas las dificultades, tuvimos en cuenta las posibles desgravaciones; pensamos en la atenuación que debían tener estos impuestos para no herir demasiado dolorosamente al hombre que trabaja o al consumidor modesto. Es así que no se grava la nafta agrícola y a la misma nafta común de Montevideo que ya está gravada con un impuesto municipal, se le hace pagar la mitad de lo que va a pagar la misma nafta en los Departamentos del Interior.

En el impuesto a las ventas, se hacen excepciones importantes que representan todos los artículos de consumo útil, —no solamente imprescindibles— que fueron incorporados al artículo 14 de la Ley de 19 de setiembre de 1947 que creó el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

En el impuesto a las letras de cambio, que es un impuesto que principalmente grava en los Bancos a las divisas que dan motivo al ingreso de mercaderías al país, se hacen

eliminaciones importantes: se exonera de este gravamen al café, al té, a la yerba, al azúcar, a la sal, a los lubricantes y combustibles —que son los seis artículos clásicos que siempre han escapado a todos los aumentos aduaneros del punto de vista tarifario. A estos artículos, se agregan otros muchos: el tabaco, los medicamentos, los fertilizantes, los productos destinados a la curación de los animales, la arpillera, las bolsas, el hilo sisal y otros que que escapan en este momento de mi memoria.

Quiero, a este propósito, destacar algo más, que es una enmienda que voy a pedir oportunamente cuando se discuta el artículo, para que la considere la Asamblea General. Se trata de establecer en vez del 5 o|o a las letras de cambio, el 6 o|o, es decir, elevarlo en un 1 o|o más, con destino al Instituto de Viviendas Económicas. Porque esta financiación originariamente había sido estructurada para el plan de viviendas económicas, ese plan del Poder Ejecutivo, de $ 70.000.000 de emisión de deuda, que también ha de representar un estímulo poderoso para que el capitalista privado invierta su dinero más que en casas de lujo en casas tipo clase media, mediante una remuneración de un 9 o|o acordado al propietario, que no tendría más gravamen que hacer frente a los gastos de conservación de la casa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción?

Quisiera preguntarle al señor Ministro si él está seguro de que este impuesto a las letras de importación se podrá aplicar a la importación de los países que mayor intercambio tienen con el Uruguay, sin violar los tratados comerciales existentes. Porque, si él está seguro de eso, yo creo que le voy a demostrar que está equivocado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No ha llegado la oportunidad, señor senador, de discutir este problema, que comprendo que es complejo. Por mi parte, personalmente pienso que éste no es un impuesto a la importación. Podrá tener los mismos efectos, pero, del punto de vista de la técnica, es un impuesto estrictamente bancario que grava las letras de importación y que perciben los Bancos. Ya llegará la oportunidad de debatir este problema cuando se trate la Ley de Recursos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero dice el proyecto que son las letras relacionadas con la importación: de manera que establece un nexo directo con la importación, y es, precisamente ese, el giro empleado en el tratado comercial con los Estados Unidos, que prohibe subir los gravámenes a los ciento cincuenta artículos de gravamen consolidado que fueron establecidos en 1942, con el agravante siguiente: que el tratado a que me refiero, estableció la cláusula de la nación más favorecida, y como el Uruguay tiene convenios comerciales con Francia, Inglaterra, Canadá, Brasil y con casi todos los países con los cuales mantiene relaciones comerciales, en cuyos tratados está incluída la cláusula de la nación más favorecida, resultará que tanto Estados Unidos como todas estas naciones invocarán esta disposición que dice —me voy a permitir leérsela al señor Ministro—...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿No sería más oportuno leerla cuando tratemos la Ley de Recursos?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que es un asunto de tanta importancia, que bien vale la pena esclarecerlo en este momento, porque el señor Ministro está especulando con el rendimiento de un impuesto que no podrá cobrar, a menos que se decida a violar los tratados que tiene el Uruguay.

Dice el artículo 7.o del Tratado con los Estados Unidos: "Los artículos cultivados, producidos o manufacturados en los Estados Unidos de América que se enumeran y describen en la planilla anexa y que constituyen parte integral del mismo en su importación en la República Oriental del Uruguay, si están actualmente exentos de los derechos de Aduana ordinarios, continuarán gozando de tal exención, o si actualmente están sujetos a derechos, no podrán ser gravados con derechos aduaneros ordinarios más elevados que los estipulados y dispuestos en la planilla referida, con sujeción a las condiciones establecidas en la misma". Hasta aquí, el señor Ministro podría tener razón.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Tengo toda la razón.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí señor, podría tener razón; pero espere a la segunda parte; ya se va a desilusionar.

Se refiere exclusivamente a los derechos aduaneros ordinarios, y en ese caso, podrá pasar esta pequeña maniobra, desfigurando la naturaleza del impuesto que se crea, llamándolo patente a las letras de importación; pero le voy a leer la segunda parte del artículo, y entonces verá que no tiene ninguna razón.

Dice así: "Dichos artículos estarán igualmente exentos de todo otro derecho, impuesto, tasa, carga o gravamen, aplicados a la importación o en relación con la misma". Es exactamente el giro de la disposición que vamos a votar hoy: "en relación con la importación", y estos artículos están exonerados de nuevos impuestos por este Tratado. Ya ve, pues, el señor Ministro, que no tiene ninguna razón.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es ese el alcance que le doy.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Quiere que le lea el artículo del proyecto, dice así: Artículo 6º "Créase un impuesto de 5 % que recaerá sobre todas las transferencias de fondos al exterior que se realicen en pago de mercaderías o de servicios relativos a su importación". El Tratado dice: "Tasa, carga, derecho, impuesto o gravamen aplicados a la importación o en relación con la misma". El giro es, pues, absolutamente idéntico, y ante cualquier reclamación que alguno de los países que he nombrado formulara, no habría más remedio que ceder, vista la evidencia de la similitud de las disposiciones. Quien redactó el artículo de emplear, por lo menos para que la maniobra pasara disimulada.

De manera que, felizmente, este impuesto no lo podrá aplicar el Poder Ejecutivo, a riesgo de las represalias naturales y peligrosas que la violación de los Tratados trae consigo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Respeto la opinión tan valiosa del señor senador Rodríguez Larreta, pero no pienso como él. Considero que este impuesto escapa por completo a la órbita de todos los tratamientos de tarifas y derechos a que se refiere el Tratado de 1942 con Estados Unidos. Creo que es un impuesto que se aplica a las letras de importación por su carácter de letras, por su carácter de documentos, por su carácter de divisas, que es un concepto ajeno a lo que pueden representar impuestos o derechos, o tarifas de Aduana.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Según el concepto del señor Ministro, se aumentaría el impuesto cambiario.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Los señores legisladores me permitirán que les exprese que no insistan en este momento sobre el punto, porque tendremos oportunidad de tratarlo más ampliamente en la ocasión debida.

El señor senador Rodríguez Larreta, naturalmente, en el deseo de aparecer con un argumento contundente en los primeros momentos, para repetirlo más tarde, lo ha presentado ahora. Me parece que esta discusión no conduciría a nada, del punto de vista de mantener ordenado el debate, pues sería discutir recursos en momentos en que estamos hablando de la ley de gastos.

Decía, señor Presidente, que este impuesto lo considero perfectamente aplicable a todos los países. Pero si así no fuera, suponiendo que estuviera equivocado —todos podemos equivocarnos— ya tendremos oportunidad más adelante, cuando llegue la rendición de cuentas, en junio de este año, de sustituirlo por otro recurso que espero presente para aquella ocasión mi distinguido contendor el señor senador Rodríguez Larreta. Lo emplazo para esa oportunidad.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente, porque deseo ser lo más breve posible.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es lamentable la posición que adopta el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Vamos a discutir eso más tarde porque yo nunca rehuyo el debate. Me parece que cuando un problema no está en discusión no deben precipitarse las opiniones al respecto.

Decía, señor Presidente, que después de consultar la opinión de los legisladores que han tenido más intervención en el estudio del Presupuesto en la Asamblea, cuando llegue la oportunidad, voy a pedir que este impuesto del 5 % se eleve al 6 %, porque dicho recurso había sido arbitrado a favor del Instituto de Viviendas Económicas, cuando el Consejo Nacional de Gobierno envió, hace cinco o seis meses, esa iniciativa al Parlamento, que es totalmente plausible, porque hasta ahora nosotros nos hemos preocupado intensamente de mejorar la suerte de los funcionarios públicos del punto de vista de sus dotaciones, y no hemos pensado en el problema de la casa habitación de esos mismos funcionarios.

El problema de la vivienda es el más importante que tenemos que resolver, porque ¿de qué sirven las buenas escuelas y los liceos confortables, si los niños y los jóvenes han de retornar después de cumplir su labor en las aulas a sus casas, que son un centro de miseria y dolor? (Apoyados).

—¿De qué sirven los hospitales, si la causa de la muerte y de tantas enfermedades residen muchas veces en la casa insalubre? Y en el aspecto moral: ¡familias numerosas, donde padre, madre e hijos, viven en una promiscuidad aterradora.

Y del punto de vista del escenario de la producción, ¿no es preferible atender primero a la felicidad de los hombres antes de reclamarles un mayor esfuerzo productivo? ¿Cómo podemos nosotros estimular el celo del trabajador

para fomentar la riqueza del país, sin empezar, ante todo, a darle una casa higiénica y confortable?

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No; prefiero no aceptar interrupciones; así termino lo más rápidamente posible.

SEÑOR TERRA. — ¿Cuánto calcula que dará esa elevación del impuesto del 5 al 6 %?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — $ 2:800.000.

SEÑOR TERRA. — ¿Qué va a hacer con eso?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Por algo se empieza.

SEÑOR TERRA. — Presente un plan más amplio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Presente usted los recursos, que lo vamos a acompañar.

SEÑOR MANINI RIOS. — Cuando sea Ministro de Hacienda lo hará; ahora es legislador.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Como legislador puede presentar los recursos que quiera.

Pediría que no se me interrumpiera.

Cuando fuí Presidente del Instituto de Viviendas Económicas, me preocupé, fundamentalmente, por crear el clima a favor de un plan grandioso, un plan por 150.000 viviendas, que no fuera una utopía, sino una realidad que permitiera a los pobres vivir mejor, vivir de una manera más decorosa. Naturalmente, dentro de ese plan, se requería que el Instituto pudiera dar cumplimiento a la construcción de 3.500 casas por año, que en un conjunto de 25 años representarían 87.000 unidades, a lo que se agregaba 1.200 casas por año que podrían levantar los propietarios particulares estimulados por esa ley, o sea 30.000 en ese lapso, y a los que se aditaría también el esfuerzo de los Entes Autónomos, de los Municipios y del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario, que en conjunto construirían 33.000 casas, que sumadas a las construcciones anteriores, representarían las 150.000 viviendas programadas.

Pues bien; este proyecto que está en la Cámara de Representantes, es el primer paso, es el proemio para la realización del otro plan, del plan grande, del plan importante, por el que ha luchado tanto la Unión Nacional por 150.000 Viviendas, institución surgida a la vida del país hace un año y medio, donde han colaborado y prestado su valioso esfuerzo personas meritísimas, llenas de abnegación y fervor, a quienes recuerdo con emoción y con entusiasmo. Esta Institución está presidida por la señora María A. Calleros de Schinca, la primera mujer en el Uruguay que ha emprendido la cruzada a favor de la causa. Y yo pregunto, frente a una situación como ésta, ¿no es justo que con independencia de estar nivelando el Presupuesto, atendamos, también, el problema tan urgente de la vivienda económica?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Naturalmente, lo que habría que hacer es no aumentar el Presupuesto y destinar esos recursos a viviendas económicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro no desea ser interrumpido.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Continúo, señor Presidente.

Del punto de vista de la atenuación que la Comisión ha querido darle a estos impuestos que gravan al hombre de trabajo y al consumo, me permito también recordar que en el Impuesto de Ganancias Elevadas, si bien se aumentan las tasas, que van a ser más gravosas, se establece un nivel, un mínimun no imponible superior al actual que es de $ 50.000 y se lleva ese mínimun no imponible a pesos 100.000.

En el Impuesto a los créditos hipotecarios y sobre tasas, se parte también de un nivel alto. Así, la sobre tasa, en vez de acentuarla sobre un mínimun no imponible de $ 50.000, recién empieza a recaer a partir de los $ 100.000.

Voy a terminar, señor Presidente, con muy pocas consideraciones más.

Van a quedar sin cubrir $ 30.000.000 de este presupuesto, que están representados por el déficit previsible de la renta de Aduana. Sin embargo, hay que realizar otra etapa constructiva complementaria. Es necesario atender, también, de inmediato, el problema de los Ferrocarriles. Los Ferrocarriles tienen una insuficiencia prevista para el año 1953, de $ 26.000.000. Me asombra y tengo la oportunidad de decirlo, la incompresión de muchos periodistas que han considerado una contradicción mía el hecho de que el año pasado hubiera estimado el déficit de ese servicio en $ 12.000.000.00 y ahora la cifra haya llegado a más del doble, lo que se explica perfectamente bien, porque en aquel momento yo no conocía cuál iba a ser el presupuesto proyectado por los Ferrocarriles.

No podía adivinar que los aumentos de sueldos significaran la cifra de 12.000.000 de pesos, y que las inundaciones el año pasado, produjeran, también $ 2.000.000. de perjuicios. Son, pues, $ 14.000.000, que agregados a los pesos 12.000.000, que indicaba en noviembre del año anterior, nos llevan a $ 26.000.000.

SEÑOR TERRA. — ¿Y la subvención del Estado?.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso no tiene nada que ver, porque está comprendida dentro del Presupuesto. Estoy hablando de lo que no está financiado.

Tenemos, también, el problema del Fondo de Vialidad del año pasado, que tuvo una insuficiencia de $ 2.400.000, y estimo que este año tendrá un déficit de $ 4.000.000. Hay que financiarlo. Invito a los señores legisladores a que con toda serenidad y altura, desde ya piensen que tenemos que equilibrar esa situación, porque no se concibe que tengamos la vida ordenada dentro del presupuesto, y que a la vera de éste existan desorden, déficit, insuficiencias, y que hasta los mismos recursos que vamos a votar, se vean absorbidos en gran parte por los servicios laterales, si desde ya no estudiamos las fallas que pueden tener esos organismos del punto de vista financiero.

Y nada más que esas dos situaciones. Porque el Puerto tiene felizmente un déficit pequeño, que asciende a pesos 1.200.000 en el año anterior; este año será un poco mayor y podrá llegar a los $ 2.000.000 debido a que el movimiento del Puerto es muy pobre; pero cuando recuperen un poco la normalidad las importaciones, podrá perfectamente atender el pago de su propio presupuesto sin el apoyo del Tesoro Nacional.

A la vez las Pensiones a la Vejez, por un artículo que viene en este proyecto de Ley de Presupuesto, verán absorbidas sus insuficiencias por la Caja de Trabajadores Rurales.

Queda la última consideración, señor Presidente, del punto de vista del principio de orden que preside la marcha del Gobierno. Me refiero al Fondo de Diferencias de Cambio.

Cuando el Gobierno actual asumió el mando el 1.o de marzo de 1952, había contabilizadas obligaciones pendientes del Fondo de Diferencias de Cambio por $ 33.500.000. Esa cantidad aumentó en $ 5.500.000 en el curso de 1952, por adeudos también anteriores al 1.o de marzo. Quiere decir que en estos momentos hay contabilizadas obligaciones pendientes al 1.o de marzo de 1952, por la cifra de pesos 39.000.000. Hay $ 13.000.000 además que se han formado por insuficiencias en el curso del año 1952.

Ya el ajuste realizado por el Consejo Nacional de Gobierno se deja sentir, porque, frente a $ 39.000.000 de insuficiencias heredadas, ya las insuficiencias del 52 representan $ 13.000.000 nada más, y eso que los ingresos del Fondo de Diferencias de Cambio, que habían sido de $ 74.500.000 en 1951, bajaron a $ 54.500.000 en 1952: es decir, un abatimiento de $ 20.000.000.

¿Y qué decir de lo que representará el año 1953? Por la merma de las importaciones y por cambios preferentes que se van otorgando a muchos de los productos de la exportación, el Fondo de Diferencias de Cambio, según mis estimaciones, dará, en el curso de este Ejercicio, solamente $ 43.000.000 y, dentro de esa cantidad, el Consejo Nacional de Gobierno se propone no dejar absolutamente déficit alguno. Ya ha realizado un ajuste en materia de carnes: de $ 24.000.000 se han reducido los subsidios a 12.000.000 de pesos; En la leche, de $ 13.000.000 han descendido a $ 9.000.000; en el trigo, de $ 27.000.000 han bajado a $ 2.500.000; y llegarán a $ 10.000.000 próximamente. En conjunto, llegaremos a un abatimiento de 25 a 26 millones en materia de subsidios.

Naturalmente que estas medidas habrá que tomarlas simultáneamente con otras que permitan mejorar la situación del productor rural: abatimientos de los arrendamientos, principalmente.

La dificultad más grande dentro del medio en que nos movemos, es la colocación de la deuda pública. Todas las financiaciones que habrán de hacerse de los déficits presupuestales, que arrancan del 50 y terminarán en el 53, han de alcanzar a la cifra de $ 300.000.000. Colocar esta cantidad hoy día, en la plaza es completamente imposible. Los organismos oficiales no tienen capacidad suficiente para tomar esa montaña de papel. Será necesario resignarnos a pasar un término de cuatro o cinco años para negociar toda la deuda. Pero ¿qué importan cuatro o cinco años si nos comprometemos desde ya a no hacer nuevos adeudos, a limitarnos a actuar dentro de los estrictos márgenes de las disponibilidades y recursos?

Entonces, pagando nuestros compromisos del pasado, no teniendo más deudas en el porvenir, podremos vivir tranquilos, aplicando el excedente de las rentas al mejoramiento gradual de los servicios de la Administración.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 1.o en discusión.

(Se lee:)

3

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

El Poder Ejecutivo envía Mensaje a la Asamblea General tomando la inciativa constitucional correspondiente a fin de hacer suyas las modificaciones aprobadas por la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General.

Agruéguese a sus antecedentes.

(Ver carpeta 63, 64 - 1953)

4

—Continúa en discusión el artículo 1.o

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: ¿está en discusión del artículo 1º, o toda la Ley Presupuestal?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo 1.o

SEÑOR TRIANON. — ¿Se va a discutir artículo por artículo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Salvo que se hiciera alguna moción en otro sentido.

SEÑOR TRIANON. — Propondría que se traten los artículos que merezcan reservas de los señores legisladores; pero que primero se hable sobre las observaciones que merezcan la ley en el orden general.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento dice que se debe considerar artículo por artículo. Si el señor legislador formula moción en otro sentido, la Mesa la someterá a consideración de la Asamblea.

SEÑOR TRIANON. — Propondría que se considere la Ley Presupuestal, aunque tenga que hacerse una sola discusión, en el orden general, con las particularizaciones que a los señores legisladores les merezca; pero no proceder a la discusión analítica de cada artículo, porque, entonces, esto demandaría un plazo que creo no podemos disponer.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción el señor legislador?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FLORES. — ¿En qué consiste concretamente la moción, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Consiste en que se trate en conjunto el proyecto de Ley Presupuestal.

SEÑOR FLORES. — Es evidente, señor Presidente, que este es el criterio que fluye del Reglamento de la Asamblea; pero hay una dificultad de hecho: que la propia Asamblea debe considerar este proyecto, que es muy vasto, que tiene una trascendencia enorme. Es muy difícil, si no salimos del plano de la discreción en materia de discursos, que en breve tiempo los señores legisladores puedan referirse a todos los problemas que plantean los doscientos y tantos artículos que tiene la ley.

Por consiguiente, voto esta moción en el entendido, señor Presidente, de que una vez que cada legislador se expida sobre todos y cada uno de los artículos, en el momento de votarse cada uno de ellos, cada legislador pueda no hacer un discurso, pero sí anticipar el criterio con que votará esos artículos a efectos de recordar a la Asamblea, en el preciso instante en que se va a votar la disposición, la opinión que se tiene sobre ella porque sino la argumentación se va a perder en la votación final, luego de una discusión extensa.

En ese sentido, y si la Mesa entiende que es pertinente la aclaración que formulo, y la Asamblea también, acepto votar la proposición del señor legislador Trianón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor legislador Trianón.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite?

Yo quiero hacer dos preguntas. En primer término, ¿la moción del señor legislador Trianón elimina la votación particular de los artículos? ¿Se vota en block o es simple discusión general, sin discusión particular?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una sola discusión.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — De manera que es una discusión particular. ¿Cuando llegan los artículos se votan o se rechazan, y no se puede discutir? Yo quiero ponerme de acuerdo, porque unos me dicen que sí, y otros que no.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento establece una sola discusión.

Léase el artículo 47 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 47. Todo asunto sometido a la resolución de la Asamblea, tendrá una sola discusión. Tratándose de un proyecto de ley, se tomarán en consideración todos y cada uno de los artículos que lo constituyan, y los miembros de la Asamblea podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo soliciten"

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No se requiere votar ninguna moción; basta que se cumpla el Reglamento.

Para mí la dificultad, señor Presidente, radicó en que se hizo una moción y la Mesa la sometió a votación, y resulta que la moción es practicamente aplicar las disposiciones reglamentarias, y no se requiere para eso ninguna moción.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mi impresión es que el artículo que corresponde aplicar es el 62 del Reglamento y no el 47. El artículo 62 se refiere a los proyectos de ley en que existiere disconformidad de una y otra Cámara, después de repartidos en la forma que establece el artículo 10.

SEÑOR CIASULLO. — Eso es otra cosa.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Por qué es otra cosa?

SEÑOR CIASULLO. — Es otra cosa, porque el artículo 62 se refiere a cuando hay dos proyectos simultáneamente a consideración de la Asamblea: uno proveniente de Representantes, y el otro de Senadores. Aquí estamos en el caso de un solo proyecto, proveniente de la Comisión de la Asamblea General.

SEÑOR ARISMENDI. — No es así, porque de esa forma no existiría nunca disconformidad entre ambas Cámaras. Un proyecto que surge de una discrepancia de ambas ramas del Poder Legislativo viene a la Asamblea General, es considerado en la Asamblea, y lo que quiere calificar el artículo, es el origen del proyecto.

El artículo 62 quiere establecer prácticamente el origen de los proyectos que considera la Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — La disposición constitucional pertinente es el artículo 135 de la Constitución.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 135. — Si cualquiera de las dos Cámaras a quien se remitiese un proyecto de ley lo devolviese con adiciones u observaciones, y la remitente se conformase con ellas, se le avisará en contestación, y quedará para pasarlo al Poder Ejecutivo; pero si no las hallare justas, e insistiese en sostener su proyecto tal y cual lo había remitido en principio, podrá en tal caso, por medio de oficio, solicitar la reunión de ambas Cámaras y según el resultado de la discusión, se adoptará lo que decidan los dos tercios de sufragios, pudiéndose modificar los proyectos divergentes o aún aprobar otro nuevo".

SEÑOR VASCONCELLOS. — No es ese el caso.

SEÑOR ARISMENDI. — El artículo constitucional que ha leído el señor Secretario, en mi opinión, da razón a lo que yo afirmé. Creo que hay que aplicar el artículo 62 que califica el origen del proyecto que trata la Asamblea General. Es decir, es un proyecto que surge con motivo de la disconformidad de ambas ramas del Poder Legislativo, y en consecuencia, tienen que ser las disposiciones del artículo 62 las que deben aplicarse y no las del artículo 47.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?

Señor Presidente: la confusión del señor legislador Arismendi proviene de lo siguiente: el señor legislador olvida que pudo haber ocurrido y puede ocurrir que en virtud de las discrepancias entre ambas Cámaras, la Asamblea se reuna sin que haya pronunciamiento sobre ninguno de los dos proyectos, en cuyo caso la Asamblea General tiene los dos proyectos a consideración. En cambio, el caso planteado es totalmente distinto. Las discrepancias de ambas Cámaras siguen el cauce de la Comisión Especial de la Asamblea General, y ésta ha redactado un nuevo proyecto, que es el único que tenemos a consideración. De lo contrario estaríamos hasta incluso con un repartido equivocado, porque tendríamos que tener en nuestras mesas los dos repartidos: el de la Cámara y el del Senado.

En consecuencia, señor Presidente, creo que la aplicación del artículo 47 no nos trae ningún problema, como dice justamente que se tomarán en consideración todos y cada uno de los artículos, cada uno de los legisladores al hablar podrán referirse a todos y cada uno de los artículos, y luego al votarse, pueden hacerse las apreciaciones correspondientes a cada artículo, lo que no significaría pasar de una discusión general a una particular, porque tiene una sola discusión. Esa es la interpretación que yo doy, por lo que creo que podemos manejarnos prácticamente con el artículo 47.

SEÑOR TRIANON. — Quizá haya sido yo, señor Presidente, culpable de una pérdida de tiempo, pero analizando la redacción del artículo 1.o es indudable que al referirse al todo se está refiriendo a las partes; si se refiere al monto total del Presupuesto, está refiriéndose a la integración de cada una de las partes de ese Presupuesto.

Quiere decir que de hecho, al considerar el artículo 1.o queda la Asamblea y cada legislador con facultad para llevar su exposición a los distintos puntos que están incluídos dentro de ese artículo 1.o que abarca la totalidad del Presupuesto.

De modo, señor Presidente, que en este caso retiro la moción que había presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor legislador Chiarino había pedido la palabra?

SEÑOR CHIARINO. — Iba a decir lo mismo que acaba de expresar el señor legislador Trianón.

SEÑOR TRIANON. — Quizá esté un poco al margen lo que voy a tratar, pero me quedó en la mente una palabra del señor Ministro de Hacienda, una cifra así al pasar, de $ 1.500.000 de déficit en la Administración Nacional de Puertos, e indudablemente me trajo a la memoria, en un instante, que a esa cifra habría que aumentarla en los siete millones con que en este momento Rentas Generales contribuye a la financiación del Presupuesto de la Administración Nacional de Puertos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es así.

SEÑOR TRIANON. — El señor Ministro dice que no es así.

El Presupuesto de la Administración Nacional de Puertos está financiado en la siguiente forma: dos millones de pesos como subsidio a la flota de cabotaje; dos millones de adelanto por gastos de oficinas públicas, y tres millones y algo más, no recuerdo exactamente la cifra....

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Tres millones y medio.

SEÑOR TRIANON. — ... a Rentas Generales. En total, 7 millones y pico de pesos.

Quiere decir que si ese, por un lado es un aporte de Rentas Generales, y, por otro, habrá, en ese presupuesto último, un déficit de un millón de pesos, serán $ 8.500.000 el aporte de Rentas Generales a la financiación de ese presupuesto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es así, señor diputado

Es cierto que en las previsiones del presupuesto del Puerto se había establecido esa cifra de $ 3.500.000 como contribución de Rentas Generales y $ 2.000.000 por concepto de administración de la flota; pero la verdad es que el presupuesto del Puerto ha disminuído notablemente en el curso del año 1952, y que toda la contribución del Tesoro Nacional que estaba cifrada en aquellos guarismos, ha quedado circunscripta a la cantidad de $ 1.200.000 correspondiente al año de 1952, y estimada en $ 2.000.000 para el año de 1953.

SEÑOR TRIANON. — Como tengo que tomar como verdad lo que afirma el señor Ministro de Hacienda, es indudable que tenemos que felicitarnos del cambio de autoridades en la Administración Nacional de Puertos, al parecer, también se ha cambiado el sistema de gobierno de ese instituto.

El señor Ministro habló de un presupuesto de justicia para todos los funcionarios y de un presupuesto de orden. Veremos si del estudio del articulado y del planillado de esta Ley Presupuestal surge como verdad la afirmación del señor Ministro de Hacienda.

Esta ley merece dos tipos de observaciones, unas, que podríamos denominar de procedimientos en la estructuración y en el estudio de esta ley, y, otras, observaciones de fondo.

En lo que tiene relación con las primeras se debe hacer referencia a la forma en que se trató y se votó este proyecto de ley en la Comisión de la Asamblea General.

El que habla, concurrió, con varios legisladores, a todas y cada una de las sesiones de las dos comisiones, excepto a la última, de la cual —en virtud de la pérdida de tiempo provocada por reuniones de la Comisión Extra Parlamentaria, lo que provocó la reacción de los miembros de las minorías, —los que se retiraron.

La mitad del articulado de esta Ley Presupuestal se estudió en la Comisión de Presupuesto en una serie de sesiones; el resto, fué estudiado y aprobado en un solo día, en ausencia de los representantes minoritarios que asistieron a todas las sesiones anteriores. Quiere decir, pues, que queda en el espíritu de esos representantes que no concurrieron a esa sesión, la duda de si el pensamiento de la mayoría al votar este proyecto tal cual está fué el de hacerlo así o si hubiera, en cambio, aceptado algunas de las reservas que los miembros de las minorías pudieran plantear y que, probablemente, plantearán aquí en el seno de la Asamblea.

Debo destacar, entre las observaciones de fondo de esta ley, la existencia de algunas disposiciones, en mi concepto, de carácter inconstitucional.

Desde el artículo 10 al 16 se establece un sistema sobre denuncias por infracciones fiscales que, en principio, parecerían escapar un poco del texto de una Ley Presupuestal, para entrar en el de una ley especial.

El artículo 216 de la Constitución establece que no se incluirá en los presupuestos disposiciones cuya vigencia exceda a la del mandato del gobierno. Podría argüirse que no están comprendidos en la primera parte del artículo 216, aquellas que no se refieran, exclusivamente, a la interpretación o ejecución de la Ley Presupuestal, es decir, que tengan carácter permanente, por lo cual no caerían dentro de la inconstitucionalidad; pero es indudable que a lo que menos se refieren, en mi concepto, estos artículos comprendidos entre los artículos 10 y 16 es a la interpretación o a la ejecución presupuestal.

Tres artículos merecen más seriamente mis reservas de inconstitucionalidad: el 111, y los 42 y 43 que se refieren a los sueldos progresivos para los agentes de Seguridad del Ministerio del Interior y para los funcionarios de Salud Pública.

Es indudable, señor Presidente, que de acuerdo con la redacción del artículo 216 de la Constitución de la República, no se puede incluir en los presupuestos disposiciones cuya vigencia exceda al mandato del gobierno.

Para el Ministerio del Interior se establece un progresivo a partir del primero de enero de 1950. Dice que a los cinco años, los funcionarios percibirán un aumento de determinada cantidad; a los diez años, tanto, a los quince, tanto, a los veinte, tanto, etc. Si se parte de la fecha del primero de enero de 1950, solamente podrán gozar de los beneficios de este progresivo en la Policía, aquellos funcionarios que cumplan los cinco años entre el primero de enero de 1955 y el 28 de febrero de ese mismo año, porque todos aquellos que los cumplan desde el primero de marzo de 1955 en adelante escapan a la órbita de un proyecto que, como éste, desborda el texto constitucional.

Esta referencia la extiendo al Presupuesto de Salud Pública en lo que se refiere al sueldo progresivo. A mi entender, señor Presidente, se trata de un beneficio ilusorio, pues, en forma creo involuntaria, quienes han querido realizar un bien, en la práctica no lo han hecho, porque este progresivo no podrá ser puesto en marcha.

En cuanto al Escalafón Docente, señor Presidente, cae, a mi modo de ver, en la misma deficiencia.

El propio artículo 216 en su primer parágrafo, establece que podrán, por ley, establecer una sección especial en los presupuestos que comprendan los gastos ordinarios permanentes de la Administración, cuya revisión periódica no sea indispensable. Quiere decir que, por medio de esta ley puede establecerse una sección especial en donde tuvieran cabida estos aumentos progresivos, ya que se les quiere dar el carácter de permanentes. Una moción en ese sentido fué hecha en la Comisión de la Asamblea General y no prosperó. Quiere decir, pues, que la Asamblea tiene en sus manos la forma de que el sueldo progresivo —que es una ilusión puesto que la Constitución establece un plazo después del cual las modificaciones deben hacerse por el nuevo gobierno— se convierta en realidad. La solución es la inclusión en una sección especial, tal como se propuso en Comisión, moción que contó con el apoyo de algunos miembros, aunque no con el de los necesarios para que fuera aprobado.

Más; debo agregar que si la Asamblea entendiera que no es así, que puede mantenerse el sueldo progresivo de acuerdo al texto constitucional, —en mi concepto no puede ser— queda algo también por establecer y es esto: ¿se ha calculado el monto de ese sueldo progresivo? ¿Se ha calculado la repercusión a lo largo del año y se ha incluído la partida presupuestal correspondiente para que eso no repercuta en forma de déficit sobre el ejercicio presupuestal? No, señor Presidente. No hay ninguna partida en el Presupuesto, en la que se incluyan las cifras a que éste llegará, si se aplicara de acuerdo con la redacción de esa disposición, y los órganos encargados del contralor, la Contaduría General y el Tribunal de Cuentas, no se opusieran, desde el momento que tienen que cumplir la Constitución.

La ley se votará, pero, la Constitución está vigente y los órganos encargados por dicho texto de que se cumplan sus disposiciones, serán los que deben plantear el problema al Poder Administrador, y éste se verá ante el dilema que para respetar la Constitución no podrá cumplir con lo estatuído en este artículo dentro de la Ley Presupuestal.

Hay un artículo, el 143, que se refiere al aporte de Rentas Generales por un valor de $ 675.475.80, cantidad necesaria para atender el desnivel presupuestal del SOYP. ¿De dónde fué extraída esta cifra? ¿Del Presupuesto aprobado recientemente? No. Si el señor Ministro pudiera aportar una luz en este aspecto, se lo agradecería

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Esta cifra se refiere al Presupuesto estimado del SOYP para 1953 y el déficit que posiblemente tendrá este organismo para dicho ejercicio. Ese es el alcance que yo le doy.

SEÑOR TRIANON. — El Presupuesto aprobado incluye un déficit que iría a Rentas Generales de $ 898.273, en donde están incluídos los aportes por los aumentos de 30 y 45 pesos y donde está el déficit que, evidentemente, tiene que financiar el Parlamento, y así lo estatuye, en la condición de aprobación, el Tribunal de Cuentas de $ 276.674.

Quiere decir que, o el déficit se encara sobre la suma global que el Presupuesto requiere de Rentas Generales, o se da por admitido que ya por leyes vigentes, la parte de la diferencia de sueldos se le computa y sólo se deben establecer como déficit el de $ 276.674.

En el artículo 251, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland queda exonerada de la contribución a Rentas Generales mientras continúen las investigaciones de búsqueda de petróleo en el subsuelo de la República.

En una publicación hecha por la ANCAP hace pocos

días, se establece $ 1:200.000 anuales, del año 1948 a 1952, lo que representa $ 6:000.000. Se conviene con el Estado que serían destinados a la búsqueda de petróleo. Es decir, un ente del Estado, de acuerdo con el Consejo Nacional de Gobierno determina el cambio de lo que dispone la ley correspondiente en cuanto al destino de determinada cifra.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es así, señor diputado.

Yo interpreto la situación en la forma siguiente: que en virtud recién de esta ley que vamos a votar, ANCAP sería liberada de la cuota que debe entregar al Tesoro Nacional de $ 1:200.000 y que lo que no ha pagado desde 1948 hasta ahora, lo debe.

Ese es mi criterio.

SEÑOR TRIANON. — Quiere decir que el señor Ministro ratifica el hecho de que se han invertido esos seis millones de pesos, pero que debieran ser vertidos a Rentas Generales...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo debe ANCAP.

SEÑOR TRIANON. — ...y se han invertido en otros fines, pero conviniendo su inversión con el Poder Ejecutivo.

Si a los $ 6:000.000 invertidos ya, se le establece la liberación de $ 1:200.000 por tres ejercicios más, resulta que la aventura de la búsqueda del petróleo, saldría, al final de este período de gobierno, en alrededor de pesos 10:000.000.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Con mucho gusto señor diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Usted dijo que la exoneración sería por tres ejercicios más, pero, debo decirle al señor diputado, que la exoneración dura hasta que encuentren petróleo, porque la disposición dice: "mientras continúen las investigaciones de petróleo en el subsuelo de la República", lo que puede ser para 1954 como para el final del siglo.

SEÑOR TRIANON. — De hecho, señor Presidente, como no se puede legislar, de acuerdo al texto constitucional, más que para la duración del período de vigencia de este gobierno, serán $ 10:000.000. Para más adelante, tendría que proponerlo el nuevo gobierno.

Hay un artículo que fué modificado en Comisión, no sé con qué criterio fué luego sustituído, porque la modificación fué aprobada. Se refiere a la incorporación de los funcionarios del SOYP a la planilla de disponibilidad incluída en el Presupuesto.

En el segundo parágrafo ese parágrafo fué eliminado porque no tiene nada que ver con el primero. De acuerdo con el artículo 215 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General de la forma en que ha quedado estructurado el servicio que se crea. ¿Qué servicio se crea? Aquí no se ha creado ningún servicio.

Este segundo parágrafo, votada su eliminación en la Comisión porque no correspondía, acaba de aparecer de nuevo en este texto. Creo que debe haber algún error. Hago hincapié en esto, para que los miembros de la Comisión presten atención a este segundo parágrafo del artículo 227; está de más en el artículo.

En el artículo 228, se vuelve a plantear la instalación del premio estímulo. La base del premio estímulo es la estructura de un premio para las oficinas recaudadoras y se destina el 5 o|oo de las recaudaciones a incluirse en ese fondo, más el 50 o|o del importe de las multas. Las multas son aplicadas por los funcionarios inspectivos, que son los que van a realizar el contralor y la fiscalización la que se traduce en la buena o mala percepción de los impuestos.

Aparentemente, quedarían en paridad de situación y no habría ninguna clase de objeciones a formular si el funcionariado recaudador percibiera una suma más o menos paralela, puesto que las circunstancias pueden hacerlos rotar a funcionarios inspectivos. Pero pasa lo siguiente: que en las infracciones, la casi totalidad de los casos, son apelados, y el procurador, lleva el 40 o|o y, entonces nos encontramos con que los que recogen el dinero en las ventanillas llevarán el 50 o|o, y los encargados de la inspección, contralor y fiscalización, el 10 o|o.

Quiero dejar constancia del hecho que plantea este artículo.

Por último, señor Presidente, dentro del articulado voy a referirme al artículo 244: créditos autorizados por una sola vez.

La Asamblea General me perdonará que haga un poco de examen discriminativo. Por ejemplo, en el Ministerio del Interior, para Gastos de Vestuario, se destinan $ 200.000; para adquisición de 15 automóviles patrulleros $ 135.000. Debo adelantar a la Asamblea General que en el proyecto primitivo —todos lo saben— se establecía la adquisición de 30 patrulleros por $ 270.000. Pero es que ya los compraron y los pagaron. Lo interesante es que no costaron más de 179.000 pesos. Ahora se pide para 15 más, habiéndose comprado los otros 30, imputándolos a la ley que votó el Parlamento, al 101, con motivo de las medidas extraordinarias. Quiere decir que ya no son 30 sino 45. Además, la cifra que se fija para estos 15 es casi lo que costaron los otros 30. Los han comprado recientemente: la orden de pago ha venido hace 20 días o un mes. De manera que no pudo haberse duplicado el precio en tan poco tiempo. Para gastos de vestuario y para mil plazas, se destinan $ 200.000. Se agrega vestuario y artículos afines $ 490.000, y en el rubro 3.09 del ítem 7.01, quedan $ 500.000. Quiere decir que para vestuario y artículos afines, entre el rubro 3.09 del ítem 7.01 y esta planilla por una sola vez se llevan $ 1.190.000.

Se solicita en el rubro presupuestal respectivo para adquisiciones y reparaciones de vehículos $ 30.000. Se compraron 30 patrulleros por $ 179.000. Ahora, se compraron 62 jeep por un valor de $ 269.808.08. Se reclaman $ 135.000 más por esta partida.

Quiere decir que en vehículos se invierten $ 713.008.08, más la mitad de $ 800.000 que se destinan en una partida por partes iguales entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior, lo que hace que la suma total para invertir en vehículos se eleve a $ 1.113.000. Es evidente que esta cifra, dicha así, parece una exageración.

El Ministro Acevedo Alvarez —y ahora me refiero al rubro para reforma y mejoras en el edificio de la Dirección de Impuestos Internos, por $ 70.000— recordará que hace unos cuantos años en una visita que hicimos los legisladores, contando con su presencia, a la Dirección de Impuestos Internos, el señor Ministro reconoció que ese local era inapropiado. ¿Recuerda el señor Ministro la visita hecha con los legisladores a la Dirección de Impuestos Internos? ¿Recuerda que el estado de esa Oficina, según reconoció era desastroso? ¿Recuerda que los valores se guardaban en el sótano? ¿Recuerda en qué condiciones se custodiaban esos valores? ¿El señor Ministro cree que se reforma en algo la Dirección de Impuestos Internos con $ 70.000? Se va en pintura, nada más.

En mi concepto, este dinero está mal invertido, porque, o se traslada de local o no se gasta nada, porque es tirar la plata, ya que ese dinero sólo alcanza para pintar dicho edificio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sin embargo es un ajuste que hizo la Dirección de Catastro, que, como saben los señores legisladores, es la oficina del Estado encargada de conservar los bienes, patrimonio del propio Estado.

SEÑOR TRIANON. — En el Ministerio de Obras Públicas, para reparación de embarcaciones de la Dirección de Hidrografía, se destinan $ 400.000.

El señor Ministro debe estar enterado de la gran cantidad de dragas que están en la Dirección de Hidrografía perjudicando al país, quizá, en varios millones de pesos, porque no realizan su función de canalización y recuperación de tierras como debieran hacerlo. Pero ¿qué se hace con esos $ 400.000, sabiendo que la reparación de una sola draga se lleva esa cantidad? Este rubro es para reparar apenas una draga y el problema de la inactividad de las dragas y sus consecuencias seguirá en marcha.

Bien, señor Presidente; éstas son las observaciones que el articulado de la Ley Presupuestal me merece. Pero es indudable que esas observaciones tienen poca magnitud al lado de las que me merecen y merecerán sin duda a muchos legisladores la consideración de el planillado.

En lo que se refiere al Ministerio de Salud Pública, señor Presidente, es indudable que el problema de fondo, en parte, es de orden presupuestal; pero fundamentalmente, es un problema de asistencia, de organización.

A pesar de la buena voluntad que le reconozco al señor Ministro, quien ha tratado de poner orden dentro del desorden imperante es evidente que el aporte del Presupuesto contribuirá, sólo en un aspecto, a aumentar los sueldos en forma relativa para algunos y en forma exageradísima para otros, sin que ello repercuta en forma muy considerable sobre la asistencia, ¿Por qué? El problema de Salud Pública lo conocen todos los médicos que están aquí. La situación de Salud Pública es angustiosa en todos sus rubros. ¿Cuántas veces algunos de los médicos que aquí están, que concurren al hospital no encuentran jabón ni creolina para desinfectar una sala? No hablemos del problema del material necesario que aportan de buena voluntad los técnicos, tanto médicos como odontólogos.

Hay un servicio de Odontología en Salud Pública donde todo el material está aportado por el odontólogo que presta sus servicios honorariamente. Las placas de radiografía, el material de cirugía,, los inyectables todo corre por cuenta del Jefe de ese servicio. Los médicos están acostumbrados a realizar allí no sólo su labor y aportar su esfuerzo sino el aporte de la colaboración económica, bajo el aspecto de medicación, de inyectables. El problema asistencial es terrible. Basta ver en la prensa las solicitudes que se hacen diariamente, por las dificultades para conseguir medicamentos, por parte de los propios enfermos.

Uno de los casos que más impresiona, señor Presidente, es, concretamente el del Instituto de Radiología. En la memoria que elevan al Ministerio, —pido a la Asamblea me perdone si le hago perder 3 o 4 minutos en la lectura de dicha

memoria— se expresa lo siguiente: "El problema de los incurables. La capacidad de 80 camas supersaturadas en frecuentes oportunidades hasta el hacinamiento, es llevada forzadamente a 90, lo que también resulta insuficiente. No obstante estar destinadas a los enfermos tratables o que se hallan en condiciones de poder mejorar". Pero a los incurables se les abandona, señor Presidente y señores legisladores. Y continúa la memoria: "Así comienza y se desarrolla el drama más cruel de todas las enfermedades de nuestro medio. El canceroso incurable, con su organismo carcomido por el mal, con sus insoportables olores, con padecimientos innenarrables radiado del servicio clínico, ve arrastrar sus últimos meses de vida como el más desgraciado, pero sin el lenitivo moral de la presencia del médico.

Estos en su mayoría, en contacto de un enfermo canceroso, incurable, conscientes de su impotencia se circunscriben a recetar alcaloides desde su consultorio o servicio clínico, receta que entregan periódicamente a un familiar allegado al enfermo, dejando así cumplida su misión. Transcurren tres o cuatro meses para el condenado que se halla perdido más el horrendo agregado de todos los incovenientes de orden higiénico no tratados aún. No termina aquí la injusta condena, pues, una vez producido el deceso, muchos médicos no quieren expedir el certificado correspondiente, porque así lo exige la ley. Hay lugar entonces a una urgente peregrinación hasta encontrar un médico privado o de servicio público complaciente, que lo hace naturalmente violando por humanidad la legislación del caso".

Esto que plantea en su memoria el Instituto de Radiología, es el cuadro que se repite en los servicios hospitalarios, y aquí en este Servicio, en este Instituto de Radiología, donde hay cuatro practicantes para atender un servicio de estos, no hay cuadro de suplentes pagos por rubros de eventuales. Vienen las creaciones para los cuatro cargos, teniendo que multiplicarse en su labor 24 horas cada cuatro días, y se abaten dos de estos cargos, creando el problema de que estos cuatro funcionarios que están ejerciendo su misión todas las mañanas y multiplicando su función, haciendo una labor de 24 horas cada cuatro días, se verán obligados a multiplicar con este abatimiento su labor, y llevar 24 horas de guardia cada 48.

Este es uno de los abatimientos injustos, mal redactados, mal concebidos, de Salud Pública, puesto que pudo elegirse para abatirse otros renglones, y no allí donde evidentemente no puede caber ninguna duda de que deben mantenerse .

Siguiendo en el problema de Salud Pública, en el presupuesto de Salud Pública, hay una cantidad de funcionarios, que sobrepasan los tres mil, que llegan a $ 200; con ocho horas de labor y en servicios, algunos de ellos, en contacto con contagiosos, como los de la Colonia "Saint Bois", "Fermín Ferreira" e "Infecto-Contagiosos". Llega este presupuesto dándoles $ 40 de aumento a los más felices, cuando se crea el otro problema, y es que estos funcionarios de largos años de sacrificios, esperando este aumento durante tantos años, nueve años sin presupuesto, han gastado sus energías y hasta la voluntad, sacrificándose en aras del servicio, y hoy muchos de estos funcionarios, casi diría que requerirían una licencia por largo tiempo para recuperar su capacidad de trabajo, si pueden llegar a hacerlo. A estos funcionarios se les otorga $ 40 mensuales, como si con ello se solucionara su vida; se les da $ 40 más, pero el problema asistencial seguirá siendo el mismo, porque esos funcionarios, ya han llegado a una etapa de aniquilamiento funcional que es indudable que no se soluciona con este pequeño aumento.

Pero, al lado de esos aumentos de 20, 30 y 40 pesos, he hecho una síntesis de treinta y tantos cargos del primer item de Salud Pública, en que treinta y siete funcionarios ganan en conjunto actualmente, $ 121.200 anuales ¿Saben cuánto llevan de aumento estos treinta y siete funcionarios? $ 127.200. Promedio de aumento de más del cien por ciento. Funcionarios que van, algunos de pesos 200 a $ 800; algunos que, como regularización, van de $ 300 a $ 1.100. Pero entendámonos: yo creía que regularización era para aquel funcionario que está en un cargo desempeñándolo, y a ese cargo se le asigna tal sueldo, tal asignación; pero no, porque este funcionario que va de $ 300 a $ 1.100 —lamento decirlo, es un médico— va a un cargo en diciembre, cuando, el Presupuesto ya está aprobado por el Poder Ejecutivo y por el Ministro. No se aumenta el sueldo a un funcionario en la función, sino que la regularización, —una de tantas, — significa que como está el cargo en $ 1.100, este funcionario que ganaba $ 300 vaya a ese cargo a desempeñarlo y, entonces, gratuitamente, —y a esto se le llama regularización— a ese funcionario se le aumenten $ 800.

En esas regularizaciones, se ven cosas muy chocantes: escribientes a secretarios, auxiliares a secretarios, auxiliares a procuradores, asesor en legislación sanitaria encargado de curso de nurses a abogado jefe. En principio considero que este funcionario tendrá que pasar por concurso. Es un cargo técnico, así que no sé cómo se desempeñará el Poder Administrador para regularizarlo en el cargo, ya que según el criterio del señor Ministro de Salud Pública, a los médicos no los ha podido regularizar, a los que están en esa situación, porque son técnicos ,y tienen que pasar por concurso. Nurses que van a nurses jefes, que también tendrán que pasar por concurso, porque lo establece la propia Ley Presupuestal; escribientes a inspectores; auxiliares a administradores; auxiliares a jefe; fiscal a sub-director; oficial a administrador. Este es un caso interesante; ayudante, a jefe de comprimidos. ¿Saben qué es esa función? Si hay aquí un farmacéutico, supongo que debe conocerla. Se mezclan los polvos; se ponen en una máquina, y un chiquilín la pone en marcha. Pero había que regularizarlo, y entonces se le pasó de ayudante a jefe de comprimidos. Auxiliar a administrador; director de Sección a Director de Departamento; auxiliar a Director de Departamento, de guarda sanitario a jefe de 2.a. Aquí hay una regularización muy interesante. A un funcionario que entró como jornalero hace alrededor de seis meses, lo hicieron escribiente con $ 160 y ahora lo regularizan como jefe de 2.a con $ 420. A eso le llaman regularización.

Aquí, por ejemplo, hay un funcionario que desempeña una tarea delicada en el Departamento de Estadística. Tiene actualmente $ 200. Se crea el cargo de Director de Departamento con $ 800; pero, lo interesante, es que después de ese director con $ 800 sólo hay ocho cargos en ese organismo, y el que le sigue al de $ 800, tiene $ 300.

Esa es la estructura del Departamento de la Dirección de Estadística.

No quisiera hacerle perder tiempo a la Cámara con estas cosas, pero me parece que el concepto de lo que se entiende en Salud Pública como regularización queda aclarado.

He puesto de manifiesto, en el estudio que he hecho de estas planillas, esos aumentos desproporcionados de $ 190, $ 340, $ 420 y $ 540. Los mismos funcionarios en la propia función, de $ 300 a $ 600.

En Secretaría pasa un caso interesante. El Secretario General va de $ 420 a $ 800; un Secretario de $ 380 a $ 600; otro Secretario de $ 300 a $ 600; otro Secretario de la Dirección General, de $ 300 a $ 650. Quiere decir que tenemos en la Secretaría General cuatro funcionarios que van de $ 420 a $ 800; de $ 300 a $ 600; de $ 300 a $ 650.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite, señor representante?

SEÑOR TRIANON. — Con mucho gusto.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pero es necesario hacer resaltar una cosa más. Algunos de estos aumentos vienen, evidentemente, con nombres propios. En algunos casos se hará justicia pero, en otros la injusticia es demasiado evidente. El Secretario de Dirección General tiene pesos 300. mensuales y va a $ 650. Después viene un Secretario que actualmente gana $ 4.500 anuales y va a pesos 7.200, quiere decir que va a menor sueldo y se suprime al vacar.

SEÑOR TRIANON. — Eso se repite, señor diputado, centenares de veces.

Voy a citar un caso más. Dentro del Hospital Pasteur hay un Instituto que tiene un Secretario con $ 480. Dentro de ese Instituto hay otro semi Instituto cuyo Secretario gana $ 420., pero el Secretario de Hospital Pasteur gana $ 380.

En cambio, hay Directores de Servicio, como por ejemplo, el Director del Dispensario Femenino de Profilaxis, que tiene bajo su dirección los Jefes de Dispensarios y los médicos auxiliares, que ganan $ 480, y $ 420, respectivamente, mientras que él gana $ 420, y al vacar va a $ 480.

¡Este es un acto, parece de justicia!

(Hilaridad).

—Para el concepto general de lo que es el presupuesto de Salud Pública, creo que con lo que he manifestado está explicado.

He establecido, así al pasar, el porcentaje de aumento en los distintos Ministerios, en las distintas Instituciones, que va desde un mínimun de 15 o|o de aumento en la Corte Electoral a un 175 o|o en el presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Hay Ministerios, como el del Interior, bastante prudente, con un 39 o|o de aumento. El de Hacienda ha procedido con un criterio como el que le anima en casi todos los casos, pero no en todos, al señor Ministro, y el aumento alcanza a un 27 o|o. Obras Públicas 37 o|o; Defensa Nacional 37 o|o; Industria y Trabajo 36 o|o; Enseñanza Secundaria 32 o|o; Consejo de Gobierno 130 o|o; Instrucción Pública 59 o|o. Tengo que rectificar una cifra. Dije 175 o|o el Ministerio de Ganadería y Agricultura. No es exacto; es el 91 o|o. El de 175 o|o es el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el Ministerio de Ganadería y Agricultura hay algunos aumentos exagerados, no tanto como en el Ministerio de Salud Pública. Hay un caso de un aumento elevado que corresponde a un funcionario de jerarquía.

Hay un Servicio, y llamo la atención de los señores legisladores, — que en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes se quiso introducir por vía del presupuesto. Me refiero al Servicio de Contralor de Orujos. La Comisión no lo aceptó, pero se regularizó la función de los empleados que estaban desempeñándolo bajo el nombre de Servicio de Contralor. Hay allí 69 funcionarios que van a efectuar nada más que ese contralor de orujos.

¿Saben cuántos funcionarios inspectivos tiene la Dirección de Impuestos Internos para controlar toda la zona suburbana de Montevideo y Canelones, en todos los aspectos, no sólo del orujo, sino también en el contralor de vinos y de todos los impuestos a recaudar, tabacos, cigarrillos, hojas de afeitar, perfumería o lo que sea? 13 Inspectores y lo controlan todo. Pero a pesar de toda esa desproporción, acabo de ver en la prensa un decreto del Poder Ejecutivo por el que se designan dos funcionarios más para ese sector, que la Cámara de Diputados no quiso votarlo con carácter de Contralor de Orujos, por el corrер del presente año, con $ 300.00 mensuales. Esto quiere decir ¡que no alcanzan los 69 funcionarios!

Además llama la atención en ese Ministerio, donde no había ningún médico, el que ahora aparezcan presupuestados cuatro médicos. Uno era Encargado de Bañadero y dos eran Auxiliares y otro se crea. Vamos a admitir la regularización para los funcionarios que estaban desempeñando las funciones, para el Instituto que tenía tres médicos en Comisión, pero no se cree todavía otro cargo más. Es un exceso de creaciones. En mi concepto, si hasta ahora se había podido prescindir de todos, me parece que con la regularización de esos tres era suficiente.

En el Servicio de Información y Prensa pasa una cosa interesante. Están incluídos allí 35 funcionarios cuyos sueldos importan $ 102.000 anuales y, ¿saben cuál es el rubro para gastos de publicidad y propaganda? $ 12.000. Me parece que con parangonar estas cifras está dicho todo.

Hay un hecho —y lamento que no esté el señor Ministro de Ganadería en Sala— que me llama la atención y es el de que hay 225 funcionarios Inspectores de Sarna que ganan $ 180.00 y que quedan con ese sueldo. Deseaba conocer la razón que tuvo el señor Ministro para proceder así, por si esos 225 funcionarios son innecesraios, que se les dé otro destino. Se suprimen 225 creaciones y se destinan estos funcionarios para desempeñar otras tareas.

En la planilla de regularización de este Ministerio, como en la de otros, pasan casos chocantes, de que a la par que funcionarios menores pueden darse por felices con que los regularicen con los sueldos que gozan, en los sueldos mayores los funcionarios que se regularizan les aumentan la asignación a gran parte de los mismos.

Es decir, que la regularización en este Ministerio implica aumentos para los que se regularizan en cargos altos; pero los funcionarios del último grado, felices si quedan con el sueldo que actualmente perciben extrapresupuesto.

En el Ministerio de Ganadería estudié los primeros seis ítem, para hacer un cálculo sobre los sueldos de estos funcionarios.

Hay 11 funcionarios con $ 160; 16, con $ 170; 507, con $ 180; 4, con $ 190; y 186, con $ 200. Es decir, 800 funcionarios que van de 160 a 200 pesos. Es indudable que con estos sueldos no es mucho lo que se les puede pedir.

Aprovecho la presencia en Sala del señor Ministro de Defensa Nacional para refererime a esa dependencia.

Dentro de las planillas de ese Ministerio hay cosas bastante interesantes, aumentos en los sueldos que van de 70 ó 75 % hasta aumentos que van a 150 % y aún a 222 %. Hay aumentos del 100 %, de 110 %, de 140 %, en funcionarios de las dependencias del Ministerio, en sus oficinas. Pero no pasa lo mismo en el tratamiento para con otros funcionarios.

Por ejemplo, los Auxiliares 5.os pasan a Auxiliares 4.os, con un aumento que va de 60 a 80 pesos mensuales.

Los mismos funcionarios, del mismo grado, en la Inspección General del Ejército, aumentan 10 pesos mensuales.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Ministro. Sé que tiene una respuesta, por eso formulé la pregunta.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Los funcionarios de la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional no venían con ese aumento en el Mensaje del Poder Ejecutivo. El Ministro no había propuesto esos aumentos. Fué en la Comisión del Senado, donde se planteó la posibilidad de ese aumento, y, entonces, el Poder Ejecutivo prestó su conformidad; pero, inmediatamente, el Ministro hizo notar que el tratamiento era injusto con relación a los funcionarios de la Inspección General del Ejército. En virtud de esa advertencia, se pudo obtener, más tarde, de la Comisión del Senado, un artículo que debe estar en una de las leyes complementarias, en el que se aumentó un grado al personal de la Inspección General del Ejército.

SEÑOR TRIANON. — Son sólo diez pesos más.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es lo más que pude obtener en esa Comisión.

SEÑOR TRIANON. — Pasa algo por el estilo en el Servicio de Materiales y Armamentos, en donde tenemos funcionarios con 29, 32, 17, 28 años de servicio que reciben un aumento de $ 30. Y hay funcionarios que cuentan de 11 a 38 años de servicio, que van a $ 180 y $ 200. Hay 25 Oficiales Ayudantes que tienen un promedio de 12 años de antigüedad y que aumentan 20 pesos; es decir, que las diferencias que se establecen en la parte correspondiente a las asignaciones de los funcionarios dependientes de las oficinas centrales del Ministerio de Defensa Nacional, son apreciables, y originan un tratamiento muy distinto con respecto a otras dependencias del Ejército.

Hay, aquí, señor Ministro, en el ítem 33.22.01, en "Varios Gastos", donde dice "Compensación y complementos varios", "$ 18.000", una llamada que dice así: "Retribuciones varias. El importe a que asciende anualmente será vertido a Rentas Generales por el Ministerio de Defensa Nacional con cargo al artículo 416 de la Ley Nº 10.757". No puede ser, señor Ministro. El artículo 416 de esa ley, el señor Ministro lo sabe muy bien, se refiere a que las economías de todos los rubros del Ministerio serán destinados a las mejoras de los materiales actuales y a la compra o adquisición de material de enseñanza. Aquí, se destina para retribuciones varias. Luego, esta imputación que se establece en este ítem, no puede ser.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite?

Indudablemente, señor legislador, que si no se cambia la ley no puede ser; pero una ley puede modificar otra ley.

SEÑOR TRIANON. — Quiere decir que de hecho queda modificado el concepto general de esta ley. Debo decirle honestamente al señor Ministro, y éste lo recordará, que en reiteradas ocasiones el Tribunal de Cuentas de la República ha observado, casi en forma permanente, todas las imputaciones que el Ministerio de Defensa Nacional ha hecho al artículo 416, destinándolas a fines de esta categoría.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Ministro no recuerda que en ningún caso, en el período que ha estado el Ministerio de Defensa a su cargo, se haya hecho una observación en ese sentido.

SEÑOR TRIANON. — Durante la gestión de los Ministros que desfilaron desde el año 42 al 46 por ese Ministerio, se hizo exactamente lo que aquí se propone y, sistemáticamente, el Tribunal de Cuentas lo observó.

Aquí, lo que determina una ley especial es un fin preceptivo, porque es una ley especial, aunque ésta sea la ley por excelencia, y es indudable que se desvirtúa el fin que tiene el artículo 416: el de adquirir materiales de enseñanza.

Quiere decir que ese rubro dejará de existir para el Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con la inclusión de esta disposición.

Hay, indudablemente, en este Ministerio, verdaderos ascensos que se realizan por la vía legislativa. Hay un funcionario que es Sargento Asimilado y pasa a Despachante de Aduana.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Ministerio de Defensa Nacional tiene un Despachante de Aduana desde hace muchísimos años. Es un funcionario a quien se le pagaba un sueldo de Sargento Asimilado y una compensación. El Ministro actual no quiere, de ninguna manera, pagar compensaciones. Todo sueldo o partida que no esté prevista en la Ley de Presupuesto no será pagada por este Ministro, porque sostiene que toda compensación, por disposición del Poder Ejecutivo, es ilegal.

Se trata de regularizar situaciones que se arrastraban del pasado. El despachante de Aduanas es un funcionario especializado que tiene que conocer la técnica correspondiente. Lo único que se hizo fué regularizar una situación que yo encontré y que se arrastraba del pasado. Pero en el año que llevo en el Ministerio, no he firmado ninguna resolución estableciendo compensaciones. Vienen del pasado y cesarán al sancionarse esta ley.

SEÑOR TRIANON. — El señor Ministro ha explicado una de las regularizaciones. Es posible que todas tengan el mismo carácter.

Hay un Oficial 1.o que pasa a Asesor Jurídico; supongo que estará en las mismas condiciones.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Se trata de un abogado, supongo que no se incorporará con un sueldo de $ 300.

SEÑOR TRIANON. — Estaba esperando que dijera eso, que a un abogado no se le puede poner con $ 300, pero Vd. lo puso.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Nó, señor.

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor. Hay un abogado que pasa con el sueldo de $ 300. Se lo voy a demostrar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Cuánto gana actualmente?

SEÑOR TRIANON. — Doscientos pesos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo no me animo, señor legislador a pedir un aumento de más de $ 100.

(Hilaridad).

SEÑOR TRIANON. — En el Ministerio del Interior llama la atención el hecho de que indudablemente ha habido un criterio bastante ajustado en lo que se refiere a las asignaciones presupuestales, quizás excesivamente ajustado. Esta es la crítica que me merece dicho Ministerio. Fíjense que hay en total 5.314 funcionarios que aumentan nada más que $ 20.00.

Es indudable que si estamos padeciendo dificultades en el orden policial de toda índole, y digo de toda índole porque no es sólo de lo que se habla, sino de lo que se puede llegar a hablar no se puede exigir determinadas condiciones que deben exigirse al funcionario que lleve el uniforme de agente de seguridad, mientras ese agente tiene un aumento como el que actualmente se le fija, un aumento simplemente de $ 20.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?

Supongo que el señor legislador, como está hablando del Ministerio del Interior, ha terminado con el capítulo de observaciones a las planillas del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional?

SEÑOR TRIANON. — El señor legislador me perdonará; pero de todos los Ministerios tengo algo más que decir de lo que he dicho. No puedo a la Cámara estar aletargándola con una exposición que puede ser interesante si uno se mantiene dentro de ciertos límites de discreción, pero que si llega a excederse va a provocar molestias para algunos señores legisladores a quienes no puedo, además, quitarles el derecho que tienen de hacer uso de la palabra.

SEÑOR TERRA. — Acaso por no cansar demasiado a la Asamblea, el señor legislador ha omitido un reclamo que formuláramos oportunamente los representantes de la bancada colorada independiente ante la Comisión de Presupuesto Integrada de la Cámara de Representantes y la Comisión de la Asamblea General, para que se equiparara a un núcleo importante de distinguidos jefes y oficiales retirados del Ejército, a los beneficios de la Ley de 13 de febrero de 1952.

Todos aquellos jefes y oficiales que se retiraron antes del año 1931 no perciben ningún aumento, y aquellos que se retiraron después de esa fecha gozan en cambio del aumento que la citada ley establece.

Los legisladores de nuestra bancada reiteramos en vano ese petitorio en las diferentes etapas por las que ha pasado el Presupuesto que según el Ministro contaba con la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Ignoro la razón de la no inclusión en el Presupuesto de esos jefes y oficiales retirados con anterioridad al año 1931 pero comprometo desde ya la palabra del señor Ministro en el sentido de contemplar por una ley especial, esa situación de justicia.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con respecto a la iniciativa de contemplar a los jefes y oficiales retirados que no tuvieron ningún aumento con motivo de la sanción de la ley de febrero, el Ministro que habla estudió el problema, que le costará al Estado $ 300.000 anuales. Hay, además, otro petitorio que se trató hoy en el Consejo Nacional de Gobierno, por el cual se les otorgaría el Premio Retiro, la llamada Ley Guimaraens, a los jefes y oficiales con más de 40 o 45 años de servicios. Pero estos problemas, como otro que se planteó en el Consejo Nacional de Gobierno, sobre aumento de un porcentaje, creo que de un 30 o|o a los funcionarios de la Corte Electoral, que hubieran sido funcionarios en el momento de instalarse la Corte, quizás con 27 años de servicio, el Consejo cree que van a importar cifras de gran importancia, que deben plantearse por ley separada, con la correspondiente financiación, ya que son leyes que modifican pasividades, y pueden tratarse independientemente de la Ley Presupuestal. Tal vez el Consejo, piensa así poniéndose un poco a cubierto de que las leyes presupuestales no deben tener gastos de carácter permanente.

SEÑOR TERRA. — Podremos contar con el apoyo del señor Ministro para el futuro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Ministro es totalmente partidario. Debe ponerse de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda para financiar eso.

SEÑOR TRIANON. — Continúo, señor Presidente.

En lo que se refiere al Ministerio de Relaciones Exteriores, una cosa que me llama la atención es —si no estoy equivocado ya que he estudiado las distintas planillas de los otros Ministerios— que el Director de Secciones va con $ 7.800 cuando los de los demás Ministerios ganan $ 9.800. No sé qué razón hay.

Ahora, se destaca un hecho aquí, en este Ministerio: la creación de cargos que le llaman regularizaciones, pero que en mi concepto son creaciones con nombres propios, de esos funcionarios que son honorarios y que ahora se presupuestan. Las regularizaciones también se extienden a funcionarios que no son funcionarios retribuídos, sino que son honorarios.

De hecho parecería que hay una serie de funcionarios honorarios que se presupuestan, es decir que se les hace nombramientos por vía legislativa, no ya ascenso, sino designaciones.

Hay un caso interesante: un Consejero que viene de la Ancap. Y dice: Ancap debe verter (la Ancap) en Rentas Generales, el sueldo correspondiente.

En la Oficina Nacional de Turismo observo que los Inspectores de Paradores y Parques van con $ 540.00. Me parece que es un sueldo que no corresponde, dado que funcionarios inspectivos de oficinas recaudadoras, con tareas más delicadas, tienen asignaciones muy por debajo. Fíjense que los subinspectores van con $ 480.00. Creo que esto es una prebenda para estos funcionarios.

En Obras Públicas el hecho fundamental a destacar es el siguiente: parecería que antes de la regularización de los extrapresupuestos, el Ministerio no tenía plana mayor administrativa, porque por la vía de la regularización de extrapresupuestos se crean: tres jefes de Departamento; 6 jefes de División; 6 subjefes de División, y 4 jefes de primera. Es decir, La plana mayor administrativa del Ministerio de Obras Públicas estaba absolutamente al margen del Presupuesto. El Ministerio no tenía en su Presupuesto ningún funcionario de jerarquía en su plana mayor administrativa. Yo no me lo explico. Destaco el hecho.

Hay en este Presupuesto, en un total —no sé si hay error— de 1.700 y pico de funcionarios, 750 que se regularizan. La regularización correspondió a designaciones de funcionarios realizadas con motivo de la aplicación del plan de obras, imputados al 8 %.

No quisiera cansar a la Cámara enunciando toda la gama de funcionarios que han sido designados al amparo de ese 8 % y que hoy se regulariza.

Ingenieros, arquitectos, agrimensores, escribanos, abogados, procuradores, ingenieros agrónomos, médicos, contadores, asesores técnicos, asesores contables y administrativos, ayudantes de escribanos, ayudantes de médicos, ayudantes de laboratorio.

En la escala administrativa, desde jefe de Departamento, para abajo, hasta el último grado: Intendente, Inspector sumariante, Secretario de la Dirección de Vialidad, Jefe de Sección, encargado de navegación interna de San Gregorio de Polanco, escultores, capitanes de barcos, patrones de dragado, patrones de balsas, balseros, peones, marineros, toda esa gama de funcionarios públicos, profesionales o no, técnicos o no, de personal y servicios administrativos se han designado al amparo de ese 8 %. Es indudable que, por lo visto, al Ministerio de Obras Públicas le faltaba personal!

Y voy a decir más: entre los técnicos, de 86 ingenieros que tiene actualmente, 32 son regularizaciones; de 76 arquitectos, 32 son regularizaciones; de 53 agrimensores, 37 son regularizaciones; los dos médicos, y de 5 escribanos, tres

Quiere decir que la mayoría de los técnicos que actualmente tiene el Ministerio de Obras Públicas figuran como regularizaciones en el Presupuesto General de Gastos.

Del Ministerio de Hacienda tengo poco que decir. El único aspecto que me merece observación es el de la Dirección de Catastro. No recuerdo si esta repartición ha tenido últimamente presupuesto; pero observo aquí que hay aumentos de 5, 7, 12, 13, 14 y 15 pesos para los funcionarios. Quiero creer que esos aumentos tengan como finalidad la de establecer cifras redondas. El Ministerio de Hacienda tiene un aumento global del 27 %. Evidentemente, es un presupuesto moderado.

En Instrucción Pública hay, también, un porcentaje de regularizaciones. Pero llama la atención que, al lado de regularizaciones con aumentos de 80, 180, 240 y 300 pesos, hay funcionarios como el Jefe del Servicio de Arte y Cultura, el Encargado de Exposiciones y el Profesor de Canto, a quienes no se les aumenta absolutamente nada.

Llega, ahora, el momento de hablar de los Institutos Penales. No hay que olvidar el problema que, en esta materia tiene planteado el país y que pone al Parlamento en la obligación de considerarlo.

Los auxiliares tenedores de libros y vigilantes de último y penúltimo grado, llegan a $ 200. El Jefe de Oficina, a $ 220. Los suplentes estuvieron hasta cinco meses sin cobrar. Y quiero recordar que uno de los funcionarios asesinados últimamente llevaba en su bolsillo, el día de su muerte, sólo 12 centésimos y le adeudaban tres meses de sueldo. ¡Tres meses sin pagarle, señores legisladores! Y en esas condiciones lo ultimaron.

La Cámara no puede dejar a esos funcionarios en ese estado. Lo menos que corresponde es aumentarles un grado como se ha hecho con tantos otros.

La Corte Electoral es un organismo que llama la atención por el porcentaje mínimo de aumentos. De 704 funcionarios, 466 no alcanzan a aumentar 20 pesos; 66 funcionarios aumentan 10 pesos y 410, 20 pesos. Es decir, pues, que el 67 % del funcionariado de la Corte Electoral tiene aumentos de 10 a 20 pesos.

Un poco a la ligera, señor Presidente, he considerado

las características de cada planilla. Debo declarar que este Presupuesto no marca un rumbo ni determina una conducta ni muestra directivas en el gobierno.

Si los gobernantes se hubieran propuesto hacer un reajuste de los gastos públicos, estableciendo las normas destinadas a estructurar orgánicamente este Presupuesto, probablemente el que habla y muchos otros miembros de este Parlamento se habrían ahorrado estas palabras y el país, también probablemente, cargas impositivas insoportables.

La verdad, señor Presidente, es que este Presupuesto llegó en forma muy apresurada, como bien lo dijo el señor Ministro de Hacienda, un poco por las circunstancias, a la Cámara y ha sufrido un proceso evolutivo que nos lo trae aquí, podríamos decir que en el estado adulto, pero en donde la labor de las minorías poco pudo hacer. Las Comisiones se reunieron reglamentariamente; pero la que resolvió fué la Comisión Extraparlamentaria integrada por los partidos mayoritarios. Quiere decir que la labor del Parlamento y ahora la de la Asamblea, se reduce, casi, con las reservas que se establezcan, a homologar lo realizado por la Comisión Extraparlamentaria. No creo que se pueda calificar a esta Comisión de "antiparlamentaria", como se ha hecho. En mi concepto, todos los partidos tienen el derecho de colaborar, en la estructura de un Presupuesto fundamental para el país. Pero la exclusión de los partidos minoritarios en la Comisión que realizó el estudio final del Presupuesto —integrada solamente por los miembros de los dos partidos mayoritarios— hace pertinentes las críticas que plantean los opositores en el Parlamento, al reprochar a los partidos que actúan en el gobierno, los métodos que aplican en la consideración de estas leyes.

Podría decirse, señor Presidente, que estamos haciendo una crítica demasiado acerba de las normas empleadas por el Poder Ejecutivo y por los partidos mayoritarios para la elaboración de este Presupuesto. Pero yo me pregunto: ¿es que existe alguna norma? No. Aquí sólo existen dos normas: el aumento para determinados funcionarios en forma exagerada y la creación de un sinnúmero de vacantes, para permitir que siga la distribución de cargos en períodos preelectorales.

De hecho, pues, señor Presidente, este Presupuesto es una obra en la cual la minoría no ha desempeñado sino un papel decorativo. Y en donde el acto final tiene lugar hoy y los que dejan caer el telón son los representantes de las mayorías.

En fin, dejemos la responsabilidad a los partidos mayoritarios. A los colorados independientes, que somos muy pocos aquí...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Usted a qué partido pertenece?

SEÑOR TRIANON. — Quién sabe!

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Las mayorías están ocupando las posiciones de gobierno a las que fueron llevadas por sus electores. Ante ellos tienen la responsabilidad, y en el momento en que tengan que rendir cuentas, será la palabra de ellos, no la nuestra, la que dirá si hemos equivocado nosotros el camino o si el rumbo incierto lo han determinado dichas mayorías.

Por el momento, señor Presidente, doy término a mi exposición con estas palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Salud Pública para contestar una alusión.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Señor Presidente: yo no quisiera que quedaran flotando en el ambiente algunas de las afirmaciones hechas por el señor diputado Trianón, que podrían dar una falsa impresión respecto al Ministerio de Salud Pública y al esfuerzo que estamos poniendo en ordenar el caos que significaba un Ministerio que hacía más de veinte años que no tenía un presupuesto armónico, sino planillas parciales.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No apoyado. En 1939 tuvo un presupuesto.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No total; sólo planillas parciales.

(Campana de orden).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Ministro está dando una información errónea: en 1939 hubo un presupuesto de Salud Pública.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Continúo, señor Presidente.

Decía que quería aclarar algunos conceptos porque, realmente, en este momento, el gobierno está poniendo su mayor empeño en defensa de los sagrados intereses de la salud, y el Ministro, por su parte, no está dispuesto a que estos intereses sean esgrimidos en perjuicio del Ministerio de Salud Pública, en un momento en que estamos llegando al final de la jornada y en la que no vemos la necesidad de volver a repetir los argumentos que han llevado al convencimiento a las Comisiones que han estudiado estas planillas presupuestales y que este momento ha permitido que lleguen al estudio de la Asamblea, tal cual se presentan.

Para explicar un poco estos problemas, yo diría, señor Presidente, que es muy difícil hacer justicia en cada uno de los cargos del Ministerio de Salud Pública, cuando este Ministerio, a lo largo de todo este tiempo, se ha visto en la necesidad de recurrir a cualquier función, para poder cuidar al enfermo, al recién operado.

Estoy dispuesto, como administrador del Estado, a incurrir en estos mismos vicios que se critican en este momento, siempre que tenga la conciencia tranquila de que lo hago en el cuidado de la salud del enfermo, y, repito, que lo haré en cualquier instante, aunque me puedan llamar a explicar acerca de porqué lo he hecho, porque estoy seguro de que podré hacer la defensa de ello.

Veamos un ejemplo que todos conocen: el del Hospital de Pando. Aquí, no existe ningún funcionario en su cargo,y sin embargo, el Hospital de Pando sigue marchando. ¿Es justo que en este momento en que estamos tratando de regularizar el presupuesto de Salud Pública, a ese funcionario que se le ha sacrificado a través de tanto tiempo en el desempeño de funciones que no eran de su incumbencia, lo dejamos en el cargo que fijaba la Ley Presupuestal y no le hagamos la retribución de reconocerle los servicios prestados? Creo que no, señor Presidente: lo que hay que hacer en este momento, es justicia, dentro de lo que se pueda, aunque siempre va a ser imperfecta como toda justicia humana.

Este presupuesto ha sido estudiado en repetidas y múltiples instancias y diría que las imperfecciones que existen en el Ministerio de Salud Pública, que son materia opinable y que han sido discutidas en las Comisiones, no alcanzan, seguramente, en el total de los doce mil empleados,a un porcentaje del medio al uno por ciento. No digo que reconozca que son irregularidades manifiestas.

Una obra humana que regulariza un presupuesto tantos años maltratado, y que puede llegar a poner orden aunque sea esta vez, un orden imperfecto; pero, a pesar de ello, un orden, ¿es un presupuesto que puede ser tan criticado? Diría que no; que, posiblemente, sería perfectible en el futuro, pero, las regularizaciones en su gran masa, obedecen al reconocimiento de una función cumplida.

El segundo punto se refiere a la falta de medicamentos y al estado de nuestros hospitales. Gran parte de lo que se dice es verdad. También en ello estamos poniendo el mejor esfuerzo para regularizarlo; pero, ¿a qué se debe? Se debe a que nuestro pueblo no tiene la conciencia de sus deberes frente al Estado. Hemos hecho investigaciones recientes en los hospitales del Ministerio de Salud Pública y hemos encontrado que el 40 o|o de los pacientes que recurren a la asistencia del Estado no tienen derecho a ello. Hemos fijado en esta Ley Presupuestal, una norma para defender al Estado de ese abuso manifiesto.

Puedo decir que este año no han faltado medicamentos en los hospitales que ha habido todo lo que ha sido necesario y hemos, aún, mandado a buscar por avión, de urgencia a países extranjeros, los que nos hacían falta, a pesar de las enormes dificultades que existen para proveer al país, no por culpa del Ministerio de Salud Pública, sino por culpa de la repercusión que la situación internacional produce sobre el normal abastecimiento de la plaza.

El tercer punto se refiere al cuadro tenebroso pintado respecto al Instituto de Radiología pero, el señor legislador se olvida que dicho instituto está en situación precaria, instalado momentáneamente en un edificio que no seguirá ocupando y que el Estado está haciendo un esfuerzo considerable para dotarlo de un moderno edificio que está en su etapa de culminación.

Más todavía: el Instituto de Radiología está dividido actualmente en tres sectores distintos. Uno, ubicado en el Pereira Rossell; otro, en 8 de Octubre; y otro, en el edificio en construcción. El Ministro de Salud Pública ha considerado que la refundición de esos tres servicios, dotará al Instituto del personal necesario y no es justo que por una situación de momento, que pueda ser afrontada con el rubro Extensión de Servicios y con el de Jornales, pesen en eterno en el presupuesto, titulares que no llenarán un fin dentro de breve tiempo.

También el señor legislador, se refirió al tratamiento de los cancerosos.No es cierto que sean dejados de la mano del médico y del Estado. El Estado se preocupa por ellos, y en íntima colaboración con Salud Pública, está la Asociación Nacional de Lucha Contra el Cáncer, y de ello se ha dado noticia reciente aún, en los periódicos del interior.

La Reglamentación reciente obligando a los hospitales del interior a no descargarse de esos enfermos, ha producido un alivio sobre el Instituto del Cáncer.

Además, no es ese el número de camas real, dedicadas al tratamiento del cáncer, sino que hay dos salas en el Asilo Piñeiro del Campo, y las que tienen las salas de los hospitales del interior, destinadas a ese fin.

Es un problema importante al que hay que prestar atención, pero no es un problema que el Estado haya descuidado ni esté descuidado en este momento.

Respecto a los cargos que señala el señor diputado, que

dice que suben desproporcionadamente, probablemente existe un error de información. Veamos, por ejemplo, el caso que cita, de $ 300.00 a $ 1.100.00.

Habría que decir que este funcionario que actualmente está desempeñando un cargo que es compatible con su actividad médica y va a pasar a desempeñar otro, en el que debe hacer abandono total de la actividad médica por imperio de la ley, tendrá que dedicarse pura y exclusivamente al Ministerio de Salud Pública y vivir de él. Y si dijéramos que es el funcionario que cuida el estado higiénico de todo el país, diría que la retribución es ínfima en comparación con su responsabilidad.

En lo que se refiere al Jefe de comprimidos, ¿saben los señores legisladores cuántos comprimidos se hacen por año? Trece millones de comprimidos, trece millones de comprimidos de una variedad considerable. ¿Es posible dejar que esos trece millones de comprimidos de una variedad considerable, sean manipulados, como dice el señor legislador, por un chiquilín, que mezcla el polvo y lo pone en la máquina?

Yo no me atrevería a tomar ninguno de esos comprimidos si el Ministerio de Salud Pública hiciera el empaquetamiento la compresión y el mezclado de ese comprimido en esa forma] Creo que estas cosas dichas en forma incompleta, pueden dejar la sensación que yo trato de refutar.

Yo diría, con respecto a la Oficina de Estadística que el funcionario pasa de un sueldo ínfimo a un sueldo cuatro veces mayor; pero debemos recordar también que es un médico especializado que ha estado 3 años en el extranjero y que es el único técnico en estadística vital que existe en el Uruguay. Además, por si ello fuera poco para sus méritos está también obligado a desempeñar su cargo en el régimen "full time". De manera que: ¿$ 800.00 para un médico de esta capacidad es mucho?

No quisiera extenderme al infinito para refutar cada una de las distintas apreciaciones que pudieran hacerse sobre el Ministerio de Salud Pública; pero confieso que me causa cierta sensación de desencanto y aún de fatiga. ver que todas estas cosas que he defendido con tanta vehemencia, con el convencimiento de que si existe alguna imperfección, ésta debe ser admitida, porque todo es perfectible y corregible dentro de lo que hace un legislador, tan vasto como lo que se hace en estos momentos. Digo que me causa cierta sensación de fatiga ver la culminación de las etapas del estudio del presupuesto, exponiéndose argumentos como estos que se hacen en Sala, que se han repetido tantas veces en Comisiones y en la propia Cámara, y ser todavía desconocidos por un distinguido profesional y legislador, que es, además médico .

Se dice que el Ministerio de Salud Pública no podrá desempeñar sus funciones. Es probable que tenga dificultad. Se le exige más de lo que puede. Nadie quiere contribuir a él; todos le piden y lo hacen al máximo.

Para comprender exactamente lo mucho que se le pide, digamos que esta es una de las pocas ciudades del mundo que tiene organizado el servicio de urgencia; que es el único país del mundo que tiene servicio de salvataje en las playas. Y así podría seguir enumerando una gran cantidad de obligaciones que ha contraído el Estado por la inconciencia que tienen nuestros ciudadanos. Es posible que un ciudadano se arriesgue en la costa, en un baño, en un día de deporte y luego el Estado tenga que ser el responsable de lo que la inconciencia de ese ciudadano ha producido. Pongo este caso como un ejemplo dominante de lo que se espera siempre del Ministerio de Salud Pública.

Se ha hecho tanta propaganda al servicio de urgencia por su buena organización que lo han desbordado, pero en realidad debería exigirse a cada uno, ya que aquí se tienen los medios para poder cuidar su salud, no pedir al Ministerio lo que no puede darle y además si lo pide y lo exige, porque las circunstancias a veces son imperiosas, y las necesidades que pueden plantearse son imprevisibles, por lo menos, que consiga la obligación de retribuir al Estado. Eso puede ser contemplado. Exijamos a nuestros ciudadanos que cumplan en ese sentido; que tengan noción cabal de la responsabilidad y que tengan noción cabal de que todo no lo puede dar el Estado gratuitamente. De esa manera, es probable que el Ministerio con los rubros que se han votado, pueda defender perfectamente la salud de la Nación.

Digamos, para terminar, que sobre el total del Ministerio de Salud Pública. se ha aumentado $ 2:600.000.00 por concepto de creaciones y que de éstas que obedecen a 754, sólo 10 son de orden administrativo; el resto son de orden asistencial.

Por último, creo que si algunas imperfecciones de éstas pueden ser criticadas y algunas de ellas pueden tener razón, yo diría que el estudio que ha hecho el legislador del presupuesto de Salud Pública, va a traer como consecuencia que dicho presupuesto no sólo se vea dotado de los recursos necesarios para poder llenar su finalidad durante este período, sino para saldar las deudas que el Ministerio tiene con los comerciantes de plaza y del extranjero, créditos que le habían permitido vivir hasta este momento, y si entráramos a analizar los rubros de esta Secretaría de Estado y la forma en que ha sido estructurada la misma, veremos que también se podrán hacer muchas consideraciones a las planillas presupuestales, los recursos y demás preceptos que el legislador marca en esta ley.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Sin retirar absolutamente nada de lo que, objetivamante, he expuesto, declaro que he reconocido a lo largo de mi exposición la buena voluntad del señor Ministro en poner algo de orden dentro de ese desorden. Pero el análisis que ha hecho el señor Ministro de lo que he expresado, no destruye absolutamente nada de lo que he dicho. Le da el giro natural que debe darle como interpretación personal, lo que no se lo niego. Pero los hechos son éstos en los casos concretos: en la referencia al Instituto de Radiología, me refería al local de la Avenida 8 de Octubre que el señor Ministro conoce bien, porque es especialista en la materia. El señor Ministro sabe que allí hay 3 aparatos de radioterapia que funcionan desde 193C. Sabe además, que los funcionarios que están desempeñando esas tareas que, de acuerdo con la ley internacional no pueden estar más de 3 horas expuestos a la radiación continuada...

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Está equivocado el señor legislador.

SEÑOR TRIANON. — Me he informado en fuentes que considero irreprochables. Tengo entendido que la ley internacional establece la duración de 3 horas de radiación continua.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No, señor; está equivocado.

SEÑOR TRIANON. — La información es de buena fuente. Sé que los funcionarios, como no hay suplentes, tienen que estar 5 o 6 horas expuestos a ese riesgo. Por otra parte, esos aparatos que están funcionando desde 1936 han necesitado diversas reparaciones las que fueron solicitadas en varias ocasiones por notas enviadas al Ministerio —no sé si a este Ministerio pero el señor Ministro debe estar enterado de ello—, porque se consideraban imprescindibles para continuar con la labor. Se sabe que para ello se demoran 6, 8 y hasta 10 meses; después llega el llamado a licitación pública y en realidad persiste la misma situación.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No son del Ministerio de Salud Pública, sino de la Facultad de Medicina.

SEÑOR TRIANON. — En el mismo lapso —y el señor Ministro debe estar enterado— se ha invertido en la reparación de la propiedad la cantidad de $ 12.000, especialmente para los techos deshechos. Es decir que el Ministerio tuvo que colaborar, porque los aislajes quedaban en malas condiciones por el agua que se filtraba. Es claro que también los cimientos están en malas condiciones y las paredes resquebrajadas corriendo peligro no ya los aparatos sino también los enfermos hospitalizados.

Termino esta aclaración diciéndole al señor Ministro que, en cuanto al funcionario de quien el que habla no se ha expresado técnicamente en cuanto al pasaje de pesos 300 a $ 1.100, sino que establecía que no se trataba de una regularización y sí de una designación, porque fué al cargo posteriormente a la estructuración del presupuesto. Esto es lo que quería establecer: el funcionario médico que va a ese cargo fué designado posteriormente. Fué al Hospital Pasteur en los últimos meses de este año. Quiere decir que este funcionario, fué designado estando el cargo vacante, con su sueldo. De hecho es un nombramiento, un ascenso y no una regularización. Yo no discutía sobre las condiciones técnicas del funcionario, sino sobre la realidad de la regularización. Más: voy a aportar, si se me permite, un elemento de juicio que puede facilitar un poco hasta el costo asistencial en cuanto a técnica.

Hay servicios de Salud Pública en donde necesaria e imprescindiblemente se necesitan determinados especialistas, porque son servicios de 600 a 800 camas; pero hay servicios chicos que necesitan un técnico, y ese técnico no puede ser designado para una vez.

Quiere decir que si el Ministerio de Salud Pública estructura un servicio de guardias de médicos especialistas para destinarlo a llenar las necesidades de los distintos servicios, de acuerdo con las reales necesidades, entonces, la práctica del articulado que establece las tres horas diarias para los técnicos, podrá tener un valor práctico real, porque, de lo contrario, las tres horas que se establecen, para algunos técnicos podrían ser quizá, insuficientes, para otros quizá excesivos, no porque se pretenda que la remuneración exige una menor atención, sino porque el grado de especialidad en determinados servicios no requiere una asistencia de más de una hora. El propio Sindicato Médico, en la nota que envió al Ministerio, en donde apoyaba la tesis de la adopción de las tres horas, establecía que el criterio no podía ser uniforme; que había situaciones distintas, y que esas situaciones distintas deberían ser contempladas

Quiere decir que entonces las palabras que yo he expuesto a lo largo de mi disertación, referente a hechos, yo no las he interpretado.

He puesto a salvo el concepto que me merece el señor Ministro como técnico y como dirigente del Ministerio; pero los hechos son los que he planteado. La interpretación queda librada al criterio del señor Ministro y de los señores miembros de esta Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor legislador?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: dentro de una estricta brevedad voy a puntualizar las razones que tiene el partido político que integro, para mantener su opinión contraria al Presupuesto que está a consideración de la Asamblea General.

Me voy a limitar a expresar los fundamentos generales, dejando para que otros compañeros se dediquen luego a pormenorizar algunas de las razones dentro de los distintos apartados que integran esta ley.

Entendemos, señor Presidente, a pesar de la exposición que hizo esta tarde en Sala el señor Ministro de Hacienda, que el Presupuesto que va a ser aprobado por el voto de la mayoría, infringe un principio de carácter fundamental en esta materia.

No basta, efectivamente, a nuestro juicio, el equilibrio en las cifras presupuestales. Es, en todo caso, aunque se consiga efectivamente el equilibrio, un Presupuesto evidentemente desproporcionado a las riquezas y a las posibilidades del país, y exagerado frente a las mismas necesidades del Estado.

Yo voy a tener que manejar algunas cifras, y no sé si van a coincidir estrictamente con la cifra global que nos daba esta tarde el señor Ministro de Hacienda, pero la verdad es —perdóneseme la disgresión— que esa acumulación de cifras nuevas que manejó este distinguido y prestigioso Secretario de Estado, resultó difícil de ser seguida, y es realmente sensible que no hubiera podido llegar a nuestras casas, sea como informe escrito de la Comisión o por otro procedimiento, a los efectos de haber podido ser, con tiempo, estudiado, dada la gravedad e importancia que esas cifras tienen.

Hace justamenute diez años, en 1943, era el doctor Regules diputado entonces de la Unión Cívica, quien pedía al Poder Ejecutivo de la época, un presupuesto que aportara una verdadera racionalización de gastos y una verdadera racionalización de recursos. Nos mantenemos, señor Presidente, en la línea. Queremos que las cifras presupuestales mantengan y realicen hasta donde se pueda, una racionalización de las cifras presupuestales, de los gastos y, también una racionalización impositiva de los recursos. Es que en esta materia no improvisamos; es que en esta materia no hacemos oportunismo político; nos mantenemos estrictamente en la prédica que el partido ha realizado desde que inició su labor en la esfera parlamentaria, y si no fuera por el deseo de ser rigurosamente breve, podría abundar en detalles de intervenciones nuestras frente a distintos gobiernos, en diferentes épocas, manteniendo siempre con la misma energía y con la misma convicción, el anhelo de regularización, de recionalización y de contención en materia impositiva y en materia presupuestal.

Por ejemplo — y me voy a limitar solamente a ese caso porque en esta materia también nuestra solicitud fué reiterada; en 1941 el doctor Brena en la Cámara, solicitaba del Poder Ejecutivo el nombramiento de dos comisiones técnicas que realizaran la obra de racionalización presupuestal e impositiva en manos de técnicos lo más alejado posible de la política, solicitud que fué reiterada muchas veces por nosotros, con el resultado de que, efectivamente, en más de una oportunidad, algunos Poderes Ejecutivos anteriores realizaron la designación, pero, o la Comisión se expidió en parte y nunca fué escuchada, o la Comisión realizó una labor que no llegó nunca a conocimiento público.

Pero, señor Presidente, ¿es que acaso nuestra voz es una voz aislada? Yo creo que no; creo que en realidad, por encima de diferencias partidarias y de banderías políticas, esta es una exigencia que reclama el pueblo, que reclama el país entero.

Pero además, este propósito tiene expresiones ajenas pero perfectamente claras y categóricas. El 6 de julio de 1950 se realizaba, en vísperas electorales, el acuerdo del Partido Colorado, y en ese acuerdo, que contenía un verdadero y vasto plan de gobierno, puede leerse, en cuanto al ordenamiento de la hacienda pública, estos dos postulados: "Primero, ajuste de gastos y reacionalización administrativa". Y, cuarto: —dentro de dicho capítulo— "Revisión y simplificación del sistema tributario".

Juzgo con mi criterio y debo decir con lealtad que me parece que este Presupuesto es la negativa más categórica de estos dos principios que se incorporaron en las bases de una futura acción gubernativa, en el acuerdo del Partido Colorado.

Además, si recordamos lo que dijo el señor Ministro de Hacienda, al poco tiempo de ser elevado a esta difícil Secretaría de Estado, ante el Senado de la República, comprenderemos todos que ese era también el anhelo del señor Ministro de Hacienda, que representaba en esa exposición, naturalmente, al Poder Ejecutivo.

Hizo el señor Ministro, en una exposición que conocieron todos porque tuvo una extraordinaria repercusión, muchas manifestaciones categóricas a este respecto. Yo me voy a permitir leer algunas de ellas, para recuerdo de esta Asamblea.

Por ejemplo, trayendo antecedentes de lo que había ocurrido en horas difíciles, manifestaba el señor Ministro: "Yo creo, en este momento, que toda política de orden y de economía que se siga en el estudio del Presupuesto General de Gastos y en el cumplimiento del mismo, constituirá, también, una garantía desde el punto de vista de la percepción de sus haberes para el funcionariado nacional"

Y más adelante hacía manifestaciones tan categóricas, claras y precisas como estas: "Deberemos nosotros al estructurar el Presupuesto General de Gastos, determinar una política más severa y económica, no solamente en la estructuración sino, también, en la ejecución del Presupuesto". A renglón seguido agregaba: "Todas las medidas que ahora se adopten, deben ser recibidas con beneplácito por todos los que miran el bien del país".

¿Cómo se recogieron estas palabras del señor Ministro de Hacienda de hace apenas un año? Desde luego, el Partido que integra, lo levantó como un verdadero plan de Gobierno. La opinión independiente recordarán los señores legisladores, subrayó estas expresiones como la manifestación de una voluntad firme, tensa, capaz de poder luchar contra toda la influencia que se sabe que se ejerce, cuando entran en juego las posibilidades que ofrece el Presupuesto General de la Nación, y hasta recuerdo que en el Senado, un distinguido colega que no integra el Partido Colorado, pero que había sido profundamente partidario de la reforma constitucional, atribuía a las nuevas instituciones, este renacer de una esperanza que el país casi había perdido, en cuanto a un plan severo de economía y de racionalización en cuanto al presupuesto nacional.

Y bien, señor Presidente; hoy tenemos una realidad. Tenemos una realidad que es menester encararla sin máscaras. ¿Y qué representa este presupuesto para el país? Muchas veces se ha hablado del paralelismo de los impuestos con la renta nacional, mejor dicho para hacer una denominación más adecuada, con el ingreso nacional.

No voy a caer en la vulgaridad de repetir definiciones del ingreso nacional, que conocen los señores legisladores. Pero debo expresar que en materia de ingreso nacional o renta nacional, como le llaman otros, en nuestro país, carente bastante de estadísticas, los cálculos naturalmente son hasta cierto punto empíricos y acaso discutibles.

Los datos que ofrecía el Ministerio de Hacienda en 1943 calculaban el ingreso nacional en $ 523.000.000. Los cálculos realizados por el Contador Giuria publicados en el N.o 12 de la Revista de Economía que dirige el doctor Quijano, situaba la cifra del ingreso nacional en el año 1949 en $ 1.304:000.000 que dividía así: ganadería, pesos 228.000.000, agricultura $ 134.000.000, industrias varias y servicios públicos, $ 270.000.000, industria de la construcción, $ 40:000.000, y lo que se llama actividades terciarias o sea comercio, transportes, comunicaciones, finanzas servicios particulares, en $ 632.000.000, lo que hace la suma global de $ 1.304:000.000.

Me manejo con esta cifra y destaco ante la Asamblea General que el presupuesto, que estaba en el año 1943 en $ 118.000.000, frente a la cifra de $ 523.000.000 del ingreso nacional, que daba el Ministerio de Hacienda de la época, significaba un 22 1|2 o|o, que luego baja, teniendo como exactas la cifra de $ 1.304.000.000.00 para el año 1949, porque el presupuesto estaba entonces en la cantidad de $ 256.000.000.00, —naturalmente que habría que agregarles muchas otras partidas—, al 19,6 o|o. Ahora, en 1952|53, con una cifra de ingreso nacional que no podrá seguramente, por optimista que se sea, calcular sobre una cifra superior a $ 2.000.000.000.00, —y recuerdo que el Contador Abel Gerpe la calculaba en $ 1.800.000.000.00 en el año 1951, de modo que el aumento no puede ser tanto— frente a un presupuesto de 470 millones de pesos, tenemos un porcentaje del 23.5 o|o, pero con este agravante que es menester destacar: que esa cifra no aglomera, todos los gastos del Estado, porque seguramente, sumados los presupuestos de los Municipios y otros que deben también agregarse, no es aventurado pensar que la cifra total alcanzará y superará a $ 600.000.000.00 que sobre $ 2.000.000.000.00 de ingreso nacional, representa el 30 o|o, porcentaje que supera el de los presupuestos que en esta materia siempre se ponen de ejemplo. Entre otros, me refiero, dada la calidad del país y dada la naturaleza de los problemas de defensa nacional que tiene, aludo a Estados Unidos, sólo alcanza el presupuesto al 25 o|o de los ingresos.

¿Y qué decir, señor Presidente, del monto presupuestal frente a las exportaciones? Porque si en materia de ingreso nacional las cifras son discutibles, en materia de exportaciones las cifras son rigurosamente exactas. Y actuamos, en un país que, como tuve oportunidad de decirlo en el Senado, tiene la penuria de saber de antemano que los renglones de sus exportaciones son limitados nada más que a determinados sectores de la actividad.

Y bien; frente a las exportaciones, nuestro presupuesto de 1946 correspondía al 71 o|o, porque las exportaciones eran de $ 166.000.000.00 y el presupuesto de pesos 118.000.000; en 1949, frente a exportaciones de pesos 308.000.000, el presupuesto era de pesos 256.000.000.00 y significaba el 83 o|o: en 1951, frente a pesos 358.000.000.00 de exportaciones, el presupuesto era de pesos 376.000.000.00 y representaba el 105 o|o. En 1953, frente a la declinación de las exportaciones del año pasado, que permite augurar para este año mantener el equilibrio de la cifra del año 1951, con nuestro presupuesto de $ 470.000.000.00, llegaremos, al 131 o|o, cifra hasta ahora no alcanzada ni posiblemente considerada como verosímil hace diez o doce años en nuestra patria.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — El señor senador doctor Chiarino se ha referido al porcentaje de la renta nacional que insume el presupuesto de los Estados Unidos. Me permito hacerle notar que no se trata de cantidades homogéneas, porque en nuestro presupuesto atendemos servicios que no atiende el presupuesto de los Estados Unidos. Por ejemplo, nuestra enseñanza es gratuita, lo que no sucede en Estados Unidos. Tenemos aquí diez millones destinados al Consejo de Enseñanza Secundaria; veintitrés millones a Universidades y cuarenta y ocho millones al Ministerio de Salud Pública. Todas estas funciones no corresponden a cargo del Estado americano.

Muchas gracias señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Creo, señor Presidente, reconociendo el valor del dato que trae a colación el señor representante Schauricht, que no puede de ninguna manera modificar el juicio que hago, porque debe tener en cuenta el señor representante que a no dudarlo, todas esas cifras y otras que se pudieran agregar por conceptos similes, deben estar ampliamente superadas por lo que le demanda a aquella gran República la perfecta organización de sus servicios y, sobre todo, un presupuesto verdaderamente extraordinario en el rubro de defensa nacional.

Pero, además, agregaré que ese es el cuadro de todos los países, de Sud América, Norte América y Europa, porque no creo que haya, fuera de países en condiciones verdaderamente anormales que pueden existir, pero en situaciones de normalidad, no creo que haya, digo, cifras comparativas que superen a las que estamos viviendo en nuestro país.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?

Con el permiso de la Mesa, frente a la interrupción del señor legislador Schauricht, que trajo un ejemplo, según el cual los rubros de enseñanza no están atendidos en el Presupuesto General de los Estados Unidos, conviene destacar que lo están indirectamente, o, mejor, directamente, porque ese rubro de enseñanza es atendido con el exceso de impuesto a los réditos que la legislación autoriza a los contribuyentes a invertirlos en obras de cultura y asistencia social. Aquellos que están obligados a grandes contribuciones en materia de réditos, pueden volcar eso que el Tesoro del Estado deja de percibir en obras de cultura y de asistencia social.

De modo que no es tan absoluta la tesis del señor diputado en el sentido de que en los Estados Unidos no se contemplan en el presupuesto los rubros de Enseñanza.

Muchas gracias señor legislador.

SEÑOR CHIARINO. — Pero, además, si respecto de los ingresos nacionales pudiera haber distintos puntos de vista, considero que respecto del paralelismo entre las cifras presupuestales y las cifras de las exportaciones, es difícil encontrar panorama más inquietante que el nuestro.

Pero voy a hacer otra consideración basada en el trabajo que realiza con su habitual capacidad el técnico señor Zaffaroni, en los estudios que publica anualmente, conteniendo las principales informaciones sobre las finanzas del Uruguay.

En el último de estos estudios, publicado el año pasado, señalaba un hecho curioso: la serie de índices que establecen la relación de las cifras correspondientes a 1951 respecto a la del año base 1940 conservaban una homogeneidad de crecimiento verdaderamente extraordinaria. Efectivamente, todos o casi todos ellos —los pocos que no lo estaban, explicaba la razón el Contador Zaffaroni de que así fuese,— tienen un índice de crecimiento que oscilaba entre el 3.1, 3.5, 3.7, 3.8, etc., es decir, siempre alrededor de la cifra 3, con fracción, incluso los gastos del Estado, que representaban un 3.6; pero respecto de la cifra base del 40, con este Presupuesto que va a aprobar la Asamblea, el índice subirá en el 1953 a 4.5, dando, por consiguiente, un verdadero paso adelante, que a través del estudio que ya ha iniciado este competente técnico, no se va a reproducir para los otros renglones, porque por ejemplo las importaciones y exportaciones se van a mantener dentro del índice 3, al punto que las importaciones que estaban en 3.6, bajan a 3.15 y las exportaciones que tenían el índice 5.6 debido a fenómenos conocidos, bajan a 4.34, vale decir, manteniéndose dentro de la homogeneidad de las cifras.

Además nadie va a poder negar, a mi juicio, el impulso inflacionista que va a significar este presupuesto, y eso es de suyo ya un grave inconveniente, porque no podemos olvidar que muchos de los recursos que se planean, se obtienen gravando al consumo. Menos podemos olvidar aún, que de acuerdo con los datos del Consejo Nacional de Subsistencia, el aumento del costo de la vida ha seguido, en estos últimos años, una parábola bastante preocupante. En efecto, sobre el índice 100 de 1940 estamos en el 141 para 1952; pero si se toma el índice 100 de 1943, tenemos todavía esta otra gran novedad: que en noviembre de 1950 el aumento es del 155.2 o|o y en diciembre de 1952, vale decir, sólo en dos años, de 208.1 o|o.

Esto significa que la diferencia de 1950 a 1952, calculado sobre el índice de 1943 representa un 52.9 o|o y que la diferencia de 1950 al 1952 calculada sobre el índice de 1950, representa, en dos años, un 34 o|o de aumento.

Todo esto, señor Presidente, y repito que voy a ser muy breve, lleva, a nuestro juicio, a una profunda decepción popular generalizada sin duda alguna frente al presupuesto que se maneja. Lo hemos dicho muchas veces, pero conviene repetirlo: esto significa la culminación de una política equivocada, profundamente equivocada, que data de muchos años en el país. Basta ver el asedio en que se vivió en el Palacio Legislativo desde que las planillas presupuestales comenzaron a manejarse en una de sus ramas; y no cuesta creer que muchos buenos propósitos que pudieran haberse tenido, en realidad naufragaron frente al implacable asedio de que se era víctima.

Respecto a esto, no encuentro nada más adecuado que repetir lo que dije en el Senado frente a la exposición del señor Ministro de Hacienda en aquella oportunidad. Dije entonces, y me voy a permitir leer, lo siguiente: "Considero, señor Presidente entrando ya al enfoque directo de la exposición del Ministro de Hacienda, que ella contiene un enjuiciamiento definitivo de una política equivocada que lleva en el país 20 o 30 años, no sé cuántos. Con conciencia o sin ella, a sabiendas o empujados por los acontecimientos, el hecho es que en este país hemos visto cantidad de veces, que en materia tan delicada como la de finanzas públicas se ha pagado tributo a la exigencia afanosa e impaciente de las clientelas electorales de los grandes partidos, y que muchos ideales que habíamos creído se mantendrían incólumes, los hemos visto sucumbir al empuje de las conveniencias electorales".

Estas manifestaciones fueron formuladas a continuación de la exposición del señor Ministro de Hacienda que había terminado con estas palabras: "Debemos seguir, en este momento más que nunca una política de ahorro, de orden y, sobre todo, de comprensión".

Yo me pregunto, señor Presidente, si el Ministro de Hacienda, cuando pronunciaba estas sensatas prudentes y patrióticas manifestaciones, estaba pensando en un presupuesto nacional de cuatrocientos setenta millones de pesos. Yo me pregunto si cuando el Ministro de Hacienda expresaba que debíamos seguir una política de ahorro—, y sigo creyendo que las palabras tienen un sentido natural y obvio— tenía en su pensamiento una cifra presupuestal que significa el 23.5 o|o del ingreso nacional y el 131 o|o de nuestras exportaciones. Yo me pregunto si cuando el señor Ministro de Hacienda decía que sobre todo era menester realizar una política de comprensión, habiéndonos traído antes el recuerdo de lo que había ocurrido en horas difíciles de 1931 y 1932 en donde todos se habían dado la mano para dictar disposiciones que pudieran ser salvadoras, yo me pregunto, señor Presidente, si cuando el señor Ministro de Hacienda traía estos recuerdos y hablaba de que había que seguir por sobre todas las cosas una política de comprensión, tenía siquiera la sospecha de que iba a crearse una Comisión extra parlamentaria que al margen de las fuerzas que no integran las dos grandes mayorías, iban a resolver todos los problemas con su omnímoda voluntad, desplazando, en los hechos, a todas las demás fuerzas colaborantes.

Y yo me pregunto si esto es colmar la espectativa nacional. Yo me pregunto por fin si esta enorme realidad es la que espera y la que desea el país. Y entonces, señor Presidente, —creo que digo la verdad, porque he hablado con mucha gente, sin fijarme en su color político o filiación ideológica— me atrevo a contestar que no; me atrevo a contestar que no es esto lo que las exigencias de la hora

y las perspectivas y posibilidades del país preconizan, y lo que el pueblo espera.

Pero me hago cargo que estamos frente a las consecuencias acaso inevitables y quizás inesperadas de viejos problemas, de hondas raíces; de viejos problemas que vienen muy de atrás, de viejos problemas que han nacido al calor de costumbres políticas electoralistas, que todos conocemos; de viejos problemas que se han denunciado cien veces, y que otras cien veces han vuelto a resurgir, acaso empeorados por nuevos errores y nuevas complacencias.

Pero agrego que en este caso, corresponde añadir que quienes tienen la responsabilidad, la afronten; que quienes han gobernado al país durante tantos años, y mediante acuerdos han conseguido alianzas que permiten al Poder Ejecutivo y a las mayorías parlamentarias realizar una obra intensa como la que el país aguardaba. deben ser quienes carguen con la responsabilidad de este episodio que ofrece al país, y que a mi juicio, —y termino, señor Presidente— dista mucho de ser expresión de lo que se había anunciado como labor de gobierno, cuando se nos dijo que gracias a la modificación de las instituciones, el país por fin, tendría la obra provechosa que proclamaba. En cambio de esa obra provechosa, lo que se ofrece como primer fruto, magnífico fruto sin duda, es este del Presupuesto General de Gastos.

Pero nosotros que discrepamos con él, mantenemos con toda claridad y con toda sinceridad, nuestra opinión negativa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente, ya que he sido aludido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Dije, señor Presidente, al principio de mi exposición, que se habían magnificado las cifras del Presupuesto; que en realidad el Presupuesto tal como venía aconsejado por la Comisión de la Asamblea General implicaba un aumento de $ 71:400.000 respecto del vigente, y considero como presupuesto vigente la situación presupuestal y extrapresupuestal de hecho que estamos viviendo: lo que está dentro del Presupuesto y fuera de él, pero que se paga. Si comparamos las cifras de ese Presupuesto de facto y del Presupuesto tal como viene estructurado por la Comisión de la Asamblea, el aumento llega a $ 71:400.000.

En el proyecto de Presupuesto del Poder Ejecutivo, los aumentos estaban representados por una cifra menor de $ 60:000.000.

Naturalmente, yo, por mi deseo, hubiera querido ceñirme en lo posible a la situación de hecho en que estaba el Presupuesto en momentos en que comenzó su gobierno el régimen actual; pero la verdad es que a medida que se profundiza en el estudio del Presupuesto, surgen problemas tan complejos, que no tiene necesariamente que apartarse un poco de la ruta pensada. Situaciones extrapresupuestales que se oponían: asignaciones muy altas de esos funcionarios, frente a lo que percibían los empleados de la Administración que figuran en los cuadros del Presupuesto y que determinó un ajuste posterior de asignaciones que no estaba en el pensamiento originario que se quería cumplir.

Además, solicitaciones del punto de vista de las mejoras de muchos empleados, que no fueron atendidas debidamente en el Presupuesto originario. Y así, señor Presidente, por mucho que uno quiera comprimir los gastos, lo cierto es que si se quiere tener éxito en el Parlamento, es necesario plegarse un poco al concepto que flota, y que necesariamente conduce a la sanción de las leyes.

Yo no concibo a los hombres de gobierno debatirse solos con sus ideas frente a parlamentos que les son hostiles. La virtud de un hombre de gobierno debe ser sacar las leyes con las fuerzas de la mayoría para que esas leyes se traduzcan en realidades efectivas del punto de vista de la felicidad del pueblo. Y, convengamos, que si el Presupuesto aceptado por la Cámara de Representantes fué recibido por los señores representantes con alborozo, considerando casi unanimemente, todos los sectores, que ese presupuesto era inobservable, convengamos, también, que del punto de vista de las cifras globales, ese presupuesto era igual al del Poder Ejecutivo, aunque algo distinta la estructura; la suma de las cantidades que representaba ese Presupuesto, era la misma. Y si bien, luego, en el Presupuesto del Senado suben los guarismos en $ 12:700.000, y no en los $ 24:000.000 o $ 25:000.000, que fué la cifra que tantas veces —seguramente por desconocimiento del problema— se dió en Cámara, si es verdad que sube el Presupuesto en $ 12:700.000, convengamos, también, que en este último ajuste que han hecho los partidos mayoritarios, hemos llegado, para el año 1953, a la cifra originaria de los $ 458:600.000, apenas superior a la cifra de los Presupuestos de la Cámara y del Poder Ejecutivo.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: se ha querido destruir el argumento que hice yo al referirme al discurso del distinguido senador por la Unión Cívica, diciendo que en los Estados Unidos existía el impuesto a la renta; pero, no sólo en los Estados Unidos el Presupuesto General deja de atender la Salud Pública y la Enseñanza Pública, sino que también muchas obras públicas se realizan mediante la contribución particular. No se puede entrar en una carretera sin pagar peaje, no se puede pasar un puente sin pagar el pontazgo necesario, y aquí, dedicamos a Salud Pública $ 48.000.000, a Instrucción Pública —según una rápida suma que he hecho, y que puede ser rectificada— casi un centenar de millones de pesos, y agregamos obras públicas por valor de veinte millones de pesos.

Si se hace la suma de estas cantidades, se llega a esta conclusión: que nuestro presupuesto destina cerca de pesos 200.000.000 —repito que se trata de una suma que he hecho rápidamente y que puede ser rectificada— para estas funciones públicas que en los Estados Unidos de América no cumple el Estado, y que por lo tanto no figura en el Presupuesto General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: con la técnica de la brevedad que nos hemos impuesto...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?

Se podría consultar a la Asamblea —no sé si hay algún punto de vista de la mayoría— acerca de que es lo que se piensa hacer con esta Ley Presupuestal. ¿Vamos a seguir sesionando de corrido hasta aprobarla?

Me parece que es inadecuado el régimen, sobre todo en un tema en el cual ni con una máquina de calcular podemos seguir al Ministro de Hacienda, máxime cuando las cifras no coinciden con ninguno de los apuntes que habíamos tomado nosotros.

Creo que necesitaríamos disponer de algún lapso a los efectos de compenetrarnos mejor del punto. No convendría, en consecuencia, agotar el tema, así de corrido, sin hacer, por lo menos, un cuarto intermedio.

Hago esta sugestión, señor Presidente, aunque no creo que tenga perspectiva de triunfar ninguna moción que no provenga de la mayoría.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FLORES. — Decía, señor Presidente, cuando el señor senador Chouhy Terra pretendió buscar un minuto de meditación para la Asamblea, —minuto que, por lo visto parece que no se obtendrá— que con la técnica de la brevedad que nos hemos propuesto los representantes de este scetor, me voy a referir a la Ley Presupuestal que estamos considerando.

En realidad, los señores legisladores Trianón y Chiarino me han eximido de entrar a parte del tema. El señor representante Trianón ha destacado a mi juicio con exactitud, la injusticia que encierra la estructuración del planillado de esta ley. El señor senador Chiarino, por su parte, ha puesto de manifiesto la importancia que, en el orden económico-financiero —con repercusiones gravísimas, desde luego—, va a tener este Presupuesto. Por lo tanto, me referiré solamente a tres o cuatro temas.

Cuando el señor Ministro de Hacienda al iniciarse la sesión, manejó las cifras que oyó la Asamblea, no sé por qué asociación de ideas, recordé el cuento célebre de Carroll, "Alicia en el País de las maravillas", porque el señor Ministro de Hacienda participa un poco de ese procedimiento mágico del personaje del célebre cuento. Hace unos meses utilizaba el procedimiento de agrandar las cosas: hablaba de "los déficit enormes", de "los abatimientos pavorosos de las rentas", de que "había que hacer grandes economías". En cambio, ahora, también por ese procedimiento mágico del personaje del cuento, pretende hacernos creer, con un manejo muy original de las cifras, que aquí no ha pasado nada, y empieza a achicar las cosas. Este Presupuesto, entonces, no aumenta; en realidad es, —para su actual criterio— apenas una erogación minúscula.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No hay que exagerar, señor diputado.

SEÑOR FLORES. — Aquellas cifras que había manejado en la Comisión de Presupuesto de la Cámara no son tales; hay que ajustarlas, hay que hacer cortes, distingos, poner en otras columnas. Creo que si el señor Ministro de Hacienda sigue barajando cifras, no vamos a tener que votar impuestos, porque es evidente que lo único que podría hacer es venir con leyes de consolidación de déficit porque el futuro estaría aclarado.

El señor Ministro de Hacienda dice que se ha manejado con error, con desconocimiento de la realidad esta cifra de 24 o 25 millones de aumento del presupuesto del Senado con relación al de la Cámara de Representantes. Yo podría decir —y aquí tengo los apuntes que saqué de la exposición del señor Ministro de su exposición ante la Comisión de la Cámara, cuando vino a proponer las enmiendas del

Senado, que de sus números salen 22 millones de pesos de aumentos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De la presentación de los números señor senador.

SEÑOR FLORES. — Bien, señor Ministro; de la presentación de los números.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR FLORES. — Con mucho gusto, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Los $ 21.000.000, señor diputado, surgen de una manera muy sencilla. Si el presupuesto del Senado alcanzó a $ 479.500.000 y el de la Cámara sólo llegaba a $ 458.500.000, la diferencia, precisamente, es de $ 21.000.000. Pero para comparar cifras homogéneas, señor diputado, es necesario hacer distingos.

Si el Senado aprobó la consolidación de los déficit del año 1951, y ello implicó $ 5.700.000, no corresponde tomar esa cifra como uno de los factores de aumento, sino que hay que deducirla de la diferencia, porque si no, no compararíamos cifras homogéneas. Si tarde o temprano vamos a llegar a la consolidación de 1951, por otra ley vamos a tener que votar una cantidad igual o aproximada a los $ 95:000.000 y arbitrar recursos por una cifra correspondiente a ese servicio.

Ya, por de pronto, hay $ 5.700.000 de diferencia. Después, están los dos factores a que me he referido, es decir, la incorporación de la O.S.E. y Viviendas Económicas, que implican —en sueldos— $ 1:500.000. Está, además, el servicio en más de la deuda de equipamiento de oficinas públicas: $ 1:500.000. Sume el señor senador todos estos factores y advertirá cómo el aumento del Senado que a "prima facie" representaba $ 21:000.000 de aumento, en realidad está cifrado en $ 12:500.000.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción, señor Flores?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor diputado; pero advierto a la Asamblea que las interrupciones no se computan en mi propósito de ser breve.

SEÑOR BOTTINELLI. — El señor Ministro de Hacienda acaba de decir que el proyecto de presupuesto salido del Senado alcanzaba a 479 millones y medio de pesos. En el Mensaje del Poder Ejecutivo remitido por el propio Ministro se dice que el presupuesto salido de la Cámara es de 458 millones y medio de pesos. Deduce, sí, es cierto, del presupuesto del Senado, el servicio de la deuda por pesos 95.000.000, es decir, $ 5.700.000, y algunos otros rubros, con lo que se llega a 6 o 7 millones de pesos. Pero queda siempre una diferencia inferior a 18 millones de pesos, que dista 6 millones de la cifra que da el señor Ministro como diferencia entre el presupuesto votado por la Cámara y el proyecto enviado por el Senado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La mejor manera de entendernos, señor diputado, es presentando las cifras.

De los $ 21.000.000 de aumento del presupuesto del Senado, hay que rebajar $ 5.700.000 por consolidación de la deuda de 1951, $ 1:500.000 por concepto de incorporación de O.S.E. y Viviendas Económicas. Además, hay que tener en cuenta el servicio en más de la deuda de equipamiento de las oficinas públicas: $ 1:100.000. En total son $ 8:300.000. Deducida esta cantidad de los $ 21:000.000 de aumento del Senado, quedan $ 12:700.000.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente, en el uso de la palabra, porque no quiero, aunque tengo mucho gusto en conceder interrupciones, que esto pueda perturbar mi exposición y hacer perder la claridad que, por lo menos, pretendo que esta posea.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BOTTINELLI. — El señor Ministro incluye la cantidad de $ 1.200.000 como servicio de una deuda para equipamiento de oficinas públicas, que no es tal. Pero ese equipamiento por $ 26.000.000, ¿ quién lo estableció sino el Senado?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso no altera las planillas presupuestales. Son gastos por una sola vez.

SEÑOR FLORES. — Reclamo el uso de la palabra, y tengo derecho de prioridad, no sólo por el Reglamento, sino por que este diálogo lo inicié con el Ministro, en la Cámara de Representantes, cuando tratamos las enmiendas del Senado. En ese momento discutimos con el señor Ministro esas cifras, y terminó diciendo que eso ya lo íbamos a aclarar y creo que está claro por las cifras que vemos en este planillado, que el monto del proyecto del Senado, es el que yo decía en la Cámara y lo voy a demostrar.

El señor Ministro hace unas deducciones curiosas. Empieza por deducir los servicios de la deuda que había introducido el Senado en la ley de ejecución presupuestal. Si el señor Ministro deduce el servicio de esa deuda, ¿por qué no deduce los $ 136.090.000 de servicios generales, también del Presupuesto?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Porque ya estaba en el presupuesto.

SEÑOR FLORES. — Como esa deuda ya estaba en el presupuesto, el señor Ministro no puede deducirla, y si el Ministro cree que hay que deducir los aumentos del presupuesto general de gastos y los servicios de las deudas tiene que deducir los $ 121.423.082.23 que representan los servicios generales, deducidos los 14 o casi 15 millones de las partidas que se duplica.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso no tiene nada que ver, señor diputado.

SEÑOR FLORES. — Es evidente que los servicios de esas dos deudas estaban a cargo de Rentas Generales y por lo tanto, debemos computarlas en los aumentos que el Senado envió a la Cámara.

Es imposible deducirlos de un presupuesto, al punto que si el señor Ministro obtiene por ley separada la consolidación de esa deuda, los servicios de esa deuda, los va a tener que incluir en el presupuesto venidero, en un capítulo de servicios generales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Usted me está dando la razón.

SEÑOR FLORES. — Si le estoy dando la razón, no nos entendemos; estamos hablando en lenguajes diferentes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si el señor diputado considera que el servicio de la consolidación por $ 5:700.000 indiferentemente puede venir en el proyecto del Senado o por ley separada, la verdad es que si viene por ley separada, para comparar un Presupuesto con otro, es decir, cifras homogéneas, es necesario quitarle al Presupuesto del Senado, ese servicio de consolidación, ya que representa una carga para el Erario independiente del Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR FLORES. — Le voy a conceder una interrupción al señor diputado Terra, pero en adelante no deseo más interrupciones porque deseo demostrar que el monto a que se refiere el señor Ministro es equivocado.

SEÑOR TERRA. — Lo cierto es, señor Presidente, que de este debate se desprende que el servicio de la deuda de 1951 que asciende a 95 millones no está incluída en la Ley de Presupuesto, pero como déficit de ese Ejercicio si no preve en el presupuesto debe ser materia de una ley especial, como también tendrá que consolidarse el déficit del Ejercicio 1952 por $ 82.000.000; y el de 1953, por más de $ 70.000.000 como lo voy a demostrar oportunamente al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si el señor diputado no vota ningún recurso para servicios laterales, es claro.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente, y manifiesto que no voy a conceder más interrupciones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Entonces, no me aluda, señor diputado.

SEÑOR FLORES. — Al señor Ministro le voy a conceder interrupciones, porque estamos haciendo el análisis de las cifras; pero me refiero a los señores legisladores, porque me hacen perder, en una materia tan árida como la de las cifras, el entendimiento de las mismas.

Me he tomado la tarea de sumar con una máquina de calcular, para no incurrir en errores, —y como la máquina de calcular no es de ninguna oficina pública, no trabaja a desgano y debe darnos cifras exactas—, partida por partida, ítem por ítem de todo el planillado y de los servicios generales que arroja las siguientes cifras, — tomo los datos que da la Comisión,— en planillado y gastos, $ 341.371.419.26.

Ahora, el señor Ministro dirá que hay un millón y pico de pesos demás, porque nos acaban de repartir a último momento, un abatimiento por $ 1.200.000. Comprenderá el señor Presidente, que esta cantidad en una cifra tan grande, no altera fundamentalmente las cosas.

Servicios generales, $ 121.500.000, en números redondos, deducidas las partidas que se duplican por casi pesos 15.000.000. Nos dan un total de $ 462.795.301.49. A esto debemos agregarle los servicios de las dos deudas que se crean por esta ley de ejecución presupuestal. Esos servicios que el Ministro resta, debemos sumarlos porque los paga Rentas Generales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estamos sumando juntos. Hasta ahora, vamos bien.

SEÑOR FLORES. — Además, el señor Ministro agrega $ 4.500.000 al principio, y, ahora, $ 4.100.000 por ley de ejecución presupuestal.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor diputado, dentro de la gran cantidad de cifras dadas por mí, no puede seguirlas atentamente, y mañana o pasado, cuando lea mi versión, podrá comprender los guarismos reales que he dado.

Yo lo voy a acompañar en todo, y verá que tengo razón. Son $ 4.200.000 por el articulado de la Ley de Resupuesto y por el servicio de la deuda $ 3.400.000.

SEÑOR FLORES. — Hay una diferencia de más o menos $ 100.000.000 que quisiera hacerla mía, pero que desgraciadamente no puedo.

Son $ 470.424.021 a lo que se le agrega, también, los abatimientos del Senado, para llegar al monto de aquella cifra que yo discutía con el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Por qué agrega los abatimientos?

SEÑOR FLORES. — Le dije al señor Ministro que el monto del Presupuesto del Senado no era el que citó en la Cámara de Representantes. Ahora nosotros nos estamos poniendo de acuerdo sobre las cifras y a estas cifras deben agregarse los abatimientos que se hicieron en la Asamblea General y què estaban en las enmiendas el Senado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Como no conocía bien el propósito del señor diputado, naturalmente que le acepté la cifra de $ 1.380.000 por el servicio de esa deuda de 23 millones que se va a crear en el Banco de la República, que ya figuraban en la consolidación de los pesos 95.000.000.

No es tan fácil estar haciendo restas y sumas y el señor diputado las seguirá haciendo, y si quiere computar el servicio de deuda nueva por 23 millones que se entrega al Banco de la República para pagar lo que le deben los organismos oficiales, entonces, debe convenir conmingo que este $ 1:380.000 que representa el servicio de esa deuda, está comprendido en los $ 5:700.000 de la vieja consolidación del Senado que quedó suprimida en la Cámara de Representantes.

SEÑOR FLORES. — No he sumado todavía eso. Es evidente que a esta cifra de $ 470.500.000 en números redondos debemos agregar los abatimientos que en las planillas de sueldos y gastos realizó la Comisión de la Asamblea General. En fin, esto de Comisión de la Asamblea es un decir.

Estos abatimientos alcanzan a $ 7.000.000 lo que da una cifra de $ 477.000.000. Y a eso le agrego el servicio de la deuda de 95 millones de pesos, que es de $ 5.400.000, pero no en su totalidad sino en el saldo entre el millón de la deuda proyectada ahora, y lo que hubiera sido la diferencia hasta $ 95:000.000, entonces, no son $ 3:700.000 sino que son 4:700.000.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso está mal agregado.

SEÑOR FLORES. — Entonces, señor Presidente, llegamos a la cifra de $ 481.456.88. A esto hay que agregar —el señor Ministro aquí también usa el procedimiento mágico de Alicia en el País de las Maravillas, achicando las cifras— las omisiones que han aparecido en este repartido y que el señor Ministro ha olvidado de la Ley de Ejecución Presupusetal que, por lo menos, deben calcularse en $ 3.000.000 más. El señor Ministro no puede computar a esos $ 4.000.000 el 5 o|oo del Fondo de Estímulo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

Yo no tendría por qué defender el premio estimulo, porque no soy partidario de él; pero ya que ningún señor legislador interviene al respecto, voy a expresar cuál es el criterio en esta materia.

No se considera el premio estímulo como gasto. sino como un incitante para los funcionarios de las oficinas recaudadoras.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿No se piensa pagar?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Los señores legisladores partidarios del premio estimulo, han considerado que debía contemplarse este renglón, no como gasto, sino como una cifra recuperable ampliamente, del punto de vista de la mayor recaudación.

En ese sentido, no se suma a las erogaciones. Me remito a los señores legisladores partidarios de ese premio, sobre todo al señor senador Cutinella que es el autor de la iniciativa, que puede explicar cuál ha sido su criterio en la materia.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

El señor Ministro acaba de reclamar el auxilio del señor senador Cutinella.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No señor legislador, yo no preciso auxilio. Estoy diciendo que como no soy partidario del premio estímulo he tenido que tomar la posición de los que lo son. Conviene aclarar los términos.

SEÑOR FLORES. — Qué curiosa técnica presupuestal es ésta!

Vamos a gastar más de $ 2.000.000 de los ingresos del Estado para pagar complementos de sueldos a los funcionarios de oficinas recaudadoras y se dice que eso no es gasto.

SEÑOR BOTTINELLI. — Es que no se va a pagar.

SEÑOR FLORES. — Sobre aquellos $ 4.500.000 hay $ 2.000.000 largos. Pero el señor Ministro olvida muchas cosas. Hay muchas partidas sueltas: las partidas del Soyp, la libre disponibilidad del impuesto de Instrucción Pública para Instrucción Primaria que representa alrededor de $ 2.000.000.

Entonces, señor Presidente, pregunto ¿tenía razón o no cuando decía que el monto total del presupuesto estudiado por el Senado se elevaba a una cantidad superior a los $ 484.000.000?

Repito las cifras brevemente, para síntesis e inteligencia de los señores legisladores: Monto del Presupuesto, $ 341.300.000, en números redondos; Servicios Generales, $ 121.500.000. Aquí estamos en los $ 462.700.000 Más el Servicio de las dos Deudas que representan $ 3.042.000; más lo que dice que cuesta la Ley de Ejecución Presupuestal repartida, $ 4.500.000. Ya son $ 470.500.000. Más abatimientos en sueldos y gastos por sólo $ 7.000.000 en números redondos que ha hecho la Comisión de la Asamblea General. La cifra a que llegó el Senado es de pesos 477.136.000 más el saldo del Servicio de la Deuda de los $ 23.000.000 a los $ 95.000.000 que representa $ 4 300 000. Todo ello hace un total de $ 481.500.000, más los pesos 2.000.000 del premio estímulo, más la libre disponibilidad del impuesto de Instrucción Primaria, más la partida por una sola vez y la partida permanente de las subvenciones en la Ley de Ejecución Presupuestal, que no están computadas, se llega a una cifra superior a los $ 485.000.000.

Por lo tanto afirmo que cuando dije que el aumento del proyecto sancionado por el Senado sobre el de la Cámara estaba situado entre $ 25.000.000 y $ 28.000.000, estaba en lo cierto y el señor Ministro acaba de demostrarlo con sus propias cifras.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No señor. Está en un profundo error. Jamás consideré que eran cifras iguales, comparables, homogéneas, computando el servicio de una deuda de consolidación que tarde o temprano tiene que venir.

SEÑOR FLORES. — El señor Ministro tiene su criterio y yo tengo el mío. Cuando sé que Rentas Generales tiene que pagar un servicio, lo computo al Presupuesto General de Gastos, y si no fuera así tendría que sacar de los $ 470.000.000 que es este presupuesto, todos los servicios generales por $ 121.423.882.23.

SEÑOR MINISTRO. — El señor diputado puede tener la idea más extravagante que yo no lo acompañaré en ese sentido.

SEÑOR FLORES. — Mire señor Ministro: le puedo afirmar que cuando venga la rendición de cuentas, con más reposo, los propios números del Poder Ejecutivo van a confirmar los míos. Cuando el Poder Ejecutivo remitió un presupuesto por $ 459.000.000.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No señor. Fueron $ 456.500.000, ampliado después en $ 2.000.000.00.

SEÑOR FLORES. — ¿Qué me importa que lo haya remitido el señor Ministro en dos tiempos si el monto total es de $ 459.000.000?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No señor; es de $ 458.500.000.

SEÑOR FLORES. — Medio millón menos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La verdad es que el Poder Ejecutivo aceptó el aumento del Senado y todavía lo aplaudió.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor Ministro. En una sesión, al Consejo, con la sola excepción del señor Consejero Alvarez Cina aceptó el aumento del Senado. De manera que el Consejo Nacional ha tenido 4 posiciones distintas en este problema.

(Campana de orden)

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador no vive la realidad política o la realidad del Gobierno. Vive la vida parlamentaria, nada más. ¿Qué quería el señor senador? ¿Que nos quedáramos sin presupuesto?

SEÑOR FLORES. — Comprendí, desde la iniciación de este tema, que es neurálgico y que estas observaciones iban a motivar debate. No era mi ánimo rehuirlo; pero este sistema de picoteo e interrupciones hace perder unidad y claridad a mi exposición.

Señor Presidente; el señor Ministro ha reconocido — aquí está en las actas respectivas de la Comisión— que el Senado había llegado a $ 480:000.000.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A 479:500.000 pesos.

SEÑOR FLORES. — El señor Ministro dijo que había algunas partidas en la ley de Ejecución Presupuestal.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estaban en el articulado.

(Campana de orden)

SEÑOR FLORES. — Pero a esos $ 480:000.000 había que agregarle algunas otras partidas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no agregaba nada.

SEÑOR FLORES. — $ 459:000.000 establecía el Poder Ejecutivo. $ 458:500.00 fijaba el Presupuesto de la Cámara, incluido todo, porque en el Presupuesto que está tratando la Asamblea General y en el que vino del Senado enmendado a la Cámara de Representantes, no se ha agregado ningún nuevo servicio importante; no se ha agregado nueva conquista, ninguna mejora; no, señor Presidente. Nosotros sobre aquel monto del Poder

Ejecutivo, introdujimos conquistas como el Escalafón Docente Magisterial, el Escalafón Técnico de la Universidad del Trabajo, el progresivo de Salud Pública y tantas otras conquistas, redistribuyendo mejor el monto que nos enviaba el Poder Ejecutivo. El Senado lo eleva a pesos 484.000.000, según mis datos que creo que acaban de ser documentados. El Presupuesto de la Asamblea General es de $ 470:000.000, a los cuales agrego —el tiempo me dará la razón— partida por partida, por lo menos $ 3:000.000.00 más de la ley de Ejecución Presupuestal, lo que a mi juicio hace el monto del Presupuesto en $ 473:000.000, que es el verdadero monto mínimo de este proyecto que va a votar la Asamblea General.

Si a los $ 473:000.000 le restamos los $ 458:000.000 de la Cámara, estamos en los $ 25:000.000 que yo decía que era el aumento que había hecho el Senado sobre este planillado. Desde luego, me refiero a los $ 473:000.000 de la Asamblea General con los abatimientos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

El señor Diputado y yo tenemos criterios distintos. Pongámonos de acuerdo, por lo menos, respecto a las cifras que tenemos a la vista, es decir, a las cifras del presupuesto, tal como viene a la Asamblea. Es posible, entonces, que el señor Diputado se convenza de que este presupuesto es un presupuesto de economía y de orden.

SEÑOR FLORES. — ¿De economía sobre cuáles?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sobre todos los presupuestos.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: yo creo que ha llegado el momento de que se diga en la Asamblea General una cosa que ocurrió en el Senado. Hay distintos señores senadores que van a ratificar con su recuerdo lo que yo digo.

La noche que el Senado comenzó con la consideración de este problema, —hacia la media noche comenzaba la reunión—, recordarán los señores senadores, que circuló una especie de aura, un sentimiento de solaz entre los que habían realizado la obra en Comisión, porque habían descubierto que había una verdadera economía sobre el Presupuesto de la Cámara de Representantes. ¿Es cierto o no es cierto, señor senador Barrios Amorín, que yo creo que estaba conmigo cuando los funcionarios muy contentos y muy sorprendidos —creo que en esa satisfacción tomaba parte el señor Ministro...—

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — ...decían que el Senado había conseguido una apreciable ventaja en economías sobre el presupuesto aprobado por la Cámara de Representantes? De ahí, señor Ministro, que hiciera mi pregunta— que tenía el profundo, y yo diría tremendo sentido que tienen mis palabras,— sobre qué presupuestos se refería y cómo se calculaban las economías, porque, francamente, sobre cálculos de oficinas y funcionarios ministeriales yo tengo, señor Ministro, sin poner en duda la intención, que ponerme un poco a cubierto frente a sorpresas inesperadas.

SEÑOR FLORES. — Eso explica en qué consistían las economías del Senado. Eran para el ejercicio de 1953: eran sueldos diferidos, creaciones diferidas, y por lo tanto el monto del ejercicio 1953, era menor que el de la Cámara, pero, en el período de gobierno, en el ejercicio completo, como con justicia lo llama el señor Ministro, no había economía, sino aumentos reales, que yo acaba de documentar.

(Interrupciones)

—Bien señor Presidente: el señor Ministro computa como economías seis millones de pesos: uno, por los artículos 23 y 24, y cinco millones por los artículos 30 y 19.

Yo pediría a la Asamblea, a la que estoy sin duda fatigando por la trascendencia de este tema, un poco de atención que seguramente no merecen mis palabras, pero que sí merece el tema. El señor Ministro dice, y lo ha dicho la Comisión de la Asamblea, que hay que deducir del monto presupuestal seis millones de pesos por economías por supresión de vacantes y por jubilaciones de altos funcionarios que se establecen en los artículos 30 y 19 de esta ley presupuestal. Creo que efectivamente hay esa economía en las planillas presupuestales, pero ¿podemos hablar, señor Presidente, de economías en Rentas Generales? ¿Podemos hablar de que esto sea un ahorro, o por el contrario debemos computar cifras mayores? ¿Qué significa el artículo 30, jubilación anticipada para los que tengan causal jubilatoria y que renuncien antes de determinado plazo?

Mis palabras, desde luego, por ser de quien son, y por ser además de un opositor, podrían merecer dudas; espero que no merezcan dudas las palabras de un directorio que administra en nombre de dos partidos la Caja Civil. Tengo aquí, señor Presidente, el memorádum que sobre este prentendido ahorro ha elevado la Caja Civil al Ministerio de Instrucción Pública, donde se dice en lo pertinente, luego de transcribir este artículo que se computa como ahorro: "El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones juzga de tal gravedad en su repercusión económica, financiera y administrativa la aprobación de está disposición, que ha considerado de vital importancia la intervención del señor Ministro de Instrucción Pública, solicitándole toda su atención para que sea atemperado su alcance. En efecto, —prosigue diciendo este memorándum, que leo con permiso de la Mesa— esta disposición obliga a jubilar con un sueldo mayor al que en ese momento tiene el funcionario y por el cual no se ha hecho cotización alguna". Se ha calculado que este artículo ampararía a cinco mil funcionarios, por lo que tomando un sueldo promedio, agrego yo, al promedio de los que tengan causal jubilatoria y quieran jubilarse, en este caso de 600 pesos, representaría una nueva obligación mensual de tres millones de pesos, que significaría una erogación anual de treinta y seis millones de pesos, y en todo el articulado de la ley proyectada, no se ha previsto ningún recurso con que atender esta obligación.

Señor Presidente: todos sabemos que la Caja Civil no puede pagar su presupuesto mensual y por la ley Orgánica de la misma, sus déficit recaen sobre Rentas Generales: por la ley de 2 de julio de 1940, esta obligación, en realidad, la va a tener Rentas Generales, si es que se cumple la ley, y la tendrá de cualquier modo, porque no se va a dar el caso de que el Estado no concurra a solventar los déficit de la Caja Civil. Se dice: los recursos que crea este articulado para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles son y abrevio para no cansar a los señores legisladores, $ 250.000 mensuales, que es la cuota que paga la Caja de la Industria, y que se consolida con la ley aunque se debería ir aminorando, y $ 50.000 mensuales de la ley de los destituídos, y $ 2:000 000 anuales que corresponderían a ese instituto por el aumento del impuesto a los tabacos Pero agrega en seguida la Caja que estima que estos recursos cubrirían escasamente la reforma de todas las jubilaciones y pensiones escolares que establece el artículo 246 de la proyectada ley resultando, por lo tanto, que las obligaciones que surgirían por la aplicación de ese artículo 30 no tienen proyectado ningún recurso o ninguna financiación

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cuánto costaría eso?

SEÑOR FLORES. — Treinta y seis millones de pesos anuales, dice la Caja Civil. El señor Ministro tendrá que ir pensando en una nueva consolidación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor diputado?

SEÑOR FLORES. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: yo creo que las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Flores, ratificadas por la opinión de un Directorio de una Caja, integrado por miembros de los partidos mayoritarios, son de tal gravedad, que no es posible que se siga discutiendo este asunto. Creo que debe volver a Comisión, para que ella lo estudie, porque ese afán de arruinar las Cajas de Jubilaciones de que parece poseído el Poder Ejecutivo, mandándoles hornadas de jubilados que no tienen por qué jubilarse, es algo tan inadmisible...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es el Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...tan contrario a todo sentido de trabajo, de orden y de economía, de que tanto habla el señor Ministro, que es necesario que el punto sea aclarado a fondo. De manera que hago moción, señor Presidente, para que se desglose este punto y pase a Comisión de inmediato. Podríamos seguir sesionando, pero que la Comisión estudie este punto, porque es una medida de tal modo impresionante por su absurdo, por su injusticia, por su espíritu antieconómico y antisocial, que realmente no podría creer que fuera verdad como parece que es

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que parece es que el señor senador se ha despreocupado mucho del estudio del presupuesto. Al señor senador jamás lo vi en la Comisión de Presupuesto. El señor senador, en el Senado estuvo casi siempre ausente; cuando se votó esta disposición en el Senado, no dijo nada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es claro, porque no lo sabía.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador debía saberlo.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores legisladores; no se puede desarrollar el debate en esta forma

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estoy en uso de una interrupción que me concedió el señor representante Flores.

Me parece inconcebible e inadmisible que el señor Ministro de Hacienda venga a reprocharnos lo que ocurrió la noche de Reyes en el Senado, porque fué una cosa tan

vergonzosa, que nos hicieran votar un presupuesto cuyo repartido venía aún con la tinta fresca, un inmenso presupuesto que nadie conocía.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡Cómo no, señor senador!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ni los señores senadores ni el señor Ministro, ni nadie lo conocía. Esa es la verdad. Nadie podía conocerlo porque acababan de hacerlo recién. De manera que no tiene derecho el señor Ministro de imputarnos a nosotros precipitación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ese presupuesto estuvo a estudio...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Nos hicieron votar a libro cerrado un presupuesto que ni ustedes ni nosotros conocíamos. No recuerde ese episodio, señor Ministro, porque es una afrenta para el Parlamento Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Además, señor senador, el Poder Ejecutivo no tiene nada que ver.

(Campana de orden. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro de Hacienda no está en el uso de la palabra.

Puede continuar el señor diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor senador, con mucho gusto, porque el tema me parece tan vital que todo esclarecimiento supongo ha de ser poco.

SEÑOR CORREA. — Lamento profundamente que sobre este tema hayan criterios tan dispares. Evidentemente, creo que la información de la Caja, de ser exacta traería como consecuencia una meditación y nuevo estudio sobre el artículo 30 de la Ley Presupuestal. Pero creo también que hay una equivocación. Que tiene que ser una equivocación muy grande de las autoridades de la Caja pretender promediar los sueldos de los funcionarios públicos en condiciones de jubilarse en $ 600. Nos bastará solamente realizar una revisión de las planillas presupuestales, para darnos cuenta que los sueldos mayores de $ 600 no alcanzan a tres centenares.

Por lo tanto afirmo que no es posible promediar los sueldos de los funcionarios de la administración pública en $ 600.00.

Nosotros situamos, cuando se estudió ese artículo en el Senado, el promedio de $ 300, y lo creímos razonable y ajustado al planillado, por lo cual entendimos que era correcto. Hay una gran cantidad de funcionarios —nos apercibimos a través del estudio en el Senado— que estaban excedidos de acuerdo a las leyes de previsión en los servicios prestados a la administración pública, funcionarios todos ellos modestísimos. La mayoría de estos funcionarios, diré el 80 o|o, perciben sueldos inferiores a $ 250.

Por otra parte, por el artículo 30 de la ley, calculábamos que habrían alrededor de tres mil funcionarios en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación. Pero yo pregunto: ¿porqué al tratarse este problema la Caja de Jubilaciones no planteó al Poder Ejecutivo que esta misma circunstancia la tendría inevitablemente para mayo de 1954? Ya que la ley de Jubilaciones dispone que los funcionarios pueden acogerse a los beneficios correspondientes al último sueldo del cargo del último año percibido. ¿O es que la situación que se crea por el artículo 30 no se va a plantear a los Directores de la Caja para mayo de 1954, cuando estos funcionarios se acojan normalmente a la jubilación?

Señor Presidente: creo que la Caja podría haber situado su punto de vista, bajo otro aspecto y con mayor exactitud sobre el promedio real de la cantidad de funcionarios en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación; el promedio de dichas pasividades, y cuál será la situación de la Caja en 1954, cuando los mismos funcionarios hayan computado los años en el ejercicio del cargo que van a tener en la nueva ley presupuestal.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

No tengo por qué hacer...

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Corroborando lo expresado por el señor senador Correa, debo expresar que, evidentemente, los cálculos a que se ha referido el señor senador Flores, deben estar equivocados.

En la previsión a que el señor diputado Flores hacía referencia y que se maneja en el cálculo presupuestal, estos están hechos sobre tres mil funcionarios a razón de $ 200. Las supresiones de cargos representan una economía de seis millones de pesos. Si esa es la previsión, no es posible que la Caja pueda hacer un cálculo de $ 36.000.000 porque para eso habría que admitir que las jubilaciones serían de pesos 1.200 por funcionario, y es notorio que no hay jubilaciones, de acuerdo con la Ley Civil, de pesos 1.200. Si se tomara sobre el cálculo que dice hizo la Caja de Jubilaciones, de cinco mil funcionarios, los pesos 36.000.000 serían sobre la base de una jubilación de pesos 600.00. Basta revisar el planillado, basta recordar lo que tantas veces se ha dicho en el Parlamento y que se ha hecho crítica de que la organización del funcionario es una pirámide invertida, porque los cargos superiores a $ 600, alcanzan a unos pocos centenares y es un porcentaje ínfimo sobre el total del funcionariado nacional, para demostrar lo absurdo que puede representar esa cifra.

No puede estimarse promedialmente en $ 600 la jubilación de cada uno de los cinco mil funcionarios. Pero hay algo más; se olvida que según la ley vigente de 1948, todos los que tienen causal jubilatoria se pueden jubilar sobre la base del sueldo del último año. Lo que hace esta ley, para obtener una efectiva supresión de vacantes, es anticipar la jubilación en unos meses y nada más.

La Caja de Jubilaciones, en oportunidad de dictarse la ley de 1948, exigió que se le dieran recursos aditivos que estimó en $ 9:000.000 que era lo que necesitaba para poder aceptar, sin menoscabo de las finanzas de la Caja Civil, esa jubilación antcipada, es decir, en lugar de tomar el promedio de los cinco últimos años para fijar la jubilación, se tomaba el sueldo del cargo que ocupara en el último año.

Esos impuestos votados para la Caja ya no rinden pesos 9:000.000, sino que rinden cerca de $ 16:000.000 porque van creciendo progresivamente, lo que pone en evidencia que la base de los cálculos que se le atribuyen a la Caja carece de la racionalidad suficiente como para tenerlos en cuenta en esta oportunidad y que sea valedero el argumento que hacía el señor diputado Flores.

Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR FLORES. — Comienzo diciendo lo siguiente, sobre las palabras del señor senador Cutinella, respecto a ese memorándum que se atribuye a la Caja de Jubilaciones.

Destaco que lo he recibido de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General, repartido con ese rótulo: "Propuesto por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social en sesión de la Comisión de Presupuesto del día 12 de marzo".

Agrego lo siguiente: el señor senador Cutinella dice que esto es anticipar unos meses la causal jubilatoria, que dentro de poco tiempo deberá cumplirse y, por lo tanto, supone obligaciones para la Caja que deben ejercerse dentro de poco. No es así. El señor senador confunde causal jubilatoria por cuarenta años de servicios, con la establecida por este artículo 30 que habla de causal jubilatoria o imposibilidad física para ejercer el cargo.

Los que debían esperar cinco años cotizando sobre el sueldo de esta ley presupuestal para obtener la jubilación con ese promedio, lo tendrán sin cotizar durante cinco años y, más aún, sin haberlo percibido; porque basta que se promulgue esta ley y al día siguiente renuncien al cargo y soliciten la jubilación para que, sin haber cotizado un peso, toda esa masa de funcionarios con causal jubilatoria, obtenga el promedio básico, desde luego de acuerdo con los coeficientes que les pertenezcan y el sueldo que les fije esta ley presupuestal.

Cuando se dice, señor Presidente, que el promedio debe ser ajustado, yo digo que puede existir algún errorr pero no se olvide que esta ley presupuestal ha aumentado los altos cargos, que no son pocos, dándoles grandes emolumentos, y es, precisamente, todo ese grupo de viejos funcionarios de los cuadros administrativos beneficiados por los grandes aumentos de esta ley, los que van a estar alrededor de este promedio. Pero me remito a los datos de la Caja. Si el error es de la Caja los Partidos representados en ella sabrán. El juicio sobre el grueso error que dice el señor senador Cutinella sería para este Directorio y para los que han elevado este memorándum al Poder Ejecutivo; pero, yo afirmo, señor Presidente, que aún sobre el promedio que tenía en cuenta la comisión, de 600 pesos viene el bonito regalo de los $ 18:000.000 de déficit a la Caja Civil.

De cualquier modo, señor Presidente...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — No son 18 millones; alguna cantidad debe estar equivocada.

SEÑOR FLORES. — De cualquier modo, señor Presidente, véase en lo que queda la economía de este Presupuesto. Y me pongo en la mejor de las situaciones, que esto sea equivocado, que sean sólo los 6 millones de pesos que dice el proyecto. ¿Son de ahorro? Bien sabe el señor Ministro que no lo son.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La idea no fué mía.

SEÑOR FLORES. — Yo sé que no ha sido del señor Ministro. Se más: sé qué al señor Ministro no le gustaba esta medida, y lamento que con su autoridad de Ministro de Hacienda y hombre experimentado en las finanzas, no se haya opuesto a una medida que significa un caos para la Caja Civil.

No: ahorramos en las planillas, y con eso conseguimos abatir técnicamente el monto del Presupuesto; pero lo gastamos en Rentas Generales si es que, cumpliendo la ley, Rentas Generales solventa los déficit de la Caja Civil. Sabemos que en estos momentos ha sido menester crear recursos especiales para la equiparación de las pasividades escolares. ¿Por qué? Porque la Caja Civil no podría pagar su presupuesto, sino fuera por las partidas que mensualmente vierte la Caja de Industrias. Creo que es bastante.

Señor Presidente: mi propósito de brevedad queda lamentablemente desvanecido.

Además, no olvidemos que sobre este período de Gobierno van a recaer los servicios de deudas que van a tener que emitirse si es que no se votan en esta ley de ejecución presupuestal.

El señor Ministro sabe que va a tener que votarse una consolidación de 70 u 80 millones de pesos para el Ejercicio pasado, cuyo servicio de deuda va a recaer sobre ese Ejercicio de 1953. Tendremos que hacer la consolidación de los déficit de 1953; tendremos que consolidar los déficit extrapresupuestales, por medio de emisiones de deudas, porque no hay otra salida: de Ferrocarriles, de Pensiones a la Vejez, del Fondo de Vialidad y, en todo caso, éste de Caja Civil. Entonces, ¿dónde queda el propósito de economías y moderación?

Se me dirá: "Son cosas inevitables; hay deudas que pagar". Pero entonces, señor Presidente, no nos engañemos sobre las cifras. No digamos que tenemos un presupuesto para este período de Gobierno de 447 millones de pesos, cuando, en realidad, sabemos que va a estar arriba de los 480 millones con todos los servicios de deudas que recaerán, dentro de este período de Gobierno. ¿Se ha obtenido algo en nuestro afán de pasar el problema a la Asamblea General? Confieso mi decepción. Alguna cosa se ha obtenido: han sido corregidas algunas gruesas inconstitucionalidades; otras han permanecido y, oportunamente, las señalaremos.

Me referiré sólo a una en que ha incurrido el Poder Ejecutivo, y que ha olvidado la Asamblea, y ambas Cámaras en el tratamiento de este Presupuesto: la intervención preceptiva del Tribunal de Cuentas, el tenor del artículo 211 de la Constitución, en este proyecto que estamos tratando. No tenemos informe del Tribunal.

Bien: ¿qué es este proyecto de Presupuesto?

Este es un Presupuesto de fotografía; no es un plan de Gobierno; nunca lo fué; pero, en la Cámara de Diputados, por lo menos, tuvo la impersonalidad, la generalidad, el orden y la claridad, ya que no pudo tener la racionalidad. Faltó desde el comienzo un planteo básico. Hubiéramos querido ver las nuevas instituciones, que tanto prometían, inaugurar el nuevo sistema racionalizando y encontrando a través de los gastos del Presupuesto un sentido de Gobierno, que no fuera simplemente un estado de caja de entrada y salida. No lo hemos obtenido.

Este Presupuesto, además, no es un Presupuesto justo. Es un Presupuesto injusto, sumamente injusto, señor Presidente. Quien me ha visto a mí en la Comisión de la Cámara, y en la Asamblea General, y en esta propia Cámara, cuando tratamos las enmiendas del Senado, habrá advertido que no me caracterizo por frases altisonantes ni por actitudes demagógicas; jamás he halagado desde mi banca parlamentaria ni la angustia ni la esperanza del funcionariado público. Pero digo sí, porque es de justicia recalcarlo —y bien documentado quedó en parte de la exposición del representante Trianón— que este Presupuesto es un Presupuesto de los grandes aumentos para los grandes sueldos y de magros aumentos para los sueldos pequeños.

(Apoyados).

—Diría que más allá, posiblemente, de las intenciones de los autores de este Presupuesto, que es un Presupuesto de reacción conservadora, porque advertimos, señor Presidente, y lo habrá advertido la Asamblea a través de las palabras del señor senador Chiarino, lo que significará el aumento del costo de la vida por el impacto inflacionario de los impuestos que se van a descargar sobre el consumo y, desde luego, sobre los funcionarios públicos que integran ese consumo. A un grupo de privilegiados se les da 200, 300, 500 pesos de aumento para resistir las contribuciones que deberán efectuar por este nuevo impuesto más los anteriores, mientras que a la inmensa masa del funcionariado público se les da 10, 20, 30 y 40 pesos, en los casos más extremos, para que resistan estas cargas, que junto con la espiral inflacionista de que ya padece el país, no encontrarán cobertura con los pocos pesos que obtienen de aumento por este Presupuesto.

Señor Presidente: si había una política que se imponía en este momento, no era sólo la de la moderación de los gastos públicos; no era sólo la racionalización presupuestal para dotar mejor a los económicamente más débiles. Había otra política que el Poder Ejecutivo no ha abordado, que el señor Ministro debió abordar puesto que es un técnico en la materia; medida largamente reclamada, porque de ella depende, en buena parte, la solución de nuestros problemas: la política monetaria.

El Gobierno no la abordó y, por consiguiente, a través de esa carencia de soluciones en el problema de la moneda tenemos un peso cada vez más chico. Hay que sanforizar el peso, señor Ministro, si queremos que las clases consumidoras puedan vivir.

Termino, señor Presidente, diciendo que la economía por 7 millones de pesos realizada por la Asamblea General es poca cosa: algunas podas en las creaciones, pocas; algunas podas pocas, en los gastos. A pesar de ello un aumento enorme.

No hay orden, realmente hemos cristalizado el desorden, hemos perdido la claridad. Hay muchas omisiones que tendrá que corregir el Poder Ejecutivo en la rendición de cuentas de julio. La impersonalidad, lo decía yo en Cámara, se ha menoscabado. Hay demasiado paréntesis señor Presidente, y hemos abandonado la generalidad de aquel presupuesto de la Cámara de Representantes, que con todos sus defectos, no se había basado, en ningún instante, en ninguna situación personal.

La redistribución que se ha hecho de estos gastos perjudica a los funcionarios modestos; se retacean las conquistas. Por tanto, la moderación y la economía pregonadas se han perdido. El señor Ministro de Hacienda busca recursos con un criterio fiscalista para emparejar cifras, olvidándose de que todos estos aumentos los va a borrar, como decía hace un instante, la espiral inflaccionaria.

Al terminar estas palabras, que naturalmente han sido deshilvanadas y desunidas por las frecuentes interrupciones, yo digo que la primera experiencia del nuevo régimen en un asunto de tanta trascendencia, no es alentadora, y que esperamos que más que pregonar en palabras las excelencias de los sistemas, en los hechos se atienda al interés general del país que va a sufrir un rudo golpe con un presupuesto que no solamente provocará gran caos en la economía y en las finanzas, sino que ni siquiera tiene el atenuante de hacer justicia a los funcionarios.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

5

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: hace aproximadamente seis horas que la Asamblea está en funciones: trabajo agotador para todos, y fundamentalmente para los señores taquígrafos. Sería necesario dar un pequeño descanso a todos.

Propongo que se haga, en este momento, un cuarto intermedio de una hora, para volver a continuar la improba tarea en que está empeñada la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor legislador Gamba.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite? Si se trata de hacer un cuarto intermedio, este debe ser hasta mañana.

(Apoyados). — (No apoyados).

—Hacer un cuarto intermedio, a las 23 y 30, para volver aquí a la hora, significa evidenciar el propósito de obligar a la Asamblea General a considerar este proyecto de presupuesto en altas horas de la madrugada.

Creo que por el propio prestigio del Cuerpo no se debe dar nuevamente el espectáculo que se dió en el Senado, contra el cual el señor legislador Rodríguez [illegible]reta ya previno anticipadamente, pero parece que vamos a caer nuevamente en él.

Creo que el señor legislador Gamba recapacitará y hará la moción de cuarto intermedio hasta mañana, y no de una hora.

SEÑOR GAMBA. — No olvide que he hablado solamente de una hora; yo no propuse el cuarto intermedio hasta mañana, sino de una hora a los efectos de recuperar fuerzas.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?

Voy a proponer un cuarto intermedio más amplio que el propuesto por el señor legislador Gamba, y de acuerdo con las manifestaciones del señor legislador Beltrán, creo que la Asamblea debe darle a los legisladores el tiempo necesario para meditar sobre elementos conocidos en los repartidos hechos aquí y en el Senado y los elementos nuevos que se han traído en el debate de hoy.

Creo que es verdad la manifestación del señor Ministro de Hacienda cuando expresaba hace un momento, que él dió una cantidad de cifras, que naturalmente fueron numerosas y complejas y que la Asamblea tendría oportunidad, —me parece que fueron sus palabras — de meditarlas dentro de uno o dos días.

Yo apunté a en ese momento a uno de mis compañeros, diciéndole: esa es una razón para que por lo menos tengamos 24 horas para meditar sobre los montos presupuestales y de recursos que ha manejado con tanta profusión de cifras el señor Ministro de Hacienda.

Pero, además, hay dos elementos nuevos que creo que

todos los legisladores deben tener el tiempo necesario para meditar sobre ello. En primer término, la discusión sobre el monto real del presupuesto, que el señor Ministro de Hacienda fija en $ 471:000.000, y el señor legislador Flores, con una contabilidad estricta, según sus datos, cifra en $ 484:000.000, que podrían llegar, según expresó él, a $ 485:000.000.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso sucede en el Presupuesto del Senado.

SEÑOR BRENA. — En el manejo de las distintas cifras de los presupuestos.

Por otra parte, el señor legislador Flores ha traído otro elemento nuevo que se refiere al monto que significará en el Presupuesto de Gastos Generales ese artículo 30 del repartido que tiene a consideración la Asamblea General, que puede ser de $ 36:000.000 al año, o puede ser en la cifra que daba el señor legislador Cutinella, de la mitad, o sea de $ 18:000.000.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?

Yo le había pedido la palabra al señor Presidente para una aclaración, cuando la solicitó el señor legislador Gamba para una moción de orden, pero ahora es la oportunidad.

Se me ha proporcionado el cuadro por parte de la Contaduría General de la Nación, con el número de cargos existentes en el Presupuesto y las dotaciones correspondientes. Cargos dotados con $ 600.00 en el Presupuesto elevado por el Poder Ejecutivo alcanzan a 328, y representan $ 2:362.000; el número de cargos con más de $ 600.00 es de 149 y representan $ 1:364.000. En total, los cargos de $ 600.00 o más de esta cantidad, son 477 y representan $ 3:726.000.

Bastan estas cifras, señor Presidente, porque por más aumentos que haya habido de cargos, no puede admitirse que se hayan duplicado, para poner en evidencia lo que le había expresado al señor legislador Flores, en el sentido de que cometían un grueso error quienes manifestaron esos cargos de que las jubilaciones por el artículo 30 podían representar $ 36:000.000.

Le agradezco al señor legislador Brena el haberme permitido la interrupción, que me ha hecho posible esta aclaración.

SEÑOR BRENA. — El señor legislador Cutinella me da un nuevo argumento favorable a la moción que propongo, es decir, que la Asamblea General haga un cuarto intermedio hasta mañana a las 17 horas, porque si los datos que dió el señor legislador Flores provocaron tantas disputas de los diversos sectores y las aclaraciones del señor legislador Cutinella, y ahora el mismo señor senador, para verificar la exactitud de esos informes suministrados por el Directorio de la Caja de Jubilaciones, necesita recurrir a nuevos datos e informaciones, que solamente él tiene, hay una nueva razón para que nosotros tengamos la oportunidad de verificar el monto del presupuesto, el monto de los recursos, así como también las omisiones y esas nuevas cargas que caerán sobre Rentas Generales, por los datos que se dan contradictorios respecto al informe del propio Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Creo que la Asamblea no está en condiciones, en este momento, —continuando la sesión luego de un cuarto intermedio de una hora— para estudiar bien este problema. Creo que este es un problema de minorías y un problema de conciencia del legislador. Nada pierde la Asamblea —que, por otra parte tiene la mayoría asegurada— con darnos a todos el tiempo para meditar sobre estas cifras totalmente contradictorias y sobre estas cargas que caerán sobre Rentas Generales en el presupuesto que estamos estudiando.

Por estas razones, señor Presidente, mociono para que la Cámara haga un cuarto intermedio hasta mañana a las 17 horas.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SOLARES. — En la legislatura anterior, señor Presidente, el actual senador doctor González Conzi y el que habla, siempre fuimos contrarios a que el Parlamento sesionara a altas horas de la madrugada como se propone hoy. En esta legislatura hemos tenido el aporte valiosísimo del señor César Batlle Pacheco, quien se ha convertido en el abanderado de esta tesis y la ha hecho triunfar. En buena técnica parlamentaria, el señor diputado Batlle Pacheco, como nosotros antes y hoy, seguimos entendiendo que se legisla mal bajo el apremio de la hora y el cansancio natural que sentimos todos los legisladores al trabajar en esta forma.

Reiteramos esta posición; entendemos que solamente que la Asamblea estuviera en el filo del plazo constitucional, es decir, que se venciera el plazo y no pudiera haber presupuesto, solamente así, aceptaríamos sesionar de corrido como parece que se pretende.

Por estas consideraciones, señor Presidente, estimamos que la moción del señor [illegible] Brena es la que corresponde y en ese sentido vamos a votarla.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIÑA. — Nuestro sector va a votar la moción propuesta por el señor senador Gamba; pero con una condición.

Desde luego no creo que el señor senador Gamba la proponga con el afán de terminar esta noche con el asunto, sino, simplemente, en el deseo de que se sesione un rato más. Entiendo, señor Presidente, que una sesión de cinco horas no es suficiente.

(Interrupciones. — Campana de orden).

El país está reclamando el presupuesto, que ya se ha retenido, indebidamente, mucho tiempo. Se ha hecho de él un estudio exhaustivo. La verdad es que no creo que sea pertinente la moción del señor diputado Brena de hacer un cuarto intermedio hasta el día de mañana.

Por otra parte, se trata de un tema en el que no va a haber aquí convencidos, porque es un tema terminado ante la opinión de todos los grupos políticos. Lo lógico, es avanzar en su consideración; hacer un cuarto intermedio de una hora y luego volver a sesionar por una, dos o tres horas, hasta que la Asamblea se sienta fatigada. Entonces sí, no tendremos más remedio que hacer un cuarto intermedio; pero no creo que ahora sea conveniente, por el hecho de que llevamos solo cinco horas sesionando, levantar la sesión, para que se refresquen los números y en el día de mañana volvamos a tener otro debate en estas condiciones.

No creo, pues, señor Presidente, que sea oportuno hacer un cuarto intermedio hasta mañana.

Por estas razones, nuestro sector parlamentario está dispuesto a cumplir, volviendo nuevamente a Asamblea dentro de un rato, para continuar con este debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar las mociones por su orden.

En primer término, la del señor senador Gamba, para que la Asamblea haga un cuarto intermedio de una hora.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 81 en 101**).

La Asamblea pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace, siendo la hora 23 y 30 minutos).

6

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: mi compañero de sector el señor diputado Dubra expondrá nuestro criterio sobre la ley Presupuestal que estamos considerando en este momento; pero, hemos creído necesario decir previamente algunas palabras sobre la forma como este presupuesto ha sido estudiado en las Comisiones de la Asamblea, y yo las voy a decir, porque es necesario patentizar, si ya no es que estuviera suficientemente patentizado, que este proyecto no es de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General, sino que es un proyecto de la Comisión política integrada por los dos sectores de gobierno.

Para contribuir a evidenciar este hecho, voy a narrar mi experiencia personal en el asunto. Esta narración podría tener un título, por ejemplo, éste: "Peregrinaje de un diputado que quiso trabajar en el presupuesto y no pudo".

El sector socialista no integra la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General, pero nosotros teníamos interés en seguir en la medida de nuestras posibilidades la marcha de un asunto tan fundamental como lo habíamos hecho ya en la Cámara de Representantes.

En lo que me es personal, tenía vivo interés en ocuparme en el seno de la Comisión, especialmente, de las modificaciones introducidas en el presupuesto de Salud Pública, y hasta había contraído el compromiso de ocuparme con cierta detención de las inaceptables modificaciones introducidas en el presupuesto del Hospital de Salto, Departamento que represento. Entonces, me dirigí a los funcionarios que actuaban en la Secretaría de la Comisión y les pedí que me hicieran llegar aviso de todas las reuniones de la Comisión de Presupuesto. Los funcionarios, diligentes y cumplidores como siempre, hacían llegar cada día en que la Comisión iba a celebrar sesión, la respectiva convocatoria a mi domicilio. Entonces, tomaba mi repartido bajo el brazo, me encaminaba hacia la Sala del Senado donde debía reunirse la Comisión de Presupuesto.

Un día la reunión no podía celebrarse por falta de número; otro día, la Comisión política había tomado demasiado tiempo y la reunión de la Comisión de Presupuesto no se realizaba; otro día, —y esto era bastante frecuente—, la Comisión política estaba reunida y había que esperar a que ella terminase su sesión, para que pudiera reunirse la Comisión de Presupuesto. Yo generalmente, no podía y no quería esperar y me retiraba.

Idas y venidas, ya mi repartido empezaba a perder hojas, tanto que en una segunda etapa, en vez de llevármelo

a casa, opté por dejarlo en depósito, aquí, en la Cámara. Llegaba al Palacio, lo recogía, cruzaba el Salón de los Pasos Perdidos y llegaba al Senado; pero, la Comisión de Presupuesto, prácticamente, no sesionaba, fuera de aprobar alguna decena de artículos de la ley de presupuesto y pasar muchos otros a Subcomisión. Quiere decir que prácticamente, no entraba al estudio de la ley presupuestal y menos a las planillas presupuestales, que eran, repito, en las que yo tenía especial interés en intervenir.

En una tercera etapa, no sé si en una cábala inconsciente, opté por llegarme a la Comisión con las manos vacías, sin llevar mis apuntes y papeles, a ver si al fin, las cosas salían. Me dije: cuando vaya a empezar la sesión, cruzo el Salón de los Pasos Perdidos, recojo mis papeles, vuelvo allí e intervengo en la deliberación.

Eso pareció que iba a ocurrir el día 16 de marzo. En efecto, ese día, la Comisión de Presupuesto fué citada para las seis de la tarde. Antes debía terminar sus tareas la Comisión de recursos. Yo tomé mi repartido, que empezaba a formar algo así como parte integrante de mi ser físico; me encamino hacia allá; tomo asiento —recuerdo que lo hice junto al señor diputado Brena, que también estaba allí esperando— y, en efecto, pocos minutos después, la Comisión de recursos terminó sus tareas, las que cerró con ese "broche de oro", dicho ésto entre comillas, del 5 o|o de gravamen a las letras de importación, lo que significará una carga multimillonaria sobre el consumo nacional.

Se levanta la sesión de la Comisión de Recursos y veo, entonces, la alta y garbosa silueta del Presidente de la Comisión de Presupuesto, el señor senador Chouhy Terra, que se dirige a ocupar la silla presidencial.

"Ha llegado el momento", dije yo para mis adentros; pero, oh! fugacidad de las humanas ilusiones: el señor senador Chouhy Terra llega a la Presidencia y palabras más o menos, nos dice lo siguiente: "Señores, tendríamos que comenzar la tarea de la Comisión de Presupuesto; pero, hay varios señores legisladores que me hacen saber que están totalmente agotados, y desearían que esta reunión continuase en el día de mañana".

"No puede ser —dijo creo que el diputado Trianón— si la Comisión no ha hecho nada en el día de hoy". Pero alguien que estaba allí, presenciando el cambio de ideas aclaró la cosa: "Agotados, pero no por ésta; agotados por la otra". La otra era la Comisión Política que había estado trabajando desde las 8 de la mañana.

SEÑOR ARISMENDI. — Es un caso de adulterio perfecto

(Hilaridad).

SEÑOR CARDOSO. — Sí; acaso podría caber que la sombra de un pensamiento sicalíptico hubiera cruzado por la mente de uno. Pero se aclaró que "la otra" era la Comisión Política.

"Pero es que además —dijo el señor senador Chouhy Terra— no hay número porque algunos de los que están agotados ya se han ido". Entonces la reunión quedó para el día siguiente a las 10 de la noche. Yo, aunque me encontraba al día siguiente en circunstancias muy difíciles, que algunos señores diputados conocen, a las 10 de la noche, con mi inseparable repartido bajo el brazo, que ya estaba muy maltrecho, llego a la sede de la Comisión de Presupuesto. Entro y me encuentro con que hay 4 o 6 legisladores de la minoría. "Cómo; ¿Y la reunión?" "Es que está reunida la Comisión Política", se me dijo. "Pero a mí me aseguraron hoy —dije yo— que la Comisión Política había terminado ya sus tareas". "No; está dando los últimos retoques, los retoquecitos finales; pero en cuanto terminen, vienen". Me senté a esperar. Recuerdo que estaban los diputados Trianón, Flores, Beceiro, José León Lezama y también el señor Presidente de la Comisión senador Chouhy Terra que, a pesar de haber citado el Cuerpo que presidía para las 10 de la noche, tenía que esperar que los dos sectores mayoritarios de la Comisión que presidía, diesen por terminada la reunión política para poder realizar la reunión de la Comisión legítima, digamos, del Parlamento. Esperamos, y cuando se acercaban las 11 de la noche, entre algunos diputados de la minoría —yo no podía hacer ese planteamiento porque no integraba la Comisión— empezó a hablarse de reclamar la hora. Entonces un alto funcionario del Senado —vino más de una vez— nos dijo: "No; faltan unos pocos minutos. Dentro de un momento vienen". Pero pasadas las 11 de la noche algunos diputados de la minoría reclamaron la hora, y yo, por mi parte, me dirigí a mi casa.

Al día siguiente, al regresar a mi casa, a mediodía, no encontré la citación habitual. Pensé que, como siempre, las reuniones se realizarían en las últimas horas de la tarde o en las de la noche; pero como al promediar la tarde no recibí el aviso correspondiente, llamo por teléfono a la Comisión de Presupuesto: "¿Quiere decirme —pregunto al funcionario que me atiende— a qué hora se reune la Comisión de Presupuesto?" "Señor diputado: la Comisión está reunida hace horas. Está apurándose. Va a terminar con todo". Termino yo, entonces, lo más apresuradamente que me es posible mis tareas, paso por aquí tomo mi repartido...

(Hilaridad).

—... y me encamino al Senado. Entro a la Sala. Vacía casi absoluto. Había tres o cuatro diputados en amable plática. Me dirijo, entonces, a uno de los Secretarios de la Comisión. "¿Qué ha pasado?" "Lo que ha pasado es que ya terminó todo. La Comisión ya aprobó el Presupuesto".

casi absoluto. Había tres o cuatro diputados en amena reunión. Me dirijo, entonces, a alguno de los Secretarios de la Comisión "¿Qué ha pasado?" "Lo que ha pasado es que ya termino todo. La Comisión ya aprobó el Presupuesto".

Y así termina el peregrinaje de un diputado que quiso trabajar en el Presupuesto, pero no pudo.

(Hilaridad).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, para completar un poco los datos?

El tema hay que tomarlo así con la sorna galana con que lo ha hecho el diputado señor Cardoso; pero completando toda la incidencia, tengo que declarar que, siendo el Presidente de la Comisión, y estándole cometido expresamente por el reglamento que las Comisiones de la Asamblea General las cita el Presidente, yo, esa noche había levantado la sesión hasta las 10 de la noche siguiente y con sorpresa me enteré de que me habían interpretado mal, pues cuando llegué al Palacio la Comisión ya había terminado el estudio del Presupuesto.

(Hilaridad).

—De modo que no crean que fué una desconsideración de la Mesa para con el diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Me explico lo ocurrido. La versión que se me dió fué la siguiente: cerca de las 12 de la noche, la Comisión Política terminó su labor y al encaminarse sus miembros a la Sala donde debía reunirse oficialmente la Comisión de la Asamblea General, se encontraron con que la hora había sido reclamada y la mayoría decidió reunirse al otro día a las 10 de la mañana.

Decía, señor Presidente, que así terminó el peregrinaje de un diputado que quiso trabajar en el Presupuesto, especialmente en el que se relaciona con Salud Pública, y no pudo.

Se trata de un presupuesto —ratifico lo que dije al comienzo— preparado por una Comisión bi-partidaria, no por la Comisión de Presupuesto.

Considero que esto, señor Presidente, configura un episodio muy lamentable en la historia parlamentaria del país No creo que haya otro precedente igual en toda la historia del Poder Legislativo.

Nosotros no discutimos, naturalmente, el derecho de dos o más partidos a ponerse de acuerdo sobre normas o conclusiones comunes en cuanto a la preparación y ejecución del Presupuesto General de Gastos: no. Lo que condenamos es lo ocurrido, que es algo muy distinto, que ha sido la sustitución del órgano legítimo del Poder Legislativo por una Comisión bi-partidaria; digo la sustitución, porque como acabo de evidenciarlo a través de la narración de mi experiencia personal, esa Comisión sustituía a la Comisión de Presupuesto, y muchas veces se reunía a la hora en que la de Presupuesto tenía que reunirse realizando las tareas específicas de una Comisión de Presupuesto: estudiaba las planillas, aprobaba los artículos, trabajaba con los Ministros, a quienes también debe alcanzar nuestra condenación por esta actitud, y con lo asesores de los Ministros. Luego, venía a la Comisión de Presupuesto, simplemente a homologar los acuerdos aprobados.

Bien, señor Presidente; en este proceso lamentable hay una serie de episodios curiosos; pero hace unos instantes me enteré de uno del que ha sido protagonista un Ministro de Estado. Parece que a este Ministro no le alcanzarían las críticas en cuanto a que trabajó con la Comisión Política y no con la Comisión de Presupuesto. Parece no haber estado informado a tiempo de lo que ocurría. Me refiero al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, don Juan T. Quilici, porque según el repartido que tengo sobre mi Mesa, el día 19 de marzo, es decir después que estaba todo liquidado, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura se dirige por nota al señor Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General, y le expresa, entre otras cosas, lo siguiente: "En oportunidad de abocarse la Comisión de su Presidencia al estudio del proyecto de ley del Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos se invitó a todos los Secretarios de Estado a concurrir a dicho acto. Allí se le informó al titular de la Cartera de Ganadería y Agricultura, que se le notificaría cuando considerasen el proyecto pertinente a este Ministerio, reiterando, por tal motivo, que sólo a esta altura de los acontecimientos...", dice el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, porque los acontecimientos significa que estaba todo hecho.

"... a esta altura de los acontecimientos considera el suscrito oportuno e imprescindible hacer llegar a esa Comisión diversas sugerencias que espera no serán desechadas por el elevado criterio que caracteriza a los señores

legisladores que la integran y en consideración al interés vital que entrego a consideración de los mismos".

A continuación el señor Ministro de Ganadería expresa una serie de aspiraciones con respecto a su Ministerio. Se olvidaron de avisarle. Este modesto diputado al final de su peregrinaje se enteró casi de inmediato, pero el señor Ministro se enteró al parecer dos días después.

Señor Presidente: yo no voy ahora a sostener en la reunión de la Asamblea los puntos de vista que hubiera expuesto con los elementos de juicio que había reunido, en el seno de la Comisión de Presupuesto. No lo voy a hacer, porque ahora ya todo está resuelto; pero quiero, por lo menos, dejar alguna constancia, brevemente, respecto a los temas de los que, preferentemente, me iba a ocupar.

En primer término, con respecto al Presupuesto de Salud Pública. Yo estoy totalmente en desacuerdo con este abatimiento próximo al millón de pesos, por la supresión de cargos asistenciales y de algo más de medio millón de pesos por abatimiento de gastos que se han hecho en el Presupuesto de Salud Pública.

En ese casi un millón de pesos en que se abate el Presupuesto de Salud Pública por supresión de cargos, en su mayor parte técnicos o en general asistenciales, médicos, odontólogos, anestesistas, auxiliares del médico, etc., se comprometió seriamente —yo diría que en una forma casi irreparable— los beneficios que para la salud pública podrían surgir de la estructuración del nuevo presupuesto.

Yo podría poner numerosos ejemplos, pero ya el señor diputado Trianón se ocupó con extensión del tema.

Recuerdo solamente el caso de Salto. Salto es declarado hospital regional. De acuerdo con los técnicos que lo dirigen y que en él trabajan, se estructura un plan mínimo —así me lo acaban de ratificar ellos mismos con su firma en documento que tengo aquí,— dada la importancia de aquel hospital, la trascendencia de sus tareas, un plan mínimo para su buen funcionamiento y, ¿qué hace la Comisión política? Le suprime nueve creaciones de cargos asistenciales. Creo que de las nueve sólo se ha logrado recuperar una: el cargo de anestesista.

Se abaten los rubros de gastos del Ministerio; pesos 150.000.00 en material médico, hospitalario y de laboratorio; $ 200.000.00 en víveres; $ 100.000.00 en vestuarios y afines; $ 20.000.00 en maquinarias e instalaciones; pesos 5.000.00 en limpieza y aseo, y $ 10.000.00 en efectos de higiene y limpieza.

Yo digo, señor Presidente, que este criterio, aplicado por los partidos gobernantes, actuando en esa Comisión Extra Parlamentaria o Antiparlamentaria —según el ya famoso lapsus del señor Ministro de Hacienda,— ese criterio de abatir un porcentaje determinado de gastos y sueldos en todos y cualesquiera de los Ministerios, sin discriminación de las repercusiones sociales que ese abatimiento habría de tener, como es el caso típico de Salud Pública, que es el Ministerio más perjuidicado, porque la inmensa mayoría de los cargos eran cargos asistenciales, que si se habían creado era porque se consideraban necesarios, ese criterio, digo, fué comentado estos días por un técnico muy distinguido diciendo que le recordaba el caso de aquel señor que un día resolvió comprar una colección de libros para colocar en su biblioteca, y —los señores legisladores conocen seguramente el cuento— cuando fué a colocarlos se encontró con que los estantes eran más pequeños que los libros. Entonces, el dueño de los volúmenes, llama a un carpintero, pero no para arreglar los estantes, sino que le dá orden de cortar todos los libros a la misma altura, para que quepan en los estantes. Esto es lo que han hechos los partidos gobernantes, con respecto a los abatimientos del Presupuesto General de Gastos. Había que bajar un 25 o|o. Bueno; se bajó un 25 o|o y Salud Pública resultó gravemente perjudicada al abatirse cargos asistenciales. No importa; había que cortar los libros, para que cupieran en los estantes.

Quiero creer que el señor Ministro de Salud Pública no puede estar de acuerdo con estas supresiones, y yo, temo, temo mucho, ya lo dije, que la reorganización esperada de Salud Pública resulte seriamente comprometida con esto. Temo que en ciertos aspectos las cosas queden igual o peor que antes.

En segundo término y con respecto a este punto, que era de los que yo me iba a ocupar en la Comisión de Presupuesto si me hubiera sido posible hacerlo, quiero dejar sentada mi protesta por el hecho de que se difiera la aplicación del sueldo progresivo. Como los señores legisladores saben, el escalafón progresivo en Salud Pública se aplica a los más modestos funcionarios, a aquellos que no tienen posibilidades de carrera funcional, a los limpiadores, a los peones, a las lavanderas, a los porteros. Se les asegura un modestísimo aumento cada cinco años, que deberán aprovechar naturalmente en grado diverso, según la antigüedad que ahora tengan.

Y bien; la aplicación de ese modestísimo beneficio para los más modestísimos funcionarios de Salud Pública, se difiere para el primero de noviembre. ¿Por qué? ¿Qué explicación satisfactoria puede tener esto cuando por otro lado, como ha sido señalado esta tarde, se mantienen sin un centésimo de abatimiento, los altos sueldos administrativos de ese Ministerio? Es algo increíble, es algo injustificado que por ahorrar ciento y tantos, acaso ciento ochenta mil pesos, se haga esperar esta modesta conquista presupuestal, a los funcionarios más modestos del Ministerio de Salud Pública. Este episodio me hace acordar de todo lo que se dijo, señor Presidente, no hace mucho tiempo, con respecto a aquel proyecto de presupuesto estructurado por la Comisión consultiva que funcionó en el Ministerio de Salud Pública.

Como los señores legisladores recordarán, los funcionarios de Salud Pública llegaron hasta a plantear un conflicto reivindicando en lo fundamental aquel proyecto de presupuesto. Entonces, los mismos sectores que ahora aprueban este presupuesto, no sólo aquí en el Parlamento sino por intermedio de sus órganos de prensa oficial o semi oficial, hicieron una tremenda campaña contra aquel proyecto, tratando de indisponer a los modestos funcionarios de Salud Pública contra sus dirigentes, diciénoles: "Vean ustedes los modestos aumentos que se proyectan para las categorías más inferiores y los altos sueldos que se proyectan para los más altos cargos". Pero ahora esa campaña se olvidó y en este presupuesto se hace, agravado, lo que en aquel momento se criticaba.

Debo, además, señor Presidente, dejar constancia de mi disconformidad por el hecho de que, aún atenuado, se mantenga en el texto —no es la ley Presupuestal, es la ley de Ordenamiento Financiero, pero ya que me refiero a Salud Pública voy a mencionarla— el régiemn que modifica, en forma fundamental, el sistema asistencial vigente.

Creo que es un error y lo sigo creyendo, lo expuse con cierta extensión en el seno de la Comisión de la Cámara cuando el proyecto vino del Senado, pretender implantar por la vía de tres o cuatro artículos de la ley presupuestal, un nuevo régimen asistencial en el país. Eso tiene que formar parte de un Estatuto orgánico, estudiado muy detenidamente y con partiipación de todos los sectores capaces de intervenir en su elaboración

Otras cuestiones podría mencionar. No voy a hacerlo. Ya dije que en cuanto al proyecto de ley presupuestal en general, el doctor Dubra expondrá el criterio de nuestro sector.

Pedí la palabra al solo efecto, en primer término, de contribuir con la narración de mi experiencia personal a puntualizar que este Presupuesto es obra de una Comisión política, con prescindencia y con menosprecio de la colaboración que podían aportar los otros sectores del Parlamento.

En segundo término, dejo constancia de mi posición frente a algunos aspectos fundamentales del Presupuesto de Salud Pública.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Hay una cosa en la que estoy de completo acuerdo con el señor Diputado Cardoso y es que mucho mejor hubiera sido no tener que rebajar nada. Confieso que el día que tuve que hacer la rebaja dejé constancia escrita de la responsabilidad en que incurría y el descargo que correspondía hacer.

Como Administrador del Ministerio de Salud Pública, es muy difícil, después de tantos años de largas penurias, conformarse a último momento con tener que hacer una rebaja importante. Pero me coloqué en la situación de tirantez de la economía pública y comprendí que no existía por el momento ninguna otra solución, y que la única solución viable era tratar de rebajar en lo que se pudiera para hacer que las finanzas no se desequilibraran y se pudieran afrontar las cifras de las erogaciones totales presupuestales.

El señor Diputado Cardoso habrá observado que pocos Ministerios rebajan más en creaciones que en rubros. El Ministerio de Salud Pública sufría mucho más por rubros que por creaciones, porque las creaciones, de acuerdo con un artículo de redistribución de muchos cargos que no son actuamente imprescindibles, en el correr de los años, si se aplica una política sana en la administración del Ministerio de Salud Pública, muchas de las situaciones tirantes afligentes pueden ser corregidas. Pero cuando el dinero no alcanza hay que hacer por sobre todo lo que sea menos malo y creo que eso es lo que se ha hecho.

Con respecto a Salto el señor diputado Cardoso probablemente no esté bien informado. Existe un error, que fué corregido posteriormente, en dónde aparecen 9 supresiones cuando en realidad no son tal. Tres se habían omitido al copiar las planillas y tres fueron reintegradas. En total, sobre 84 cargos Salto aumento 19 cargos, lo que es

una cifra indudablemente muy importante y para la economía del país representan estos cargos $ 75.600 y para el presupuesto de Salto que es de poco más de medio millón de pesos, representa un aumento de $ 289.400, vale decir, casi trescientos mil pesos. Esto es un esfuerzo importante para las arcas del Estado en los momentos actuales, pues es casi la duplicación de ese presupuesto, con un aumento de más del 20 o|o de las cargas presupuestales.

Por otra parte, los técnicos del Hospital de Salto se me apersonaron y me hicieron comprender que era fundamentales algunas creaciones abatidas y fueron sustituídos los cargos de menor importancia, de acuerdo con el pedido que me formularon personalmente por intermedio del doctor C..... y por notas, cartas y telegramas. Por lo tanto de lo menos malo se ha hecho lo mejor.

Con respecto al diferido, sería muy agradable dar al funcionariado de Salud Pública, que ha pasado años de tanta exigüidad, un aumento presupuestal y además el diferido. Pero el diferido tiene una razón de redistribución de justicia, que no es posible olvidar. El diferido va a ser aplicado como un premio a los mejores funcionarios y clasificar once mil funcionarios del Ministerio de Salud Pública no se puede hacer en el correr de pocos días.

De manera que si bien el diferido sería muy agradable darlo inmediatamente, antes el Poder Ejecutivo debe estudiar la clasificación del personal para aplicarlo.

Con respecto al presupuesto de la Comisión Consultiva, creo que por repetidas veces he dicho que ha sido la base de nuestro estudio presupuestal, y reconozco los beneficios de ese estudio hecho por técnicos competentes, que han vivido dentro del Ministerio de Salud Pública, y que plantearon las grandes bases de una reorganización. Pero creemos también que ha llegado el momento de decir que en ese Presupuesto en que se estudiaban los sueldos, se había olvidado de estudiar los rubros y permanecía una deuda ignorada de once millones de pesos, de los cuales $ 5:400.000 habían sido computados ilegalmente y era necesario prever, también, los rubros que daban un déficit de $ 2:400.000 que fueron corregidos en el Senado. De manera que, en realidad, las planillas del Presupuesto de la Comisión Consultiva han sido bien estudiadas, han servido de base, pero pueden existir imperfecciones. Había, por otra parte, una imperfección muy grave y que iba a condenar al Ministerio de Salud Pública a seguir viviendo en el déficit actual, acumulando dos millones y medio de pesos por año.

Con respecto al régimen asistencial, hemos cambiado ideas con el señor diputado Cardoso y hemos llegado a la conclusión de que, indudablemente, sería preferible realizar un estudio más lento y una aplicación mejor de la ley, pero en el momento actual nos hallamos frente a un callejón sin salida, y ese callejón sin salida podríamos decir que se puede definir en dos puntos fundamentales: Llegar a un estudio de la socialización de la medicina en el Uruguay, probablemente sería una tarea muy ardua para poderla improvisar, pero llegar al estudio de la socialización de los medios, no es tan difícil. Si los contribuyentes colaboran en la instalación y mejoramiento de los servicios más perfeccionados, aquellos servicios únicos en el Uruguay donde se pueden hacer determinadas intervenciones, como por ejemplo, la naciente cirugía del corazón, las investigaciones de grupo arteriográfico, las exploraciones de los tumores cerebrales, todo eso que no puede ser hecho por los medios particulares, porque significa un costo de mantenimiento que no puede alcanzar la organización privada, si en eso coopera el contribuyente y llega el día que tenga que utilizarlo él o sus familiares, por padecer de una de esas afecciones que solamente pueden ser atendidas por Salud Pública, ¿es posible que a esa persona se la prive del derecho e usufructuar lo que él ha creado? Creo que nó.

Probablemente no sea perfecto el régimen, pero establece una vía que es perfectible, que es la vía de socializar los medios poniéndolos al alcance de todos. Por otro lado, decía, al hacerme cargo de la exposición del diputado Trianón que deberían evitarse los abusos en Salud Pública, y la única manera de evitarlos, es definir, de una vez por todas, quién es el indigente, que no estuvo definido hasta ahora, y dándole al Poder Ejecutivo la posibilidad de establecer ese límite, de establecer quién es el débil económicamente y quién debe pagar al Ministerio de Salud Pública cuando utiliza sus servicios.

En resumenn; —no quiero extenderme demasiado,— considero, con el señor diputado Cardoso, que el Ministerio de Salud Pública no es de los que sale mejor parado en estos momentos; que podría hacerse mucho más por él; pero, si las arcas públicas no dan, hay que defenderse con lo que se tiene y, a posteriori, tratar de perfeccionar este sistema. Hacía notar estos puntos fundamentales, que creo que deben ser señalados en estos momentos, sobre todo con respecto a los rubros de Salto, que era un punto que había permanecido ignorado y que pasó por la etapa de la Cámara sin que hubiera tiempo de ponerlo en claro.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración en forma casi telegráfica, porque no quiero distraer por más tiempo a la Asamblea?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CARDOSO. — En cuanto a lo del Hospital de Salto, me alegra la rectificación, que, desde luego, no figuraba en el repartido. Para formar juicio definitivo, tendré que examinar esas re-creaciones, con el fin de ver si responden a las necesidades del Hospital de Salto. Pero, de todas maneras, me alegro que el criterio haya sido rectificado en parte.

No acepto lo de que la necesidad de calificar la antigüedad justifique el aplazamiento de la aplicación del escalafón. Creo que dada la índole especial de esa categoría de funcionarios, todo debió ser allanado, los mayores esfuerzos debieron haber sido hechos, hasta por razones morales, si la Asamblea lo quiere, para no incluir en un artículo de la ley presupuestal esto tan chocante de que, precisamente, las mejoras para los más modestos son las que se aplazan hasta fines de noviembre. Adelanto a la Asamblea que al votarse este artículo, si el Reglamento lo permite, propondré que se vote por partes: primero, el beneficio, y luego, la fecha de su aplicación, por entender que ésta debe votarse negativamente.

En cuanto al nuevo régimen asistencial, no voy a entrar en él, porque es un asunto muy largo; simplemente quiero ratificar los puntos de vista sostenidos en la Comisión de la Cámara de Representantes, cuando se estudió el proyecto del Senado. Creo que, al contrario de lo que sostiene con optimismo el señor Ministro de Salud Pública, la aplicación del nuevo sistema, en la práctica traería como consecuencia inmediata el perjuicio de las clases más desheredadas, porque Salud Pública no tiene los recursos, los elementos, ni siquiera ahora los técnicos, para hacer frente a esa sobrepoblaciónn hospitalaria que se produciría como consecuencia del aflujo de los que tendrían ahora derecho a la asistencia en Salud Pública.

Finalmente, en cuanto al presupuesto de Salud Pública tomado en forma global, y en el juicio que estamos emitiendo es lo principal, la supresión, así, tajante, como aquél que hizo cortar los libros, de más de un millón de pesos por concepto de creaciones y de gastos yo sostengo mi punto de vista: ¿Cuándo el Poder Ejecutivo estuvo de acuerdo con la realidad? ¿Cuándo en el Senado patrocinó el Presupuesto que vino a la Cámara con todas esas creaciones, con los rubros de gastos sin abatir o ahora que en la Asamblea General sostiene que muchas de las creaciones deben suprimirse y que muchos de los rubros de gastos deben abatirse? O en aquel momento era necesario el aumento que se hacía para defender la salud del pueblo u hoy el abatimiento compromete el cuidado de esa misma salud.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Antes de entrar al fondo de la cuestión, me voy a permitir insistir en la moción que presenté cuando el señor diputado Flores dió lectura al documento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Cuanto más he meditado ese asunto, cuanto más lo hemos discutido en los corrillos después de levantarse la sesión en cuarto intermedio, mayor trascendencia le atribuyo. Considero que es un asunto de suma gravedad, no sólo por el enorme recargo que arrojará sobre la Caja de Jubilaciones, recargo que naturalmente refluirá después sobre Rentas Generales, sino, también, porque establece una norma completamente contraria a lo que es el interés del país.

La norma de fomentar las jubilaciones, de estimularlas, de premiarlas, como si fuera una virtud, un sacrificio el jubilarse y, entonces, se les paga no lo que ganaban cuando trabajan sino mucho más de lo que ganaban porque si es cierto lo que se ha dicho aquí, —nadie lo ha desmentido— que se hacen aumentos del doble y hasta del triple del sueldo resultará que un funcionario, que ganaba $ 400, se jubilaría con $ 1.000 y, todavía, recibiría la retribución por retiro, que en algunos casos llega a 18 meses y que en el menor de los mismos es de 6 meses. De manera que además de permitirle al interesado jubilarse con el doble de lo que ganaba, se le hace un regalo, pongamos el promedio de 10 meses de sueldo. No puede haber nada más desmoralizador para los funcionarios públicos y para el país: un espectáculo semejante, arrojando a la calle a una cantidad de inútiles que no harán más que agujeros en las baldosas y en los asientos sin tener más nada que hacer. En vez de ser una economía será un recargo tremendo, porque, al fin y al cabo, los sueldos a los

funcionarios activos, tienen una retribución, una compensación para el Estado; porque trabajan, mientras que aquí trasladamos decenas de millones de pesos para funcionarios pasivos, nada más que para darles dinero sin que nada retribuyan al Estado o al servicio en que estaban ocupados.

Si se tiene en cuenta, señor Presidente, que la Caja de Jubilaciones cifra la suma posible de unos miles de funcionarios que estarían en condiciones de jubilarse, en la cantidad espeluznante de 36 millones de pesos anuales, a mí me parece que por lo menos lo que debe hacer la Asamblea General es examinar nuevamente el punto, llamar al Directorio de la Caja de Jubilaciones, aportar todos los conocimientos y antecedentes posibles para que no incurra en una atrocidad semejante.

Insisto, pues, señor Presidente, y aunque no creo que tenga mucha probabilidad de éxito mi moción, salvamos nuestra responsabilidad los que la proponemos, para que este asunto pase a Comisión. No creo que esta noche terminemos dada la hora en que estamos. Mañana, pues, de tarde, antes de las cinco, podría la Comisión hacer un examen de esta cuestión y, por lo menos, librar al Presupuesto de su mancha más negra.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción formulada por el señor legislador Rodríguez Larreta.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Negativa. — 20 en 86).

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Bien, señor Presidente.

Este presupuesto es el fruto de un entendimiento de los partidos mayoritarios. No quiero criticarlo por eso. Yo creo que el entendimiento de los partidos mayoritarios puede ser útil al país, y lo ha sido en alguna ocasión. Si yo me he manifestado partidario de la reforma constitucional, y de su consecuencia más evidente, el régimen colegiado de gobierno, ha sido precisamente entre otras causas porque he considerado que el país necesitaba del acuerdo de los partidos mayoritarios para resolver varios problemas palpitantes que no habían encontrado solución bajo los regímenes anteriores.

SEÑOR TERRA. — Ahí tiene una muestra: el presupuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No retaceo mi aplauso cuando lo estimo merecido y cuando el Poder Ejecutivo, en un aspecto fundamental de la vida del país llegó por intermedio de ese entendimiento de los partidos mayoritarios a soluciones realmente eficaces. Pero así como no retaceo mi aplauso en esa oportunidad, declaro mi profunda decepción por la solución que va a darle a otro de los problemas palpitantes de la República, que no había encontrado solución en los últimos años: precisamente la construcción de un gran plan presupuestal que el país venía reclamando desde hace más de una decena de años, por cuanto no había sido posible encontrar ninguna fórmula, en el transcurso de tanto tiempo, y vivimos en una suerte de caos administrativo. La verdad de las cosas es que después de una larga tramitación iniciada bajo buenos auspicios, con declaraciones satisfactorias de los Ministros responsables y del Consejo Nacional de Gobierno, hemos desembocado en un presupuesto que no tiene más norma que la norma fiscal, el afán de amontonar dinero para cubrir todas las necesidades o todas las cosas superfluas que interesaron a los dos partidos, a veces porque se pusieron de acuerdo en una solución, y a veces porque se repartieron las soluciones de manera de quedar conforme los dos.

Este presupuesto se inició como digo, en primer término, en el Consejo Nacional de Gobierno, bajo solemne promesa de preparar un documento, eficaz, constructivo, ordenado, acomodado a los nuevos conceptos de gobierno.

El Ministro de Hacienda, naturalmente, principal ejecutor de este presupuesto, anunció que contaba con todo el apoyo del Poder Ejecutivo y que primero habían de estimarse los recursos disponibles, y luego planearse las erogaciones correspondientes, que permitieran atender en lo posible las mejoras a establecerse en el curso de varias etapas. Y agregó: "ese compromiso hacia una política de ahorro y de orden se complementa con la exhortación a un estudio detenido del panorama de los impuestos, eliminando todo lo que fuera impuesto al consumo, y hemos concluído, digo de paso, porque más adelante trataré de ahondar más en la cuestión, hemos terminado con el presupuesto que no contiene nada más que impuestos al consumo, prácticamente. De manera que es la negación total de los planes enunciados al principio, vale decir, que está destruído por las propias opiniones del Consejo Nacional de Gobierno, e incluso del señor Ministro de Hacienda, y para que no se diga que yo atribuyo a los partidos mayoritarios opiniones que ellos no comparten, leeré la declaración de la minoría, cuando en el mes de mayo se compiló este presupuesto, que ha seguido las etapas conocidas.

La declaración de la minoría y la declaración de la mayoría, para que se vea que comparten este criterio los dos grandes sectores políticos del país.

Dijo la minoría: "Frente a tales hechos toda fórmula presupuestal ha de ceñirse a un criterio de severa economía que excluya creaciones de cargos no requeridos por una necesidad vital, y respecto de sueldos solo deben mejorarse razonablemente las dotaciones más bajas, dentro de las limitaciones impuestas por las circunstancias, de tal excepcionanilidad, y corregirse algunas deficiencias muy perentorias en lo demás. En cuanto a la regularización, de empleos extra-presupuesto, denominación que comprende las situaciones más diversas, muchas de legitimidad cuestionable, juzgamos que el Estado procede con equidad bastante manteniendo los cargos en lo administrativo, y postergando su consideración para una segunda etapa, una vez atenuadas siquiera las dificultades presentes.

El proyecto referido no se ajusta a dichos límites —conste que se refería al proyecto del Poder Ejecutivo que después ha sido considerablemente aumentado— e impone en consecuencia tributos que reputamos injustificados en cuanto van más allá de las medidas indicadas.

Nuestra discrepancia con los impuestos que se establecen, ha sido exclusivamente señalada al examinarlos en las deliberaciones del Consejo".

Y por su parte, la mayoría, dijo, entre varios fundamentos, éste, número 4, que me voy a permitir leer.

"Las condiciones impositivas propuestas están destinadas a financiar no solo estos aumentos indispensables, sino, también los de desniveles presupuestales preexistentes y a contemplar el previsible abatimiento de la recaudación de rentas producidas por la disminución del ritmo de la actividad económica. Dichos impuestos han sido proyectados de tal modo que no inciden sobre los consumos populares ni tampoco, en una forma grave, sobre el trabajo nacional".

Ambos partidos, pues, expresaban su oposición a los impuestos que inciden sobre el consumo, y resulta, como consecuencia de la labor que culmina esta noche, que de 92 millones de impuestos, 77 son a los consumos.

Se reniega, pues, en absoluto, de las ideas de los dos partidos. Los dos partidos se ponían de acuerdo en las soluciones prácticas; pero escurren todo lo que sea un pronunciamiento, la formación de un plan orgánico, para entenderse en aquello de menor importancia, en aquello que no son más que soluciones de emergencia, para favorecer favoritismos, apetencias y otras cosas que no quiero nombrar.

Este presupuesto, repito, no es más que un presupuesto fiscal. Es un presupuesto que no es económico, ni administrativo, ni financiero, ni social. Y será fácil demostrarlo.

Es un presupuesto profundamente anti-económico. El país atraviesa por momentos dificilísimos de su economía. Es notorio que casi todos los productos de nuestra economía necesitan, para venderse en el extranjero, primas, preferencias, subvenciones, toda clase de mejoras, todo a costa del erario nacional, para que no se vendan con pérdida, porque los costos de producción han subido en tal forma que son muy superiores a los precios internacionales. Y bien; el presupuesto que tenemos a consideración desatará un impulso hacia arriba de los precios de todos los productos del país. Porque ahora ya ni la lana escapa a la preferencia oficial. La lana, que era el único producto que se había salvado de las primas y de las mejoras, reclama, también, una ley que ahora llegará a sancionarse, exonerándola de determinados impuestos. No hablemos de la carne, de los cueros, no hablemos del trigo ni de todos los otros productos que necesitan subvenciones considerables.

Esa situación, que desde el punto de vista económico hubiera debido imponer una mesura absoluta en las erogaciones y en los tratamientos, va a ser acrecida hoy considerablemente, como consecuencia de este tremendo impacto de $ 90.000.000 de una sola plumada, que no tiene precedente en la historia del país.

Se nos vendrá, después, señor Presidente, a hablar del encarecimiento de la vida, de las necesidades de constituir comisiones para abaratarla, de la integración de una Comisión de Subsistencias según el conocido procedimiento del tres y dos que haría maravillas en la materia y que lograría grandes economías. Tenemos que recibir con sonrisas estas promesas, estas palabras, estas cosas tan absurdas, después de crear los motivos, las causas fundamentales que originan el aumento de los costos por encima de los actuales, que ya son excesivos, y que hubieran necesitado de una mano dura para traerlos a la realidad, con el sacrificio, desde luego, de alguna popularidad o de alguna ventaja de índole secundaria, pero con profunda utilidad para la República.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—El señor Ministro de Hacienda decía cuando se le hablaba de que había ido abandonando una a una todas sus ideas, y admitiendo las ideas de las mayorías, que se formaban, que él entendía que la obra de un Ministro consistía, no en imponer sus ideas, ni en aislarse dentro de sus puntos de vista, sino de auscultar el pensamiento de los grupos políticos mayoritarios, para ponerse, él, de acuerdo con ellos.

Permítame, señor Ministro, —a quien yo tanto respeto y quiero— que le diga...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Igualmente, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...que me parece a mí que no es esa la actitud de un Ministro. Con la autoridad que tiene el doctor Acevedo Alvarez, con su indiscutida competencia, debió haber hecho cuestión de cartera y decir: "Se va a hacer el presupuesto como yo quiero que se haga, tal como está aquí, como he dicho, como ha sido apoyado por los partidos de las mayorías y de las minorías". Y si no es posible lograr, en lo fundamental, esto —porque admito transacciones en cuestiones secundarias, en aspectos nuevos, en algo de mínima importancia— yo caeré con mis ideas".

Me parece que esta es la posición de un Ministro y no el ponerse a averiguar cuáles son las posiciones de los miembros de los partidos que, naturalmente se sienten con menor responsabilidad, con una responsabilidad compartida entre muchos, que se diluye y que no establece el nexo necesario entre el hombre que hace una obra y que tiene el afán de que sea obra triunfe. Muchos diputados y senadores —sin que tenga, con esto el mínimo ánimo de herirlos— miran estas cosas con gran superficialidad y, a veces, olvidan lo fundamental para atender lo secundario. Lo secundario, son soluciones políticas ventajosas, soluciones electorales más tentadoras, ubicación de una serie de personas a las cuales, por razones de distinta naturaleza hay interés en colocar, en fin, toda esa gama interminable de intereses, que están decidiendo, en este momento, la sanción de este presupuesto y haciendo olvidar las promesas reiteradas del Consejo Nacional de Gobierno y del Ministro de Hacienda, de actuar en un sentido diametralmente opuesto.

(Interrupción del señor senador Vignale).

—Es por eso que le decía al señor Ministro que si se quiere corregir esa situación —y si se desea yo me sumo a esa legión, a pesar de que debo ser el más benial de todos los pecadores en esta materia—, la manera de hacerlo es que haya un hombre de la autoridad del Ministro que la ejerce para imponer las soluciones que al país le interesa. Y no me extrañaría que si el señor Ministro hubiera adoptado esa actitud, otro sería el presupuesto que tendríamos por delante.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente creo que lo que el señor senador expresa se podría haber obtenido a poco que el señor Ministro hubiera insistido en su posición, porque, en realidad, hay que recordar una cosa para la Cámara de Representantes, donde concurrió en señor Ministro con la actitud que todos esperábamos de un Ministro de Hacienda, en este país, en las circunstancias económicas y financieras que vivimos; en la Cámara encontró el eco necesario para la moderación y la austeridad. Todos los partidos colaboramos con el señor Ministro en esa línea y no le aumentamos un peso a las erogaciones que proponía el Poder Ejecutivo, sino que, por el contrario, las redujimos en lo posible.

Si el señor Ministro hubiera tenido esa misma actitud en el Senado, como la tuvo en la Cámara de Representantes —y no digo esto como reproche personal al señor Ministro, sino a la composición del Senado, que no me explico como ha incurrido en ese error, cuando los mismos partidos en la Cámara de Representantes, codo con codo, con el señor Ministro hicieron una obra de moderación y de austeridad— hubiera obtenido una reducción de los gastos presupuestales, que indudablemente se han visto inflados en las cifras que hemos señalado y que reprocha el señor senador.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor senador Rodríguez Larreta: vamos a olvidarnos un poco de la etapa del pasado, porque no conduce a nada, del punto de vista constructivo, vamos a encaminar la obra que tenemos por delante y que ha preparado la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General. Yo indico una cifra la de los gastos para un presupuesto integral, presupuesto de un año completo, en $ 463.000.000. Representa este guarismo nada más que cinco millones de aumento respecto de los presupuestos que tanto se han alabado aquí en Sala, votados por la Cámara de Representantes o elevados por el Poder Ejecutivo.

Yo creo que si tenemos por delante un presupuesto que es el fruto de las deliberaciones de los partidos mayoritarios que implica sólo una elevación de cinco millones de pesos, que es una mínima parte, respecto del monto total de los gastos del presupuesto, me parece que no podamos quejarnos y no debemos exagerar. ¿Qué hubiera podido haber un poco más de contención? Es cierto. Pero no es obra de humanos hacer las cosas de modo perfecto; es preciso tener un peso de consideración respecto de los errores en que puedan incurrir los hombres y es indudable que lo política de contención, que nació, precisamente, por el acuerdo de los dos grandes partidos en la última etapa, señala un abatimiento muy sensible en la cifra de los gastos. $7.500.000 de disminución en las creaciones y gastos, y $ 5.000.000 que podrían ser discutibles, pero que son efectivos, del punto de vista de la supresión de los cargos. Hubiera deseado algo más: un abatimiento en los aumentos de sueldos, y pudimos haber conseguido desde este ángulo, $ 5.000.000 más. Pero, no se formó mayoría.

Comprenda el señor senador que yo tampoco soy un Ministro todopoderoso; nada de eso. No tengo esa influencia que me adjudica tan generosamente el señor senador, y tengo que plegarme muchas veces, a las opiniones de los legisladores que acompañan en el esfuerzo en que estamos todos embarcados, y en esa forma, las ideas de uno no pueden primar de modo absoluto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No se trata solamente de las cantidades votadas o que se van a votar; se trata de la repercusión económica y financiera y tributaria que tienen esas cantidades. Eso es lo que no se quiere entender. Si nosotros tuviéramos la idea de que pagar todas estas sumas y crear todos estos impuestos no aparejaría serias repercusiones en la economía del país, no le atribuiríamos esa trascendencia. Lo que ocurre es que aquí se votan estos impuestos, olvidando el fenómeno inmediato que hoy mismo reconocía el señor Ministro: que se ha de sentir en los precios, en los salarios, en los costos, en todas las actividades, en todo se ha de sentir, porque motivos mucho menores lo han determinado.

Decía que este presupuesto no es ni económico como me parece haberlo demostrado, porque es antieconómico, ni tampoco tiene ninguna línea tributaria. No tiene ninguna línea tributaria, porque precisamente empieza por renegar de las propias ideas que integran los partidos que tienen en sus manos el gobierno de la República. Acabo de leer declaraciones de la mayoría y de la minoría que dicen que no es posible pensar en impuestos a las clases populares, en impuestos a los consumos, y la consecuencia ha sido, precisamente, la contraria, ha sido que los pocos impuestos directos que se habían programado fueron borrados, y, en cambio, se sustituyeron por impuestos típicamente al consumo.

Los impuestos al consumo, como ya se ha dicho tantas veces, son impuestos regresivos, que castigan más al que menos tiene, porque las necesidades generales, toda la población las tiene, más o menos, en proporciones semejantes, y, entonces, si el rico y el pobre tienen que comprar lo mismo de artículos indispensables, resulta que el pobre paga mucho más impuesto, proporcionalmente, que el rico.

Decía el señor Diputado Flores que éste era un proyecto conservador reaccionario, en cuanto protegía a los altos sueldos que eran los que se elevaban más bruscamente y apenas se elevaba los sueldos modestos en $ 20, 30 o 40. Si lo es por ese motivo, lo es mucho más por este otro: porque los impuestos estos, estos $ 90:000.000 van a salir, 77:000.000 de los mismos que se suponen favorecidos. De manera que le vamos a dar con una mano lo que le vamos a quitar con la otra.

Naturalmente, que los funcionarios públicos, por lo menos, tendrán ese consuelo y se establecerá un cierto equilibrio entre aquello de que se le priva y aquello que se le da de más; pero, el resto de la población del país, que atraviesa dificultades semejantes, no conocerá más que la parte verde de esta operación consistente en ver aumentar muchos de los productos que estima indispensables para su vida para su subsistencia, y si se quiere, para su esparcimiento, mientras que el sueldo no se les aumenta en un solo centavo.

Este es el aspecto tributario del problema. Se ha rechazado "in límine" otras soluciones de fondo, por ejemplo, el impuesto a la renta. Lo curioso es que se ha rechazado en nombre de un programa de partido que, según se asegura, prohibe la implantación del impuesto a la renta, pero en cambio se han implantado impuestos al consumo que, también, prohibe el programa de ese partido. Lo que quiere decir que son respetuosos del tradicional programa para hacer una cosa buena, pero no lo son cuando se trata de hacer una cosa mala.

Por otra parte, para que cada uno de los partidos que me rodean en esta elucubración deplorable, diré que si el batllismo ha sido contrario siempre al impuesto a la renta ha sido partidario del impuesto a la tierra, que ahora

ha sido escamoteado del proyecto, no se sabe por qué mano milagrosa, el otro partido mayoritario, el herrerista, se ha declarado una y cien veces, partidario del impuesto a la renta; pero cuando también ha tenido oportunidad de votarlo, ha descubierto obstáculos para no votarlo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Con qué votos?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Vamos a librar una batalla, pero no de entrada darse por vencidos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Somos partidarios y seguimos siéndolo...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Son partidarios, pero votan en contra.

Otro aspecto que también está totalmente abandonado revela la falta de plan, de cosa orgánica, en este presupuesto, es, por ejemplo, el aspecto de la relación entre los gastos y los sueldos.

Esta relación de los gastos y los sueldos ha sido tradicionalmente en el país, considerada como impuesta por una distribución de la tercera parte para sueldos y de las dos terceras partes para gastos.

Entiéndase bien: los sueldos es lo eminentemente burocrático. Se trata de reducirlos. Los gastos, es lo que es realmente fecundo; es el servicio mismo en movimiento. Esta era la tesis nacional cuando yo empecé a hacer política, y recuerdo que cuando en un Presupuesto se llegó al 45 o|o fué un verdadero escándalo, considerándose que se abandonaba la buena política en materia presupuestal.

Pasaron los años y en la noche famosa del Senado, le dije al Ministro: "No he podido estudiar detenidamente este presupuesto, naturalmente, este inmenso mamotreto que me acaban de traer hace un cuarto de hora con la tinta fresca; pero estoy seguro, por lo que averiguo, por lo que sigo, por las sesiones de Comisiones a qué he asistido, que ha de haber por lo menos un 80 o|o invertido en sueldos y apenas un 20 o|o invertido en gastos". El señor Ministro me interrumpió diciéndome: "No; usted exagera. Es el 60 o|o". Ya se ve que sigue extendiendo el porcentaje. Yo un poco instintivamente, por inspiración natural, le dije: "Los hechos probarán que se acerca al 80 o|o".

Bien, poco tiempo después, el señor Ministro reconocía que, efectivamente, el nuevo Presupuesto que los 70, 80 o 90 millones de pesos de aumentos representan el 80 por ciento para sueldos y el 20 o|o para gastos. Las cifras se han duplicado: entre los nuevos sueldos y regularizaciones, de los 90 millones de impuestos se insumen pesos 70:000.000.

Quiere decir pues que el Presupuesto del país se va burocratizando cada vez más. Al final va a llegar al 100 o|o. No va a haber más empleados. El empleado no tendrá nada que hacer porque no tendrá ni para moverse de una casa a la otra. Los elementos substanciales del presupuesto que son, precisamente, las partidas de gastos, todo aquello que se puede hacer fecundo y útil para el cumplimiento de los servicios, desaparece. Pero los sueldos aumentan y aumentan y se regularizan y se complican de tal manera que así absorben casi todo el presupuesto.

Esta es otra demostración que desde el punto de vista financiero, como del punto de vista administrativo, como del punto de vista de la tributación, como del económico, este presupuesto es la negación de una obra seria. No es más que una tentativa con aciertos fiscalistas, porque permite hacer esa maravillosa distribución de millones que nos parece vivir en un país encantado y no en este pequeño y sencillo Uruguay.

Todavía agregaré que no es un Presupuesto social, porque tanto en la elevación de los sueldos como en el sistema impositivo, es un Presupuesto que salva a los que tienen fortuna y a los que tienen grandes sueldos, mejorándolos, pero se carga sobre la gente modesta y la población humilde del país que va a pagar el impuesto a la cerveza y a las bebidas sin alcohol, el impuesto a las ventas, el impuesto de aduana y muchos otros impuestos que son casi todos a los consumos necesarios. Crear, por ejemplo, impuesto a las bebidas sin alcohol, a la cerveza, es establecer impuestos típicamente a las clases populares. Casi diré que no los pagan nada más que las clases populares, porque las otras clases consumen otra calidad de bebidas.

SEÑOR TERRA. — El impuesto a la nafta, también.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Acaso la nafta no es para toda la población del país un elemento de primera necesidad? Y la seguimos aumentando. En cambio hay una tentativa de crear un impuesto a las grandes fortunas, la tentativa de abatirlas, por medio de un gran régimen redistribuidor de riquezas, que es el impuesto a las rentas, el único que puede hacer una socialización del país moderada, respetuosa, seria y justa, el único camino para los que sienten la necesidad de una socialización creciente del país y una aproximación de las fortunas suprimiendo esas tremendas diferencias entre ricos y pobres en una medida moderada y justa, este gravamen que no puede levantar resistencias fundamentales, que ha concluído con las grandes fortunas en países como Inglaterra y que está concluyendo con las grandes fortunas en países como Estados Unidos, donde se paga hasta el 90 o|o de lo que reciben esas grandes fortunas, eso, señor Presidente, es intocable en este país: que lo sigan pagando los pobres en la cerveza, en el agua mineral, en la nafta, en cualquier artículo de menor cuantía.

Y para completar el cuadro, naturalmente, hemos llegado también al impuesto de aduana. No podía faltar en esta ensalada de impuesto al consumo, el impuesto de aduana, porque quedaría de poco gusto, sería de poco sabor. Entonces, el señor Ministro, a último momento —no sé si fué él o algún vocero de él— lanza el impuesto de aduana que tiene, entre otras virtudes fundamentales, la de violar los tratados de comercio internacional del país y reniega de las conclusiones que el propio Ministro y el Consejo han adoptado hace poco tiempo.

Recordé esta tarde lo que ocurre con el tratado con los Estados Unidos. No voy a insistir en ello, porque me parece que fué de una claridad meridiana. La medida es típicamente violatoria del tratado comercial con Estados Unidos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Existe ese tratado?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si señor legislador; es del año 42.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que no fué ratificado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Lo fué por el Consejo de Estado.

(Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Este tratado con los Estados Unidos tiene gravedad, no sólo por ser con los Estados Unidos, porque probablemente ustedes no lo iban a querer ratificar, por esa prevención natural...

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no lo quiero, pero tampoco lo odio.

De manera que me coloco en un terreno de justicia pues no me gustan los extremos.

(Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Continúo, señor Presidente.

Ese tratado tiene importancia porque es la base de todo nuestro comercio internacional. Voy a leer un párrafo muy interesante del libro del señor Lacarte Muró, que es uno de nuestros grandes expertos en materia de Aranceles Aduaneros, en el que define la importancia de este tratado. Dice así: "el Tratado con los Estados Unidos reviste singular significado por dos motivos: Primero, porque regula directamente una proporción elevada del comercio exterior del Uruguay y en segundo término, porque es el convenio básico que determina el tratamiento dispensado en materia tarifaria a las Naciones que disfrutan de la cláusula de Nación más favorecida en su comercio con la República".

En realidad este Tratado es el que rige casi todo nuestro comercio internacional, porque como nosotros tenemos convenios o tratados de comercio en los demás países en los cuales intercambiamos productos regularmente con la cláusula de "Nación más favorecida" incluída, lo que figura en este convenio, es invocado por ellos en cualquier circunstancia.

Este Tratado tiene 150 artículos consolidados, diríamos. Vale decir, que el Uruguay se ha comprometido uno por uno a no subir sus tarifas, ni sus tasas que tengan relación con la entrada de esos productos al Uruguay.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El 80 o|o de nuestra importación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Más del 90 o|o, dice el señor Lacarte Muró.

Ese Tratado ha sido visiblemente violado, porque se ha resuelto al barrer, de un golpe, gravar con un 5 o|o más a las letras de importación, que es una manera mal disfrazada de gravar la importación. Pero está previsto en el Tratado como ya lo leí, porque el Tratado establece todo lo que sea relacionado con la importación y esta es una tasa típicamente relacionada con la importación.

No es solamente el Tratado con los Estados Unidos, hay algo más reciente y si se quiere más impresionante, que es lo que ocurre con el Tratado General de Aranceles de Comercio, al cual el país le está prestando en estos momentos una adhesión unánime.

El Consejo Nacional, después de la concurrencia de delegados uruguayos a la Conferencia de La Habana, Annensy y Torquay, resuelve solicitar la incorporación a ese convenio internacional de comercio, lo manda al Senado, y el Senado por unanimidad lo aprueba, y está actualmente a estudio de la Cámara de Representantes para su ratificación. Sabiendo que los partidos políticos están distribuídos en una forma equilibrada en el Consejo Nacional, en el Senado y en la Cámara, es de suponer que también será ratificado; y, tan es así, que el Poder Ejecutivo antes de que sea sancionado, ha dictado un decreto hace pocos días en función de ese mismo Tratado, constituyendo una Comisión reaforadora para fijar los precios de los productos que hayan aumentado después del 39. Esa fué la única reserva que hizo el Uruguay en las Conferencias a que me he referido y que está en el Tratado; es una reserva que puede tener algunos aumentos en los derechos aduaneros; pero, por lo menos ha sido aceptado por las partes contratantes. Tiene un

sentido muy lógico, porque es notorio que los aforos de los productos que se importan en nuestro país, en algunos casos, son excesivamente bajos, pero ya que vamos a hacer eso, ya que vamos a aplicar esa disposición, y hasta vamos a aumentar si se quiere un poco las entradas de Aduana por ese camino que ha sido aceptado por las otras partes contratantes, no caigamos en la enormidad de dictar una medida que es la negación total del espíritu de esos acuerdos, porque el espíritu de esos acuerdos es, categóricamente, como lo dice su capítulo inicial, lograr una reducción substancial de las barreras aduaneras. Ese es el compromiso que estamos contrayendo, y la primera novedad con respecto a este compromiso, es aumentar las barreras aduaneras en un 5 o|o.

Yo creo que no va a ser posible y se lo decía esta tarde al señor Ministro de Hacienda, porque entiendo que es una violación tan clara del Convenio con los Estados Unidos, que si alguno de los interesados, —sea Estados Unidos o alguno de los otros países— invoca la cláusula de la nación más favorecida, y reclama, la disposición no podrá aplicarse, y serán algunos millones menos que tendrá el Poder Ejecutivo para sus gastos. Esto revela un espíritu de tal modo disociado de lo que son las propias ideas nuestras, las propias ideas del Gobierno, las propias ideas del señor Ministro, que dan la impresión de que este es un Presupuesto que ha salido después de un peloteo desordenado, en el que no ha quedado en pie una idea, con el afán de buscar recursos. Realmente, si éste es el desenlace de la obra de los Poderes Constitucionales, hay para sentir un profundo desaliento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo invitaría al señor senador Rodríguez Larreta, para que, fuera del impuesto a la renta que no tiene ambiente en la Asamblea General, indicara algunos impuestos que fueran capaces de atender las exigencias del erario nacional y permitieran atenuar o suprimir alguno de los recursos proyectados.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor Ministro me hace una invitación muy original, me dice "fuera del impuesto a la renta", que yo considero la base fundamental de un sistema rentístico.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Daría diez millones de pesos, y se necesitan noventa millones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Ministro Fusco: usted, que desempeña tan bien la Cartera del Interior, no haga incursiones en materia hacendística. Eso de decir lo que daría el impuesto a la renta, es una cosa completamente ilusoria y vana; dependería de las tasas que se apliquen, puede dar cien o diez millones de pesos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Lo ha dicho el señor senador en su diario, refiriéndose al propio proyecto nacionalista, que en la época que lo presentaron empezaría dando cuatro o cinco millones de pesos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El cálculo que he hecho, puede ser que esté equivocado, pero un proyecto bien moderado que he presentado con el señor senador Barrios Amorín, daría cuarenta millones de pesos. Pero esa no es la cuestión, porque sería el punto de partida y después habría que ajustar los resortes y ver hasta cuánto hay que elevar las tasas para que dé lo que debe dar. Lo que le puedo decir al señor Ministro, y el señor Ministro lo sabe tan bien como yo, y lo saben todos lo que están aquí, es que el impuesto a la renta es la base rentística de todos los países civilizados, con la única excepción del Uruguay.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Aquí no tiene votos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Leía el otro día, en un reportaje muy interesante que le han hecho al doctor Lorenzo y Losada, con motivo de su regreso de Suecia, que el impuesto a la renta en ese país ejemplar, modelo, que ha hecho una verdadera socialización de la fortuna, donde no hay grandes fortunas, pero tampoco miserables, en ese admirable país, la base rentística es el impuesto a la renta. Es más del 40 % de los recursos del Estado. Es también lo que ocurre en Dinamarca, en Holanda, en Bélgica, en Inglaterra y en todos esos países que, desgraciadamente, habiendo sufrido el flagelo de la guerra, han tenido que elevar un poco excesivamente sus tasas, lo que no nos ocurriría a nosotros, que, naturalmente, no hemos estado expuestos a compromisos tan duros.

En nuestro país se podría ensayar el impuesto a la renta e ir liberando los impuestos más odiosos, ir lentamente graduando las tasas hasta obtener, por lo menos, el 50 % de las necesidades nacionales. Con un impuesto de esta naturaleza se habría hecho, entonces, una cosa orgánica y seria, permanente, que no nos traería a este desorden, a este caos en que vivimos y que ahora nos va a sepultar más, porque si había caos económico y presupuestal antes, puede ser que se haya resuelto con ese inmenso mamotreto que pesa dieciséis kilos que anda de mano en mano; pero ese mamotreto no resuelve ninguno de los problemas tributarios, sociales, económicos o financieros de la República; al contrario, los agrava y conspira contra el posible restablecimiento de la economía nacional.

Para terminar, señor Presidente, sabiendo que hablo inútilmente porque las mayorías están comprometidas, y ni siquiera han tenido la amabilidad de votar una moción por la que trataba yo de evitar la más atroz enormidad que hay en todo este proyecto, en el que hay bastantes enormidades, declaro que lo único que me tranquiliza es que, por lo menos, por cuatro años más no va a haber otro presupuesto, porque si ponemos en manos de estos partidos hacer un presupuesto cada año, arruinamos a la República. Esa es la realidad, y sobre esa realidad expreso mi protesta y mi alarma.

He terminado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: no puedo dejar pasar en silencio ciertas manifestaciones formuladas por el señor senador Rodríguez Larreta, reiteración de unas manifestaciones que formulara en la tarde de hoy. Si nosotros dejáramos pasar en silencio y aceptáramos la tesis que esgrime el señor senador, evidentemente, estaríamos financiando en el vacío.

Declaro que en mi concepto de ninguna manera el impuesto a las letras de cambio puede ser calificado como un impuesto a la importación, porque, señor senador y señor Presidente, también como un impuesto a la importación directa, podrían ser los diferentes tipos de cambio, y no he oído a nadie que se levante para sostener que los tipos diferenciales de 1.90, 2.25, 2.35, 2.45 y 4.50, significan un impuesto directo a la importación, ni he visto a los abogados norteamericanos, que los hay muy buenos, objetar esos cambios.

Si nosotros establecemos un impuesto a una operación determinada, impuesto que talvez tengamos que extender, en un momento oportuno, en una forma quizá más gravosa, para simplificar en este país los trámites que son demasiado pesados, para evitar ese mecanismo un tanto absurdo de una Aduana donde para poder liquidar un impuesto es necesario utilizar técnicos y éstos nunca aciertan, dónde nos encontramos con recargos, patentes y contra patentes, recargos a oro de toda naturaleza, que hacen totalmente complicado y anacrónico un mecanismo verdaderamente pesado para el intercambio internacional.

Creo, señor Presidente, que al dejar sentada en estos momentos una tesis contraria, en el Parlamento nacional, no podemos estar dando camino a la aplicación por potencias extranjeras de principios que puedan atentar contra la economía nacional.

(Apoyados).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración del mismo tipo de la formulada por el señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nosotros deseamos destacar, como lo dijéramos en Comisión, que teníamos la esperanza que el señor Ministro meditara un poco más antes de traer este impuesto a la Asamblea. Nosotros tenemos la convicción íntima que estamos vulnerando los Tratados ya vigentes y además el que aprobó el Senado sobre el Acuerdo de Aranceles.

No cabe ninguna duda que este impuesto está vinculado a la importación, porque si las letras de cambio no están vinculadas a la importación; desearía conocer al delegado uruguayo que se atreva en una Conferencia internacional a sustentar esa tesis ante todos los otros expertos del mundo. Sinceramente creo que, por el prestigio del país, nosotros no podemos votar este impuesto para no vernos mañana llamados al banquillo de los acusados tramposos de los tratados internacionales. No es lo mismo el mantener distintos tipos de cambio.

Nosotros estamos adheridos al Fondo Monetario Internacional y tenemos derecho a disponer pluralidad de cambios. Nuestro Gobierno no ha fijado la paridad monetaria y esa situación se nos admite en virtud de que siempre se reconoció el derecho de defensa de la balanza de pagos. Se nos ha permitido mantener las diferencias de cambio, y se señaló siempre que jugaba como un subsidio a la producción, pero en ningún caso como fin fiscal. De ahí que trate de dos cosas completamente distintas.

Ahora, si este impuesto a las letras de cambio se quiere establecer como un impuesto cambiario más, es conveniente decirlo, pero entonces vamos a decir toda la realidad, que toda aquella prédica en la cual el señor Ministro fué un periodista de crítica constante, de que nunca el impuesto cambiario debía de servir para Rentas Generales, sino reservarlo para la producción, no era sincera. El señor Ministro tendrá que desdecirse de toda esa prédica sostenida por él a lo largo de polémicas muy extensas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La verdad es que para el exterior tanto da que un impuesto vaya al Tesoro Nacional como que vaya al Fondo de Diferencias de Cambio, y es indudable que las letras de importación que se venden a $ 1.90 y a $ 2 15, representa para el Fondo de Diferencias de Cambio, que es tesoro fiscal, una entrada

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero vea, señor Ministro, el riesgo que está trayendo a toda nuestra producción con esa tesis. Si el señor Ministro insiste en modificar la

/

diferencia que existe entre el tipo comprador y el vendedor, mañana podemos ser objeto de cualquier reciprocidad, porque cualquier país puede establecer impuestos cambiarios a nuestros productos y nosotros que vivimos con el peligro de los impuestos a nuestras lanas estamos arriesgando, incluso, nuestra exportación de lanas sucias en virtud de una menguada cantidad de dinero que tampoco sirve ni siquiera para financiar en una mínima parte este presupuesto

Esa es la consecuencia de más peligro de la tesis del señor Ministro. Tengo la esperanza que la Asamblea, por lo menos, rechace este artículo.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Tengo la impresión de que si se mantiene en el ambiente de la Asamblea el concepto expresado por el señor Diputado Flores y reiterado por el señor senador Rodríguez Larreta, con relación a la situación de la Caja de Jubilaciones, se va a palntear el mismo problema que se planteó hace tres años, a raíz de un debate parlamentario donde el señor diputado Flores dijo que la Caja de la Industria y Comercio tenía un déficit actuarial de $ 400:000.000, lo que provocó la lógica expectativa y el nerviosismo de los que se iban a acoger a los beneficios de las leyes jubilatorias. En aquel entonces, en realidad, la Caja de la Industria y Comercio tenía un fondo de reservas de doscientos millones de pesos. A pesar de los cálculos pesimistas de quienes informaron al señor diputado Flores que en aquel momento pronosticaban un déficit actuarial de cuatrocientos millones de pesos, al día de hoy la Caja de Industria y Comercic tiene un fondo de reserva por quinientos millones de pesos.

Sucede lo mismo, señor Presidente, en lo que tiene relación con el artículo 30 de la ley presupuestal. Indudablemente, significa una importante mejora para el funcionariado público a los efectos de su retiro jubilatorio.

El artículo 30 es claro cuando establece que los beneficios se otorgarán a aquellos que tengan causal jubilatoria, es decir, a los funcionarios que en el momento actual puedan acogerse a los beneficios de la jubilación con el sueldo básico de acuerdo con lo que establece la ley 9.940 del 2 de julio de 1940. Los beneficia ¿en qué? En poder acogerse con el sueldo que establece esta nueva ley presupuestal.

El señor senador Cutinella, teniendo presente las expresiones del señor Diputado Flores que hacía un cálculo promedial de $ 600 por pasividad en los cinco mil afiliados que se acogerían a los beneficios de la jubilación, trajo los cálculos exactos, estableciendo que sueldos de $ 600 existen solamente 328 y de más de $ 600, 149, que da un total de 477 funcionarios. Calculando que a los efectos jubilatorios tienen pesos cero esos funcionarios, provocaría un recargo a la Caja de Jubilaciones de $ 3:726.000. Como no es posible que estos 477 funcionarios vean triplicados sus sueldos por el actual presupuesto, que tengan todos cuarenta años de servicios y el derecho a los dieciocho meses de sueldo que establece la ley de 14 de febrero de 1951, de ninguna forma se puede admitir que pueda provocar alarma el que los beneficiados por el artículo 30 de la ley Presupuestal, manifiesten en el día de mañana su propósito de acogerse a la jubilación.

Era la aclaración que quería dejar formulada

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, va que he sido aludido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FLORES. — El señor legislador preopinante acaba de referirse a un dato de una interpelación que oportunamente hice al Poder Ejecutivo, sobre el déficit actuarial de la Caja de la Industria y Comercio y dijo que había previsto el déficit en cuatrocientos millones de pesos en los cálculos actuariales.

Deseo hacer una rectificación. Esos datos no son del diputado que habla.

El déficit actuarial de la Caja de Industria fué previsto en el informe pertinente por el Contador Actuario de la Caja, señor Antuña, y éste no debe ser mal funcionario cuando se le acaba de designar para un alto cargo, con un buen aumento, que por otra parte merece. De modo que los datos corren por cuenta de este técnico que es uno de los expertos del país y que, además, fué designado delegado del Uruguay a varias conferencias, entre otras la de Chile sobre Seguridad Social.

Por otra parte, este déficit actuarial sigue existiendo, y es posible que el señor diputado preopinante no distinga entre déficit actuarial y déficit financiero, siendo eso lo que lo induce a confusión sobre la crisis de la Caja. Pero debe computarse, lo que es muy importante, que los ingresos de la Caja en el orden financiero han sido robustecidos, desde entonecs a esta parte, por las leyes jubilatorias que aumentaron los aporte y los recursos por impuestos en sumas millonarias. Podría dar, en fe de lo que afirmo, datos mucho más ciertos, el señor legislador Lezama, que, desgraciadamente, no está presente en Sala en estos momentos, y que fué uno de los propulsores de la ley que robusteció la Caja de la Industria, que tenía y sigue teniendo el déficit actuarial que acabo de señalar.

Por otra parte, señor Presidente, en la interpelación planteada entonces al Ministro de Instrucción Pública, señor Secco Ellauri, el Poder Ejecutivo hizo "mutis por el foro" sobre esta cifra, y el Presidente de la Caja, entonces el doctor Garibaldi no se atrevió a decir que eran inexactas.

La segunda parte de la afirmación del representante Vidal Zaglio dice sobre los datos que manifesté sobre la Caja Civil. Los datos del representante Flores no: los datos del Directorio de la Caja Civil. No creí, señor Presidente, que un juicio tan severo sobre los directores batllistas y nacionalistas fuera formulado por un representante de las mayorías.

No tengo por qué ser solidario políticamente con los Directores de esta Caja; pero creo que son gente responsable de su función, con los cuales discrepo, desde el punto de vista político, pero que no me merecen reservas. El señor representante Vidal Zaglio dice que es un disparate; pero va por cuenta de los correligionarios del señor Vidal Zaglio ese disparate.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa había concedido la palabra al señor representante Arismendi. Se está entrando a un debate que no tiene razón de ser.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — El señor diputado Flores es el que tiene la palabra, y me había concedido una interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Era solamente para contestar a una alusión.

SEÑOR FLORES. — Creo que el Reglamento de la Asamblea General no establece obstáculo para que un aludido pueda conceder una interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba inscripto el señor diputado Arismendi, a quien se había concedido el uso de la palabra, y de esta manera los demás hablarían antes que él.

SEÑOR FLORES. — Respeto la posición del señor Presidente. No era intención del que habla, ni, estoy seguro, del señor representante Beltrán, hacer una incidencia dilatada de este asunto. Si no tiene inconveniente el señor Presidente, tengo mucho gusto en concederle una interrupción al señor representantes Beltrán.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Si la Mesa y el diputado Arismendi, no se oponen, haré uso de la interrupción.

El señor diputado Flores dió lectura de un documento emanado de la Caja de Jubilaciones Civiles, en el que se señalaba el riesgo enorme que para las finanzas de la Caja tendría este artículo 30.

Tengo entendido que esa nota fué conocida por el señor diputado Flores en la Comisión de Presupuesto de la asamblea General.

SEÑOR FLORES. — Fué repartida.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Es decir que los otros diputados integrantes de esa Comisión deben haber tenido conocimiento de la nota y, entonces, y ante los términos de la misma, parecería elemental una medida que solicitaría se me contestara si se adoptó o no. La Comisión, en conocimiento de los severos cargos que surgen de esa nota contra este artículo ¿adoptó la providencia elemental, para darse cuenta de la seriedad o no de los términos del comunicado, la medida de llamar a Sala a los miembros del Directorio de la Caja Civil?

SEÑOR FLORES. — Si me permite, le contesto y terminamos la incidencia.

Según los datos, no se efectuó. Más: el Ministro de Instrucción Pública, que estaba presente hasta hace unos instantes en Sala, permaneció en silencio cuando dí lectura a la nota, porque fué precisamente el señor Ministro quien la llevó a Comisión, y ésta no llamó al Directorio de la Caja.

Total representaba tan poco la erogación millonaria entre tantos millones.

Y termino, porque tiene razón el señor Pesidente de que ésta es una incidencia dentro del debate general.

Reitero, respecto a los datos sobre el déficti de la Caja de la Industria, me remito al documento que oficialmente el Directorio de la Caja de la Industria y Comercio elevó al Poder Ejecutivo, haciéndolo suyo, confeccionado por el contador Actuarial, José Pedro Antuña, actual contador General de la Caja de la Industria. Son los datos que tengo, no son míos. Y en cuanto al déficit que podría originar el artículo 30 de la ley que estamos considerando me remito a la seriedad y responsabilidad de los Directores de la Caja.

y, especialmente, de los correligonarios del señor Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente, porque he sido aludido?

SEÑOR ARISMENDI. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente. Comencé dándole una interrupción al señor Vidal Zaglio, éste hizo un discurso y, luego, concedió una interrupción al señor diputado Flores y éste, a su vez, concede una interrupción al señor diputado Beltrán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el señor representante Vidal Zaglio ha sido aludido, señor legislador.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Son dos palabras, nada más. Es para establecer que el señor diputado Flores ha descargado la responsabilidad de las informaciones en el Contador Antuña y en las informaciones que saca de un comunicado de la Caja Civil. Evidentemente, señor Presidente, tanto en el año 1949, cuando planteó la interpelación y creó al país la tremenda inquietud de hacerle suponer que la Caja de la Industria y Comercio estaba al borde de la ruina, como en estos momentos, en que nos da la cifra de 36 millones, las informaciones que ha sacado en aquel entonces como hoy carecen de veracidad de acuerdo con los números que tenemos a la vista.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Es muy grave lo que manifiesta el señor Diputado y habrá que pedir la destitución de los Directores de la Caja.

El Senado hizo mal en conceder la venia.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Si el señor representante no tiene inconveniente, formularía moción para que se realizara un cuarto intermedio hasta esta tarde a la hora 17.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor legislador.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: 32 en 89. — Negativa).

—Tiene la palabra el señor legislador Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: es difícil, ya a esta altura del debate y, sobre todo, a esta altura del tratamiento parlamentario de esta ley de Presupuesto que ha recorrido todas las Comisones y toda las instancias del trámite parlamentario, incorporar nuevos elementos de juicio para el encaramiento general del mismo.

No obstante, queremos adelantar, —cuando haya un poco de silencio— que adoptaremos frente a este presupuesto, en sus líneas generales, el criterio que hemos sostenido en el seno de la Comisión de Diputados, en su oportunidad, y en la Cámara posteriormente. Votaremos aquellas partes del Presupuesto que hemos contribuído, por otra parte, a elaborar en su pasaje por la Comisión de Presupuesto o integrada de la Cámara de Diputados, y aquellos artículos que incorporados posteriormente concuerden con este criterio general sostenido respecto a la estructuración del Presupuesto, y nos opondremos a aquellas partes del Presupuesto General que han acentuado la injusticia original de criterio con que fué concebido por el Poder Ejecutivo en su primera manifestación.

Aquí se ha debatido con ardor, particularmente luego de la primera exposición del señor Ministro de Hacienda, cuáles eran las cifras reales del monto presupuestal. No me extraña, señor Presidente, que la discusión haya tomado este camino, promovido particularmente este debate por el señor Ministro de Hacienda.

Cuando el Presupuesto vino a la Cámara de Representantes, vino acompañado del anuncio por la prensa por las solemnes declaraciones de los titulares del Poder Ejecutivo, de que se concebía un presupuesto orientado por lo que se proclamaba que era un criterio general de economías frente a la grave situación económica - financiera del país.

Al llegar el Presupuesto a la Cámara de Diputados, lo discutimos en la Comisión integrada, con el señor Ministro y con una parte importante de la propia Comisión. Tropezamos a cada proposición modesta de mejoramiento para el funcionario, frente a cada proposición de estructuración de un criterio racional de escalafón técnico para los funcionarios del Estado; frente a la proposición de consagrar el escalafón docente, mil veces prometido por lo diversos Poderes Ejecutivos, y no realizado tampoco en este proyecto inicial, olvidado por este Poder Ejecutivo, encontramos siempre la sonora y subrayada palabra "economía" y la mención catastrófica a la situación tremenda de las finanzas nacionales. Pero no creemos que haya sido tan amplio y pronunciado el criterio de renuncia que ha firmado el señor Ministro de Hacienda desde su posición original, porque durante todo ese debate tuvimos oportunidad de demostrar que la palabra "economía" tenía prácticamente dos soluciones: una, cuando se trataba de incorporar este conjunto de aspiraciones de justicia en el Presupuesto General de Gastos, y otro cuando se trataba de concebir los gastos públicos de acuerdo con la orientación dominante en el Poder Ejecutivo.

Basta únicamente para medir en su verdadera realidad esta pretensión de economía declarar que del aumento inicial en el Presupuesto propuesto por el Poder Ejecutivo poco más de la cuarta parte del aumento general correspondía a nuevas creaciones de empleos proyectados.

El proyecto inicial del Poder Ejecutivo proyectaba 6.421 nuevas creaciones, es decir que sobre una burocracia nacional inflada, proponía incorporar ese número de puestos, totalmente nuevos, sin hablar de las incorporaciones, lo que significaba $ 18:686.790.

¿Cómo se podía hablar de economías? ¿Cómo se podía poner el grito en el cielo para hablar acerca de la situación calamitosa de las finanzas públicas y de la situación crítica general de la economía nacional, cuando eso regía únicamente cuando se trataba de escalafón docente, cuando se trataba del presupuesto de gastos de la Universidad de la República, cuando se trataba del aumento de diez, veinte o treinta pesos para los funcionarios inferiores de las distintas reparticiones del Estado?

El primer proyecto de Presupuesto, enviado por el Poder Ejecutivo, se caracterizaba por miles y miles de empleados prácticamente sin aumento; se caracterizaba porque más del 70 o|o de los funcionarios de ese presupuesto cobrarían sueldos de menos de $ 200.00.

Entonces, ahí estaba plasmado un criterio que es el verdadero pensamiento en materia de economía del Poder Ejecutivo; pero el Ministro reivindicaba la verdad de ese primer Presupuesto, quizás para hacer honor a la frase de que "para el padre no hay hijo feo", la verdad, —es bueno decirla en esta instancia de la aprobación del presupuesto y de su consideración—, es que costó verdaderas batallas campales en el seno de la Comisión de Diputados introducir el escalafón docente para la enseñanza primaria, que venía en su primera presentación como una burla al magisterio, como una irrisión a las reclamaciones del magisterio nacional, ya que no consideraba ninguna de las cláusulas que hoy contempla las aspiraciones de diversos centros de enseñanza, que negaba a los funcionarios de todos los centros de estudio un solo centésimo de aumento; que congelaba prácticamente los salarios de sectores considerables de obreros de la Administración del Estado; que no contemplaba aspiraciones de obreros de la Imprenta Nacional, del Instituto de Química, de la Dirección de Hidrografía y podría seguir enunciando.

El Presupuesto que salió de la Cámara de Representantes no contemplaba totalmente esas aspiraciones estructuradas sobre formaciones sucesivas de viejos presupuestos injutos; mantenía su formación inicial injusta, con grandes aumentos y con una gran masa de funcionarios que tenían pequeños aumentos

Pero ¿qué quedó de aquel clamor acerca de la situación financiera del Estado? ¿De la situación calamitosa de la Hacienda Pública? ¿Qué quedó de aquella situación que hacía que cada proposición encontrara en la Comisión la oposición del Poder Ejecutivo, simbolizada precisamente por la idea del señor Ministro, que nos hicieron decir un día a nosotros en la Comisión de Presupuesto, que se venía a hacer cortar el presupuesto de determinadas asignaciones con la mano del sector herrerista; que el Poder Ejecutivo ofrecía a los diputados herreristas en la Comisión que cortaran el Presupuesto. Practicamente, haciéndose un juego político para presentarle al conjunto de los funcionarios del Estado, un reparto mutuo de responsabilidad y de acusaciones que violaban sus aspiraciones fundamentales. El proceso fué largo y en la Comisión de Diputados se contemplaron determinadas aspiraciones. Pero, ¿dónde quedó ese clamor sobre las economías cuando se fué al Senado? Por eso, se discute el monto del Presupuesto, se busca una fórmula que separe el Presupuesto de la Administración Central de aquel de los diversos servicios que afronten con sus propias rentas sus necesidades presupuestales.

Se busca fórmulas que presenten ante la opinión pública un presupuesto aparentemente disminuído. Pero, de las ilusiones del señor Diputado Ferrer Serra, que se felicitaba en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados de que el Presupuesto saliera con el mismo monto inicial, aunque se hubiera cambiado fundamentalmente su estructura, pequeños detalles que olvida el señor Ministro, ¿qué ha quedado? Pasó al Senado y de las declaraciones del señor Ministro en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, que constan en actas, este Presupuesto saltó a los 480 millones de pesos. Luego se recortó: pero ¿cómo? Volviendo a los peores y más condenables aspectos. Se rebajó, retaceando, difiriendo nuevamente el sueldo progresivo de los funcionarios del Ministerio de Salud Pública, introduciendo una serie de eco-

nomías de carácter general en lo que respecta al mejoramiento de los servicios y en la obtención de determinadas conquistas del funcionariado.

Casi podíamos decir que a no ser las mejoras del escalafón del profesorado de enseñanza Secundaria y este ya famoso artículos 30 —que han traído algunos legisladores al debate y que discrepo con ellos, porque, en mi opinión es un buen artículo pues contempla las aspiraciones de gran cantidad de funcionarios que deben acogerse a la jubilación— prácticamente lo bueno que queda en este presupuesto, en líneas generales, es lo que se impuso en un tironeo permanente, acompañado por el clamor constante de miles de funcionarios, de obreros, de maestros, de profesores, etc., que hicieron muy bien en venir a golpear las puertas del Parlamento, porque, de lo contrario, sus aspiraciones no estarían contempladas en esta ley fundafental.

Pero, señor Presidente, como un símbolo de la concepción general del presupuesto, se mantiene, especialmente, este famoso artículo 24.

Cuando se habla de la supresión de vacantes, se esgrime dos argumentos fundamentales: uno, que la supresión de vacantes significará un alivio dentro de las cifras generales del presupuesto; otro, que retacearía relativamente, el crecimiento y la hipertrofia permanente del Presupuesto General de Gastos. Pero en tercer lugar y muy especialmente, se ha dicho que eso significaría, prácticamente, por la desaparición de los cargos de la última categoría del Escalafón, que se eliminaría, simultáneamente esos sueldos miserables de $ 160.00 que luego aumentan a pesos 170.00 y que, con los presupuestos cuatrienales, aumentarán a $ 180.00 y que recorren prácticamente, cinco grados, para llegar a los $ 200.00.

Si un funcionario cumpliera el ciclo regular de los presupuestos, de grado en grado, tendríamos que para ir de 160.00 a $ 200.00 prácticamente deberá estar un mínimo de 20 años en la Administración Pública. Tendría que recorrer los cinco grados si hiciera la carrera en un proceso normal.

Estaban, pues, equivocados, los que creían que esta aspiración de los funcionarios modestos iba a ser contemplada al elevarse las categorías mínimas de ingreso a la Administración Pública, al crearse un sueldo más decoroso, más de acuerdo con ese encarecimiento formidable del costo de la vida, provocado, por otra parte, por un falso criterio impositivo, pues se restablece y se mantiene las mismas escalas, con esa cuarta categoría, con cinco grados que se escalonan de a $ 10.

Por este camino, señor Presidente, se agrava la situación de este presupuesto, que había quedado demostrada en oportunidad del primer proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, en que había algunos centenares de funcionarios de más de $ 500 y alrededor de más de 70 mil funcionarios con sueldos que oscilaban alrededor de 200 pesos.

Este artículo 24 debe ser votado negativamente, y debería ser substituído por una nueva escala que comenzara por el sueldo mínimo de 200 pesos. Pensamos. como otro señor diputado, que habrá que tratar de utilizar las posibilidades reglamentarias de la Asamblea a efectos de dividir el artículo 111 para que no se produzca esta tremenda injusticia de diferir por un año el sueldo progresivo de los funcionarios de Salud Pública, pues mientras por un lado se habla de economías, por otro, de una plumada, mediante el imperio de las antidemocráticas medidas extraordinarias, se gasta un millón de pesos en jeeps y patrulleros; mientras se niega el progresivo a los funcionarios de Salud Pública se crea los medios represivos para acallar esa justa protesta y preparar el espíritu de nuevas medidas extraordinarias para el futuro.

Hay, por otra parte, señor Presidente, en el articulado, errores. Algunos de ellos tuvieron origen en la Cámara de Representantes. Me refiero, por ejemplo, a la estructuración del Escalafón Docente, del profesorado de la Universidad del Trabajo.

A pesar de esto ser muy evidente, tengo poca esperanza de que se modifique, primero, por el criterio y la actitud de desinterés general que adopta la mayoría de la Asamblea General frente a estas cosas y, segundo, porque sabemos el compromiso que declara intangible cada artículo de este proyecto, compromiso contraído previamente a que este proyecto llegara a la Asamblea General. No obstante, queremos enunciarlos.

El artículo 169 del capítulo 12, que se refiere al Escalafón Docente del profesorado de la Universidad del Trabajo, toma, en general, el régimen establecido por la ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949, en lo que sea aplicable con las excepciones y normas especiales que se determinan en los artículos siguientes. Y establecen los artículos subsiguientes, con excepciones, el régimen de retribución, es decir, el sistema del escalafón del profesorado de la Universidad del Trabajo.

No obstante, en este artículo 169, al hacer la mención general de la ley de julio de 1949, se olvidó incluir en las excepciones el caso de los funcionarios comprendidos por el inciso 11 de esa ley a los cuales se les otorgaba, en el caso de no tener un aumento equivalente al 40 o|o de su sueldo, un derecho de opción y la compensación provisoria de la suma mensual necesaria para alcanzar dicho porcentaje.

Al hablar de la ley de 2 de julio de 1949, es decir, de la ley que regía para el Escalafón Docente de Enseñanza Secundaria, se va a tomar, para los funcionarios comprendidos en el artículo 11, los sueldos que regían en esa época para establecer el 40 o|o y no los que rigen en la actualidad, lo que prácticamente, con la modificación de esos sueldos, significará, en realidad, el estancamiento de sus asignaciones.

En segundo término, este artículo 172 al cual nos opusimos en la Comisión de la Cámara de Representantes, habla de la calificación de bueno para que los profesores tengan el derecho a las promociones marcadas por este escalafón. Pero éste que transcribe aproximadamente las disposiciones de la ley que fijó el Escalafón Docente para la Enseñanza Secundaria, se olvidó de establecer las garantías para obtener esa calificación.

La ley del Escalafón Docente de Enseñanza Secundaria, fué votada conjuntamente con el Estatuto del Profesor; mientras que en Secundaria existe un conjunto de garantías establecidas por el Estatuto del Profesor, en el Capítulo V, artículo 17, y, posteriormente en el Capítulo XI que establece los recursos y la organización de las Comisiones Asesoras, en la Universidad del Trabajo no existe este Estatuto y, prácticamente, la calificación de bueno queda librada únicamente a la realización de un acto directo del organismo, y sin ninguna garantía para los profesores.

Hemos tenido oportunidad de denunciar con lujo de detalles en una sonada interpelación en la Cámara de Diputados, el régimen de arbitrariedades, de ilegalidades, de violación de fallos de concursos, de escándalos administrativos de todo tipo en la Universidad del Trabajo, lo que significa, en un organismo que se ha permitido interpretar los fallos del concurso y de cambiarlos, violar todas las disposiciones en materia de nombramientos y colocar en sus manos la posibilidad de otorgar o negar los beneficios de escalafón al profesorado.

En mi opinión, habría que agregar a este artículo la garantía marcada en Enseñanza Secundaria por el Estatuto del Profesor.

Finalmente, en este aspecto de los escalafones, en el proyecto del Senado se introdujo en el artículo 190, una norma totalmente arbitraria y perniciosa para el régimen existente en materia de enseñanza. Se estableció en dicho artículo que un conjunto de directores y maestros, por el simple hecho de ocupar durante un período el cargo, tenían la efectividad al margen de todo sistema de concurso, y enumera una gran cantidad de organismos y de instituciones docentes.

¿Qué significa esto? Que sin haber concursado nunca, se pueden ocupar los cargos de Director de una escuela de práctica, de una escuela especializada, simplemente manteniendo el régimen de la ocupación provisoria o interinato. Esta disposición, pues, establece un elemento de alteración en las normas generales de la enseñanza y significa abrir un campo mayor para los acomodos de carácter político, a espaldas del régimen normal imperante en la Enseñanza Primaria, permitiendo la ocupación de los cargos sin concurso, con los serios perjuicios que puede significar ese sistema para la enseñanza.

En el artículo 210, que se refiere al régimen de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, se ha buscado una fórmula muy curiosa. En relación a este artículo, en la Comisión de la Cámara y posteriormente en el seno de la misma Cámara, nosotros sostuvimos que se debía establecer el régimen de la antigüedad y el régimen del concurso. Aquí imperó la fórmula de una antigüedad calificada al "uso nostro"; pero, esto se agrava con la fórmula del artículo 210, porque ha introducido la siguiente modificación: los cargos que se crean y los que quedaran vacantes, serán llenados con el personal actual de la Caja, con excepción de los que integran el último grado del escalafón. En cada caso los ascensos serán efectuados entre los funcionarios que prestan servicios en el grado inmediato inferior y se efectuarán por rigurosa antigüedad calificada.

Quiere decir que en lugar de realizarse con los funcionarios que ocupan los cargos, se introduce la fórmula de que presten servicios, lo que permite, por la vía del interinato o de la ocupación provisional, situarse en condiciones de ser elegido, violando todas las normas en materia de ascenso para el personal de ese organismo.

En el artículo 224 se establece para los funcionarios administrativos dependientes de la Corte Electoral con remuneración menor de $ 300 mensuales y que sólo tuvieran un grado de aumento, una determinada compensación de $ 20

mensuales. Extraña la introducción de la palabra "administrativo" que significa dejar fuera de este beneficio de $ 20 a todo el personal de servicio, es decir, al personal peor retribuído y que sólo va a recibir aumentos de $ 10 o 20 en el presupuesto.

Si hay posibilidades, dentro del juego reglamentario de la Asamblea, cuando lleguemos a este artículo, voy a proponer la supresión de la palabra "administrativo".

Finalmente, señor Presidente, sobre esta parte de la discusión, ya que pensamos intervenir en los otros aspectos de la discusión particular, en el problema relacionado con el planillado y recursos, con toda la insistencia que sea necesaria, sobre este punto, repito, queremos decir lo siguiente: aquí se ha planteado por parte del señor Ministro, que en materia de recursos había que adoptar un criterio realista, pero el criterio que imperaba, no era el criterio realista de la realidad, sino el criterio realista en el sentido monárquico, de no gravar por ningún camino ni a los reyes de la tierra ni a los principales protectores de la riqueza y los grandes monopolios del país.

En la última noche— ya que algunos senadores y diputados han insistido en esa especie de noche de Walpurghis, que fué la última noche del Senado en la última noche de la Comisión de Diputados, se había presentado una difícil situación: la Comisión había propuesto en líneas generales un conjunto de impuestos que se podían votar a conciencia, pero en el seno de la Comisión, se produjo una discrepancia que podríamos resumir así: impuestos a la tierra versus impuestos a los Bancos.

El señor Ministro, cerradamente, con ardor y combatividad, se oponía a muerte podríamos decir así, a ese tipo de impuesto que iba a gravar a los grandes Bancos, etc. Los diputados herreristas se oponían también cerradamente y a muerte, a los distintos proyectos que tendían a gravar el gran latifundio

SEÑOR CIOMPI. — Y además hasta el minifundio.

SEÑOR ARISMENDI. — Me alegro de que esto haya tenido la virtud de despertar al señor diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Le había expresado al señor diputado que no me hace dormir y que, por tanto, no he despertado.

Nosotros nos opusimos al impuesto a los grandes latifundios, al impuesto a la tierra en general, incluído el impuesto que gravaría las pequeñas, las más modestas propiedades.

De manera que no le asiste total razón al señor diputado comunista cuando dice que la bancada herrerista se había opuesto al impuesto a los latifundios. No es exacto. La verdad total es que nos opusimos al impuesto a toda la propiedad porque el impuesto estaba proyectado para toda la propiedad, no sólo a los grandes latifundios a que se refiere el señor diputado. Si el señor diputado Arismendi hace un poco de memoria, lo recordará.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo precisar los hechos, porque cuando se hace historia conviene hacerla lo más fielmente posible.

La realidad fué la siguiente: frente al impuesto a la tierra que iba de la casa-habitación en Montevideo, hasta una fracción de hectárea en toda la República, nosotros hicimos dos clases de objeciones: primero, que nos parecía inconveniente ese gravamen tan extendido o toda la propiedad y en segundo término, que entendíamos que, de acuerdo con la nueva Constitución, ese gravamen directo a la tierra era de índole municipal, y que, por lo tanto, el Parlamento no podía entrar a gravarla.

Para sustituir ese impuesto, propusimos el aumento a la sobretasa inmobiliaria quitándole la primera escala porque entendíamos que las propiedades de 50 hasta $ 100.000, ya no eran propiedades, porque cualquier propiedad en Montevideo, en los últimos tiempos, se encontraban en esas cifras. Elevamos, entonces, en forma considerable el impuesto de sobretasa inmobiliaria en las escalas mayores.

Esta es la fiel verdad de lo acontecido.

SEÑOR ARISMENDI. — Continúo, señor Presidente.

Es parte de la verdad lo que dice el señor diputado Ferrer Serra; pero la otra parte es que cuando estaba enzalzaba esa polémica que tenía derivaciones, yo con un poco de inocencia, propuse una fórmula que consistía desagravar la pequeña propiedad y crear un impuesto progresivo que al final era, desde luego, como lo calificaban algunos, relativamente confiscatorio para los grandes latifundios, de más de 10.000 hectáreas.

Ese proyecto que yo había presentado, pasó, e inmediatamente pasó el del impuesto a los Bancos. Pero se produjo una situación curiosa: la Comisión pasó a cuarto intermedio simultáneamente con las dos formas de recursos, gravando los privilegios que habían surgido en el seno de la Comisión. Cuando se volvió del cuarto intermedio ya sobre el filo de la deliberación de la Cámara, los dos re... ...sos se habían hecho humo y, por el contrario, se había acrecentado esta fórmula de financiación sobre la base de gravámenes indirectos al consumo cuya proliferación, luego de su cruce por el Senado, ha abarcado prácticamente todas las fuentes de recurso.

Quiere decir, señor Presidente, que el funcionario que reciba 10 y 20 pesos de aumento, se encontrará, al salir este presupuesto, con que cobra esa pequeña suma, pero recibe simultáneamente dos regalos: una ley de Alquileres que le aumenta totalmente el rendamiento que paga y que llega hasta el 70 o|o de aumento, acrecentando aún más la pavorosa situación de la vivienda, y por otro lado la multiplicación de estos impuestos a los artículos de primera necesidad porque la mayor parte de ellos inciden sucesivamente en las distintas operaciones hasta terminar en el detallista y en los precios de consumo, multiplicando por 5, por 6 o por 10, las tasas establecidas dentro de este régimen de financiación

Cuando lleguemos a esa parte, tendremos oportunidad de ocuparnos nuevamente de ella.

Finalmente aquí se ha considerado el peligro que el impuesto a las letras de cambio podría significar para determinados tratados internacionales.

Esta discusión, si ha tenido una virtud, ha sido para demostrar la veracidad de nuestro planteamiento permanente que a través de una red de tratados internacionales, pero particularmente con el imperialismo norteamericano, podía apreciarse que se iba abandonando el criterio de protección de las industrias nacionales que pasan instantes de aguda crisis a lo cual contribuye a precipitar toda esta política de abandono de las medidas de protección.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No tiene nada que ver una cosa con la otra.

SEÑOR ARISMENDI. — Tiene que ver, señor senador, porque prácticamente este criterio imperante en tratados vigentes, desde todo punto de vista ilegal, aplicados a espaldas del Parlamento de la República, a través de esa red de tratados en vigencia, se está gravando y golpeando el conjunto de la economía nacional.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite señor Presidente, para contestar una última afirmación del señor diputado Arismendi que no podría pasar por alto?

En realidad el convenio con los Estados Unidos y el Acuerdo General de Aranceles no atan en nada a la República en lo que se relaciona con la protección a las industrias. Eso se opera por otros medios permitidos expresamente. De ahí que sea exagerada la afirmación del señor diputado y lamento no poder polemizar con él a este respecto cuando la Cámara trate el problema tan apasionante.

SEÑOR ARISMENDI. — El 80 o|o de los artículos de importación, según lo han afirmado los propios señores senadores, está prácticamente comprendido dentro de las disposiciones de este Tratado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El 90 o|o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No es así.

SEÑOR ARISMENDI. — Es así, señor senador y si está comprendido el 90 o|o la respuesta la tiene el señor senador en la cifra que él mismo proclama.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente: no estamos discutiendo una ley más; estamos discutiendo una ley de Presupuesto de Sueldos, Gastos y Recursos que solamente para la administración central se sitúa en una cifra varias veces millonaria.

Es, indudablemente, una ley cuya repercusión sobre el futuro inmediato del país es por lo menos dudosa.

Los partidos políticos como tales y los legisladores personalmente, tenemos la obligación de definir, de fijar posiciones frente a este acto trascendental de Gobierno; pero tenemos también el derecho de que se nos permita expedirnos en condiciones normales, con el descanso mental necesario para expresar nuestras ideas con un mínimo de claridad.

Es por eso, señor Presidente, y siendo yo uno de los oradores anotados para hacer uso de la palabra en nombre de mi sector político, que voy a reiterar la moción de cuarto intermedio formulada hace una hora por mi compañero de sector el diputado Beltrán.

No creo que la Asamblea General se prestigie negando este cuarto intermedio requerido por razones higiénicas y además por el elemental derecho de los legisladores que en nombre de un sector político desean pronunciarse, para que pueda hacerlo, repito, en condiciones normales

En menos, pues, de los sectores con votos suficientes para decidir está el resultado de la votación de esta moción que someto a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor senador Bottinelli para que se haga un cuarto intermedio hasta hoy a la hora 17.

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: Negativa. — 32 en 80).

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Beltrán.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Hago moción para que la Asamblea General hago un cuarto intermedio hasta hoy a las 18 horas.

SEÑOR MATTOS. — Ya se votó.

SEÑOR BELTRAN. (don Wáshington). — No, señor diputado, se votó a las 17. El señor Presidente tendrá que someterla a votación.

Me parece que el espectáculo que en estos momentos están dando las mayorías, no es el digno broche al mamotreto presupuestal. Parecen estar evidenciando el temor a las razones que han oído, y que les han golpeado en los oídos a lo largo de seis horas en medio de un silencio desolador y tal vez para acallarlos o para cansarnos se pretende obligarnos a esta marathon de diez o quince horas de sesión, para que sobre este presupuesto, sobre el que tanto se ha hablado y sobre el que tanto se ha de hablar, no se sigan oyendo las cosas que lastiman, que hieren, pero que dicen verdad.

SEÑOR PUIG. — Nos quedamos para escucharlos.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — El señor diputado Puig tiene razón; ellos se quedan para escucharnos, eso es lo que yo sé; pero el señor diputado Puig ha podido ver a lo largo de seis horas que han escuchado, que han recibido y no han contestado y ni han de contestar.

SEÑOR MATTOS. — Ya les llegará el turno; no se apure.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — El señor diputado Mattos nos anuncia que nos ha de llegar el turno, ¿por qué se quiere apresurar el debate? ¿Por qué se quiere obligarnos a una deliberación hasta altas horas de la mañana? ¿Cuál es la finalidad, señor Presidente, que por este procedimiento se persigue? Hay una desconsideración a los legisladores en primer término, y existe además, por encima de la desconsideración a los legisladores, un afán que parece que fuera tan empecinado como terco, de las mayorías, en desprestigiar cada vez que pueden, al Parlamento, y esto de hoy está significando desprestigio para el Parlamento.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a recordar un pequeño episodio.

Cuando se votó el cuarto intermedio hace unas horas, para cenar, el señor senador Gamba propuso que fuera de una hora y el señor senador Viña dijo, al ocuparse de esa moción que la votaba en el bien entendido de que eso no significaba quedarnos aquí toda la noche, sino que eso significaba reanudar la sesión a las doce y media, y quedarnos hasta las dos o dos y media, a fin de adelantar en lo posible, la consideración de este presupuesto. Ahora a mí me extraña que el señor senador Viña y su sector se opongan que a las tres y media de la madrugada pasemos a cuarto intermedio. Pero, ¿a qué horas vamos a pasar a cuarto intermedio? ¿Cuándo sea de día? Me parece que hasta por una razón de lealtad elemental, debe aceptarse pasar a cuarto intermedio.

SEÑOR VIÑA. — Evidentemente, cuando se propuso ese cuarto intermedio dije que en el momento que la Cámara creyera oportuno, cuando estuviera rendida, se podría suspender la sesión. Pero, veo que estamos todos despejados y hasta con ganas de hacer debate político. De manera que, ¿con qué motivo vamos a levantar la sesión, si no hay ninguno que esté rendido? Esto no quiere decir, sin embargo, que en la noche de hoy terminemos. Ahora, lo que pasa, es que las minorías han planteado con una perseverancia insistente, el suspender esta deliberación, dos, tres o cuatro veces, y nos hemos perdido varias horas en esto. Se quejan porque estamos callados, cuando el propósito nuestro es el de permanecer callados, para que todo el mundo pueda intervenir y las minorías quieran el debate político para darle una extensión desmesurada. No queremos prestarnos a esa clase de política, queremos oírlos silenciosamente y van a tener la respuesta de nuestro sector en el momento oportuno. De todos los sectores han hablado hasta dos señores legisladores. Creo que lo conveniente es avanzar un poco más en la discusión. En una palabra, yo mismo, personalmente, era partidario y lo declaro, de pasar a cuarto intermedio, pero he consultado con mi sector y, evidentemente, la mayoría quiere seguir. ¿Qué debo hacer? ¿Voy a levantarme de la sesión para cumplir con el señor diputado Cardoso? No, señor; permanezco en Sala, y la prueba evidente es que he hablado con distintos legisladores y les he declarado mi propósito de levantar la sesión, me dicen que no, pues, entonces, vamos a continuar. Ese es el compromiso que tenemos.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Voy a apoyar la moción del señor diputado Beltrán. Solicito que la Asamblea General medite sobre la conveniencia de tomar esta medida, porque si continúa por más tiempo la sesión, prácticamente más tarde no va a ser posible levantarla, porque correría riesgo la que tenemos que realizar en la tarde de hoy mismo, para continuar con este asunto. Ya se sabe que las sesiones de madrugada o concluyen a una hora, no me atrevo a decir razonable ni prudente, porque ya estamos a las tres y media, pero por lo menos a una hora que permita al personal de la Asamblea General y también a los integrantes de la misma, volver pocas horas después para continuar con la consideración del tema. En segundo lugar, no hay ninguna razón de apremio sobre vencimiento del término, porque con la interpretación que la propia Asamblea dió, de acuerdo con una sugerencia del diputado Flores hace pocos días, tenemos por delante la semana y aún más, como para asegurar un trámite tranquilo a la dilucidación de este asunto y, por último, no es exacto el argumento que formulaba el señor senador Viña hace un momento, basta ver como quedan de raleadas las filas y los escaños parlamentarios conforme se termina una votación como esta. No son precisamente los legisladores que votan por el mantenimiento de la sesión, los que pueden dar el ejemplo de actividad y permanencia dentro del recinto. La Mesa sabe y lo saben los miembros de la Asamblea General, que a veces hasta con dificultad se mantiene el quórum. Ese es un signo evidente de cansancio, porque basta andar por antesalas, para ver a los legisladores que dormitan o duermen tranquilamente.

Lo sensato, lo sereno, es levantar la sesión para continuarla a las 18 horas, de acuerdo con la moción del señor diputado Beltrán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor diputado Beltrán, para que se haga un cuarto intermedio y se reúna la Asamblea General a las 18 horas de la tarde de hoy.

(Se vota: 28 en 92. — Negativa)

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me ha sorprendido la falta de consideración de uno de los partidos mayoritarios que ha votado negativamente esta moción, para con su Ministro. La fatiga es general en todos los integrantes de esta Asamblea; pero, desde luego, el que hubiera necesitado un respiro saludable hasta hoy, a cualquier hora de la tarde, es el propio señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no estoy cansado, señor diputado.

SEÑOR DUBRA. — El señor Ministro de Hacienda, del que en términos boxísticos, habría que decir que asimila estupendamente bien el castigo, transformado esta noche, —con respeto para la bancada cívica,— en pila de agua bendita, manifiesta, después de nueve horas y media de sesión, que se encuentra en perfectas condiciones físicas. Yo lo felicito públicamente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — Empezaré mi discurso, como ha sido de rigor en todas las intervenciones de esta noche, con el señor Ministro de Hacienda.

Ya tuve oportunidad, en un debate suscitado en la Cámara con motivo de la consideración por el Cuerpo de las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de presupuesto, de señalar, como se ha hecho esta noche elocuentemente por algunos de los señores senadores y diputados que me han precedido en el uso de la palabra, las marchas y contramarchas que han caracterizado la política del Poder Ejecutivo y la del titular de Hacienda. Doy por reproducidos todos los cargos hechos en esa oportunidad. Si algo tuviera que agregar a esta altura de la consideración de este asunto, es que hemos tenido nueva oportunidad de considerar otra contramarcha del señor Ministro de Hacienda.

Hacer historia de las mismas a las tres y media de la mañana, no es conducente a ningún propósito útil. Pero de cualquier manera interesa señalar la última actitud adoptada por el señor Ministro de Hacienda y por el Poder Ejecutivo.

Recordemos las admoniciones casi dramáticas hechas en oportunidad por el señor Ministro de Hacienda sobre la situación económico financiera de la República.

Tuve ocasión, entonces, cuando todavía no se estaba gestando este bien denominado mamotreto por el señor senador Rodríguez Larreta, de expresar que el señor Ministro de Hacienda estaba haciendo la demagogia del pesimismo. Lo dije a propósito de la consideración de un asunto que tenía cierta entidad parlamentaria.

Animado al parecer por el mismo propósito elocuentemente expresado en el seno del Parlamento Nacional y en alguna prestigiosa tribuna pública, llegó acompañado del Presupuesto General de Gastos. Tuve oportunidad de oírle expresar en el seno de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados la necesidad de introducir en nuestras finanzas públicas controles severos, economías radicales, que se pusieran a tono con la situación que había pintado con caracteres tan sombríos. Después pasó lo de todos conocido. No diré que pasó lo que tuvo que pasar, según la conocida canción popular, porque todos que-

damos asombrados con lo que pasó. El mamotreto salió de la Cámara de Diputados para el Senado, acompañándolo, naturalmente, el señor Ministro de Hacienda, y cuando nos fué devuelto nos encontramos que aquella posición pesimista había sido, por el contrario, cambiada por una posición eufórica que permitía que el señor Ministro de Hacienda desdijera con los hechos lo que había afirmado tan rotundamente con palabras. Llega el mamotreto a la Cámara. Se recibe el mamotreto y el señor Ministro recibe la reprimenda del Cuerpo y vivimos la otra instancia, o mejor dicho, las dos nuevas instancias, una extra constitucional y otra constitucional. La extra constitucional, representada por ese Cuerpo, ese centro de poder político que se creó a los efectos de sustituir en los hechos a los órganos de jure competentes para conocer en el estudio del mamotreto.

Entonces, tenemos ahora la última posición del señor Ministro, la última porque no hay ninguna otra instancia constitucional más. Si la hubiera, después de conocidos los antecedentes, tendríamos que decir que el Poder Ejecutivo y el señor Ministro de Hacienda, vivían la penúltima posición en materia de dar al país un Presupuesto General de Gastos. Y la última es la que vivimos, discretamente, ya no con los caracteres sombríos y exigentes de la primera oportunidad.

El pase del Senado a la Cámara otra vez se refleja en la posición del Poder Ejecutivo y del propio titular de Hacienda en el sentido de cambiar nuevamente de posición.

De todo esto ¿qué se saca? Hay una conclusión sencilla sobre la que no nos vamos a extender a esta altura de la madrugada. Ya tuve oportunidad de expresarlo, en representación de mi sector, en otro debate parlamentario. Lo dije, en una exposición que quedó trunca, a propósito de la situación económica y financiera de la República.

Se saca una conclusión sencilla y lamentable.

El Poder Ejecutivo, los partidos gobernantes, no tienen una política económica. En ese aspecto no tienen nada que decir al país. Cuando se trata de estructurar una ley de la importancia de la que estamos considerando, que debería significar, después de tantos años, una reorganización de toda la economía nacional, se presenta a consideración del Parlamento una verdadera colcha de retazos, dentro del la cual no se puede atisbar una sola idea en materia de una política coherente financiera o económica.

¿Qué es lo que estamos considerando? Estamos considerando meramente un presupuesto de naturaleza fiscal, crudo y rudamente fiscal. En cuanto a su técnica no difiere en absoluto de la que podría ilustrar a un comerciante minorista que lleva solamente un libro de caja. Es un problema de entredas y salidas, tratando en lo posible —lo que no ha de conseguir el Poder Ejecutivo— de que las entradas equilibren a las salidas. Veremos que el final de Norma de este presupuesto será la creación de un nuevo y formidable déficit que el señor Ministro, con o sin optimismo, —dependerá de las circunstancias y de las mayorías— tendrá que venir a pedir la colaboración parlamentaria para enjugarlo.

Este presupuesto fiscal, meramente fiscal, no ha perseguido ningún propósito de los que le asigna la técnica contemporánea a los presupuestos generales de gastos.

¿Es que hay alguien que se atreviera a decir que este Presupuesto General de Gastos persigue una redistribución de la riqueza nacional¿ ¿Habría alguien con coraje suficiente para afirmar que este presupuesto entraña o persigue alguna medida anticíclica que preserve al país de las consecuencias de la crisis que ya lo está amenazando en tantos de sus sectores económicos?

Y eso no se puele afirmar porque no se ha perseguido. Es más puede decirse que no se ha tenido en cuenta ninguna de estas finalidades y que lo que se ha querido y no se lo logró es conseguir un montón de ingresos suficientes para pagar egresos y trampas cometidas con antelación.

Es realmente curioso que el Poder Ejecutivo haya seguido, con una fidelidad que conmueve pero que es profundamente criticable, lo que mayorías accidentales o permanentes, pero mayorías que no representaban una política, han decidido en el seno del Parlamento.

El señor senador Rodríguez Larreta tuvo oportunidad de leer lo que parecía el esbozo de una política económico financiera de los dos grandes sectores que controlan el Poder Ejecutivo. Se demostraba allí la existencia de cierta coincidencia para la realización de una política; pero, desde luego, el documento, en cuanto expresa la voluntad de la mayoría, parecería que quería señalar un camino en la materia que estamos considerando, sin embargo, lo curioso es que todo eso se desvanece apenas el Ministro de Hacienda toma contacto con las mayorías parlamentarias que parecen que, a su vez, no responden a las mayorías que presiden el Ejecutivo. Entonces, aquellos buenos propósitos se disipan y se realiza en los hechos una política frontalmente contradictoria con la que se había esbozado del Poder Ejecutivo.

El señor Ministro dió una explicación. Esa explicación dada por el señor Ministro fué contestada con mucha eficacia por el señor senador Rodríguez Larreta. El señor Ministro buscaba mayoría. El señor Rodríguez Larreta le señalaba que lo mejor habría sido buscar una línea de conducta que estuviera en conformidad con sus propias ideas y, que, en consecuencia, confrontara a esa mayoría con las mayorías del Poder Ejecutivo señalando él, como representante de estas últimas, cual era el camino que deseaba transitar. Si ese camino no era posible recorrerlo el señor Ministro que además tiene autoridad y una posición política destacada, tenía la manera clara de definir esa contienda que se creara.

No pasó nada de eso. El Poder Ejecutivo se plegó a las mayorías parlamentarias permitiendo, entre otras cosas, que hasta se le usurparan competencias que les son específicas. Fué tan solícito, tan benévolo, tan condescendiente el Poder Ejecutivo con el Parlamento de la República, que hasta permitió que este hiciera designaciones de funcionarios públicos.

Es muy difícil, a esta altura de la madrugada y, sobre todo, cuando ya se han hecho exposiciones realmente exhaustivas sobre el problema que se planteó a la consideración de este Presupuesto, pretender agregar algo nuevo. A esta altura, lo que corresponde, es, simplemente, ir señalando las discrepancias que tenemos con respecto a él, como partido político.

Voy a hacerlo, señor Presidente, en forma casi telegráfica.

En primer lugar, este Presupuesto en forma más acentuada, todavía, respecto a nuestro feudal régimen económico va a ahogar nuestra economía para tratar de salvar, esto ilusoriamente, nuestras finanzas. Más que nunca hemos establecido una contienda que será mortal entre nuestra economía y nuestras finanzas. En definitiva, tendrán que aflojar estas últimas para alentar a la primera. De una economía pobre, de una economía arruinada no podrá jamás esperarse finanzas prósperas.

En segundo lugar, ¿cómo repercutirá esto sobre el encarecimiento de la vida? Vale la pena cohonestar la situación que se creará con la sanción de este proyecto de Presupuesto con otras leyes ahora en vigencia, que también inciden sobre el encarecimiento de la vida.

Yo afirmaba, "grosso modo", —no es posible todavía hacer discriminaciones o establecer porcentajes precisos, dada la premura con que ha tenido que estudiarse este voluminoso proyecto de ley, que la sanción del Presupuesto Nacional supondrá, casi automáticamente, la elevación del costo de la vida en un porcentaje que no será inferior al 8 o 9 o|o sobre el costo actual de la vida.

Significa, señor Presidente, entonces, que si es exacta y lo es la afirmación que hago, que la sanción de este Presupuesto quitará automáticamente las ventajas que aparentemente se consideren a las clases más numerosos del funcionariado nacional. Aquellos funcionarios públicos que reciben en la actualidad tratamiento presupuestal inferior a veinte pesos, prácticamente al otro día de la sanción del Presupuesto General de Gastos, quedarán sin los veinte pesos por el encarecimiento de la vida.

Pero, si además, —y es el otro fenómeno que tendríamos que haber meditado— se le agrega a eso la vigencia de la actual ley de Alquileres, que promedialmente supondrá, sobre la habitación modesta un aumento que excederá del 25 o|o, porque se tendrá que establecer ese procentaje entre el 15 o|o mínimo y el 70 o|o máximo y teniendo en cuenta que la habitación representa para nuestra clase modesta un 40 o|o de los egresos, lo que significaría entonces que, solamente en ese rubro, habría un aumento de más del 10 o|o en el costo de la vida. Podemos decir que cuando hayamos sancionado este Presupuesto, conjuntamente con la ley de Alquileres, habremos aumentado el costo de la vida en un porcentaje que no será inferior en ningún caso a un 18 o|o.

Son cifras, señor Presidente, para meditarlas. Hemos concedido beneficios de 10, 20 y 30 pesos a las capas más numerosas del funcionariado nacional. Si tenemos en cuenta el ascenso en el costo de la vida, determinado por la incidencia de la ley de Alquileres y del Presupuesto Nacional, no solamente habremos quitado esas ventajas económicas ilusorias que concedemos por el Presupuesto, sino que crearemos, en el caso de nuestras clases populares, un grande, profundo e irremediable déficit.

En tercer lugar, señor Presidente, es un Presupuesto injusto; es un Presupuesto de una gran injusticia. No se ha contemplado en él, de manera adecuada, a las clases más numerosas del funcionariado nacional. Se contempla, por el contrario, generalmente, a las categorías funcionales que se encontraban ya en una situación de privilegio.

Mi compañero de sector se ha referido a la situación de los funcionarios de Salud Pública, pero esa situación puede extenderse a todos los demás funcionarios del Presupuesto.

El mismo criterio de injusticia ha precedido la fijación de sus emolumentos; pero en cambio, y esta es una quinta consecuencia, se han seguido los mismos propósitos burocráticos que han ilustrado toda la política nacional de estos últimos años.

No podrían justificarse bajo ningún concepto la mayor parte de las creaciones burocráticas que se han hecho, si ellas no hubieran obedecido, como han obedecido fundamentalmente, a móviles políticos de reparto administrativo.

La cifra que se toma para poder atender a esas nuevas creaciones burocráticas innecesarias, pueden muy bien haber servido para hacer una redistribución de ese impuesto que diera un tratamiento más justiciero a los funcionarios que no han sido objeto de ese tratamiento, pero, en cambio, se han preferido nuevos cargos públicos innecesarios con los propósitos ya señalados.

Se han corregido, señor Presidente, algunos de los errores, de los defectos, de las omisiones y de las contradicciones más señaladas del proyecto de enmienda del Senado, pero han quedado muchos todavía.

Hay errores, hay omisiones, que no se ha tenido el tiempo de subsanar, que no se han querido corregir. Hay inconstitucionalidades flagrantes que no hubieran comprometido ninguno de los beneficios de orden burocrático y político que sacaron de este Presupuesto las dos grandes fuerzas que lo han estructurado y que debieron ser corregidos, aunque más no fuera para una manifestación de respeto a ese texto constitucional tan fresquito y al que ya se está violando, nada menos que en una ley de esta naturaleza.

Se ha cometido, en séptimo lugar, la injusticia ya señalada por mi compañero de sector, de diferir hasta noviembre el aumento de Salud Pública, aumento que no demanda una mayor cuantía, y que además dice relación con una clase funcionarial excepcionalmente sacrificada, y a la que se le dan cometidos realmente importantes.

En octavo lugar, se han hecho economías, también señaladas por mi compañero de sector, en el Ministerio de Salud Pública que significan necesariamente deficiencias de entidad en la prestación de servicios sociales fundamentales.

Por último, señor Presidente, terminando esta brevísima recapitulación en función de la cual nuestro sector no votará el Presupuesto General de Gastos, mientras no se corrijan sus deficiencias, hay que señalar el problema creado por los recursos.

Ya me referí al principio de esta exposición, cuando señalaba cómo incidirían esos recursos en el alza del costo de la vida, que por otra parte es un punto ya desarrollado elocuentemente por algunos de los parlamentarios que me han precedido en el uso de la palabra.

En materia fiscal no solamente no hemos tenido imaginación y valor para rectificar ninguno de los rubros equivocados que han presidido toda la política fiscal del país, sino que, al contrario, la hemos agravado considerablemente.

Estamos ya a la altura, en el tiempo y en la experiencia política, como para ensayar, yo diría, los carriles civilizados en materia fiscal que permitieran a través del impuesto llegar a una adecuada redistribución de la riqueza social. No. Seguimos todavía el regimen fiscal antiguo. No se ha salido, prácticamente, en esta materia, del régimen imperante en la tribu. El impuesto indirecto es otra vez el que va a financiar, con todas sus injusticias, la situación difícil porque atraviesa el Erario Público, en un porcentaje quizás superior al 80 o|o de los impuestos que se proyectan, y que se descargarán directamente sobre el consumo. Es decir, otra vez, haciendo por el impuesto indirecto, la redistribución de la miseria y haciendo que las clases populares necesitadas sean, en definitiva, las que saquen adelante el carro del Estado.

En este aspecto, hay que señalar, como ya lo destacara con cierta extensión en mi exposición anterior en la Cámara de Representantes, el cuidado realmente exquisito que se ha tenido para no gravar ni el capital ni el rendimiento. Los que han proyectado la creación de estos impuestos, tanto el señor Ministro de Hacienda como el Consejo Nacional de Gobierno, como las mayorías que lo apadrinan, han tenido cuidado extremado en no pellizcar ni el capital ni el rendimiento excesivo, para que ellos colaboren, como tendrían que colaborar, en la solución de los problemas colectivos.

Por esas razones, señor Presidente, nuestro sector va a votar negativamente el Presupuesto General de Gastos.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Bottinelli.

7

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Propongo, señor Presidente, que se haga un cuarto intermedio hasta hoy a las 17 horas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor legislador Viña.

(Se vota: *Afirmativa*).

—La Asamblea General pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace siendo la hora 3 y 55 minutos del día 24 de marzo de 1953).

ALFEO BRUM,
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Mario Dufort y Alvarez,
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera,
Director del Cuerpo de Taquígrafos del Senado

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS



(Instituído por decreto de 12 de agosto de 1907 y empezado a publicar en 1908).

Los tomos contienen las leyes y los documentos oficiales de carácter permanente aparecidos en el año, un apéndice y un anexo judicial.

Compilados e indizados por "Diario Oficial"

A partir del tomo de 1930, las leyes aparecen con su número de orden, registrándose los documentos en cuatro índices: cronológico, numérico de leyes, de materias y alfabético.

Venta de tomos y colecciones en

"DIARIO OFICIAL"

FLORIDA 1178

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de las Cámaras de Senadores y de Representantes, de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(**Incluye $ 1.00** que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: **8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25**

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 193 — Montevideo, Martes 17 de Noviembre de 1953 — Núm. 14086

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Bal: por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 3.	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942	" 6.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 8 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta	$ 20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200 000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000 00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500 000 00	"	220.00	" "
" "	500 001.00	" "	1:000 000.00	"	280.00	" "
" "	1:000 001.00	" "	2:000 000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000 000 00	"	400.00	" "
" "	3:000 001.00	" "	4:000.000 00	"	500.00	" "
" "	4:000 001.00	" "	5:000 000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DDE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez, para adquirir un motor diesel preferentemente de 2 cilindros 4 tiempos y un grupo convertidor de 220 volts, para el R.O.U "Capitán Miranda". Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 2 de Diecmbre de 1953, a las 15 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 4.o piso, costado oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32840-Nov.13-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 112. — (2.o llamado)

Artículos: Trasmisores, micrófonos, manipuladores, receptores, grupos electrógenos.

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Servicio de Represión de Contrabando. Apertura: Noviembre 25 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32829 Nov.13-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 134 — (1er. llamado)

Artículos: Bolsas de aseo pantalones de loneta, sábanas de lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas militares.

Apertura: Noviembre 27 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32832 Nov.13-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 133 — (1er. llamado)

Artículos: Avena laminada, arroz común, alimento combinado, café molido y torrado, corned beef, dulce de membrillo, maizola o maicena, mermelada de duraznos mermelada de zapallo, mermelada de tomate, mostaza, paté de carne, jamón, lengua, y pollo, queso duro, queso fresco, quesitos tipo "Chubut" o similar, té, vermouth, tabaco, cigarrillos malta, refrescos limonada y naranjada.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 26 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32833 Nov.13-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 64
Cuarto llamado

Artículos: Tartán de lana o similar, satinet rayado, percalina negra, botones negros de 20 m.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas

Destino: Cuerpo de Policía Marítima.

Apertura: Noviembre 21 de 1953, a las 9 horas.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32857 Nov.16.-nov.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 132 — (1er. llamado)

Artículos cuellos gorras paño azul, guantes blancos, kepíes, polainas blancas, colchas, alpargatas, calcetines blancos camisetas, suspensores, trajes buzos azules, zapatos tipo champion,

insignias, paño azul, brin blanco granité, forro negro, entretela, satinet rayado, crin, percalina negra, madrás, acolchado, cretona, cinta de hilera, hebillas, suela de 1.a, elástico para botines, nudos húngaros, elástico negro.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Sección Talleres para Escuela Militar de Aeronáutica. Apertura: Noviembre 17 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32834 Nov.13-v.nov.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 131 — (1er. llamado)
Artículos: Azul para lavar, bombillas para mate, fuentes llanas esmaltadas, hojas de afeitar, ollas de aluminio perchas individuales, platos hondos y llanos de loza, papel higiénico, pomada negra y caoba para calzado, ralladores para queso, sartenes de acero, sillas de madera, tabureres de madera, tinta para calzado color negro y marrón, bolsas de goma.
Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 26 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 32835 Nov.13-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2 — (1er. llamado)
Artículos: Aceite puro de girasol, arvejas, arroz, avena laminada, azúcar, café crudo, cebada glaseada, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos, fariña, garbanzos, harina de maíz, lentejas, orejones, pasta o extracto de tomates, papas, porotos, pasas de uva, mondadientes, queso duro, sémola, sal gruesa y fina, té, vinagre o similar, yerba mate, tocino.
Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Noviembre 25 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953
(Cuenta corriente) 10|pub. 32836 Nov 13-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1 — (2.o llamado)
Artículos: Fiambres surtidos, frutas de estación, limones, gallinas en pie, huevos, manteca, boniatos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Noviembre 27 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo Noviembre 11 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32837 Nov.13-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No 130
Primer llamado
Artículos: Bolsas lona para mercado, calcetines, cordones para zapatos, delantales de nylon para señoras, pañuelos, servilletas, tiradores para hombre, zoquetes para hombre.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares.
Apertura: Noviembre 20 de 1953, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32785 Nov 9.-v nov.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 126
Primer llamado
Artículos: Bombones, nueces, pasas de uva, pasas de higo, almendras, avellanas, vino tipo Oporto, vino moscatel, sidra, mistela, jerez, champagne, manzanilla, vino tipo Sauternes, guindado, whisky.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 18 de 1953 a las 15 y 30 hs. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953.
(Cuenta corriente) 10pub. 32757 Nov.7-v.nov.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 127
Primer llamado
Artículo: Fruta glaseada
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 18 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32759 Nov.7-v nov.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 129
Primer llamado
Artículos: Turrón de maní tipo Alicante, turrón de maní tipo Jijona, turrón de frutas
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 18 de 1953 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub 32761 Nov.7-v.nov.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 128
Primer llamado
Artículo: Pan dulce.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 18 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32760 Nov.7-v.nov.18

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 19
La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de material tipográfico con armarios y cajas para los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Imprenta Militar, calle 25 de Mayo 273.
Las propuestas deben presentarse el día 24 de Noviembre a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. 5 de Noviembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32791 Nov.9.-v nov19.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 20
La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de papel obra, medio hilo, diario, carátula, cartulina y embalaje, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta Militar calle 25 de Mayo 273.
Las propuestas deben presentarse el día 26 de Noviembre, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32825-Nov.13-v.nov.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 58|47 — (2.o llamado)
Construcción de mesas y mostrador metálicos
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuesta por segunda vez para el suministro de mesas y mostrador metálicos en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertante que concurran el día 30 de Noviembre de 1953 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo 9 de Noviembre de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32846 Nov.14-v.nov.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 466
Artefactos eléctricos
Llámase a licitación para el suministro y colocación de artefactos eléctricos en los edificios del Banco de Seguros del Estado que forman el predio 1, Grupos "A" y "B", ubicados en las calles Yaro, Lauro Müller, Tristán Narvaja y Doctor Luis Piera de esta ciudad, y en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Diciembre de 1953, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953. — Precio de los recaudos: $ 10.00. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. 32841-Nov.14-v.nov.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión del "Boletín" Oficial
Llámase a licitación por segunda vez para la impresión del "Boletín Oficial del instituto cuyo tiraje mínimo será de 6.000 ejemplares.
Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes en el "Departamento de Propaganda y Publicidad", Sarandí 570 (tercer piso), en horas hábiles.
Apertura de propuestas: viernes 20 de Noviembre de 1953 a las 16 horas en la sala de actos (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32797 Nov.10-v.nov.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 909
Segundo llamado
Madera de Pino Tea y Pino Brasil
Apertura: 21 de Diciembre de 1953, a la hora 10.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, Secretaría de la Dirección General de Administración tercer piso. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32858 Nov.16.-v.nov.18

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Artículo a adquirir: aproximadamente 20 (veinte) trajes de casimir, sobre medida o confección.
Pliego de condiciones: retirar en la Sección Suministros, Av. Gral. Rondeau N.o 1750, horario de oficina.
Plazo presentación propuestas: sábado 3 de Diciembre de 1953, a las 8.30 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32860 Nov.16-vnov.18

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 17
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la cotización de precios para practicar análisis de aceite, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la institución, calle Cerrito 318, durante el horario hábil de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día lunes 23 de Noviembre a las 15 horas. — La Contaduría General
(Cuenta corriente) 10|pub. 32794 Nov.10-v.nov.20.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para el corte y retiro del pasto del "Aeródromo Angel S. Adami" (Melilla), en las condiciones que se determinan en el pliego de condiciones que puede ser obtenido en la Sección Contaduría de esta oficina, calle Piedras 437, en horas hábiles.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 17 de Noviembre a las 15 horas, en presencia de los interesados y funcionarios competentes. — La Secretaría
(Cuenta corriente) 9|pub 32756 Nov 7-v nov.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1954, de los artículos que se detallan a continuación:
Licitación N.o 287. Renglón: Boniatos. Día: Noviembre 17. Hora: 15.
Licitación N.o 292. Renglón: Verduras. Día: Noviembre 17. Hora: 16
Licitación No 293 Renglón: Frutas Día: Noviembre 17. Hora: 17.
Licitación N o 299. Renglón: Artículos de Higiene y Limpieza. Día: Noviembre 18. Hora: 15.
Licitación N.o 300. Renglón: Artículos de Almacén Día: Noviembre 18 Hora: 16.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953 — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32768 Nov.7-v.nov.17.

MINISTERIO DE HACIENDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de 600 (seiscientas) máquinas de escribir tipo Pica, entre 90 (noventa) y 110 (ciento diez) espacios, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en la Habilitación de este Ministerio, calle Colonia número 1089 (tercer piso), en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Ministerio el día viernes 11 de Diciembre de 1953 a las 9 horas, en presencia de los señores interesados que concurran. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. La Dirección.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32813 Nov.12-v nov.20.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación
El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la reparación de máquinas clasificadoras de semillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día 23 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas

en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32855 Nov.16-vnov.18

FACULTAD DE ARQUITECTURA
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado

N.o 1. Planchas para impresiones e impresión de un folleto.
Apertura: 27 de Noviembre de 1953, a las 10 horas.
N.o 2. Máquinas de escribir, calcular y duplicador.
Apertura: 27 de Noviembre de 1953, 11 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Facultad. — César R. Bordoli, Secretario.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32821 Nov.12-vnov.17.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 100

Se llama a licitación pública para el suministro de 150.000 (ciento cincuenta mil) kilos de papel de diario en bobinas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional (2.o piso) de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 de Noviembre de 1953 a las 15 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32792 Nov.9.-v.nov.17.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA No 99

Llámase a licitación pública para la venta de recortes de papel, envolturas de bobinas, etc.; con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional (2.o piso) todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas se abrirán el día 18 de Noviembre de 1953 a las 15 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32793 Nov.9.-v.nov.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, con plazo hasta las quince horas del día 20 de Noviembre de 1953, para la adquisición de artículos destinados a las escuelas granjas y rurales del país, comprendidos en sesenta y cuatro renglones, entre ellos: cocinas a gas de kerosene, incubadoras, bombas para extracción de agua, receptores de radio, ollas, platos, tazas, herramientas, etc. etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, dentro del horario de oficina.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede del Organismo, Soriano N.o 1045, en la hora y día indicado. — La Secretaría General.
(Cta. corriente) 11|pub. 32790 Nov.9-v.nov.20.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 60

Llámase a licitación para realizar subscripciones de revistas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).
Apertura de las propuestas el día 23 de Noviembre a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32802 Nov.10-v.nov.20.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 455. — Suministro de cuchillas de acero para máquinas. — Valor del pliego, $ 4.00 (cuatro pesos). — Apertura: Diciembre 28, hora 10.
C. M. 459. — Suministro de esponjas y gamusas. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos). — Apertura: Diciembre 31, hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — Informes: Teléfono 90942. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 32843-Nov.14-v.dic.1.o.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 462
Suministro de linoleo o hule de corcho para pisos de salones

Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Diciembre 30, hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas.
Informes: teléfono 9-09-42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32801 Nov.10-v.nov.26.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 40
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de Diciembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 13 de Julio de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32638-Oct.27-v.dic.1.o.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 20|953
Adquisición de baterías para aviones
Primer llamado

Apertura: 11 de Diciembre de 1953. Local: Paraguay 1508 (primer piso). Hora 17.
PLUNA llama a licitación pública para la adquisición de 10 (diez) baterías para aviones, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 42, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508 (5.o piso), de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32796 Nov.10-v.nov.18.

ANCAP
LICITACION PUBLICA N.o 2263

Se llama a licitación pública para la compra de envases de vidrio.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
La apertura de las ofertas se realizará el día 25 de Noviembre de 1953, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32859 Nov.16.-v.nov.24.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2243 (segundo llamado). — Contratación de servicios de lavado y planchado de cuellos duros y corbatas. Apertura: 18 de Noviembre de 1953 a las 16 horas.
Número 2245 (segundo llamado). — Compra de alambre para precintar. Apertura: 19 de Noviembre de 1953 a las 16 horas.
Número 2246 (segundo llamado). — Compra de trapos para limpieza. Apertura: 23 de Noviembre de 1953 a las 16 horas.
Número 2256. — Compra de ácido sulfúrico comercial. Apertura: 20 de Noviembre de 1953 a las 16 horas.
Número 2257. — Compra de hojalata o, alternativamente, chapa plomada. Apertura: 5 de Enero de 1954 a las 16 horas.
Número 2258. — Compra de estaño y plomo en lingotes. Apertura: 7 de Enero de 1954 a las 16 horas.
Número 2259. — Compra de un compresor de aire. Apertura: 8 de Enero de 1954 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) 8|pub. 32769 Nov.9-v.nov.17.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.249 — (Segundo llamado). Compra de lacre en panes. Apertura: 24 de Noviembre de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.260 — Compra de dos cargamentos de cemento portland. Apertura: 11 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.261 — Compra de alfanaftol. Apertura: 11 de Enero de 1954, a las 16 horas.
N.o 2.262 — Compra de material de Laboratorio. Apertura: 12 de Enero de 1954, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio Ancap (Paysandú y Avenida Agraciada). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32850 Nov.14-v.nov.23.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO EN LIBERTAD (DPTO DE SAN JOSE

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública para contratar la construcción de un edificio en Libertad (Dpto. de San José), para asiento de una estación de transformación.
Las ofertas se reciben en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, hasta el día 19 de Noviembre de 1953, a las 16 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la referida sección previo pago de $ 5.00 m|n. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32789 Nov.9.-v.nov19

U. T. E.
AUTOMOVILES Y CAMIONETAS
Licitación N.o 3941|53.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Diciembre de 1953 a las 10 horas, para proveerse de 2 automóviles, tipo sedan de 4 puertas marcas Ford o Chevrolet y 9 camionetas de recoger (pick-up) marcas Ford (modelo F. 100) o Chevrolet (modelo 3104), con accesorios y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 2.00 m|n. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32788 Nov.9.-vnov.19

U. T. E.
VENTA DE 2 CAMIONES Y 1 AUTOMOVIL FORD

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de 2 camiones y 1 automóvil marca Ford, modelo 1929, 30 y 37 respectivamente.
Los mencionados vehículos se encuentran en exhibición en la Sección Locomoción y Transporte, calle Entre Ríos y Jujuy, donde podrán ser inspeccionados. Esta venta se realizará el día 21 de Noviembre de 1953, a las 9 y 30 horas en la Gerencia Administrativa (Mesa de Licitaciones) de acuerdo con la reglamentación, de la que los interesados podrán enterarse en la Sección Adquisiciones de esta Administración.
En caso de adjudicación, esta será en principio y el oferente deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración el 30 o|o del valor adjudicado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32852-Nov.16-v.nov.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR

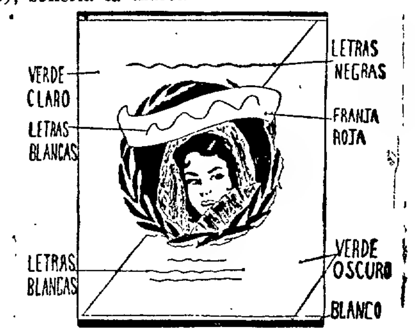
"ULISES RUBENS GRUB, oriental, profesor, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Evolución Histórica Geográfica y Política de las Fronteras del Uruguay con Brasil" (Montevideo, 1952), de la que se declara autor. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 15500 Nov.6.-v.nov.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"LINO ARANDA CORREA, oriental, abogado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "La Canción de la Tierra" (Montevideo, 1953), de la que se declara autor. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 15548 Nov.7.-v.nov.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69679. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Con esta fecha, Manuel Casal (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 15419 Nov.6-v.nov.17.

ACTA N.o 69639. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pinchin, Johnson y Associates Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 15352 Nov.4-v.nov.13

ACTA N.o 69 689. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Con esta fecha, Transglobal Limitada (Montevideo) solicita la marca "HERFURTH", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15487 Nov.6-v.nov.17.

ACTA N.o 69756. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha, Pedro Carrera Molins, de Montevideo, solicita la marca

Carrera

para artículos de la clase 1, 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 15952 Nov.14-v.nov.25.

ACTA N.o 69751. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fried. Krupp, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "WIDIA", para distinguir artículos de la clase 5, 8 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15995 Nov.14-v.nov.25.

ACTA N.o 69752. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fried. Krupp, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "WIDAMANT", para distinguir artículos de la clase 6, 8 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub 15996 Nov.14-v.nov.25.

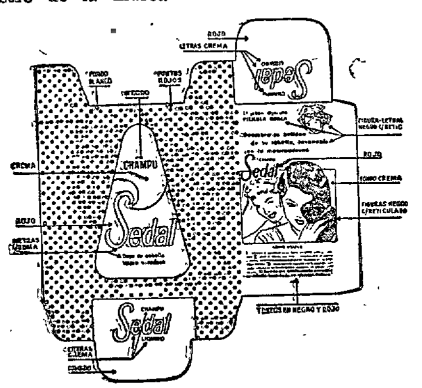
ACTA N.o 69712. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Con esta fecha, Amanda Pérez Olave de Domínguez, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DAVEZ" para artículos de la clase 3 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15951 Nov.14-v.nov.25.

ACTA N.o 69 737. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Souza, Seabra y Cía. Ltda., de Río de Janeiro, Brasil, solicita la marca "REGADURAN" para artículos de la clase 9. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15826 Nov.12-v.nov.23.

ACTA N.o 69 738. — Montevideo, Noviembre, 9 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Agustín Lovazzano e hijos S. R. L., de Santa Fé República Argentina, solicita la marca "CAÑADENZO" para artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15827 Nov.12.-v.nov.23.

ACTA No 69 740. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Varela Radio y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VARASA" para artículos de la clases 5, 7, 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 10|pub. 15829 Nov.12.-v nov.23.

ACTA N.o 69706. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda S. A. U. I. y C. de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 10|pub. 15653 Nov.10-v.nov.20

ACTA N.o 69741. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Naegely, Eschmann y Cie. A. G. Lack y Farbenfabrik, Chem. Produkte, de Zurich, Suiza, solicita la marca "FERRUBRON", para artículos de la clase 7 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15930 Nov.13-v.nov.24.

ACTA N.o 69749. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Con esta fecha, Ferrari, Gette y López, de Montevideo, solicita la marca "VAREIN" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15931 Nov.13-v.nov.24.

ACTA N.o 69750. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Con esta fecha, Ferrari, Gette y López, de Montevideo, solicita la marca "VESRRE", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15932 Nov.13-v.nov.24.

ACTA N.o 69730. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet. S. A. C. de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "MOULIN ROUGE", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub 15657 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69694. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FOSCALMIN" para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 15656 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69724. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Roger Bellon (Francia), solicitan la marca "PNEUMOCILINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15664 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69723. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Hacoa Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JAMES", para distinguir artículos de las clases 12 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15665 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69720. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suney S. A. (Montevideo), solicitan la marca "GRAND", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. 15666 Nov.10-v.nov 20.

ACTA N.o 69722. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hacoa Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HELICOP" para distinguir artículos de las clases 12 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15667 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69725. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. E. Waterman Company, de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca "WATERMAN'S" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15663 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69690. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Con esta fecha Vicente Datena, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 15672 Nov 10-v.nov.20.

ACTA N.o 69715. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Chemical Paint Company, de Estados Unidos de América, solicitan la marca

DEOXIDINE

para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 15682 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69732. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha Roberto Draper, por Adolfo Casal (Montevideo), solicita registrar la marca



Aeroplane

para los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 15647 Nov 10-v.nov.20.

ACTA N.o 65978. — Montevideo, Noviembre de 1953. — Con esta fecha Werner y Mertz (Alemania) solicitan registrar la marca "REXIN", para los artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15646 Nov.10-v nov.20.

ACTA N.o 69 701. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha María Torresani, de Montevideo, solicita la marca "CERAMICHINA" para artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15567 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA No 69 695. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Industrial de Betunes, S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 15542 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA N.o 69 696. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Industrial de Betunes, S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



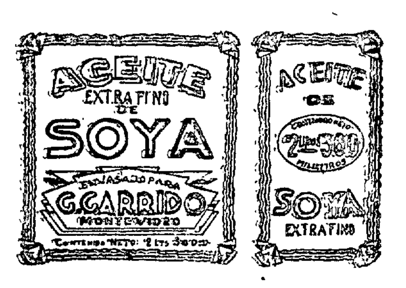
para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 15543 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA N.o 69 397. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Stanley Home Products Inc., (EUA) solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 15544 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA N.o 69 702. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub 15565 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA N.o 69 703. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Peter Pan Foundations Inc. de New York E. U. A., solicita la marca

PETER PAN

para artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 15566 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA N.o 69 705. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953 — Con esta fecha el señor Ghers Kijner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GALERIAS MATRIZ" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15541 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA N.o 69 761. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa y Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PANTOVIMAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16059 Nov.16.-v.nov.26.

ACTA N.o 69 762. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BUCASEPT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16060 Nov.16.-v.nov.26.

ACTA No 69 763. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLUGAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16061 Nov.16.-v.nov.26.

ACTA N.o 69733. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Columbia Records, Inc., (E.U.A.), solicita la marca

ENTRE

para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 15717-Nov.11-v.nov.21.

ACTA No 69 767 — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GRAMIDERM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16065 Nov.16.-v.nov 26

ACTA N.o 69 754. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, Uruguay ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (s|d) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 16055 Nov.16.-v.nov.26.

ACTA No 69 772. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por La Platense Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca



para artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 28.00 10|pub. 16084 Nov.16.-v.nov.26.

ACTA No. 69 764. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RINEPTAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16062 Nov.16.-v.nov.26.

ACTA N.o 69 765 — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "QUITA QUITRAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16063 Nov.16.-v.nov.26.

ACTA N.o 69 766. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TECOLINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16064 Nov.16.-v.nov.26

ACTA No 69 768 — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MIGAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16066 Nov.16.-v.nov.26

ACTA No 69 769 — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vital Mantarás Sucesión (Montevideo) solicita la marca "GHARS" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16067 Nov.16.-v.nov.26

ACTA No 69 730. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Juan José Cavestany de Montevideo, solicita la marca "RUMBA" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16068 Nov.16.-v.nov.26

ACTA N.o 69 770 — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cuirex Limitada de Montevideo, solicita la marca "CUIREXOIL" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16058 Nov.16.-v.nov.26.

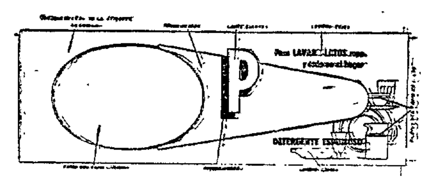
ACTA No 69 755. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha Reynaldo F. Bertino, de Montevideo, solicita registrar la marca "GOLEADOR" para distinguir las clases 1.a y 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16083 Nov.16.-v.nov.26.

ACTA N.o 69 771. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Plant Protection Limited (Inglaterra), solicita la marca "OVICIDE" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16085 Nov.16.-v.nov.26.

ACTA N.o 69 773. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo) solicita la marca "ALBIRATOL" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 16086 Nov.16.-v.nov.26.

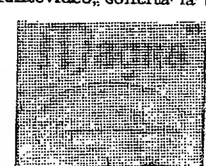
ACTA No 69 756. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada (Montevideo) solicita la marca "SUAVEL" para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16087 Nov.16.-v.nov.26.

ACTA N.o 69719. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953 — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C. de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 15659 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69 717. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Con esta fecha Hugo A. Davidson S. C., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 2 (gin). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 15616 Nov.9.-v.nov.19.

ACTA N.o 69735. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RADIO SALIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15719 Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 69748. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicita la marca "RAPIDEEP", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15944 Nov.13-v.nov.24.

ACTA N.o 69 713. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Con esta fecha Andre Robert Eugene Goffard Sougne, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "MODES ET TRAVAUX", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.20 10|pub. 15640 Nov.13-v.nov.24.

ACTA N.o 69734. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RODALON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15718 Nov.11-v.nov.21.

ACTA No 69 739. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aktiebolaget Bofors, de Bofors, Suecia, solicite la marca "BONOPLAST" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15822 Nov.14-v nov.25.

ACTA N.o 69721. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Plastichen I. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BICREAM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15678 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69736. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Alemania, solicita registrar la marca "SANAMYCINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15768 Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 69661. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo, ha solicitado la marca "DENTICEL CELSIUS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15670 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69660. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita la marca "LILY" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15671 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69 716. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Con esta fecha Hugo A. Davidson S. C., de Montevideo solicita la marca "BURROUGH'S" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15614 Nov.9.-v.nov.19.

ACTA N.o 69 718. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Thirión S. A., (Montevideo) solicita la marca "TURISMO" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15615 Nov.9.-v.nov.19.

ACTA N.o 69 798. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mercantil Uruguaya S. A., "Merusa", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

MERUSA

para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 15617 Nov.9.-v nov.19.

ACTA N.o 69 644. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Con esta fecha Isaac Mitelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "CONGRESO" para distinguir la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15618 Nov.9.-v.nov.19.

ACTA N.o 69 691. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada de Montevideo, solicita la marca "ERYTHROSULFA" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15476 Nov.6.-v.nov.17.

ACTA N.o 69 693. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Conti y Cucceiro, de Montevideo, solicita la marca "INDANDION" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15513 Nov.6-.v.nov.17.

ACTA N.o 69 647. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ÜBERALL" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15501 Nov.6-v.nov.17.

ACTA N.o 69 692. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Con esta fecha Powers y Puig, de Montevideo, solicita la marca "MAGICO", para artículos de la clase 1.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15512 Nov.6.-v.nov.17.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9895. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wingfoot Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artículos laminados autoselladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15721 Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 9908. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha, el señor Raúl Adolfo Penadés, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bovedillas reversibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16070 Nov.16.-v.nov.26.

ACTA No 9909. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha el señor Charles Hermann Loinger, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo perchero plegable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16071 Nov.16.v.nov.26.

ACTA N.o 9900. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha, el señor Juan Prieto Morales, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de silla mecedora y cama, tipo hamaca portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15946 Nov.14-v.nov.25.

ACTA N.o 9893. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha, el señor José D. Hartmann, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Protector para suelas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15950 Nov.14-v.nov.25.

ACTA N.o 9902. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Jorge Hoelzel, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y medios para formar empalmes en cables en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub 15998 Nov.14-v.nov.25.

ACTA N.o 9901. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Peretti, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato eléctrico para propaganda de vinos u otras bebidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15997 Nov.14-v.nov.25.

ACTA N.o 9889. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Con esta fecha, los señores Mario Collerati y Alfredo Schwadron, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nueva máquina de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15888 Nov. 13-v.nov.24.

ACTA N.o 9903. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira por J. R. Geigy S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la reparación de derivados del ácido triclorometansulfónico y su utilización para combatir los hongos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15943 Nov.13-v.nov.24.

ACTA No 9907. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha, Francisco Doerfel y Modesto Tomás Federico Ribera, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de productos de la Industria Alimenticia y|o Farmacéutica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16088 Nov.16.-v.nov.26.

ACTA N.o 9896. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wingfoot Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en construcciones de cubiertas neumáticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15722 Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 9897. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Wingfoot Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones para sellar cámaras pinchadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15723 Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 9898. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wingfoot Corporation de Estados U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones para sellar cámaras que retienen gases que han pinchado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la lley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15724 Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 9899. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Otho Moring Behr, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para tratar aceites vegetales animales y marinos parcialmente polimerizados que contienen constituyentes secantes y no secantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15725 Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 9892. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Karel Popper, Blas Russo C. y Walter Gutfeld, de Venezuela, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Recuperación de azúcares de licores sucróferos sirviéndose de fenómenos electrolíticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15669 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 9891. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Graetz Kommandit-Gesellschaft, de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Evaporados para lámparas de luz intensa accionadas con combustibles líquidos que se encuentran bajo presión de aire inyectado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15668 Nov.10.-v.nov.20.

ACTA N.o 9884. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha el señor Ernesto Donamarí de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medio mecanizado para la fabricación de azulejos, mosaicos venecianos, zócalos, frisos, filetes, etc., de material escencialmente vitrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Besabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15502 Nov.9-v.nov.19.

ACTA N.o 9882. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Con esta fecha el señor Erwin Alfredo Luthy Diener, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mesa de juego de Basket-Ball" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15559 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA N.o 9890. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. S. A. por Boris Michael Morros, de Viena, Austria ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de prismas en aparatos fotográficos y cinematográficos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15511 Nov.6.-v.nov.17.

ACTA N.o 9887. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Max Birkenmaier, Antonio Brandestini, Mirko Robin Ros y Kurt Vogt, de Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para pretesado y anclaje de armaduras en estructuras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15411 Nov.6-v.nov.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 40|953

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela Industrial del Cerro, Departamento de Montevideo, 1.a etapa, con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Diciembre de 1953, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32851 Nov.14-v.nov.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9|1953

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 180 baterías para autos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente mes a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Jefe de Proveeduría.
(Cta. corriente) 10|pub. 32845-Nov.14-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10|1953

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de un galpón metálico prefabricado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 18 del corriente mes, a las horas 15.30 o en caso de cambio de horario, a las 9.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Jefe de Proveeduría.
(Cta. corriente) 10|pub. 32844-Nov.14-v.nov.18.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de 120 cámaras sépticas prefabricadas.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 1.o de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Organismo, calle 25 de Mayo N.o 506, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría del Instituto, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las mismas. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32809 Nov.11-v.nov.21.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez para la construcción de veredas perimetrales, en la manzana N.o 45 de la ciudad de Dolores.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la sección Jurídica de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Soriano, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, o en la citada Sección de la Intendencia Municipal de Soriano, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32856 Nov.16-vnov26

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación pública N.o 44

Llámase a licitación pública para la atención mecánica de las cajas registradoras de los Hoteles Municipales de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 17 de Noviembre de 1953 a la 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32799 Nov.14-v.nov.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN EMANUELI DE RAIMONDI, solicitando trasladar al Urnario Municipal del Cementerio del Norte, los restos de Francisco Raimondi, procedente del nicho N.o 492 del mismo Cementerio. Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Agosto de 1953. — La Dirección.
$103.00 90|pub. 11572 Ag.24-v.dic.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante la oficina el "Instituto de las Hermanas Dominicas de la Orden Tercera" para que se expida título duplicado del nicho 786 del Cementerio del Buceo, a nombre de GRACIANA IDIARY BORDA se hace pública la petición, previniéndose a quien se crea con derechos que tiene noventa días para interponer reclamo Vencido el término se accederá a lo pedido — Montevideo. Junio 15 de 1953. — La Jefatura.
$108.00 90|pub. 13613 Set.30-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Intendencia Municipal de Artigas emplaza a don HIPOLITO CORONADO o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días ante esta Intendencia ha hacer valer los derechos que hubieren sobre el solar número 686 de la manzana número 128 de la planta urbana de la villa de Bella Unión, bajo apercibimiento en caso omiso de declarar rescindida la primitiva concesión sobre dicho solar, sin indemnización alguna. — Artigas, Octubre 7 de 1953. — Hotacilio Brum, Intendente Municipal. — Julio A. Castro. Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32543-Oct.17-v.nov.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Por disposición del la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón y veredas de la Avenida Artigas de la localidad de Piriápolis y para las obras de pavimentación con hormigón y con concreto asfáltico de varias calles de esa misma localidad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad y Obras de esta Intendencia, previo pago de la suma de $ 30.00 y cuyas copias les serán entregadas previa exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal que acredite haber oblado la suma indicada.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley, acompañando además la documentación exigida en el artículo 15 del Pliego de condiciones generales para la Construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado, aprobado por la Intendencia Municipal con fecha 9 de Octubre de 1953; y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Intendencia de Maldonado, el día 7 de Diciembre a las 10 horas. — Maldonado, 7 de Noviembre de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) 32810 10|pub. Nov.11-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la construcción de veredas y cordonetas en Punta del Este, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, de la hora 13 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y se acompañará la documentación exigida en el artículo 15 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, cualquiera sea el número de los licitantes, artículo 17, pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado. — Maldonado, Noviembre 10 de 1953. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32853-Nov.16-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de la obra Abasto Municipal, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memorias del proyecto de "Construcción del Abasto Municipal", que están en venta en esta Intendencia a razón de $ 25.00 el juego.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, con los documentos exigidos por la ley y pliegos de condiciones, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día lunes 30 de Noviembre a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los planos, pliegos de condiciones y demás piezas explicativas pueden consultarse en la Dirección de Obras de la Intendencia, en las horas hábiles. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1953. — Walter Domingo, Director de Obras Municipales.
$24.00 10|pub. 15644 Nov.10-v.nov.20.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer ocho días, como lo manda la ley". las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

6.a Sección

JUAN DELUCIA, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1290 y MARIA E. LOMBARDI, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1290.

ALDO LALE DEMOZ ROBERT, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Olimar 1597 y LIDA NELLY DA SILVA AGUZZI, 27 años, soltera, cónsul, oriental, domiciliada Ejido 1542 Apto. 3.

10.a Sección

IVO CEDRES, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Camino Carrasco 4986 e INGINIA UCAYALI BARRIOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Carrasco 4986.

JUAN ALBERTO OLIVERA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vitrubio 3676 y AMELIA CAMACHO, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Leopardi 1632.

JUAN PABLO LLANES, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Anador 3897 y BLANCA VARELA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Plutarco 3967.

ALEJANDRO VILLANUEVA, 30 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Niza 1821 y MARGARITA ALANIZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Niza 1821.

JULIO RENEE LABANDERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Etchegaray 2324 y NORMA GLADYS CABRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Etchegaray 2324.

AUGUSTO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Faimalla 3281 y ELFRIEDE DRAEDER, 27 años, soltera, empleada, austriaca, domiciliada Faimalla 3281.

EDUARDO ADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solferino 3917 y OLGA GAMARRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3917.

LUIS ALBERTO MORALES, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Industria 2477 y CELESTINA MARIN, 27 años, viuda, oriental, domiciliada Industria 2477.

11.a Sección

JOSE RODRIGUEZ, 30 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado Oficial 1.o 4933 y CASILDA RIVERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 4933.

ALBERTO LEMA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Clay 2667 y NIBIA CURBELO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arerich 4583.

ARIEL JUSTINO QUIROGA, 24 años, soltero, cloaquista, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4639 y OLINDA FONTES, 18 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Veracierto 2311.

13.a Sección

JUAN OMAR GARRONE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Salaberry 4702 y ELBA BEATRIZ LUZARDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M.a Ramírez 1779.

14.a Sección

ARMANDO MARQUES, 48 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Capurro 770 y ESTHER FALCON, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 770.

RAMIRO AGRAASOREY, por poder, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Rpca. Francesa 670 y OBDULIA RAMOS, 27 años, soltera, española, domiciliada Rpca. Francesa 670.

15.a Sección

JULIO CARLOS AMORIN, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Blanes 1008 y SUSANA MATILDE BATLLE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1234.

EDGAR ESTRAZULAS, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado P. de María 1372 y CELIA BENAVIDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1372.

CARLOS ENRIQUE PEÑA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2047 bis y GLADYS MIREYA VELAZQUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vitruvio 3733.

LUIS MARIA GONZALEZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1994 y NIEVES OCAMPOS, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1994.

ANTONIO TORBAY 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan A. Rodríguez 1411 y CLARA ESTHER LEYES, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Juan A. Rodríguez 1411.

16.a Sección

ELEUTERIO MARRERO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4693 y DOMINGA ELENA LAGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4693.

17.a Sección

CANDIDO DE LOS SANTOS, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Corumbé 4240 y MARIA LUZ DEL ALBA MONTIEL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4240.

DANTE ROSSI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida al Peñarol 3044 y JUANA AGUSTINA ETCHEPARE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Maratás 3260.

JUAN MANUEL GONZALEZ, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gorricelli 4662 y AURORA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gorricelli 4662.

JUAN ANTONIO LANZA, 61 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Cap. Lacosta 4132 y GLORIA TRINIDAD PINO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Lacosta 4132.

ROSENDO RUIZ, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 5793 y PETRONA TERAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 5793.

JESUS RODRIGUEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Massoller 4699 e INDAMIRA BERNABELA SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Massoller 4699.

18.a Sección

JOSE IRINEO MARICHAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2512 y ESTHER BLANCA VARELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2321.

HUGO WALTER BALLETTO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Obligado 1323 Apto. 1 y BRILDA CECILIA MELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1323 Apto. 1.

AMILCAR AAR PEREA, 27 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Cnel. Mora 562 y ELVIRA NELIDA QUEIROLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2706 bis.

SEVERINO CRISTIANO LOPEZ, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Rivera 2160 y SARA RENEE DE SOUZA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2160.

JOSE MARIA GARCIA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Héctor Miranda 2406 y DELIA OLIVERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Héctor Miranda 2406.

RAFAEL SOLER MARTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2645, Apto. 11 y MILKA MARIA HOWARD ZUBILLAGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada L. P. Ponce 1475.

WALTHER RICARDO URRUTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1394, Apto. 3 y WALDA MIRTHA GANDUGLIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez y Vega 1090.

GUILLERMO PIÑEYRO GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 3288 y SOFIA ELENA CASTELLANOS GARABELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Atanasio Lapido 2870.

JORGE MARIA MOLLER, 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Francisco Vidal 643 Apto. 6 y RAQUEL MARIA FIGUEROA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudañez 2876

FEDERICO CANFIELD, 66 años, viudo, taquígrafo, oriental, domiciliado Br. España 2955 y ELVIRA CASARAVILLA SIENRA, 65 años, viuda, oriental, domiciliada José M. Montero 3190.

ALBERTO ALFONSO VAZQUEZ, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan B.

Blanco 631 y ANTONIA NIEVE CALIONE, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 631.
MOISES SEJCHETT, 43 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado G. Pereyra 2784 y SIMA KAUFMAN, 43 años, soltera, polaca, domiciliada G. Pereyra 2784.

19.a Sección

RODOLFO ANSPACHER, 26 años, soltero, mecánico, alemán domiciliado Blandengues 1711 y ESTER GLASS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1711.
MANASE PATPATIAN, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Coquimbo 2228 y VICTORIA AVEDIAN, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Coquimbo 2228.

20.a Sección

RICARDO CANZOBRE, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Guaira 166 y ELSA GLADYS DARIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaira 166.
JUAN CARLOS GARIMALDI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 5054 y ZULMA ARAUJO, 22 años, soltera, orietnal, domiciliada Carlos de la Vega 5054

21.a Sección

ANTONIO ALVAREZ GONZALEZ, 40 años, soltero, metalúrgico, español, domiciliado Cerro 1175 y SECUNDINA MORAN, 36 años, soltera oriental, domiciliada Cerro 1175.
ELIO CUCCHI, 26 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado José María Silva 4262 y MARIA CARLA BELTRAME, 25 años, soltera, profesora de piano italiana, domiciliada Clemenceau 863.
EDMUNDO FEIJO, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tangarupa 4956 y GREGORIA DEOLINDA DOS SANTOS, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Tangarupa 4956
ARTURO LIDIO PERDOMO, 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado José María Silva 4180 y ZULMA MARTINEZ, 24 años soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4180.
ALTAMIR OLMOS FARIAS, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Pasteur 4820 y TERESITA GLADYS ESPINO, 18 años soltera, oriental domiciliada Pasteur 4820.
HORACIO SCHEIGE HARTMANN 25 años, instalador electricista, alemán, domiciliado Bernardo Susviela 4148 y PRIMAVERA SUAREZ, 23 años, soltera, argentina domiciliada Maua 4185.
WALTER RAMON ACUÑA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Central 4661 e ISABEL GOMEZ PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chamberlain 4625.

24.a Sección

GONZALO DE LARROBLA, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Payán 3044 y ELIA ROSSA PEREZ, 22 años, soltera dentista, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3014.
RODOLFO CHARLO OLIVERA 26 años soltero, carpintero, oriental, domiciliado Marco Bruto 1292 y VILMA NELLY PEREZ AICARDI, 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Luis Lamas 3189.
MELKON HODJAIAN LELKONIAN, 22 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado San Lorenzo 3249 y SATENIK MEGHDESSIAN LATCHONIAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1351
HUGO ARTIGAS MARTINEZ DEVOTTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1495 y ALBA BRENDA PEREIRA DE SOUZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1531.
LUCIANO MACHADO PEREYRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3180, Apto. 2 y ALAIDES FREITAS RAMIREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Nuñez 3180, Apto. 2.
$2.00 3|pub. Nov.16-v.nov.18.

Montevideo, Noviembre 14 de 1953

1.a Sección

PANTALEON FERRARI, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1562 y ADELA NERI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1562.
VICTOR MARIA OSORIO ERGUI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Independencia 723 y BRAULIA D'ELIA CORREA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plaza Independencia 723.

2.a Sección

JUAN VELA, 30 años, soltero, chofer, español, domiciliado Zabala 1425 y ALSINA LARA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zabala 1425.
SIMON STRIKOWSKI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cerrito 242 y FLORA VOLOJ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 242.

3.a Sección

BENIGNO GARCIA CERNUDA, 27 años, empleado, español, domiciliado Reconquista 231 y AMERICA PESCADOR RODERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 231.
ALBERTO MANUEL LUIS MANFREDI, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 272 y ESTHER RENEE ATTIE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 272.

4.a Sección

RAUL EDUARDO ANTONIO MIRO, 34 años, divorciado, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado San José 874 y ROSALIA SALVANS, 33 años, soltera, empleada, española, domiciliada San José 374.
SILVIO ALONSO CUEVAS, 43 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Convención 1326 e IRMA KIAPPENBACH, 32 años, soltera, oriental, domiciliado Convención 1326.

10.a Sección

ODILON VAN RIETVELDE, 34 años, soltero, químico, belga, domiciliado Chamizo 4063 Ap. 2 y NELLY ROCHA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4063.

12.a Sección

NOLBERTO HERMENEGILDO MARTINEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1602 y VITERVA ETHEL BARRIOS, 24 años, soltera oriental, domiciliada Florencio Escardó 1602.
JOSE FARIÑA, 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado Rivadavia 1880 y SOLEDAD ABELENDA 38 años soltera, española, domiciliada Rivadavia 1780
PEDRO PEREZ, 26 años soltero, panadero, oriental, domiciliado Cádiz 2975 y MATILDE BLANCO, 18 años soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2975.
ROMAGUERA SCHMIDT, 36 años, divorciado, empleado, brasilero, domiciliado José L. Terra 2490 e IDOLI DEL VALLE MOLINA, 27 años, soltera argentina domiciliada Vilardebó 1862
ALBERTO MONREAL, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Enrique Martínez 2130 y ARIS LIDIA CATALDI, 24 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Figurita 2876
LEOPOLDO OLMEDO, 25 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Juan José de Arteaga 1369 y CECILIA SUSANA POPELKA, 22 años soltera, oriental domiciliada Juan José de Arteaga 1369.
JAIME ISRAEL ORENSTEIN, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado B. Artigas 3609 y RAQUEL BOIUK, 20 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Emilio Raña 2417.
VOJTECH PUCEK, 47 años, divorciado, conductor, checoeslovaco, domiciliado Mariano Moreno 2336 y GENOVEVA PADRON, 27 años, viuda, oriental domiciliada Mariano Moreno 2336.
NESTOR CARLOS VOGLER, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado B. Artigas 2976 y ELDA DAFNE OTERO 32 años soltera, empleada, oriental, domiciliada B Artigas 2976
MANUEL ILDEFONSO BARON, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2141 y NYRA EVA MAQUEIRA, 26 años, soltera, empleada oriental domiciliada Junta E Administrativa 2141.
RUDI MANFRED JOACHIM, 32 años, soltero, comercio alemán, domiciliado Municipio 3128 y MACHLA ZLOTOGORSKI 22 años soltera, francesa, domiciliada Municipio 3128
LUIS EDUARDO ARRAVALDEGUI 40 años, soltero, gráfico oriental, domiciliado Colorado 1617 y MARIA DEL ROSARIO CARABAJAL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1617.
VICTOR EULOGIO BEARES, 30 años soltero, industrial, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2068 y ZULMA LIRIA TENREIRO, 20 años, soltera oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2109.
JOSE DANIELE, 24 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Millán 2498 y MARIA DEL CARMEN COSTENARO 24 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2498.
LORENZO HERMINDO DE LOS SANTOS 31 años, soltero empleado oriental, domiciliado Rocha 2760 y MARIA JULIA ESPINOSA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2760.
EDGARD LABORDE, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Arenal Grande 2715 y MARTA FADEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2715.
AURELIO VELOSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2741 y MARGOT QUIRIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental domiciliada Rocha 2741.
JUAN WALTER GALEANO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1522 y ALBA BARES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1522.
MELAS DIMOPULOS, 59 años, soltero, comercio, griego, domiciliado Porongos 2690 e IRENE KUTELIDIS, 48 años, viuda, griega, domiciliada Porongos 2690.
MIGUEL ZILBERMAN, 30 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Joaquín Requena 2875 y ANA TENENBAUM, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2875.
ESVARDE ALMADA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 3057 y NIBBA NEBIS YORDA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chiavari 3053 bis.
CASIMIRO DIAZ 48 años, soltero, empleado, español, domiciliado Colorado 2313 y MARIA DOLORES CUERVO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2313.
ANGEL NELSON SUPPARO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1781 y MANUELA IRIS IRIART, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2873.

13.a Sección

JUAN ANTONIO AGUILAR, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3682 y MARGARITA ZULEMA GONZALEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3682.

14.a Sección

RAMON SERAPIO SANTOS, 75 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Asencio 1092 y MICAELA BRAITO, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Asencio 1092.

19.a Sección

RAFAEL MACIEL, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Defensa 2450 y SUSANA HODARA, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Defensa 2450.
MELCHOR ANTONIO BERGARA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2345 y MARTHA DINORAH CAMAÑO, 23 años, soltera, oriental; domiciliada Justicia 2345.

20.a Sección

JORGE SAXLUND, 31 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado Angel Salvo 30 y SARA TURQUESA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Angel Salvo 30.
ANTONIO VICTOR BRENES, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 342 y RITA MARIA DEL CARMEN LARROCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Molino de Raffo 399.
ANGEL HUMBERTO COLOMBO, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado José Mármol 189 y MARIA GLADYS VERNASSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Celestino Bauzá 4508.
ALEJANDRO FILEIV, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camambú 4195 y DESPINA GEORGIADIS, 27 años, divorciada, griega, domiciliada Camambú 4195.

23.a Sección

CONSTANTE GONZALEZ, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2919 y ALBA PARENTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2919.

24.a Sección

WALDIMIRO HILLTEH MAZZAROVICH, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Basañez 1281 y GLADYS HAYDEE ARTIGAS PRIORI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Aluariboy 4202.
JORGE MODYEIEVSKY, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3656 y PERLA RADIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1668 Ap. 3.
JUAN CRESPO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3843 y ALICIA ALMADA ECHEVERRIAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Aguiar 1722.
$2.00 3|pub. v.nov 17.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco Juicio prescriptivo" (L. 15 Fo 224) se cita y emplaza a todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que pretenden algún derecho sobre las naves cuya nómina completa se transcribe: Buque motor H D-6, matrícula Cabotaje 480; Vapor H D-7, matrícula Cabotaje 481; Vapor H D-8, matrícula Cabotaje 482; Balandra H D-15 matrícula Cabotaje 534; Lancha con motor H D-22 matrícula Cabotaje 483 Lancha con motor H. D-23 matrícula Cabotaje 497; Chata H F-3, matrícula Cabotaje 499; Chata H F-4, matrícula Cabotaje 501; Chata H F-5, matrícula Cabotaje 498; Chata H F-6 matrícula Cabotaje 484 Chata H F-7 matrícula Cabotaje 485; Chata H F-9 matrícula Cabotaje 486; Chata H F-10, matrícula Cabotaje 487; Chata H F-11, matrícula Cabotaje 488; Chata H F-12, matrícula Cabotaje 489; Draga H A-6 matrícula Cabotaje 471; Draga H A-7, matrícula Cabotaje 523; Draga H A-8 matrícula Cabotaje 533; Draga H A-9, matrícula Cabotaje 472; Draga H. A-10, matrícula Cabotaje 473; Draga H A-11, matrícula Cabotaje 474; Draga H A-12, matrícula Cabotaje 503; Draga H A-13, matrícula Cabotaje 502; Draga H A-14, matrícula Cabotaje 500; Vapor H C-1 (Oyarvide), matrícula Cabotaje 475; Remolcador H C-7 (ex Baltic), matrícula Cabotaje 476, Vapor H C-10, matrícula Cabotaje 538; Vapor H D-1 (ex Río Negro), matrícula Cabotaje 477; Chata H. F-13 matrícula Cabotaje 504, Chata H F-14, matrícula Cabotaje 507; Chata H F-15 matrícula Cabotaje 505; Chata H F-16 matrícula Cabotaje 508; Chata H. F-17, matrícula Cabotaje 510; Chata H. F-18, matrícula Cabotaje 506, Chata

H F-19, matrícula Cabotaje 509; Chata H. F-20, matrícula Cabotaje 511; Chata H. J-8, matrícula Cabotaje 491; Chata H. J-12, matrícula Cabotaje 543; Chata H. J-13, matrícula Cabotaje 492; Chata H. J-14, matrícula Cabotaje 515; Chata H J-15, matrícula Cabotaje 514; Chata H. J-16, matrícula Cabotaje 542; Chata H. J-17, matrícula Cabotaje 544; Dique Flotante H. K-1, matrícula Diques Flotantes 2; Balsa motor H. L-1, matrícula Cabotaje 546; Balsa motor H. L-2, matrícula Cabotaje 545; Balsa motor H. L-3, matrícula Cabotaje 547; Lancha motor H. D-10. matrícula Cabotaje 494 a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Alberto M. Olivari.
(Gestión Judicial) 30|pub. 32552 Oct.17-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BIDEGARAY DE ABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Alferdo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 16002 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL FERRAIUOLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15986 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SOZZO DE BOSSIO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15954 Nov.14-v.nov 25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA ESPONDA DE TRUJILLO, citándose a los herederos. acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 10|pub. 15968 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUREANO MARTINEZ RUIZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15969 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN ALONSO o ALONSO COUTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15864-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HAYDEE o AIDA MEZQUITA o MESQUITA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15906 Nov.13.-v.nov 24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JUAN FRANCISCO GARCIA y MARIA DEL CARMEN PRECHAC Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 20 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Juan Francisco García y María del Carmen Prechac, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 15941 Nov.13-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALONSO o ALONSO HUERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15803 Nov.12.-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA o AURELIANA MARGARITA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15789 Nov.12-v.nov23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO LUJAN IJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15790 Nov.12.-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA VAZQUEZ DE MORLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Alfredo L .Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15791 Nov.12.-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15788 Nov.12-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO CESAR PEREZ PUGLIESE, pues donde dice "Puguiese" debe decir "Pugliese". Y a los efectos legales se hacen setas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 15794 Nov.12.-v nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado RICARDO ALCOBA LEIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde su apellido materno figura como Leiva, debe decir Leira y donde el apellido del abuelo materno dice Leiva, debe decir Leira. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 15793 Nov.12-v.nov 28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de TOMAS SIAZARO, pues donde dice "Tomás Sebastián Luis Sciassaro" debe decir Tomás Siazaro Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 15795 Nov.12-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS VARELA, pues donde dice "31 de Junio", debe decir 30 de Junio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $ 12.60 15|pub. 15796 Nov.12.-v nov.28.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "BERTA SALCOVSKY o SALCORSKY contra JOSE SONENSEIN Divorcio Unilateral" (Lo. 48 Fo. 438) se cita, llama y emplaza a don José Sonensein para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 15797 Nov.12-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JOSE ANTONIO o JOSE ANTONIO MANUEL LOPEZ o LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15607 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ENRIQUE GRIMOLDI o GRIMOLDI BIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 15598 Nov.9-v.dic.14.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARA PANY contra HENRY WOLF. Divorcio Unilateral" (Lo. 48 Fo. 473) se cita. llama y emplaza a don Henry Wolf para que comparezca ante este Juzgado, en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 15798 Nov.12-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDREA MARIÑO DE VENTOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 15597 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA PEREZ DE OHOLEGUY o AMALIA JUSTINA EDUARDA PEREZ DE OHOLEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15596 Nov.9-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado BRIGIDO RAUL PEREZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Irma Sosa y la partida de nacimiento de su hijo Walter Pérez Sosa pues en ambas figura como "Raúl Pérez" cuando en realidad debe decir Brígido Raúl Pérez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 15701 Nov.11-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JULIA ESTHER ETCHEGARAY o ETCHEGARAY BUYSAN DE SOTO y de don FEDERICO CARLOS ETCHEGARAY BUYSAN, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15595 ov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE AGUSTIN AGUERRE SALLABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15594 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA FALCO LABORDE o CARLOTA SOFIA FALCO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15593 Nov.9-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña HERMENEGILDA ACEVEDO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Obdulio, pues en la misma donde figura como del sexo "Femenino" debe decir "Masculino" y donde dice "Obdulia María" debe decir "Obdulio" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 15569 Nov.9.-v nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JOSE DOMINGO BADETTO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde figura el apellido paterno como Badeto debe decir Badetto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 15539 Nov.7-v.nov.24.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ALBERTO JULIO REGUSCI y MARIA TERESA JOSEFINA JUNG. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución del 13 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alberto Julio Regusci y María Teresa Josefina Jung, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 15537 Nov.7-v.nov.30.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ANTONIO JUNG y JUANA DE GRAVE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 47, Fº 591), se hace saber que por resolución del 6 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Antonio Jung y Juana de Grave, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 15538 Nov.7-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ARDANZ DE GARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15561 Nov.7-v.nov.18.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó ISOLINA FAJIAN DE CESPEDES, solicitando la declaración de ausencia de Doroteo Céspedes (artículo 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 11876 Ag.31-v.set.22.
Nov.5-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GREGORIO GINES ROMERO y doña EUGENIA CONCEPCION SANCHEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. A) La de su matrimonio, pues donde dice "Eugenia Bustabal" debe decir "Eugenia Concepción Sánchez" y donde dice "hija de Antonio Bustabad" debe decir "hija de padre desconocido"; y B) La de nacimiento de sus hijas legítimas Ana Esther Concepción y Elsa Teresa, pues donde dice "Eugenia Bustabad" debe decir "Eugenia Concepción Sánchez" y donde dice "nieta por línea materna de Antonio Bustabad" debe decir "nieta por línea paterna de padre desconocido y de Concepción Sánchez". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $25.20 15|pub. 15378 Nov.6-v.nov.23.

Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: JOSE TORRIERI Concurso necesario solicitado por Emilio Fontana S. C L.o 47, F.o 98" se cita a los acreedores de don José Torrieri para la Junta de acreedores que deberá designar nuevo Síndico y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, P 1., el día 9 de Diciembre próximo a las 8 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Agosto de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
(Gestión Judicial) 30|pub 32555 Oct.17-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA SAIZAR DE BELTRAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16103 Nov.16.-v.nov26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16104 Nov.16.-v.nov26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA BERACOCHEA DE FELICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16105 Nov.16.-v nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ALVES o DIONISIO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16106 Nov.16.-v.nov26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO o CARLOS A. BONABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16107 Nov.16.-v nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ARCIET CASTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16108 Nov.16.vnov26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA MENDEZ DE ARRIENDARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16109 Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LAVAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16110 Nov.16.-v.nov26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMENAIDA BALLESTERO DE LAFARGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16111 Nov.16.-v.nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO WERNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16043 Nov.16.-v.nov26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO o DAMASO ANTONIO o ANTONIO RABIRU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma suma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16044 Nov.16.-v nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES JÄGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16045 Nov.16.-v.nov26

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TZECHANOVITCH SHMATCHINSKOW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
(Dec. 21|7|34) 10|pub. 32509 Oct.18-v.oct.26.
Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO VICTOR PARRA PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16003 Nov.14-v nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ANTONINI DE MORATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15962-Nov.14-v.nov.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: ADOLFO KAHANE MEL y ESTER FRIEDMANN ISACOVICH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49, Folio 76", se hace saber que por resolución de fecha 29 de octubre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquida-

ción de la sociedad conyugal de Adolfo Kahane Mel y Ester Friedmann Isacovich, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 15983 Nov.14-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRICA CAMILA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15963 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE GUNTIN DE REY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15964 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GROSS o MIGUEL GROSZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15965 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA APARICIA GAMARRA DE CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treint adías a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15966 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se ha hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SILVA DE SARAVIA o SARAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15967 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PIÑEYRO FERNANDDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15970 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DALLIER DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15971 Nov.14-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de matrimonio de FLORIANA MARTINA BRITOS y JUAN AMBROSIO GARELLI, en el sentido de sustituir donde dice "María Roux" debe decir "Floriana Martina Britos" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 15982 Nov.14-v.dic.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer. Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "ISMAEL JACINTO PEREIRA contra JOAQUINA JUANA PEREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 579, se hace saber que por resolución de 8 de Setiembre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ismael Jacinto Pereira y Joaquina Juana Pereira, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 15875-Nov.13-v.dic.5.

Rescisión de contrato

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Jorge Capraric contra ARTURO E. DE ELIAS y MARIA ANGELICA ZABALO DE DE ELIAS. Rescisión de Contrato y Daños y Perjuicios". L.o 49, F.o 31, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al Sr. Arturo E. De Elías y Sra. María Angélica Zabalo de De Elías, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.00 10|pub. 15825 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o JERONIMO MICHET o MICHETI o MICHETTI o MICHETE o MICCHETTI o MICHETTE PLACERES o PRASCEDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 15716 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VILLAR o FRANCISCO VILLAR DELLACASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15715 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA PUENTES MOREIRA DE ASTENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Act.
$12.00 10|pub. 15720 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15764 Nov.11-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA FERNANDA LESCOUTE DE BORRIERO y JUAN BORRIERO, en el sentido de sustituir donde dice "María Antonia Lescutti" debe decir "María Fernanda Lescoute" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 15710 Nov.11-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ARMAND UGON DE ANDREON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15612 Nov.9-v.nov.19.

Ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE CANTO VAZQUEZ. Declaración de ausencia. Libro 48, Folio 470", se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la declaratoria de ausencia de don José Canto Vázquez. A los efectos legales, de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 20|pub. 15622 Nov.9-v.dic.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15453 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SANTIAGO ARROCHA o DOMINGO ARROCHA (hijo) o DOMINGO ARROCHA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15613 Nov.9-v.nov.19.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos caratulados: "BERNABE GUTIERREZ y otra. Expedición de segunda copia" L.o 48, F.o 500, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernabé Gutiérrez y doña Ana Gutiérrez de Justo iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de propiedad del siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra sin mejoras situada en el Rincón del Cerro de este Departamento, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Carlos Bürmester, de Abril de 1890, compuesta de una superficie de una hectárea, seis mil ciento cincuenta y cinco metros, lindando por el Norte en la extensión de 136 metros 10 centímetros con Miguel Falco; una paralela al Sur, de 138 metros 10, lindando con Tomás Fierro; 217 metros 87 centímetros en el Este, lindando con José Picoche y al Oeste, una paralela de igual dimensión, con la fracción 5 adjudicada a Angel Gutiérrez. Está empadronada con el número 53.232. A tal fin de cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de propiedad del bien antes descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$132.00 30|pub. 15447 Nov.9-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15589 Nov.9-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL GESUELE y ROSA RONZONI DE GESUELE, en el sentido de sustituir donde dice Gesueli por Gesuele y donde dice Rosa Ronzoni debe decir Luisa Rosa Ronzoni por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Junángel I. Gianola, Actuario.
(Aux.) $ 12.60 15|pub. 15310 Nov.6-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SETRAK KAIPEKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15451 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO MORENO IRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15452 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NUÑEZ o JUANA NUÑEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15515 Nov.6-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos "ADOLFO MARIA JOSE BASAÑEZ MARTINELLI y otros. Prescripción" (Lo 48. Fo 462), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Mancino, Alberto Fisher y Oscar y Horacio Vignola o a los sucesores o causahabientes de éstos a cualquier título, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que os represente a deducir sus derechos respecto al sobrante existente entre el área titulada y el área mensurada del siguiente inmueble ubicado en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 11.602 y con un área, según plano levantado por el agrimensor Juan Pedro Jaureche, de Enero de 1952, de 202 m 80 d (área según título 147 m. 57 d. 62 c., sobrante de área: 55 m 22 d 38 c.) que se deslindan así: 10 m 02 con frente al N., a la calle Cuñapirú, que en su puerta de calle lleva el número 1440; 20 m. 23 al E., por donde linda con padrón número 11.603, de la sucesión de Antonio Mancino, el que da frente a la calle Rocha y sus números de puerta de calle son 2243 - 47; 20 m 22 al O. por donde linda con padrón número 11.601, de Alberto Fisher y su puerta con frente a Cuñapirú lleva el número 1432, y 10 m 05 al S., por donde linda con padrón número 11.604, de Oscar y Horacio Vignola, cuya puerta de calle con frente a Rocha lleva el número 2239 — Montevideo Junio 18 de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$132.00 30|pub 14412-Oct.17-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 15497 Nov.6-v.nov.17.

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: que el señor don Salomón Castellanos ha sido declarado rehabilitado por resolución de fecha 10 de junio último en los autos caratulados: SALOMON CASTELLANOS, Rehabilitación, Lº 7o, Fº 220 Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Agosto de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 15492 Nov.6-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de GASPAR SILVA y MARIA LUISA MENDEZ, y la de nacimiento de su hijo WALTER ALFREDO SILVA, en el sentido de sustituir donde dice Martins por Silva por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub 15257-Nov.3-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO EPIFANIO SAROLDI o SAROLDI IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16035 Nov.16-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de nacimiento de ANGEL NELSON CALABRIA donde dice: "Angel N. Calabria" debe decir "Angel Nelson Calabria". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 15|pub. 15817 Nov.12-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno . doctor Nuño A Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de Lázaro Lubinski Steinberg e Ita Surek donde dice: "León" debe decir: "Lázaro" y donde dice: "Lubniski" debe decir: "Lubinski" y en la de nacimiento de Elías Lubinski donde dice: "León" debe decir: "Lázaro" y donde dice "Lubniski" debe decir: "Lubinski. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 15179 Oct.30.-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de EXALTACION OLIVERA y MARIA SARAVIA donde dice: "María Rocha Saravia" debe decir: "María Saravia" y en las de nacimiento de Manuel, Diego, Gardel, Ponciano, Ireneo y María Gloria Olivera, donde dice: "María Rocha Saravia" debe decir: María Saravia". — Montevideo, Agosto 20 de 1953 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 15379 Nov.6-v.nov.23.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de CESAR OLMEDO SILVA y ELSA DORA TEJERA y en las de nacimiento de WASHINGTON ALBERTO y MIRIAM SUSANA, donde dice: "César Silva" debe decir "César Olmedo Silva". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.60 15|pub. 15367 Nov.6-v.noc.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LEVRERO o LEBRERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 22 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$38.40 30|pub. 14034-Oct.13-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROSA GUARILLA SANSONE donde dice: "Ginariglia" debe decir: "Guarilla" — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

(Aux.) $8.40 15|pub. 15563 Nov.7-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictada en autos caratulados "BANCO DE LA REPUBLICA contra FLIKER JOSE y otro Ejecución de prenda Lo 49. Fº 111", se cita, llama y emplaza a José Fliker Gotliep a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mismos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub 15106 Oct.29-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15381 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ZUGASTI DE BERAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15479 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO o GUALBERTO RAFAEL RIGAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15495 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO ARABEHETY citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub 15245-Nov.3-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA CASADO o GENARA CASADO DE MAGRANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 15244-Nov.3-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GALLI STAGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 15625 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN JULIANA DEL CORAZON DE JESUS REYES CADENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953.— Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15587 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ORFILIA BAYLEY BUSTAMANTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. 15570 Nov.9.-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GERONIMO ACUÑA SOSA o JUAN ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15861-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO RODRIGUEZ y CONCEPCION GARCIA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15862-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA SCHNEIDER DE EBERL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 15863-Nov.13-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS FACELLO, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de: "Fasello", debe decir "Facello". — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 15905 Nov.13.-v.nov.30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JULIA RIZZI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Taramazco. (Lº 43, Fº 402). — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 15591 Nov.9-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DELLA CHA DE STOPPANI o CLOTILDE DELLACHA DE STOPPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno Actuario.

$36.00 30|pub. 15580 Nov.9-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos caratulados: "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO. 2as. Copias (L.o 43, F.o 443)". se hace saber que se ha solicitado la expedición de segundas copias de las escrituras de venta por expropiación otorgadas a favor del Municipio de Montevideo por "Hender-

son y Compañía Limitada" y por los esposos Juana Gregoria Landoni y Ricardo Cócaro Padilla ante los Escribanos Raúl Rial y Domingo A. Berizola respectivamente en fecha 13 de Diciembre y 6 de Julio de 1945. Relativa la primera al inmueble empadronado con el N.o 5.557, situado en la 4.a Sección Judicial de Montevideo, compuesta por una superficie de 460 metros 18 decímetros con frente al N. E. a la calle Bartolomé Mitre en dos líneas unidas de 2 mtrs. 42 cmtrs. y 13 metros 66 centímetros; la segunda a dos solares empadronados con los Nros. 87.939 y 87.940 compuesto el primero por 517 metros 54 decímetros con 19 metros 29 centímetros de frente al N. O. a la Avenida Larrañaga y el segundo por 447 metros 90 decímetros (según mensura 438 metros 71 decímetros) con 10 metros 84 centímetros ,también de frente al N. O. a la Avenida Larrañaga. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 10|pub. 15799 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA BRITEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15531 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RAMIREZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15582 Nov.9-vnov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO ASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15562 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ADELA COLOMBO BESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub 15525 Nov.7-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CELICA CAVALLO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "María Angélica" debe decir "María Célica". — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 15|pub. 15463 Nov.6-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 31 de Julio del corriente año, se decretó la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de EMETERIO ZOILO ALBORNOZ, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Albornos", debe decir "Albornoz". — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno Actuario

$18.00 15|pub. 15499 Nov.6-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL ORIBE FARIAS estableciéndose que donde el inscripto parece como nacido en día 17 de agosto de mil novecientos treinta y siete, debe decir: nacido el día 17 de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Montevideo Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 15407 Nov.6-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas A) En la de matrimonio de Ramón Segredo y Adelina Lattaro estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la misma aparecen como " Adela Lattaro" y "Vicenta Gallipor" debe decir: "Adelina Lattaro" y "Vicenta Gallipoli". B) En la de nacimiento de Elbio Ramón Segredo, donde la madre del inscripto aparece con el nombre de "Adela" debe decir: "Adelina" y C) En las de nacimiento de María Sonia, Margarita Adelina, Juan Angel y Marta Azucena Segredo, estableciéndose que donde respectivamente la madre y la abuela materna de los inscriptos aparecen como: 'Adela Lattaro" y "Vicenta Gallinares", debe decir: "Adelina Lattaro" y "Vicenta Gallipoli". — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $25.20 15|pub. 15271 Nov.3.-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ARMANDO NERIS, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de: "Neres", debe decir: "Neris". — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $8.40 15|pub. 15564 Nov.7-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MACHIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15481 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ARMAS MORALES o LEOPOLDO ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15496 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL BERTUA PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15403 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA RAMONA SIMOIS DE TUBORAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15404 Nov.6-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANIBAL FLEITAS para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María Enriqueta Puppi (Lo. 40, Fo. 293). — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11147 Nov.6.-v nov.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a GUILLERMO ENRIQUE SANTIAGO ORR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Hilda Ofelia Mendy Brum. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 15392 Nov.5-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER LOUREIRO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de: "Laureiro" debe decir: "Loureiro". — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 15375 Nov.5-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a VICTORIA CUNEO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Rodolfo Rafael Musante. (L.o 42, F.o 590) — Montevideo, Octubre 20 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub 15363-Nov.4-v.dic.9.

Rectificacion de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de EUGENIO HRABAR estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Gyenio, debe decir Eugenio — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $8.40 15|pub 15215 Oct.31-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MATIAS RODOLFO PFAFFENEDER estableciéndose que donde respectivamente la madre y los abuelos maternos del inscripto aparecen como: "Helena Wohlmanster" Michael Wohlmanster" y "Amalia Wohlmanster" debe decir: "Magdalena Wohlmannstetter" Miguel Wohlmannstetter" y "Amalia Wiesbauer" — Montevideo, Octubre 26 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 15220 Oct.31-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO SCALIONE, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Constantino Scallone" y "Josefa Moreira", debe decir: "Constantino Scalione" y "Josefina Moreira". — Montevideo, Octubre 28 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 15377 Nov.5-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AIDA SANTELIAN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Antonio Soler (Lo 43. Fº 227) — Montevideo, Octubre 20 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub 15043 Oct.28-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CRAVATTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$24.00 30|pub 14481 Oct.16-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER MARIA ANGELITA MENDEZ o MENDEZ LOPEZ o ESTHER MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$36.00 30|pub. 14476 Oct.16-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL VARELA, TERESA BARREIRA FERREIRO DE VARELA, TERESA G VARELA DE ALBANO, MANUEL ROQUE JACINTO ALBANO, ANGEL MARIA ALBANO, ROQUE MARIA ALBANO, CARMEN VARELA DE CURTE y JOSE CURTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 30|pub. 14383 Oct.14-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA DOMINGUEZ GONZALEZ o MARIA ANTONIA DOMINGUEZ GONZALEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 14189 Oct.10-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FERRETTI o OSCAR FERRETTI CAIROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 14190 Oct.10-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Título de procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ANGEL AROUR NEGEMI. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez de Primera Instancia. Angel Arour Negemi, domiciliado en Rincón 538, digo: Que debiendo optar al título de Procurador pido se interrogue a los señores Antonio Antía Errandonea y Luis Carlos Silveira, con igual domicilio, sobre: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Angel Arour. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.00 10|pub. 16076 Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO ELEUTERIO CABRERA o MAXIMO ELEUTERIO CABRERA SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15994 Nov.14.-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en los autos caratulados: "MODESTA GARCIA DE CABRAL Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la citada estableciéndose que donde dice Paulina debe decir Modesta. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 15980 Nov.14-v.dic.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO JOSE CASSINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15870-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES CRESPO DE VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15871-Nov.13-v.nov.24.

Disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBIO WASHINGTON LAZANEO y MARIA TERESA ZENI DE LAZANEO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 15891 Nov.13.-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PIEDRAS o DOMINGO PASCUAL PIEDRAS o PEDRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15889 Nov.13-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA MARTINA IBARZABAL DE EZQUIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15887 Nov.13.-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15886 Nov.13.-v.nov.24.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de sucesión de CELESTINO MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15885 Nov.13.-v.nov.24

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO SEGUNDO o SEGUNDO DOMINGO LAZZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15884 Nov.13.-v.nov.24.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINA o MANUELA IRIGOYEN DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15883 Nov.13.-v.nov.24.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNABE JOSE NATAL o BERNABE JOSE MENEGAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15882 Nov.13.-v.nov.24.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE MURISSICH BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15881 Nov.13.-v.nov.24.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPA MEDINA DE NANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15880 Nov.13.v.nov.24.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CLARA MACHADO DE CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15879 Nov.13.-v.nov.24.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERBERT LAUBE o HERBERT LAUBE HÄRTLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15878 Nov.13.-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO FRANCISCO ANTONIO MICHELIZZI SANCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15458 Nov.6-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO LODSTATTER o PEDRO LODSTATTER LODSTATTER ,citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15792 Nov.12-v.nov.23.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "ZIRZA LUCAS MARTINEZ con JORGE DANIEL BLANCO. Divorcio sola voluntad". L.o 47, F.o 523, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Jorge Daniel Blanco. para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Jorge Curi Zagia, Act.
$36.00 30|pub. 15815 Nov.12-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "VICTORIO JOSE ERCOLI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Victorio José Ercoli. estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto figura como "Hercule" debe decir "Ercoli". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 15853 Nov.12-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "NICOLAS ALEJO GONZALEZ TRUJILLO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del citado estableciéndose que donde dice "Nicolás" debe decir "Nicolás Alejo". — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 15709 Nov.11-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE CORREALE o MARIA DOLORES RODRIGUEZ FONTAN DE CORREALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15771 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON CLAVIJO o RAMON C. CLAVIJO o RAMON CLAVIJO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15727 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD FERRARI DE ISRAEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15726 Nov.11-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "VICTORIA OLIVERA. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde figura inscripta con el nombre "Clementina" debe decir Victoria. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 15694 Nov.11-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "HERMINIA LANDO DE BELARDI. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la

partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde figura inscripta con el nombre de "Alejandrina" debe decir Herminia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub 15693 Nov.11-v.nov.27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "AGUSTINA MONTEDONICO DE COPELLO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la compareciente con Francisco Copello, estableciéndose que donde figura inscripta con el nombre de "Luisa" debe decir Agustina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 15692 Nov.11-v.nov.27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados "ATANASIO LAFLUF. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, estableciéndose que donde aparece inscripto con el apellido paterno "Laffiu" debe decir Lafluf. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 15691 Nov.11-v.nov.27.

Título de procurador
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno LUIS D. SCHINCA, domiciliado en Colonia 1746, optando al título de procurador, solicito: se interrogue a Saúl Cogan y Ruben Bonsignore, que presentaré oportunamente, sobre mi honradez y costumbres, y cumplido se expida testimonio. — Luis D. Schinca. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.00 10|pub. 15575 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAREO DE BEN FERNANDEZ o CESAREO DE BEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 15619 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BALDIZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15590 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEA LUISA BURGUEÑO DE CONDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia Actuario.
$12.00 10|pub. 15517 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CUBILO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia Actuario.
$12.00 10|pub. 15533 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS DOMINGO FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 30 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15532 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA DI LANDRO DE ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15531 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JULI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15455 Nov.6.-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN LEOPOLDO ROUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15473 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO SARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15472 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARDO RAFAEL SINTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15469 Nov.6-v.nov.17.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "JOSEFINA GALLO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Josefina Gallo, estableciéndose que donde el nombre figura Galo debe decir Josefina y donde su apellido dice Galo debe decir Gallo. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 15645-Nov.10-v.nov.26.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSA MARIA o ROSA GARBARINO DE REYES y de JOSE GARBARINO o GALBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15516 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO SEGUNDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15471 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ZIGNAGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15470 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15468 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN PAZOS DE BONILLA o MARIA CARMEN PAZOS CAMAÑO DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15467 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub. 15466 Nov.6-v.nov.17.

Rectificeión de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "AMALIA PALERMO ALAMBERTI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Amalia, Alejandro y Francisco Antonio Palermo Alamberti, estableciéndose que donde el apellido de la madre de los inscriptos figura "Lamberti" debe decir "Alamberti". — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 15464 Nov.6-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO PION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15465 Nov.6-v.nov.17.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados "AMERICO CONRADO y JOSE ARMANDO LITIERE y ZULMA OFELIA LITIERE DE PEREYRA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de Américo Conrado Litiere donde dice año 1932, debe decir 1918; donde figura el padre como José Lettier, debe decir Zenón o Isac Litiere y donde dice que es nieto de Antonio Littier debe decir Antonio Litiere.—B) En la partida de matrimonio de José Litiere y Sinforiana Luzardo, donde el apellido del contrayente aparece como Lettier debe decir Litiere. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 15|pub. 15460 Nov.6-v.nov.23.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: WALTER JORGE VELAZQUEZ MEDINA. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Walter Jorge Velázquez Medina, estableciéndose que donde el nombre de la madre del inscripto figura Alba Medina, debe decir Nelia Alba Medina. — Montevideo Noviembre 3 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 15461 Nov.6-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA IGLESIAS de LAFUENTE o MANUELA IGLESIAS DE DE la FUENTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15365 Nov.6-v.dic.11.

Disolución legal de bienes
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OLGA OSORIO DE PORTAS y OSCAR OMAR PORTAS. A la vez se cita a los ecreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 15459 Nov.6-v.nov.28.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "ANTONIO MARIA SOSA y EVANGELISTA ROSA DE SOSA por su hija MARIA CLELIA SOSA ROSA Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la aper-

se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Clelia Sosa Rosa, estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta figura "Petea" debe decir Rosa. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.80 15|pub. 15323 Nov.3.-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERINA ALEXANDER CHRISTIE DE DREVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15149-Oct.30-v.dic.4.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "Anania Emmi Greco c. Sucesores de ELADIO TARDAGUILA y NIEVES VAZQUEZ DE TARDAGUILA Escrituración judicial" se cita llama y emplaza a Ercilia, Margarita, Erasmo, Florencia, Julio, Saturnino, y Eladio Tardaguila y Nieves Vázquez de Tardaguila, a sus herederos y sucesores a título singular y universal y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que fué prometido en venta a Mario Laspina (artículo 31 ley junio 17 de 1931) cediendo este sus derechos a don Anania Emmi del solar de terreno ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón 90.688 señalado con el N.o 44 en el plano del ingeniero Donato Gaminara de Abril de 1912, con una superficie de 934 m. 15 que se deslinda: 21 m 70 de frente al S E. al Camino del Andaluz 14 m. al O con el solar 37; al N 75 m 01, con los solares 38 y 43 y al Sud en 58 m 44 con solar 45 del mismo plano. La promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro U de Promesa de E. de I. a Plazos con el N.o 259 al F.o 111 del L.o 54. con fecha 13 de Junio del corriente año.
Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez de Oficio la traslación de dominio — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$144.00 30|pub 14756-Oct.24-v.nov.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HAYDEE ISABEL GUASSARDI TARDITO o HAYDEE ISABEL GUASSARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15155 Oct.30-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub 15750 Oct.21-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "VICTOR ALVAREZ Quiebra Pieza sobre calificación Lo 38 Fo. 378" se llama y emplaza a Víctor Alvarez para que comparezca a estar a derecho en esta pieza y en todos los expedientes relativos a esta quiebra, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — José Curi Zagia, Actuario.
(Gestión Judicial) 30|pub 32557 Oct.17-v.nov.23

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "AQUILES RACHETTI DIAZ y NELIA CASTRO DE RACHETTI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber al público que por resolución de fecha 19 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Aquiles Rachetti Díaz y Nelia Castro, citándose a todos los acreedores y demás interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub 14933 Oct.26-v.nov.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "JULIO RISSO VILLEGAS y ELOISA LARRECHEA AGUIAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución de fecha 23 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Julio Risso Villegas y Eloísa Larrechea Aguiar citándose a todos los acreedores y demás interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Junio 3 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub 14934-Oct.26-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN MOTTA o MOTTA GIOVANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16036 Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO VERDES o VERDES BARRAZAS o BARRASAS, o BORRAZAS o BORRASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16037 Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO WARD o SANTIAGO WARD HORAN o SANTIAGO WARD HAREN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 16038 Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA TERESA CARESANI DE KÖSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 22 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16039 Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FERREIRO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16040 Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LYDIA o LYDIA CAMILA TORRES DE FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16101 Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MOROSINIO VAZ MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16102 Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE LISSIGNOLI o LISSIGNOLI BIANCHI o LISIGNOLI BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16013 Nov.14.-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO RAFAEL o ALEJANDRO PEDRO RAFAEL ROSSI o ROSSI ALARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados parae que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16012 Nov.14.-v.nov25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN AMATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16011 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA MIRANDA DE ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16009 Nov.14.-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO COUTO BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15900 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN FERNANDEZ o FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15961 Nov.14.-v.nov.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "GRUNWALD GELLER, HANS con EVA RUTH WOLFF GAPPE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Hans Grunwald Geller y Eva Ruth Wolff Gappe, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 16006 Nov.14.-v.dic.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "ESPAÑOL, LUIS con JACINTA MARCELINA PORTILLO PINO. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Español y Jacinta Marcelina o Marcelina Jacinta Portillo Pino, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 16007 Nov.14-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MALVINA GULARTE DE FIORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16008 Nov.14.-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la

apertura de la sucesión de don BARTOLOME MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16010 Nov.14-vnov25

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "VAZQUEZ BARREIRO, DORILA MARIA AUSENCIA", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido Rosaura Vázquez Barreiro solicitando la declaración de ausencia de su hermana Dorila María Vázquez Barreiro, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 10|pub. 16004 Nov.14.-v.nov25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ROMERO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15902 Nov.13.-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15869-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BENIGNA MORALES DE CONSIGLIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Monetvideo, Noviembre, 9 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15774 Nov 13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALFONSO o ALFONSO RAMON ROMERO citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 15872-Nov.13-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "MOREIRA DE CARDOZO, ASCENSION. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Cecilio Salomé Cardozo y la de defunción de este último, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Cecilio Pérez Cardoso" debe decir: Cecilio Salomé Cardozo, donde dice: "hijo de Manuel Pérez y Benicia Cardoso", debe decir: hijo de Benicia Cardozo, y donde dice: "nacido el 1.o de Febrero de 1877", debe decir: nacido el 22 de Noviembre de 1879, y en la última donde dice: "Y era viudo de Asunción Moreira" debe decir. casado con Ascensión Moreira. — Montevideo Noviembre 9 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$25.20 15|pub. 15876-Nov.13-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBUSTIANO PURON o PURON GUIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15764 Nov 12-v.nov.23

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE SEOANE TEJIDO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 15783 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA DEMICHERI DE ASCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15708 Nov.11-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA ANTONIA, MARIA SELVA y LILIANA ROMANA PETEAN, de la manera siguiente: en la primera de dichas partidas, donde dice: "Peteani", debe decir: Petean, y donde dice: "Teresina", debe decir: Teresa; en la segunda, donde dice "Peteani" y "Cechetti", debe decir: Petean y Cechet, respectivamente, y en la última, donde dice: "Peteani" y "Cechetti", debe decir en su lugar y en ese orden: Petean y Cechet, y donde la madre de la inscripta aparece con el nombre "Teresina", debe decir: Teresa. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. 15534-Nov.11-v.nov.27.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor MANUEL SILVEIRA, interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto de dos tercios (2|3) indivisos del siguiente bien inmueble: la propiedad empadronada con el número 50.953, constituida por una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en Sayago, 21.a sección judicial de Montevideo, señalada en el plano respectivo con el número 35 de la fracción letra "A" del barrio denominado "La Floresta", y compuesta de una superficie de seiscientos sesenta y cuatro metros veintinueve decímetros que se deslindan así: once metros de frente al Sud-Oeste sobre el Camino que conduce a Sayago, entre la calle Las Violetas y Camino Villaron, distando de la esquina que forma este camino con el que conduce a Sayago, ciento sesenta y tres metros ocho centímetros, por sesenta metros ochenta centímetros de fondo, lindando por el Nord-Oeste con el solar N.o 34, por el Nord-Este, su fondo, con el solar 15, y por el Sud-Este con el solar N.o 36. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Cayetano Caimi, Juan Montaldo y José y Adolfo Fernández y otros, respectivos propietarios de los inmuebles linderos al descripto anteriormente, empadronados con los números 50.952, 50.954 y 50.935, a los sucesores o causahabientes de las personas nombradas por cualquier título, causa o modo y en general a todas aquellas personas que se consideren con derechos de cualquier naturaleza con respecto al inmueble identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$156.00 30|pub. 15634 Nov.12-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "MIGUEZ, EUGENIO y PAULINA LORETO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en la misma dice: "Celina Concercia Loreto" debe decir: Paulina Loreto — Montevideo, Setiembre 10 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 15535-Nov.11-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IRENEO MAUCCI o MEUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 15773 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CAMPOS o CAMPOS SUAREZ DE PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. 15712 Nov. 11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RUSSICH o RUSSICH NICOLA DE CAIVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28. de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 15730 Nov 11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR u OSCAR JACINTO SELLANES LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15714 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CURTI o CURTO y la de MARIA LUISA PASSADORE o PASSADORES o PASADORE DE CURTI o CURTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15711 Nov.11-v.nov.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "AQUINO, RUFINO y FERREIRA, BUENAVENTURA JUSTA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Julio, María Selva, Célica Elodina, Gorisia Margot, y Deonel Newell, pués donde en la primera de dichas partidas y con referencia a la contrayente, dice: "Juana Ferreira, nacida el día 13 de Julio de 1896", debe decir: Buenaventura Justa Ferreira, nacida el 15 de Agosto de 1897, y en las demás partidas y con respecto a la madre de los inscriptos, dice: "Juana Ferreira", debe decir: Buenaventura Justa Ferreira. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 25.20 15|pub. 15631 Nov.9-v.nov.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BIANCHI, JUPITER DARIO con YOLANDA SALABERRY GUERRERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Júpiter Darío Bianchi y Yolanda Salaberry Guerrero, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 15772 20|pub. Nov.11-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saberla apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN VAZQUEZ POMES DE VIERA ZEMBORAIN, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15639 Nov.9-v.nov.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ABELLA DAVID SANTIAGO y MARGARITA LUCIA MENDEZ GOMENSORO DE ABELLA. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges David Santiago Abella y Margarita Lucía Méndez Gomensoro de Abella, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan

er. dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 15660-Nov.10-v.dic.1.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA GATTI o GATTI PEZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15638 Nov.9-v.nov.19.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VERGARA HERNANDEZ, CIRO FRANCISCO con MARIA NIEVES DUQUE VIDAL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada María Nieves o María de las Nieves Duque Vidal para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 15763 Nov.11-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO DUIMOVICH o DUJUNOVIC o DUINOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15637 Nov.9-v.nov.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos. "ORELLANO, MARIA DEL CARMEN. Información de vida y costumbres" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. María del Carmen Orellano. domiciliada en la calle Sarandí Nº 335 (Escribanía Peluffo) a este solo efecto, al señor Juez digo: que debiendo producir la información requerida para la obtención del título de Escribano, ofrezco el testimonio de los señores doctor Ernesto Llovet, domiciliado en San José Nº 981. piso 5. y escribano Juan Antonio Peluffo. domiciliado en Sarandí Nº 335, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Solicito se me entreguen los edictos y oportunamente, se me expida el testimonio respectivo. El señor Juez se servirá proveer de conformidad.—María del Carmen Orellano". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 10|pub. 15609 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo. Civil de sexto tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION VIERA o VIERA MEDINA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15636 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.:

$ 12.00 10|pub.: 15611 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALRA IRIS REBOLEDO DE AMETRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, No[illegible] 19[illegible] — José Tomás Pereira, Actuario.

$ [illegible] 10|pub. 15610 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL MAURA o MAURA MASOTT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto turno. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 15432 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DE LUCA o DE LUCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 29 de 1953.— José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15586 Nov.9-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don AMPELIO JUAN ARIA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, para que donde en ella aparece el apellido "Ario", diga: Aria. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 15|pub. 15585 Nov.9-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CACCIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Octubre 29 de 1953.—José Tomás Pereira Actuario.

$36.00 30|pub. 15527 Nov.7-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS DOROTEO CANAPARRO o CANAPARRO BONINO o BONINA y la de MARCOS o MARCOS ALEJO CANAPARRO o CANAPARRO BONINO o BONINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 15450 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA o MARIA JOSEFINA OLIVER DE URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. —Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15449 Nov.6-v.nov.17.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido JULIA ANGELA CALDERINI y AMALIA CALDERINI DE GUAGLIANONE, interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y demás mejoras y accesorios dominiales que contiene. sin excepción. ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 16435 e individualizado en el plano suscripto en Febrero de 1953 por el agrimensor Roberto Schinca inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 4 de Marzo del mismo año, con el N.o 26772, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos tres metros con cincuenta decímetros, que se deslindan así: nueve metros setenta y ocho centímetros de frente al N. E. a la calle Juan Manuel Blanes. entre las de San Salvador y Gonzalo Ramírez, por donde la puerta se señala con el número 981, distando el punto medio de dicho frente. 21 metros 72 centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles mencionadasa, cuarenta y un metros treinta centímetros al S E., lindando con propiedades empadronadas con los N.os 16436, 16545 y 16442, nueve metros setenta y seis centímetros en el fondo al S O. confinando con la propiedad padrón número 16445 y cuarenta y un metros treinta centímetros al N O., limítrofes con padrones números 16434, 16446 y 153846. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Antonia Morquio José Poletti, Pedro Natalio Gaspari Cándida Orlandi de Ambrosi, Natividad Isnardi, María L. Varín, Enrique L. Varín, Enrique Meier y Catalina G. de Ferchiolli e hijos, respectivos propietarios de los inmuebles linderos al descripto anteriormente, empadronados con los números 16434, 16446, 153846, 16445, 16442, 16545 y 16436, a los sucesores y causahabientes de doña Antonio Morquio y demás personas antes nombradas, por cualquier título, causa, o modo y a los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza con respecto al inmueble identificado, sin excepción alguna, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio —contestando la demanda y llenando el requisito de la conciliación— dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$204.00 30|pub. 15510 Nov.6-v.Dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido CLARA MARIA DOLORES, MATIAS y SEVERINO ANTONIO GINOLA, solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en las mismas, respectivamente, dice: "Zinola", "Zinolla" y "Sinola", debe decir: Ginola. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 15258 Nov.6-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "SARQUIS, EMILIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento, pues donde en la misma aparece su apellido paterno como "Saquis", debe decir "Sarquis" — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 15382 Nov.5-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PONSETI o PONSETI GAVIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 15197-Oct.31-v dic 5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "RAMOS, ENRIQUE ANDRES con ARCELIA OLIVERA DE RAMOS Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes los cónyuges Enrique Andrés Ramos y Arcelia Olivera de Ramos, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieron interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 15309 Nov.3.-v.nov 25.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, la comerciante ESTER ROSENSTRAUCH DE KAC, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Antonio Coelli, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión judicial) 15|pub 32675-Oct.30-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALEN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 15198-Oct.31-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que han comparecido FRANCISCO KOLESZAR y VICTORIA MIHALY DE KOLESZAR, solicitando rectificación de la partida de su

matrimonio y las de nacimiento de sus hijos José Víctor y Luisa Gloria, pues donde en ellas aparece el apellido "Kolesar", debe decir: Koleszar, haciendo constar que los interesados accionan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 15148-Oct.30-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ENRIQUE NAIER. Quiebra. Retroactividad". (L.o 41, F.o 87), se hace saber que dicho magistrado ha dictado la siguiente resolución: "5.704" — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 15 de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — De la Fuente. — J. T. Pereira, Actuario. — Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión judicial) 15|pub. 32676-Oct.30-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ENRIQUE NAIER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don José M. Ferro, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión judicial) 15|pub. 32678-Oct.30-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BALBINO FIDALGO. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Balbino Fidalgo, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión judicial) 15|pub. 32674-Oct.30-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ENRIQUE NAIER. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Naier, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión judicial) 15|pub. 32677-Oct.30-v.nov.17.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Lino H. Romero, en su carácter de Curador del incapaz EUSTAQUIO ALBERTO o ALBERTO AMILIVIA o DE AMILIVIA, interponiendo en nombre de su curado, demanda de perfeccionamiento de título mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto de la mitad indivisa del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de un área según título, de cuarenta y tres hectáreas siete mil trescientos setenta metros ochenta y ocho decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Luis A Ibiñete, de Julio de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores con el número 60 el 24 de igual mes y año, de cuarenta y dos hectáreas seis mil setecientos cincuenta metros sesenta decímetros, que según dicho plano se deslindan así: por el Norte y Nord-Oeste, línea quebrada de dos tramos que miden, respectivamente, cuatrocientos nueve metros sesenta centímetros y setecientos noventa y nueve metros treinta centímetros, y lindan en ese orden con Domingo Cruz y con Sucesión de Saturnino Olarte; por el Oeste, línea de seiscientos once metros ochenta centímetros, dando frente a Camino Vecinal a la Picada de San Antonio, y por el Sud-Este, línea de mil trescientos noventa y seis metros setenta centímetros, con la Sucesión de Saturnino Olarte. Está empadronada con el Nº 791. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Juana Astiazarán de Amilivia, Sandalio, María Angela Eugenia, Angel Estanislao, Juan José Eufrasio, Lindolfo, Elvira y Pascuala Consuelo Amilivia o De Amilivia, de Saturnino Olarte y a Domingo Cruz o sus sucesores o causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que pueda pretender derechos con respecto al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y tentará la conciliación.— Montevideo, Octubre 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$180.00 30|pub. 15139 Oct.29-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BOCKELMANN, DIEDRICH con RIBEREÑA DEL PLATA" cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a "Ribereña del Plata", Compañía Sudamericana de Comercio S. A., a sus Directores o a sus accionistas, derecho-habiente o sucesores, por cualquier concepto, para que comparezcan en forma legal ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta el cobro de la suma reclamada. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 30|pub. 15140 Oct.29-v.dic.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REYES RODRIGUEZ, ABEL y DIAMELA CEDRES CHOCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Abel Reyes Rodríguez y Diamela Cedrés Choca, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00. 20|pub. 14935 Oct.26-v.nov.18.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "BERBERIAN, NESHAN con KNARIK DJEVELEKIAN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Knarik Djevelekian para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 36.00 30|pub. 14805 Oct.21-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRIMITIVA FABEIRO DE RAMILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 14658 Oct.19-v nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO LORENZO SOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 14667 Oct.19.-v.nov.24.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VAZ, LAURIANA con ALENCASTRO DA ROSA Divorcio unilateral". se cita, llama y emplaza al demandado don Alencastro Da Rosa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub 14545 Oct.17-v.nov.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "BONIFACIO MONTORO, IGNACIO ESPERANZA, SANTIAGO MATILDE, CARMEN y BLANCA ISABEL Prescripción treintenaria" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor Francisco Montoro Elizaurdia, como mandatario de las nombradas personas interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: dos solares unidos de terreno. sus edificios y mejoras, situados en la manzana 25 de la zona urbana del Pueblo Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja. empadronados actualmente con los números 225, 226 y 227, antes padrón único número 29, que consta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, el conjunto de los solares, que tiene el siguiente deslinde: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, en su frente al Este a la calle Eduardo Fabini, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur a la calle Sarandí, formando esquina con la anterior, costados paralelos, limitando al Norte con propiedad de Francisco Facheli y al Oeste con propiedad de María F. de Soria. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o concepto al expresado inmueble, para que comparezcan a deducirlo en forma legal en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 30|pub. 14612 Oct.17-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña NATIVIDAD URRUTY o URRUTY ARROQUI DE BERSETCHE, la de MARGARITA ARROQUI DE URRUTY, la de PEDRO BERSETCHE HARAN, y la de PEDRO LUCIO BERSETCHE o BERSETCHE ESPIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 14488 Oct.16-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO TISSIERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 16042 Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA HERNANDEZ DE DEPRETTO o DEPRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 16041 Nov 16-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 16024-Nov.16-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ODILA SEOANE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elvira Edith Legaspi Seoane, por figurar en ella la madre, con el apellido "Seonane", en lugar de "Seoane". — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Aux.) $12.60. 15|pub. 16029-Nov.16-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANMARTIN REA o JOSE SAMARTIN REA o JOSE SAN MARTIN REA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 16005 Nov.14.-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO DALMACIO RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 17 de Noviembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 15959 Nov.14.-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ DE FREGENAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15972 Nov.14.-v.nov.25.

Aprtura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CASTO DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15912 Nov.13.-v.nov.24

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DANERI DE LETTIERI o MARIA MAGDALENA DANERI DE LETTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15874-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RIVADAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15873-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BUONO LAURENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15877-Nov.13-v.nov.24.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FERNANDO JORGE VARESI FERREIRO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde en ella, dice: María Carmen Ferreira, debe decir: María Carmen Ferreiro; y donde dice: Marcelino Ferreira, debe decir: Marcelino Ferreiro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 15859-Nov.13-v.nov.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JOSEFA JULIA TABACHI o TABACCHI DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante sete Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15786 Nov. 12-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DINA ESCOBAR DE GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15776 Nov.12-v.nov.23.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don CONSTANTINO MUTEVELIS y doña OLGA JOSEFIDES PAPADOPULOS solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos menores Ana Afrodita y Anastasio Constantino Mutevelis Josefides en la siguiente forma En la que corresponde a la primera, Ana Afrodita, donde dice: "Al margen número 913. Mutevelidis Ana Afrodita" debe decir "Al margen, número 913. Mutevelis Ana Afrodita", donde dice "y de su esposo Constantino Mutevelidis" debe decir "y de su esposo Constantino Mutevelis"; donde dice "Por línea paterna de Anastasio Mutevelidis" debe decir "Por línea paterna de Anastasio Mutevelis". Y en la que corresponde al otro hijo, Anastasio Constantino, donde dice "Al margen, número 125. Mutevelidis Anastasio Constantino" debe decir "Al margen, número 125. Mutevelis Anastasio Constantino"; donde dice "Comparece don Constantino Mutevelidis" debe decir "Comparece don Constantino Mutevelis"; donde dice "Por línea paterna de Anastasio Mutevelidis" debe decir "Por línea paterna de Anastasio Mutevelis" — Montevideo. Noviembre 6 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$42.00 15|pub. 15688 Nov.11-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o ELENA o MANUELA MARIA o MANUELA MARIA ELENA REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15777 Nov. 12-v.nov 23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIPE REY o LUIS FELIPE REY SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.
$12.00 10|pub. 15812 Nov.12-v nov 23.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CECCHI DE RAPETTI o RAPPETTI y VICTOR ALBERTO RAPETTI o RAPPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15852 Nov.12-v.nov.23.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ROMAN VIGLIONE y doña ELENA ECILDA DE LA LLANA solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio, y de nacimiento de la hija de ambos, Norma Renée en la siguiente forma: En la partida de matrimonio donde figura la compareciente como "Elena Ecilda Delallana", debe decir: "Elena Ecilda de la Llana". Y en la partida de nacimiento de la hija Norma Renée, donde dice que es "hija legítima de Ramón Viglione y Elena de la Llana", debe decir: Román Viglione y Elena Ecilda de la Llana". — Montevideo, Marzo 25 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 15854 Nov.12-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE GONZALEZ DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15641-Nov.10-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ SAN JOSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15573 Nov.9.-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GARCIA PICO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15574 Nov.9-v.nov.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "MARIA MARTICORENA DE VALES contra JULIO VALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 35, F.o 106", se hace saber que con fecha 6 de Noviembre de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Vales y María Marticorena de Vales. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 15648-Nov.10-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RICARDO VECINO o RICARDO VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15588 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA MEGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, y especialmente a Pascual Mega, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele, al emplazado especialmente, curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 15526 Nov.7-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONSTANTINA SOBA DE VIVAS CERANTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12 00 10|pub. 15528 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANTIAGO MILANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15529 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN ANDRES OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15530 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTA PIZZA o PEZZA DE PETILLO y de ORESTES PETILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15491 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NERY RAMON FERNANDEZ BARRETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15480 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1953.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15448 Nov.6-v.nov.17.

Incapacidad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "SAMUEL DIAZ PARGA. Incapacidad Lº 35. Fº 293", se hace saber que por resolución de fecha 20 de Mayo del corriente año, se declaró en estado de incapacidad mental a don Samuel Díaz Parga, y se le designó curadora legítima a su madre doña Remedios Parga. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15454 Nov 6-v nov.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado TEODORO NOGUEIRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Teodora Nogueira, debe decir: Teo-

doro Nogueira. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 15294 Nov.3.-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PEDRO WALTER RICHIERI y CARLOS MARIA RICHIERI, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, por figurar en ellas con el apellido paterno "Richeri", en lugar de "Richieri". — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub 15145-Oct.30-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MUNI NEMEROVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$26.00 30 pub 14749-Oct.24-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita, llama y emplaza a doña TOMASA FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Pérdida de Patria Potestad. Vega (Dionisio Felipe) y Pons Vázquez de Vega (Selene) c| Fernández (Tomasa) Lº 13 Nº 972, Fº 128" dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1953 — Mireya Martínez Degiorgis, Actuaria Adjunta.
$36.00 30|pub. 15214 Oct.31-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados "Corbo José C y Celia Cristina Escalón de Corbo con SANCHEZ APARICIO y NILSA DE LOS SANTOS. Pérdida de la patria potestad" (Lo 9. Fo. 191. N.o 664), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a don Aparicio Sánchez y Nilsa De Los Santos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Dra. María Angela Fazzio, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 15595 Nov.11-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora dictado en autos. DE LEON ALEJANDRO y MARGARITA PELOCHE DE DE LEON c VAZ ELBIO y ADELA ADELINA NICARETTA Pérdida de la patria potestad. Lº 8, Fº 14" se cita, llama y emplaza a Elbio Vaz y Adela Adelina Nicaretta, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, 15 de Agosto de 1952.
$36.00 30|pub 14861 Oct.28-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARTIN SUBERO de doña PETRONA VILLEGAS DE SUBERO y de don MARTIN SUBERO VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Olimar 1462, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Crottogini, Actuario.
$36.00 30|pub. 15430 Nov.5-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TEODOLINDA o TEODOLINDA MARIA BALDELLI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson 1233. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Alberto Brugnoni, Actuario.
$12.00 10|pub. 16015 Nov.14.-vnov.25.

JUZGADO DE PAZ 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BONNECAZE, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones N.o 2238. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Luis Alberto Machó, Actuario.
$12.00 10|pub. 15921 Nov.13.-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de esta Capital, doctora María Lola Barbat Garmendia, dictada en autos: "GONZALEZ PIAGGIO NELSON. Prescripción treintenaria (L.o 2, F.o 254 N.o 978)", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlos ante este Juzgado, Avenida Sayago N.o 954, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio: Un solar de terreno ubicado en la veintiuna sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 134 metros 67 decímetros, empadronado con el N.o 52 587 lindando: Al Oeste, frente a la calle Bolocua antes Juan M. Pérez; al Norte, con Padrón N.o 52.588; al Este, con Padrón N.o 52.583; y al Sur, con Padrón N.o 52.586 Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Sayago, Setiembre 21 de 1953. — Zulma Sgarbi, Actuario.
$84.00 30|pub. 14287 Oct.13-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a Sección de la capital, Dra. Amelia Pereira Núñez, se ha dispuesto hacer saber la apertura de la sucesión de TELMO VARGAS BENITEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, sito en Dante Nº 2267, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1953.
$12.00 10|pub. 16078 Nov.16-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA MACHADO DE LOPEZ y don LAURO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Octubre 19 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 16052 Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS LIBORIO ETCHATZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 24 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 16053 Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO ADRIAN o EUSEBIO ADRIANO GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 24 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 16051 Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 21 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub 15868 Nov.13.-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MODESTO FUQUEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Telifior en la siguiente forma: donde dice del sexo femenino, debe decir del sexo masculino. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Setiembre 20 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$ 18.00 15|pub. 15909 Nov.13-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANITA IBARRA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Wilson Ibarra, en la siguiente forma: donde dice "Ana Ibarra", debe decir: "Anita Ibarra". — Artigas, 2 de Octubre de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 15|pub. 15801 Nov.12-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA PASCUALA FALCO o PASCUALA FALCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 29 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 15800 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO MARTINEZ OJEDA, ADELAIDA OJEDA y MANUEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Octubre 19 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 15604 Nov.9-v.nov.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "MARIA LOURDES MORA DE TEJEIRA contra ANTONIO TEJEIRA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 14, Fº 441), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Antonio Tejeira y María Lourdes Mora de Tejeira emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Setiembre 14 de 1953 — Orestes J Ballestrino, Actuario.
$32.00 20|pub 15180 Oct.30-v.nov.23.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "TOMAS GUICHON y OLINA BRAZEIRO DE GUICHON Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lº 14. Fº 550) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Tomás Guichón y Olina Brazeiro de Guichón y se emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, 18 de Agosto de 1953.— Orestes J Ballestrino Actuario.
$32.00 20|pub 14943 Oct.26-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGÉLICA RODRIGUEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 14 de 1951. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 15910 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TELMO ARTAGINAN SARAIVA o TELMO SARAIVA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Octubre 24 de 1953. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 15918 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Setiembre 2 de 1953. — Doctor Raúl Oliveri, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15446-Nov.6-v.nov.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA ANSELMA MARRERO DE UMPIERREZ y ORTERIO MARIA UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 15974 Nov.14.-v.nov 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELGADO DE CABALLERO o ANGELA MARIA DELGADO DE CAVALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 10 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 15975 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA o JULIANA CAMILA BURGUEÑO DE ELMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15976 Nov.14.-v.nov.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SOMAZZI DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10.pub. 15977 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA CABRERA DE RIBERA o RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15914 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA CABRERA DE RIVERA o RIBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12 00 10|pub. 15913 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de YSOLINA COMPODONICO CARRION, citándos ea los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15787 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de prime rturno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15745 Nov.11.-v.nov.21.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados "MANUEL VALLCORBA y CELESTINA ROSA ISABEL VALLCORBA. Sucesiones", se hace saber que los herederos Emma Balvina Vallcorba, María del Carmen Vallcorba, Manuel Angel Vallcorba, Mario María Vallcorba, Juan Haroldo Vallcorba e Isidro René Vallcorba, representados en este juicio por el Escribano Romeo I. de los Santos Díaz, han sido declarados rebeldes, haciéndose esta publicación de acuerdo con el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Noviembre 6 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$24.00 15|pub. 15731 Nov.11.v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15748 Nov.11.-v.nov21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "BARNECHE RAMON VICENTE y ROSA SALUSTIANA VERDINO DE BARNECHE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 40, F.o 115, N.o 793), se hace saber al público que por resolución de fecha 17 del mes de Octubre corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los nombrados [illegible], citándose a todos los que tuvieren [illegible] que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.793 del 18 de Setiembre de 1946). — Canelones, 27 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$48.00 20|pub. 15352-Nov.4-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA JUSTINA TORRADO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15628 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CANO DE VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15443-Nov.6-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro U. Méndez, en los autos caratulados CARAMBULA JUAN CARLOS MARIA CARAMBULA DE SAITONE y SOFIA CARAMBULA DE CONGALVEZ contra LUIS M HEIJO. Reinvindicación Lo. 40. Fo 11" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien padrón N.o 1503. con dos hectáreas poco más o menos de terreno situada en la Villa de Las Piedras, 4.a sección de este Departamento, conocida por Balastera de Carámbula en frente al cementerio camino que va de dicha Villa y linda con los campos del doctor Bastos para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que les representará. — Canelones, 25 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$72.00 30|pub. 14560 Oct.17-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO ANTONIO EZCURRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 16048 Nov.16-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON VERO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma aparece el inscripto con los nombres de Ramón Lope, debe decir en su lugar Ramón, y donde se ha establecido el apellido Bero, debe decir en su lugar Vero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 28 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 15|pub. 16049 Nov.16-v.dic.2.

Sucesión ab-intestato

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 30 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

(Decreto 21|7|34) 20|pub. 32822 Nov.12-v.nov.23.
Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS TOMA o MARTIN DIEGO TOMAS TOMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 15746 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICHE CERIANI DE GUIDI o GUIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Agosto de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 15744 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA FALERO DE MOREIRA o ANTONIA IRENEA FALERO CACERES DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 14 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 15442-Nov.6-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS CASTANG, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde aparece inscripto como Luis Degastan debe decir en su lugar Luis Castang. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, dejándose constancia que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Octubre 1º de 1953. — Hugo Alvarez, Actuario.

$12.60 15|pub. 15185 Oct.30-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de "JUANA ALONSO o ALONZO DE CARDOSO o CARDOZO o CARDOSA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Octubre de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 15441-Nov.6-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLGA RENEE DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Pando, Octubre 30 de 1953. — Jorge M. Moller, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. 15478 Nov.6.-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "SANTOS APOLO. Rectificación de partida", se hace saber que se presentó ante este Juzgado Santos Apolo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Santo, debe decir Santos por ser su verdadero nombre. En fé de ello expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Melo a los efectos de sus publicaciones, a nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 15|pub. 15860 Nov.13.-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA FONSECA DE BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 9 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 15779 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PACIFICA OLIVERA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 29 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$12.00 10.pub. 15601 Nov.9-v.nov.19.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita y emplaza a JOSE ARTIGAS MOITIÑO para que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le inició su esposa María del Pilar Molina (Lº 26, Fº 168), por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Octubre 27 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12 00 10|pub. 15550 Nov.7-v.nov.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN JOSE PINTO y LELIA F. GAMIO DE PINTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Lº 26, Fº 117, se hace saber que el 21 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan José Pinto y Lelia F. Gamio de Pinto, citándose a todos los que tuvieren interés en ella, para que com-

parezcan en forma a deducir sus derechos dentro del término de 60 días. — Melo, Octubre 26 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$40.00 20|pub. 15549 Nov.7-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña CANUTA FRASQUILLO DE ROMERO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio donde dice María C. Pintos, debe decir: Canuta Frasquillo, donde dice: Antonio Pintos, debe decir: Antonio Frasquillo, donde dice Antonia Legizamón debe decir: Antonio Leguisa; B) La de matrimonio de su hija Nilza Niria, donde dice María C. Pintos, debe decir Canuta Frasquillo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 9|953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 15|pub. 15390 Nov.5-v.nov.21.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson García Otero, en autos: "HUMBERTO J MININNI y MARIA E. MEDINA DE MININNI Liquidación y disolución de sociedad conyugal" Lº 26 Fº 169, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Humberto J. Mininni y María Emilia Medina de Mininni, y se cita a todos los que tuvieren interést a comparecer en forma ante este Juzgado, a deducir én forma sus derechos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Melo, Octubre 19 de 1953. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$40.00 20|pub. 15317 Nov.3-vnov.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "GREGORIO PINTOS Rectificación de partida, Lº 26, Fº 74", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gregorio Pintos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en lo que se relaciona a la fecha, pues donde dice: nacido el 19 de 1898, debe decir: nacido el 17 de Noviembre de 1897, que es la verdadera fecha De mandato judicial y para ser publicado por el término legal en el Diario Oficial y en un periódico local, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 5 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30 00 15|pub. 15318 Nov.3-v.nov.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ELMA LIMA DE OLIVERA contra JUAN ELCIAS OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lº 26, Fº 48" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elma Lima de Olivera, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada con su esposo Juan Elcías Olivera, citándose a todos los interesados para que comparezcan en forma, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente, que signo y firmo en Melo — Melo, Mayo 26 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$40.00 20|pub 15172 Oct 30-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "AVELINO AÑAÑA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Avelino Añaña, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice nacido el cuatro del mes de la fecha, debe decir el 10 de Diciembre de 1901. De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Agosto 19 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$16.80 15|pub. 15770 Nov.11.-v.nov 27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA RIVERO DE GARAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a sección.
$12 00 10|pub. 16020-Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA EULOGIA MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1953 — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a sección.
$12.00 10|pub 16021-Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR LIENCRE CAMARGO, NATALIA o NARCISA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ y VICTOR LIENCRE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 13 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a sección.
$12.00 10|pub. 16022-Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUMERCINDA MEDEIROS DE TEJERA, MIGUEL ZOA TEJERA y ARTURO TEJERA MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 3 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a sección.
$12.00 10|pub 15437-Nov.6-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "FONTANA TULY ESTELA y otro: Prescripción". Lº 33, Fº 44, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los señores: Santiago Pastrana, Eduardo Zaldua, José Fontana a sus sucesores a título universal o singular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos, a las sobras que con una superficie de veintitrés hectáreas cuatro mil quinientos ochenta y tres metros, existen en el inmueble empadronado antes en mayor área con el número 4068 (rural), posteriormente con el número 5527 y actualmente con los números 5527 y 14365, de la Octava Sección Judicial de este Departamento, paraje "Yerba Buena". Las sobras de referencia existen en la fracción de campo empadronada en conjunto con el número 5527, que en la partición de bienes de la sucesión de doña Matilde Bussón de Fontana, por escritura que el día 9 de Octubre de 1952 autorizó el Escribano don Eulogio Gadea Diago, se adjudicó a doña Tuly Estela Fontana y a don Wáshington Antonio Fontana y que según resulta del plano de mensura practicado por el Agr. don Mario Bordabehere de Marzo de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2601 el 26 de Abril del mismo año, arrojó una superficie de doscientas cuarenta y tres hectáreas, nueve mil ciento treinta metros, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, recta de 416 mts. 60 cts. que lo separa de campos de Eduardo Zaldúa y recta de 1.587 mts. 30 cts. que los separa de camino de 12 metros; por el Este, recta de 1.166 mts. 90 cts. que lo separa de campos de José Fontana; por el Sur, el Arroyo Ramblón y por el Oeste, el Arroyo Sauce Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado Letrado, dentro del mencionado plazo de noventa días, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 2 de 1953. — Esc Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$168.00 30|pub 16081 Nov.16-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RUIZ o RAMON RUIZ CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15935 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REGINA WALLER DE DAFOND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 27 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 15689 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO CORDANO GIORELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 15 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 15623 Nov.9-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "LA SUCESION DE LASALVIA ANGEL MARIA y otra. Rectificación de partida" Lº 33, Fº 138, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Angel María Lasalvia con María Rosa Spósito, estableciéndose que donde el apellido de la esposa figura Blanco debe decir Spósito, por ser éste su verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 8 de 1953. — Esc Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 15283 Nov.3-vnov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARIA RUELLA DE POLVORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 21 de 1953.— Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 15556 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ALLIO DE WIRTH, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12.00 10|pub. 15456 Nov.6.-v.nov.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en autos caratulados: "ESCONJUNZON MARIA ELISA y JOSE MANUEL AMARILLO: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 32, F.o 573", se hace saber que por resolución N.o 4074, de fecha 27 de Mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio José Manuel Amarillo González y María Elisa Esconjuzon Herou y por el presente se cita y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1953. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$ 40.00 20|pub 15069 Oct.28-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA GENTIL SIRITTO DE GUARAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Octubre 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 15749-Nov.11-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 27 de Octubre de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15690 Nov.11.-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO o ALEJO MARCOS VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, 28 de Octubre de 1953. — Pedro Izacelaya.
$12.00 10|pub. 15457 Nov.6-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INDALECIO TORCUATO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 28 de Octubre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 15809 Nov.12-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Aida Esther Otegui de Rizzo; Orlando José Rizzo y otros contra JOSE RAMIREZ o sus sucesores. Prescripción treintenaria. Lo. 40, folio 43", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a José Ramírez o sus sucesores a título universal o singular y a cualquier otra persona que se considere dueño o prenda derechos por cualquier concepto sobre elsiguiente inmueble. "Solar de terreno número 2 de la manzana 36 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con

los N.os 241 y 1446, compuesto de una superficie de mil metros, lindero al Noroeste, con los solares 3, 5 y parte del 7, al Noroeste, con la calle Pereira; al Sudeste con el solar 9; y al Sudoeste, con los solares 1, 4 y parte del 6, cuya superficie la forman 20 metros de frente a la calle Pereira por 50 metros de fondo a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá la demanda, citándoceles asimismo para el previo jucio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Ya los efectos degales se hace esta publicación. — Durazno, 25 de Setiembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignolo, Actuaria.
$120.00 30|pub 14428 Oct 15-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO CESARO y FILOMENA DELGADO DE CESARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 5 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12 00 10|pub. 15805 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "ROSARIO FERRARO DE BUDES", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 5 de 1953 — Feline Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15808 Nov.12-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CUSTODIO VIANA y DORA PEREIRA o PEREYRA DE VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Octubre 1.o de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15806 Nov.12-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "ANTONIO DOMINGO FERRADAS. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la realización de la siguiente adición en el acta de inscripción de su nacimiento donde dice: "el día treinta del mes de Diciembre", debe decir "el treinta del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve". — Trinidad, Noviembre 5 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$18.00 15|pub. 15866 Nov.13.-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "MARIA ORLINDA CORREA DE DE LOS SANTOS. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) partida de nacimiento de Mirtha Dolores Pintos, donde dice: comparece Florentino Pintos, debe decir: comparece Tolentino de los Santos: y B) partida de matrimonio de Florentino Pintos con María Orlinda Correa, donde dice: comparece Florentino Pintos, debe decir: comparece Tolentino de los Santos. — Trinidad, Octubre 14 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$24.00 15|pub. 15400 Nov.5-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace sabr al público la apertura de la sucesión de HERNALDO DE ARRASCAETA o CARLOS ARRASCAETA o ARNALDO ARRASCAETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, Noviembre 9 de 1953. — Dr. Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15867 Nov.13.-v.nov24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO o EUFEMIO SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 29 de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15702 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados en la misma a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 29 de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15703 Nov.11-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "MAUCCIONE GUARIGLIA JOSE Prescripción treintenaria, L.o 29, F.o154" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación: Una parcela de terreno con las construcciones, cercos y demás mejoras que es el solar seis de la manzana setenta y uno de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, antes manzana número cuatro del huerto veintiuno, empadronado con el número 487, compuesto de 1 000 metros, teniendo 20 metros de frente al suroeste, sobre la calle Rondeau por cincuenta metros de fondo y que linda: al Sureste, solares 1, 2 y 3; Noreste, solar 7 y Noroeste, solares 8, 9 y 10. — Florida, Octubre 2 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$72.00 30|pub. 14308 Oct.13-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA GONZALEZ SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 5 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
$36.00 30|pub. 14695 Oct.19.-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES BONILLA DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 17 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15953 Nov.14.-v nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIMONA ELADIA DUTRA DE MIGUEL o NORAH SIMONA DUTRA o DUTRA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15778 Nov.21-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FLORENCIA GENOVEVA SOSA o FLORENCIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 28 de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15753 Nov.11.-v.nov.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 5 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15754 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE o JORGE JOSE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 5 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15755 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO EDUVIJE RODRIGUEZ o CANDIDO EDUVIGES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 29 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15757 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO DOROTEO PEREZ o ALBERTO D PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 26 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15756 Nov.11.-v.nov 21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en autos: "ANGELA PICARONI DE FERNANDEZ Declaratoria de incapacidad" (Lo 25 Fo. 219), se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, se declaró a la nombrada Angela Picaroni de Fernández en estado de incapacidad, designándosele curador a su hijo Ubaldo Sotelo Fernández, — Minas, Junio 27 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15759 Nov.11.-v.nov.21.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Lavalleja doctor Luis Gravina Ortiz, se hace saber que por sentencia dictada con fecha dieciséis de Setiembre último, en los autos respectivos ha sido declarado rehabilitado el fallido Carlos Marichal. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15482 Nov.6.-v.nov.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "PEDRO ABREU y MARIA A. UMPIERREZ DE ABREU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (L.o26, F.o 461)", se hace saber que por resolución de fecha seis de Octubre actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Pedro Abreu y doña María A Umpiérrez de Abreu, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 14 de 1953. — José Díaz, Actuario
$ 40.00 20|pub. 15125 Oct.29-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "DIONISIO HERMOGENES PEREZ, JOSEFA IRMA ALONSO DE PEREZ, GUADALUPE HERMOGENES PEREZ y BLANCA IRMA ALONSO. Rectificación de partidas" (Lo. 26 Fo. 458), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Dionisio Hermógenes Pérez y Josefa Irma Alonso, solicitando la rectificación de las partidas de: A) Matrimonio de los comparecientes, inscripta con el N.o 196 a fojas 98 vto. en el Libro respectivo, llevado por el Oficial del Edo. Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1941, en el sentido de que donde el apellido de los contrayentes figura "Fernández", debe establecerse "Pérez" el del contrayente y "Alonso", el de la contrayente; B) Nacimiento de Guadalupe Hermógenes Pérez Alonso, inscripta con el N.o 567 a fojas 84 en el Libro respectivo llevado por el Oficial del Edo. Civil de la primera sección de Lavalleja, en el año 1942, en el sentido de que donde los apellidos de los padres del inscripto figura como "Fernández" y además, la madre con el nombre de "Josefa Ema", se establezca "Pérez", "Alonso" y "Josefa Irma", respectivamente; y C) Reconocimiento de Blanca Irma Alonso, inscripta con el N.o 82 a fojas 41 vto. en el Libro respectivo llevado por el Oficial del Registro del Edo. Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1953, en el sentido de que donde el apellido de la madre de la inscripta aparece "Fernández" se establezca "Alonso". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$96.00 15|pub. 15761 Nov.11.-v.nov.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "CASTRO GOMEZ y SATURNINA D BENTANCUR DE GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (L.o 26. F.o 460)", se hace saber que por resolución de fecha cinco de Octubre actual se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Castro Gómez y doña Saturnina D. Bentancur de Gómez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesen-

ta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 40.00 20|pub. 15126 Oct.29-v.nov.21.

Ab-Intestato

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber el fallecimiento ab-intestato de doña ELENA ILARDIA DE MOZZO, ocurrido en esta ciudad el ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Minas, Octubre 13 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
10|pub 32744 Nov.6.-v.nov.17.
Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA FILOMENA ALVAREZ DE CARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 8 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub 15484 Nov.6.-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, dictada, en autos: "Fiscal Letrada Departamental c|. JUANA MARIA GONZALEZ DE MARTINEZ Cobro de Impuesto Inmobiliario" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Juana M.a González de Martínez; sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la 1.a sección de este Departamento (Cerro del Negro) la que consta de cuatro hás. ocho mil trescientos metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al Norte, Brígido Diano. al Sur, Brígido Diano y Doroteo Riverón; al Oeste, Brígido Diano y Juan Francisco García y al Este, Camino Paso de los Troncos; empadronado con el N.o 227. — Minas, 30 de Setiembre 1953. — Ricardo F. Baso, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32476 Oct.28-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, de la 2.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN RAYMUNDO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Pueblo Solís, 6 de Noviembre de 1952. — Carlos María Ceballos, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15485 Nov.6.-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con BLANCA INOCENCIA FERNANDEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo 5. Fo. 64), se emplaza a doña Blanca Inocencia Fernández o a sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 390, con frente a calle Pública lindando por sus costados con Antolín Gómez y R. Gancio, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de Enero 4 de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 30 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.
(Decreto 21|7|934) 10|pub 32475 Nov.9-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA MONTES DE ARTETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 16 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 16030-Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN LUIS CLAVIJO o JUAN JULIAN CLAVIJO CAMACHO y de don FELIPE CLAVIJO o AMARO FELIPE CLAVIJO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 21 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16031-Nov.16-v.nov.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SOSA JESUS MANUEL. Rectificación de partida. (L.o 8, F.o 96)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Jesús Manuel Sosa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa Marilú Sosa, por figurar en ella como del sexo "masculino" y como "hijo legítimo" en lugar del sexo "femenino" y como "hija legítima" que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 3 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 16033-Nov.16-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EPITASIO o EPITACIO ARRUTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 28 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15850 Nov.12.-v.nov23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Núñez José María. Sucesión (L.o 7, F.o 431)", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado los señores María, Galo Martiniano, Miguel y Pabla Núñez Umpiérrez solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas con el apellido paterno de "Cancela" en lugar de "Núñez" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 4 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$ 24.0 15|pub. 15844 Nov.12-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FELIPE DE LEON o FELIX DE LEON TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Noviembre 9 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 15804 Nov.12.-v nov.23

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO BLOMER DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$24.00 20|pub. 15842 Nov.12.-v.nov.23.
Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELINA MARIA MIRAGLIA DE PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado — Maldonado Noviembre 9 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario
$12.00 10|pub. 15807 Nov.12.-v.nov.23

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO PEREZ UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15843 Nov.12.-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERGISTA o CECILIA BRITOS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 23 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15848 Nov.12.-v.nov 23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DE LEON DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 24 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15846 Nov.12.-v.nov.23

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEA MARIA ITURRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 24 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15847 Nov.12.-v.nov.23

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Puez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la aperturas de las sucesiones de LINDOLFO o LINDOLFO EDISON, de ORLANDO u ORLANDO ALDEVAR, de QUINTIN ROMEO y de SANTIAGO BALLADARES DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 3 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 15851 Nov.12-v.nov.23.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados. DE LEON y CABALLERO FERMIN y Otros. 2.a copia de escritura. (L.o 8, F.o 71)", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado don Fermín de León y Cabalero y sus hijos Julio Guilermo, Elbio Silvio, Juan Fermín, María Rumualda y Laura María de León Miret, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de la siguiente escritura: En el patrimonio de doña María Miret de De León, fallecida el 23 de Febrero de 1953, esposa y madre respectivamente de los gestionantes, existe el bien empadronado con el N.o 7.783, situado en la primera sección de este Departamento, que la causante hubo por compra y tradición de Antonio Ireneo Barberena, según escritura que en su original está en el protocolo del Escribano David Ruben Borges bajo el membrete "número 165. Compra venta. Antonio Ireneo Barberena con María Vicenta Anastasia Miret de De León" de fecha 31 de Diciembre de 1946. El expresado bien antes padrón en mayor área N.o 5489 y hoy el ya citado N.o 7783, consta en la expresada escritura y en su original que tiene según títulos y plano suscrito por el Agrimensor Antonio Odizzio Revilla en Diciembre de 1946, inscripto con fecha 31 del expresado mes y año en la Oficina de Catastro de Maldonado con el N.o 334 tiene una superficie total de cuarenta y seis hectáreas nueve mil ochenta y dos metros un decímetro y está dividida en dos fracciones por la carretera a Montevideo las cuales se deslindan así: A) Una fracción de treinta hectáreas tres mil doscientos ochenta y dos metros un decímetro cuadrado, lindando: al Norte, 843 metros 20 centímetros con Fermín De León y Caballero: al Este, en dos tramos con la expresada carretera a Montevideo; al Sur con Camila Sosa de Machado y Suroeste con la misma señora; y, B) La otra fracción se compone de 16 hectáreas 6600 metros y se deslinda así: al Norte, carretera a Rocha: al Este, vía del Ferocarril del Estado; al Sur, la prenombrada Camila Sosa de Machado y al Noreste, línea curva de empalme con las citadas carreteras, que conducen a Montevideo y Rocha. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 3 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$ 64.00 10|pub. 15849 Nov.12-v.nov.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante ALFREDO MARTINEZ FLEITAS y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar dentro del término de sesenta días los justificativos de sus

créditos al señor Síndico, don Herbert Blois, domiciliado en Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento. — Maldonado, Noviembre 23 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
(Gestión judicial) 15|pub. 32805 Nov.11.-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CARDENAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Setiembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario
$36.00 30|pub. 15372 Nov.5.-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos "Pereyra (Pablo) con OLIVERA (DORALINA)). Auxiliatoria de pobreza (Lo. 8. Fo 20)" se cita llama y emplazo a doña Doralina Olivera para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 9 de 1953 — Juan Serra Tur, Actuario.
$48.00 30|pub 14626 Oct.19-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENGELBRECHT, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Paysandú, 10 de Setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
(Dec. 21|7|934) 10|pub. 32484 Oct.13-v.oct.23. Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CAPELLI DE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15818 Nov.12-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ELEUTERIO FERRARI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 28 de 1953. — Jorgé Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 15823 Nov.12-v.nov 23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIGUEL LACAVA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Setiembre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 15819 Nov.12-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GERARDO RODRIGO KORN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener los siguientes errores: a) Donde dice Corn debe decir Korn. b) Donde dice "hijo de Lotario Corn y nieto por línea paterna de Augusto Corn" debe decir: "hijo y nieto de Lotario Korn y Augusto Korn respectivamente". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 16 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 15|pub. 15824 Nov.12-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUCINDO GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elisa González Lasaga y la de legitimación por contener el siguiente error: donde dice "5 de Julio de 1942" debe decir "3 de Abril de 1941" por ser la verdadera fecha de su nacimiento. — Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término legal — Paysandú, Octubre 20 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 15|pub. 15336-Nov.4-v.nov.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por decreto de fecha 4 de Setiembre ppdo. ha sido declarado en estado de Quiebra y a solicitud de parte, al comerciante de esta plaza, don EDUARDO DEHL y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio.

Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico señor Leoncio J. Jalma Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley — Paysandú, Octubre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 56.00 20|pub. 15062 Oct.28-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME SERRALTA, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Paysandú, Setiembre 2 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15821 Nov 12-v.nov 23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Setiembre 4 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15822 Nov.12-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 26 de 1953. — Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15752 Nov.11.-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, doctor Juan R. Leites, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VACCARO DE CARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1953. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
$ 36.00 30|pub. 15034 Oct.28-v.dic.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "Serapio José Serna contra IRMA MATHIAS DE SOUZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 38, F.o 225)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Serapio José Serna e Irma Mathias de Souza y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Rivera, Setiembre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico.
$ 32.0 20|pub. 15934 Nov.13-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TANUS DE NORMEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 4 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 15751 Nov.11.-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ORLANDO VALENTIN GIL. Prescripción adquisitiva". (Lo. 38, Fo. 271), se cita, llama y emplaza a Martín Oyamburo, José Núñez Bittencourt, sus herederos y causahabientes y a los herederos y causahabientes del doctor Francisco Emilio Trotta y a todas aquellas personas que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que motiva este juicio y que se deslindará, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a deducir sus derechos respecto al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el N.o 1.182, la que según título y plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, es parte de los solares números cinco y siete de la manzana N.o 133 de la planta urbana de esta ciudad de 18 de Diciembre de 1948, estando inscripto con el N.o 287 en la Oficina de Catastro Departamental, el 24 del citado mes y año, ubicado en la primera sección judicial de Rivera, señalada con el N.o tres, en el mencionado plano y se compone de 50 metros cuadrados con 7256 centímetros cuadrados y se deslinda así: 1 metro, 63 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Faustino Carámbula: igual extensión al Norte, lindando con el doctor Emilio Trotta; 31 metros 12 centímetros al Este, lindando con los lotes uno y dos del mismo plano e igual extensión al Oeste, con Zoé Taroco y Juan E. Carballo. — Rivera, Octubre 24 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$120.00 30|pub. 15697 Nov.11-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 26 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 15698 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o FEDERICO ALBERTO BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 15676-Nov.10-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 27 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 15677-Nov.10-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictado en el expediente: "SENDER BRENER e ICZEC PIENICA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los cónyuges Domingo Acosta y Escolástica López de Acosta, Antonio Giannattasio, Cármen Pesce de Giannattasio, y Claudia Míguez de Giannattasio a Pedro Carrasco, Carlos Arduin, Gregorio Fernández, Justo, Carmen y Margarita Caballero, Ramón Salzar, José y Rafael Giannattasio y Lía Angélica Corbo, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a una fracción de terreno y las obras que pudieran existir en la misma ubicada en la ciudad de Rocha, Manzana N.o 4, que se identifica con el padrón N.o 682, compuesta según plano de mensura del Agrimensor don Roberto Bertolini, de junio de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 20 del citado mes y año con el N.o 157, de un mil doscientos ochenta y tres metros cincuenta y seis decímetros, que comprende los solares N.o 1, 2, 3 y 4 de dicho plano y que linda: por formar esquina: Por uno de sus frentes, en 36 metros 16, con la calle Sarandí; por el otro, en 35 metros 05, con la calle General Artigas; por un costado, en 36 metros 40 línea por medio, con propiedad empadronada con el N.o 681 que figura ser de Amelio González y por el otro, en 35 metros 75 por medio, con predio de doña Leoncia Montes de Oca de Techera, identificada con el padrón N.o 683, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 15 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$ 144.00 30|pub. 15027 Oct.28-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "ROMER, (LEON CARLOS). Rectificación de partida". (L.o 18, F.o 240), se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de la partida de León Carlos Romer, pues donde

dice: "hijo... de... Regina Feiden", debe decir "hijo de Raquel Feiden". — Salto, Octubre 27 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto. $18.00 15|pub. 15940 Nov.13-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA CASTEL o CASTELL DE ROMERO TEODORO ROMERO y BELEN o BELENA ROMERO DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Octubre de 1953. — Roberto Gorlero Bacibalupi, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15939 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMIANO GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Octubre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 10|pub. 15742 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se MINO SUAREZ, citándose a los herederos, acreemino SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Octubre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 10|pub. 15740 Nov.11.-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA BREVENTANO DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Octubre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. 15741 Nov.11.-v.nov.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "ESTERLINA PEREIRA NUÑEZ DE OLIVERA contra GESUINO OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber que por resolución de fecha 8 del actual. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Gesuino Olivera y Esterlina Pereira Nuñez de Olivera, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18|9|946. — Salto, 13 de Octubre de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 14832 Nov.11-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DURAN TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 31 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 16069 Nov.16-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "ROBERTO RAMON PACHECO FERRARO. Rectificación de partida. Lº 13 Fº 307". se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Vicente Pacheco y doña Catalina Ferraro, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Roberto Ramón Pacheco Ferraro en el sentido de que donde el apellido de la madre figura "Ferrari" debe decir Ferraro y donde el apellido del abuelo materno figura "Ferrari", debe decir Ferraro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 4 de 1953.— J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$30.00 15|pub. 16056 Nov.16-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA RODRIGUEZ PEREZ DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 1.o de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 15955 Nov.14.-v.nov.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON PISTON UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 5 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 15956 Nov.14.-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO CACHES SOSA, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Noviembre 5 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 15957 Nov.14.-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "LAURA ESTER DEL PINO DE PERERA. Rectificación de partidas. Lo. 13 Fo. 296", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura Ester del Pino de Perera solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: 1.o) La de matrimonio de Antonino del Pino con Teresa Mallada donde dice "Antonino Pino" debe decir Antonino del Pino; 2.o) La de nacimiento de Coralio Lusiano o Luciano del Pino donde dice "Antonino Pino" debe decir Antonino del Pino; 3.o) La de matrimonio de Coralio Luciano del Pino y Marcela Bequio donde el apellido paterno del contrayente aparece como "Pino" debe decir, del Pino; 4.o) La de nacimiento de Laura Ester del Pino donde el apellido paterno y del abuelo de la inscripta aparece como "Pino", debe decir, del Pino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 21 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario .
$42.00 15|pub. 15738 Nov.11.-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO FUENTES BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 31 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 15626 Nov.9.-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN EUSEBIO LESPADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 31 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 15627 Nov.9.-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SAIZ o LUCIA SAEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 3 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 24.00 30|pub. 15922 Nov.13-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA REBOTTARO DE MADRID o MARGARITA REBOTTARO o REBOTARO DE MADRID, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 3 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 15923 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EUSTAQUIA ELIZONDO DE MARTINEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 9 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$ 8.00 10|pub. 15924 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SEFERINO ISAIAS o SEVERINO ISAIAS REYES, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 5 de 1953 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 15925 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINO GARCIA, DAMASA CENTURION DE GARCIA, GERARDO GARCIA, GABINO o GABINO JUAN GARCIA, BUENAVENTURA GARCIA, ANICETA CLARA o ANICETA GARCIA, APARICIA o EUSTAQUIA APARICIA GARCIA y de MAURICIO GARCIA, emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 5 de 1953. — Horacio A. Cazalás.
$ 12.0 10|pub. 15926 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA TOMASA GIANNECHINI PESCE o GIANNECCHINI PESCE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 21 de 1953.
$8.00 10|pub. 15518 Nov.7-v.nov.18.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos caratulados: "CLEMENTINA CHELFA DE VILLANUEVA contra CELESTINO VILLANUEVA. Divorcio sola voluntad. Lo. 28; Fo. 584" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Celestino Villanueva, para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 13 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36.00 30|pub. 14593 Oct.17.-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JOSE FELIX OLIVERA y MARIA ELVIRA COLLAZO DE OLIVERA. Rectificación de partidas L.o 29, F.o 58", se hace saber: Que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: 1.o De matrimonio de José Félix Olivera y María Elvira Collazo, por cuanto en ella la contrayente figura con el apellido "Morales" en lugar de "Collazo". Y 2.o De nacimiento de Mario Alberto Morales, donde se expresa "Morales" debe decir "Collazo". — Mercedes, Noviembre 6 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 24.00 15|pub. 15920 Nov.18-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO DE BATTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 28 de 1953. — Mario Echenique, Juez.
$ 12.00 10|pub. 15927 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de SILVESTRE ESTANISLAO CRUZ, SITILITA BLANCO DE CRUZ y EMA AIDE CRUZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Octubre 28 de 1953. — Mario Echenique, Juez.
$12.00 10|pub. 15520 Nov.7-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO o LEONARDO ROQUE PEÑALVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 20 de 1953. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15519 Nov.7-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado. dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — José E. Rudi. Octubre 22 de 1953. — Luis Canon Nieto, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15928 Nov.14-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña QUINTINA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 15985 Nov.14.-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO DE LEON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 3 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15838 Nov.14.-v nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO LAVIE o ESTANISLADO LAVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15989 Nov.14.-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO CENOZ ARROSAMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 15990 Nov.14.-v.nov.25.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que por sentencia de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en autos "DOMINGO PASCUAL REGGI Rehabilitación", se ha declarado rehabilitado al nombrado fallido, Domingo Pascual Reggi, cesando por consiguiente; todas las interdicciones producidas por su declaración de quiebra. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó Octubre 24 de 1953. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15987 Nov.14.-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Octubre 26 de 1953. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15571 Nov.9.-v nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDA PESAÑA RAMOS y LEONIDA DE ACEVEDO PESAÑA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15650 Nov.10-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO PATRICIO RODRIGUEZ SOUZA o ELBIO PATRICIO RODRIGUEZ DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Octubre 21 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15651-Nov.10-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "El Estado contra herederos de MARIA JOSEFA SILVA DE ALVES. Expropiación", se cita y emplaza a los herederos de María Josefa Silva de Alves [illegible] los que se consideren con derechos al [illegible] a expropiarse, que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, de una superficie de 1 hectárea 4.276 metros 37 centímetros, ubicada en la Novena Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 477, que se deslinda: al Norte, recta de 19 ms. 10 con calle General Rivera del Pueblo de San Gregorio; al Noreste, recta de 274 ms. 63 con terreno del mismo propietario; al Sur, recta de 86 ms 08 con Baltazar Romero (hijo); al Suroeste, recta de 180 ms. 39 con terrenos del propietario citado; y al Oeste, recta de 65 ms. 53 con Plazoleta de San Gregorio (Planta Suburbana); para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a los efectos del artículo 24 de la ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1953. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal). 10|pub. 32752 Nov.6-v nov.17

Prescripción treintañal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "TORIBIO NEVES. Prescripción treintañal", se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en la fracción de campo que se describe a continuación: "Una fracción de campo de pastoreo situada en la 10.a sección judicial, padrón número 2.662, que según plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, del 3 de Julio de 1951, se compone de 30 hectáreas, libre de caminos y que se deslinda así: Al Noreste, Toribio Neves; al Sureste, Toribio Neves y sucesión Manuel Marcos Oliveira; y al Noroeste, camino vecinal; por medio, el mismo Toribio Neves", para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, citándose también a los causahabientes a cualquier título de don Manuel Marcos Oliveira. — A los efectos de estas publicaciones habilítase la actual feria menor. — Tacuarembó, Julio 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$72.00 30|pub. 15649-Nov.10-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 15642-Nov.10-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Cesación de pago

Se hace saber que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "GONZALEZ RAFAEL. Quiebra. Cesación de pago. Lo 21 Nº 603, Fº 130", fijó el seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, como la fecha de efectiva cesación de pagos del fallido Rafael González. — Treinta y Tres, 16 de Octubre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16047 Nov.16-v.nov.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado compareció DELFINA G. PEREIRA DE SORIA, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la postulante con Silverio Soria, en el sentido de que donde dice "Silverio Fonseca", debe decir "Silverio Soria"; y donde dice hijo legítimo de Fructuoso A. Fonseca y Luisa Soria, debe decir hijo natural de "Luisa Soria". A los efectos legales se hace esta publicación. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. 16077 Nov.16-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA ELEUTERIA RAMOS o GABINA RAMOS DE IARZABAL o YARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16027-Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO o DONATO PABLO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Octubre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15911 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA UMPIERREZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Octubre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15915 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA BENECIO o BENENCIO DE ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15917 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE MAYORCA o HERMENEGILDA RENÉ MALLORCA DE OXLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 24 de Octubre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15916 Nov.13-v.nov.24.

Incapacidad

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución de fecha 11 del corriente, se declaró en estado de incapacidad a doña EMILIA NUÑEZ, habiéndose designado curador dativo al Escribano don Carlos Hontou Aguiar. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario
$ 12.00 10|pub. 15919 Nov.13-v.nov.24.

Cese de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por sentencia dictada el 16 del corriente, se ha declarado el cese de la incapacidad de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ. — Treinta y Tres, 26 de Octubre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. 15681-Nov.10-v.nov.20.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "LOPEZ PAULINO V Quiebra. Libro 20, número 892, F.o 456", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta a realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, el 9 de Diciembre próximo, a las 8 horas. — Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$16.00 10|pub. 15662-Nov.10-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MAMERTA y CELINA LEMOS solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en el sentido que donde dice hijas naturales de Taurino Rodríguez, deben decir, de Domingo Taurino Lemos, por ser el nombre verdadero de su padre. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. 15444-Nov.6-v.nov.23

REMATES JUDICIALES

RAUL VACCARO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "ACQUARONE BLANCA. Artículo 27 ley 9.581". (Lo. 42, Fo. 522), se hace saber que el día 30 de Noviembre de 1953 a la hora 16.30 y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero Raúl Vaccaro y sobre la base de $ 1.413.32 se sacará a la venta en remate público la quinta parte indivisa en el inmueble sito en la doce sección judicial de Montevideo, padrón 86.944 solar 171 manzana "B" plano del agrimensor Juan Mair de Mayo de 1909. Superficie 476 metros 30 decímetros con 8 metros 65 centímetros frente al Sureste sobre la calle General Leandro Gómez (puerta 2973) entre Pedro Vidal y avenida Larrañaga, por 55 metros de fondo, lindando al Noreste el solar 170; al Noroeste el N.o 175 y al Suroeste el N.o 172.

Se previene. A) El mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Títulos y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina (25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición. — Juan Antonio Troccóli, Actuario Adjunto.
$48.00 15|pub. 15706 Nov.11-v.nov.27.

RECEPTORIA DE RIVERA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor Interino, de aduana de Rivera, dictada en los autos: "FISCO y LUIS R. FRANCO contra

FELIX DONNER y JOSE RAMON BRITOS.
Infracción aduanera (mercadería) se hace saber que el día 20 del mes de Noviembre de 1953, a las quince horas y en el local de la Receptoría de Aduana, se procederá por el martillero Pradelino Pérez, asistido del Jefe de Despacho Interino, don Fernando S. Castillos, al remate de un camión marca G. M. C. motor N.o 248.168717, empadronado en Montevideo con el No 137 780, con la base de cuatro mil pesos ($ 4.000 00) valor en que fué tasado, previas las publicaciones legales. Se hace saber que el comprador pagará el diez por ciento (10 o|o) de su oferta al serle aceptada ésta. — Rivera, Octubre 27 de 1953. — Artigas Zamora Ipar, Receptor Interino.
$24.00 10|pub. 15603 Nov.9.-v.nov.19.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco J. Marcora, dictada en los autos: BLANCO WALTER y RUBEN ELADIO — Tutela (Lo. 7. Fo. 593) se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo a las 15 horas. por el martillero don Amado Galmes Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y en el lugar de su ubicación, se sacará a remate al mejor postor, con la base de pesos 13.000.00. el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el N.o 26.778, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 23 de la manzana letra "C". en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor Amaro H. Cabrera. en Setiembre de 1912, y aprobado por la Dirección de Obras Municipales, según expediente número 16 376, cuyo duplicado fué archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 13 de Setiembre de 1912. dicho plano fué calculado en algunos elementos lineales por el Agrimensor José Maranesi, el 23 de Agosto de 1929, y de su copia resulta que la mencionada fracción de terreno tiene un área de 469 metros con setenta decímetros, que se deslindan así: 33 metros 17 centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida Diez y Ocho de Julio; 21 metros 62 centímetros hacia Nordeste, que por formar esquina son de frente al Bulevar de Propios; por el Nordeste, en 27 metros 18 centímetros linda con el solar 35; y por el Sudoeste, en diez metros 57 centímetros, linda con el solar número 37, todos del mismo plano.
Se previene: A) Que el bien se vende libre de toda obligación y gravámen con excepción del pavimento de la calle Cont 18 de Julio. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta. C) Que el bien se encuentra arrendado, con contratos ya vencidos. D) Que los gastos de escritura, impuestos y honorarios que se devenguen serán de cuenta del comprador. E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Uruguay N.o 1150 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.
$90.00 15|pub. 15535 Nov.9.-v.nov.25

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos: "Llana Barrios Mario y otros contra CELIA AVELLEYRA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 41, Fo. 223), se hace saber que el día 25 de Noviembre de 1953 a la hora 17 en el lugar de su ubicación y por el martillero Francisco Luis Tambasco sobre la base de doce mil ochocientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: terreno y finca en el contenido empadronado con los números 19417 y 172.951 (procedente del 86137) con frente al Norte sobre la calle Isla de Gorriti (puerta N.o 2182) entre Juan Paullier y Cufré punto medio dista 40 metros 10 centímetros de Cufré; ubicado en la diecinueve sección judicial de Montevideo integrado por dos fracciones que tienen: Primera fración: Según plano agrimensor L. Caselli de Julio 29|1932 con 8 metros frente al Norte a la calle Isla de Gorriti; 13 metros 54 centímetros al Este con el padrón 143501; 8 metros 20 centímetros al Sureste con la segunda fracción y 16 metros 79 centímetros al Oeste con el padrón 153914, con una superficie total de 116 metros 85 decímetros; Segunda fracción: Sobre plano del agrimensor Luis Batlle Vila de Octubre de 1938 con una superficie de 92 metros 93 decímetros con 8 metros 17 centímetros al Norte-Oeste lindando con la primera fracción: por el Oeste línea quebrada en 2 trozos de 1 metro 65 centímetros y 9 metros 35 centímetros lindando con los padrones 19421, 19422 y 19423: 8 metros 20 centímetros al Sureste con parte del padrón 124183 y 12 metros 80 centímetros al Noreste con los padrones 162887 y 172950
Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en dinero a los efectos legales; 2.o) El título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana N.o 2351 Serie A 48) en su calidad de acreedor hipotecario, y los antecedentes de manifiesto en este Juzgado calle 25 de Mayo 523 cuarto piso a disposición; 3.o) Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, quien debe escriturar dentro del término legal. — Juan Antonio Troccóli, Actuario Adjunto. — Más informes: Teléfono 50 16 27.
$96.00 15|pub. 15602 Nov.9-v.nov.25.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "TESTAMENTARIA JOSE SEGADE", se hace saber al público que en los días, horas y con las bases que se indicarán en sus ubicaciones, se procederá por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles. Primero: El día veintitrés (23) de Noviembre próximo a las 15 y 30, con la base de cinco mil quinientos pesos ($5.500.00), el inmueble empadronado con el Nº 24352 del Departamento de Montevideo, consistente en una fracción de terreno, edificios y mejoras que contiene, sita en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial, señalada con el N o 4 del plano del Agr. Belloni, de Setiembre de 1910, actualizado por el Agr. Ulises Márquez Martorell en Enero de este año compuesto de un área de 2.142 mts. 64 dms., que se deslinda así: 42 mts. 95 cms. de frente al Sur a la calle Rusia; 86 mts. al Este, lindando con los padrones 36959 y 96970; 14 mts. 41 cms. al Norte, de frente a la calle Suecia; y al Oeste, línea quebrada formada por 3 rectas que a partir de la calle Rusia miden: la 1.a 31 mts. 94 cms y corre de Sur a Norte, dando frente a la calle Vizcaya; la 2.a que corre de Oeste a Este mide 28 mts 72 cms. y linda con el solar 3 y la 3.a. que parte del extremo Este de la anterior, corre de Sur a Norte y mide 54 mts. 32 cms. y termina en la calle Suecia, cerrando el perímetro. — Segundo: El día veinticuatro (24) de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas. A) Con la base de once mil setecientos pesos ($ 11 700.00) el inmueble empadronado con el Nº 75607, sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, situado en Maroñas, consistente en dos solares de terreno unidos, con los edificios y mejoras que contienen señalados con los números 6 y 7, de la manzana 31 del Pueblo Ituzaingó, según plano firmado el 19 de Octubre de 1874 por el Agr. Demetrio Isola, y según otro plano suscripto por el Agr. Ulises B Márquez Martorell, de Enero de 1953, en el cual están señalados con el Nº 1, se deslindan así: 24 mts. 06 cms. de frente al Sur, a la calle Lavalleja, hoy Osvaldo Martínez; por 42 mts 93 cms. de fondo, lindando: al Oeste, con la calle Florida, hoy Mariano Estapé, números 5078 a 5090; al Norte con la fracción N.o 2 que se deslindará; y al Este, con el padrón 75611. de Martín Rojas. Y, acto siguiente. B) Con la base de doce mil novecientos pesos ($ 12.900.00) el inmueble contiguo al anterior, empadronado con el No 75608, con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 9 de la indicada manzana 31 del Pueblo Ituzaingó, compuesto, según título, de una superficie de 641 mts 03 dcms y según plano indicado del Agr. Márquez Martorell, en el cual está señalado con el Nº 2, tiene una superficie de 969 mts. 16 dms. y se deslinda así: 18 mts. 27 cms de frente al Oeste a la calle Florida, hoy Mariano Estapé; 43 mts 06 cms. de frente al Norte, a la calle Nuevo Circo, hoy José María Guerra Nos. 3585 y 3595; 23 mts. al Este, lindando con el padrón 96596; y la línea del Sur está formada por 4 rectas que forman un martillo entrante y miden a partir del frente de la calle Mariano Estapé: la 1.a 9 mts 30, que corre de Oeste a Este; la 2.a 6 mts. 95 cms. y corre de Norte a Sur, y las otras dos miden 14 mts 76 cms. y 18 mts. 87 cms y corren de Oeste a Este
Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de certificados y escrituración, y la comisión legal del rematador, serán a cargo del comprador; C) Que los títulos, planos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y que la obtención de duplicados de planos y permisos municipales que no obren agregados a los títulos, serán de cargo de los adquirentes, quienes deberán efectuar las gestiones y trámites correspondientes ante el Municipio; y D) Que el martillero está facultado para solicitar las ofertas en forma global o por metro de terreno, según le parezca convenir el caso. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$192.00 15|pub. 15521 Nov. 7-v.nov.24.

BOLIVAR H. CABRAL
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el día 21 de Noviembre del cte año, a las 16 horas, el martillero señor Bolívar H Cabral, en el local de la calle Larrañaga No 45 (Garage Arrestia) asistido del Alguacil y Actuario procederá a vender en remate público y con la base de $ 3.333.33 una camioneta marca "Chevrolet", empadronada en la Intendencia de Salto con el Nº 1503 y accesorios correspondientes, número del motor J B M 218391. Se previene que esta venta será al contado y que fué ordenada en autos: "Soto Alejandro con ALEGRE RAFAEL ARCANGEL. Juicio ejecutivo Lº 18, Fo 203". estando los antecedentes respectivos a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Octubre 24 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$24.00 10|pub 15540 Nov.7-v.nov.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Rematará por mandato del Juzgado Civil de séptimo turno, en los autos "Salvador Livio S. A c|. JUAN C SOBRERO. Ejecución de prenda L.o 38, Fo 103 en el local de Juan Paullier N.o 1065, el 17 de noviembre a las 17 y 30, al mejor postor, los bienes embargados en este expediente Comisión, 6 o|o Seña 20 o|o. Informes: teléfono 501627.
$ 12.00 10|pub. 15505 Nov.6-v.nov.17.

FRANCISCO L TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Rematará por mandato del Juzgado Civil de séptimo turno, en los autos "MANUEL MARIA NUÑEZ CABANES. Denuncia del fallecimiento L.o 37, F.o 73, en el local de Juan Paullier 1065, el 17 de noviembre a las 16 horas, al mejor postor, los bienes pertenecientes a este expediente Comisión 6 o|o. Seña. 20 o|o. Informes, Teléfono 501627
$ 8.00 10|pub. 15506 Nov.6-v.nov.17.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIALL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos: "Eloy G Tejera con TEJERA Y CIA. Juicio Ejecutivo L.o 47. F.o 416"., los días 17, 18 y 19 de noviembre próximo, desde las 14 horas hasta las 17 horas, por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, se procederá a vender en remate público, al mejor postor y con la base de los dos tercios de la tasación efectuada de fs. 78 a fs 85, de todas las mercaderías, muebles y útiles, perteneciente a este juicio, en el local de la calle Duvimioso Terra N.o 1426. El mejor postor deberá consignar la seña y comisión correspondiente y el precio total de su compra en el acto de la entrega — Montevideo 29 de Octubre de 1953
$ 24.00 10|pub. 15509 Nov.6-v.nov.17.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
REMATE JUDICIAL
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos Adolfo Steinitz c| DAVID GOLD ejecución de prenda (Lo. 43, Fo 307) rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación 2 sierra sinfín de 0,900 mm. $ 833.33 y 1 motor eléctrico 5447-S 4-$ 100.00 en Juan Paullier 1065 el 20 de Noviembre a las 16 horas.
Exhibición día 19 Seña 20 o|o Comisión 6 o|o. Informes Tel. 90328.
$ 12.00 10|pub. 15490 Nov.6-v.nov.17.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PENA (JUAN) Cobro E de Pesos. Lº 12. Fo 474". se hace saber que el día tres de Diciembre del corriente año, a la hora diez en la puerta de este Juzgado, asistido del Alguacil y por ante el Actuario se procederá por el martillero don David Detomasi, al remate judicial al mejor postor por oferta que sobrepase las 2|3 partes de su tasación ($ 557.22) del inmueble padrón número ciento catorce mil quinientos veinticuatro sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, en el paraje conocido por el nombre de "Nuevo París" compuesto de trescientos noventa y ocho metros, lindando: Al Noroeste con el solar número diez y ocho del plano del agrimensor Bernardino N Silva, de Abril de mil novecientos veintidós, en un frente de diez y nueve metros con noventa centímetros; al Sudoeste con el solar número diez y seis, en una extensión de veinte metros; al Noreste, con la calle Santa Fe, también en igual extensión y al Sudeste con la calle Faramiñán en diez y nueve metros noventa centímetros, estando señalado en el plano citado con el número diez y siete.
Serán de cargo de la ejecución: Los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, comisión del rematador, gastos del remate, certificados, impuesto al mayor valor e impuestos municipales.
Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías si las hubiere, el de la Contribución Inmobiliaria; otros derechos reales que afectaren el bien y el 15 o|oo del precio de venta a los efectos del pago del impuesto universitario
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil: B) Que el terreno que motiva esta ejecución sufrirá una reducción en su superficie por el ensanche de la calle Timote que insumirá 6 metros 70 centímetros del frente sobre la calle Faramiñán y 134 metros aproximadamente de la superficie del terreno: C) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires Nº 504 a disposición de los interesados en examinarlos — Montevideo Noviembre 4 de 1953.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32775 Nov.9-v.nov.25.

MOISES SEBA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ANTONIO MORLAN y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo. 576). se hace saber al público que el día 3 de Diciembre del año en curso a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Moisés Seba, asistido del Alguacil y Actuario del mis-

mo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 346.67 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la catorce sección judicial de este Departamento, que formaba parte de la propiedad empadronada con el N.o 55.029, señalada con la letra "A", según plano de mensura subscripto el 18 de Junio de 1929 por el agrimensor Raúl B. Conde, según el cual tiene una superficie de 25 metros con 95 decímetros, con 19 metros 90 centímetros de frente al Sur a la calle Colorado; 19 metros 46 al Noroeste y 2 metros 68 al Sureste.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere; el pago de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de los derechos reales que pudieran gravar al bien; el pago de la cuenta N.o 22.086 de colector que grava al bien y en juicio en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse; gastos de remate y comisión del martillero; impuestos nacionales y municipales; certificados; el pago de la cuenta de acera .o 4972 que grava al bien ejecutado y los gastos causídicos devengados por el juicio seguido en este mismo Juzgado, Lo. 8, Fo. 144; el pago de los gastos causídicos del juicio homónimo tramitado en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, Lo. 7, Fo. 446; 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716 y los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay agregados a la Carpeta de Tesoro N.o 703 serie 29 a nombre de Antonio Morlán y otro. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

$90 00 15|pub. 15920 Nov.13-v.nov.30.

ARIEL PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa en los autos que Mateo Beltrame sigue contra los sucesores de RAYMUNDO RIOS DUARTE y FLORIANA BORDON ARCE por ejecución de Hipoteca (48, 108) se hace saber que el día 30 de Noviembre de 1953, a las 16 horas y 30 minutos en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Ariel Pintado, asistido del Alguacil y Escribano Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble. Solar de terreno, con los edificios y mejoras, que contiene, sito en la ciudad de Colonia, manzana 5 primera sección judicial de ese Departamento, empadronado con el número 258 (ex. 399) compuesto de una superficie de 922 metros, 35 decímetros, con 21 metros, 475 milímetros, al norte a la calle 18 de Julio, lindando al sur con María Mojs; al este con Gervasio Díaz y al oeste con Juan Francisco Rodríguez.

Se previene: 1.o) El mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 100.00 25|pub. 15039 Oct.28-v.nov.26.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre con RAMON AZZI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 40, Fo. 681", se hace saber que el día 25 del mes de Noviembre a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en el Pueblo Curtina, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 14, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, de la mensura practicada en el mes de Julio de 1914, compuesto de 28 metros 633 milímetros de frente, por 43 metros de fondo o sea una superficie de 1231 metros 22 decímetros que linda: al Norte con el solar 5; al Sur calle pública por medio, con la manzana N.o 15; al Este el solar 3; y al Oeste con calle pública de por medio con la manzana N o 32.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Será de cargo del comprador: gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y la comisión legal del rematador, que deberá ser pagada en el acto del remate; 3.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados con los demás antecedentes, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$136.40 31|pub. 4502-Oct.16-v.nov.23.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en autos "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra CARLOS BONIFACIO ANTONINI MANZANARES Y OTRAS. Ejecución de prenda", (Lo. 43, Fo. 262), se hace saber que el 20 del corriente mes, a las 14 y 30 horas, en Tacuarembó 1331 de esta ciudad, se procederá por el martillero S. Smejoff a ofrecer en venta en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: A) Una máquina registradora "National" modelo 1944 (3 S-1B) 1C. N.o Z-4569392; y B) Una balanza automática "Berkel" modelo V12 N.o 27536.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento del remate; y 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión que corresponda al martillero. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto. — Inf.: 400685.

$24.00 10|pub 15493 Nov.6v.nov.17.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo de 14 de Setiembre último, dictada en autos caratulados: "JOSE MARIA PIÑEYRO RODRIGUEZ o JOSE MARIA PIÑEYRO CARDOZO. Herencia Yacente. Lº 46. Fº 7", se hace saber que el día 19 de Noviembre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado al remate judicial, al mejor postor sobre la base de $ 6.000.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio, arrimos, pavimento, vereda y cordón, colector y demás mejoras que contiene, todo pagado, empadronado con el Nº 94727, compuesto de una superficie de 78 mts. 19 dems., teniendo 6 mts. 5 ctms en el Oeste, de frente a la calle Enrique García Peña entre las de Vilardebó y Caridad y cuya puerta de entrada está señalada con el Nº 2742.—Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Los impuestos y derechos que gravan las enajenaciones, así como los gastos de escrituración serán abonados según corresponda por ley, siendo de cargo del postor la comisión del rematador; 3º) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo, 523, segundo piso. — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub 15147 Oct.30-v.nov.17.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "DOSSENA HNOS. Quiebra", (Lo. 7 Fo. 400), se hace saber que el 20 del corriente mes, a las 15 horas, en Tacuarembó 1331 de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero S. Smejoff, de todos los bienes muebles pertenecientes a dicha quiebra: bebidas envasadas, conservas, mercadería en general de almacén, mostradores, estanterías, vitrina "General Electric", fideeras, etc., y una camioneta "Studebaker" padrón 135542.

Se previene: A) Que la venta es al contado; B) Que es por cuenta del comprador lo que hubiere que pagar por la transferencia del vehículo como así también la obtención del certificado correspondiente de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Juan C Altieri, Actuario Adjunto. — Informes: 400685.

$24.00 10|pub. 15494 Nov.6-v.nov.17.

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Richero Antonio y otro contra OTERO ELADIO y otra. Embargo". (Lo. 49, Fo. 451), se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Florencio Figueredo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de treinta y nueve mil setenta pesos con veinte centésimos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le aceeden empadronada con el número diecisiete mil novecientos ocho, ubicada en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalada con el número quince de la manzana letra "N" en el plano del agrimensor Evaristo Martínez Calderón según el cual tiene una superficie de quinientos setenta metros sesenta y nueve decímetros que se deslindan así: doce metros de frente al Sur a la calle General Pagola; cincuenta y un metros al Oeste con los solares diez al catorce; cincuenta y un metros veinte centímetros al Este con los solares dieciséis al diecinueve; y diez metros treinta y ocho centímetros en el fondo al Norte con el solar cinco.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, y Banco Hipotecario del Uruguay. (Hipoteca Urbana N.o 2441, Serie C|947), a disposición de los interesados. — Montevideo, 9 de Noivembre de 1953. — Julio E. Real, Actuario.

$78.00 15|pub. 15782-Nov.14-v.dic.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "TESTAMENTARIA JOSE SEGADE", se hace saber al público que en los días, horas y con las bases que se indicarán, en sus ubicaciones, se procederá por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Primero: El día veintiséis de Noviembre próximo, a la hora 15 y 30: A) Con la base de diez mil pesos ($ 10.000) el inmueble empadronado con el Nº 106829, consistente en un solar de terreno, con el edificio y mejoras que contiene, sito en la manzana 317 de la Novísima Ciudad, 15.a sección judicial, designado con el Nº 8 de la fracción C del plano del Agr. Avilés de Abril de 1923, con una superficie de 350 metros cuadrados, con 10 mts. de frente al S. O a la calle Yaro, hoy Tristán Narvaja N.o 1732; 35 metros al S. E. lindando con el solar 9; 35 mts. al N. O. con el solar 7 y parte del 3, y 10 mts. al N. E. con el solar 1; y, acto continuo, B) Con la base de treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000) el inmueble contiguo, empadronado con el N.o 106830, consistente en dos solares de terreno, con los edificios y mejoras que contienen, situados en la misma manzana y sección judicial citada y señalados en el plano mencionado del Agr. Avilés, de 20 de Abril de 1923, con los números 9 y 10, teniendo, en conjunto, un área de 700 metros cuadrados, deslindados así: 20 mts. de frente al S. O a la calle Tristán Narvaja números 1722 al 1728, por 35 metros de fondo al N. O. lindando con el solar 8; al N. E. con parte de los solares 1 y 18, y al S. E. con el solar 11.—Segundo: El día veintisiete (27) de Noviembre próximo, a las 15 horas, con la base ocho pesos quince centésimos ($ 8.15) el metro cuadrado, los siguientes bienes: Siete (7) solares con los edificios y demás mejoras que contengan ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo, jurisdicción del Buceo, a inmediaciones de la Unión, Barrio Umberto I, y que, según plano del Agr. Vicente Irastorza, de Noviembre de 1939, aprobados por la Dirección del Plan Regulador, el 9 de Enero de 1940 en el expediente Nº 1213 e inscripto en la Dirección General de Avalúos el 1.o de Febrero siguiente, se componen y deslindan así: A) El solar Nº 1, empadronado con el Nº 167072, tiene un área de 372 mts. 04 dms. con 10 mts. de frente al S. O. a la calle Dionisio López; 36 mts. 94 cms. al S. E. con el padrón 78534; 36 mts. 98 cms. al N. O. con solares 2, 3 y parte del 4 y 10 mts 29 cms. al N. E. con parte del solar 4, y el padrón 68517; B) El solar N.o 2, empadronado con el Nº 68535, compuesto de 556 mts. 04 dcs., que se deslinda así: 20 mts. 88 cms. de frente al S. O. a la calle Dionisio López; 19 mts. 54 cms. al N.O. de frente a la calle Miguel Angel; 5 mts. mide la ochava del Oeste que une las dos líneas citadas; 24 mts. 23 cms. al N.E., lindando con el solar 3; y 23 mts. 17 cms. al S.E., por donde linda con el solar 1; C) El solar N.o 3, empadronado con el Nº 167069, compuesto de 241 mts. 80 dcs. teniendo 10 mts. de frente al N.O. a la calle Miguel Angel; igual medida al S.E. con el solar 1; 24 mts. 13 cms. al N.E. con el solar 4, y 24 mts. 23 cms. al S.O. con el solar dos; D) El solar N.o 4, empadronado con el Nº 167070, se compone de 251 mts. 38 dms., con 10 mts. de frente al N.O. a la calle Miguel Angel; 25 mts. 76 cms. al N.E. lindando con el solar 5; 24 mts. 7 cms. al S.O. con el solar 3; y al S.E. línea quebrada formada por 3 rectas, que forman martillo entrante y miden: 3 mts. 81 cms., 1 mt. 70 cms. y 6 mts. 19 cms., lindando, las dos primeras con el solar 1 y la última con el padrón 78517; E) El solar N.o 5, empadronado con el Nº 167071, compuesto de 257 mts. 65 dms. que mide 10 mts. de frente al N.O. a la calle Miguel Angel; igual medida al S.E., lindando con el padrón 68517; 25 mts 77 cms. al N.E. con los solares 6 y 7, y 25 mts. 76 cms. al S.O., con el solar 4; F) El solar Nº 6, empadronado con el Nº 63515 compuesto de 270 mts. 21 dms. teniendo 9 mts. 75 cms. de frente al N.E. a la calle Juan de Dios Peza; 17 mts. 30 cms. al N.O., de frente a la calle Miguel Angel; 5 mts. mide la ochava del Norte que une las dos líneas citadas; 13 mts. 27 cms. al S.O., con el solar 5; y 20 mts. 79 cms. al S.E., con el solar 7, y G) El solar Nº 7, empadronado con el Nº 68516, compuesto de 259 mts. 62 dms., teniendo 12 mts. 50 cms. de frente al N.E. a la calle Juan de Dios Peza; igual medida al S. O. lindando con el solar 5; 20 mts. 79 cms. al N.O., con el solar 6; y 20 mts. 75 cms. al S.E. con el padrón 68517.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle

aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de certificados y escrituración, y la comisión legal del rematador, serán a cargo del comprador, C) Que los títulos, planos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y que la obtención de duplicados de planos y permisos municipales que no obren agregados a los títulos, serán de cargo de los adquirentes, quienes deberán efectuar las gestiones y trámites correspondientes ante el Municipio; y D) Que el martillero está facultado para solicitar las ofertas en forma global o por metro de terreno, según le parezca convenir en cada caso. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$299.20 17|pub. 15576 Nov.9-v.nov.27.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Barberousse, Emilio León y Julieta García Quintana de Barberousse con ENRIQUE D. MARTINEZ y JULIA I. SILVA CORREA DE MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 42. Fo. 245), se hace saber al público que el día 30 de Noviembre próximo, a la hora 16 y 30 y en el Hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa asistido del Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sin base alguna, y en un sólo lote, del bien inmueble que a continuación se identifica: dos solares de terreno contiguos, con las mejoras que contienen, situados según título, en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, en las proximidades de la Playa La Pastora, Punta del Este, que constituyen la propiedad empadronada con el número mil quinientos quince (N.o 1.515) antes parte del padrón cuatrocientos cuarenta, y que en el plano levantado por el agrimensor Luis M. de Mula, en Febrero de mil novecientos treinta y ocho, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado e inscripto con el número doce en la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el cuatro de Marzo del mismo año, están señalados con los números tres y cuatro dentro de la manzana "B", compuestos por estar unidos de una superficie de mil trescientos diez metros, ochenta decímetros, deslindados en la forma siguiente: el solar tres, con una superficie de setecientos diez metros ochenta decímetros, tiene veinticinco metros veintinueve centímetros de frente al Oeste a calle de diecisiete metros de ancho, denominada hoy, Miami, diez metros en la ochava formada por la intersección de dicha calle con Camino Carretero al Bosque Municipal, dando frente al Noroeste ocho metros, un centímetro al Norte, que da frente a la citada carretera, cuarenta metros al Noreste, limítrofes con el solar cuatro que se describirá, y veintiocho metros sesenta centímetros al Sur, limítrofes con el solar número dos, y el solar número cuatro, compuesto de una superficie de seiscientos metros, tiene quince metros de frente al Noroeste al Camino Carretero al Bosque Municipal, por cuarenta metros de fondo al Sureste, por donde linda con el solar veintitrés, limitando por el Suroeste, con el solar tres, y por el Noreste, con el solar cinco.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que la comisión legal del rematador, los gastos de remate, certificados, gastos de escritura honorarios e impuestos, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descritpto, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes: Constituyente 1450.

$184.80 21|pub. 15507 Nov.6-v nov.30.

LUIS DURAN BURGEÑO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "RICARDO BALDOVI CALATAYUD o CALATAYOUT. Sucesión". (Lo. 40 Fo. 5.), se hace público que el día 2 del entrante mes de Diciembre a la hora 17 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero Luis Alberto Durán Burgeño, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público en un solo lote y por precio que exceda la suma de $ 6.000.00, (seis mil pesos), de los derechos de promitente comprador que a favor del causante Ricardo Baldoví Calatayud y Ricardo Baldoví Llacer, acuerda el boleto de Promesa de Compra-venta expedido por el Banco Popular del Uruguay y que refiere al inmueble que se describe a continuación, y de todos los edificios, construcciones y cuantas mejoras contenga dcibo inmueble que es el siguiente: Un solar de terreno ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, individualizado actualmente en el padrón con el N.o 150.752, antes empadronado en mayor área con el N.o 81.369, señalado con el número cinco en el plano levantado por el Agrimensor Félix Logaldo, de Junio de 1931, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Setiembre del mismo año, compuesto de una superficie de quinientos trece metros doce decimetros cuadrados que se deslindan así: doce metros al Oeste con frente a la calle Darwin, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con el número tres mil trescientos sesenta y seis y tres mil trescientos sesenta y ocho (Nos. 3366|68), entre las calles Larrañaga y Guillermo Tell, cuarenta y dos metros treinta y nueve centímetros al Sur con solares dos y cuatro del plano antes citado, cuarenta y tres metros trece centímetros al Norte con solares seis y nueve y doce metros dos centímetros al Este con solar uno, también del plano antes mencionado. Este inmueble que según Boleto N.o 23286 inscripto con el N.o 927 al Fo. 246 vto. del Lo. 12 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, había sido prometido en venta por el referido Banco el día 14 de Mayo de 1934 a don César Monichón Aguirre, fué transferido por éste a don Luis Annuitti Tonna, quien a su vez lo transfirió a favor de los nombrados señores Baldoví Calatayud y Baldoví Llacer.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 20 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cargo del comprador, el pago de certificados y todos los demás gastos que por ley le correspondan pagar, como así mismo la comisión del martillero, y el pago de los arrimos o medianerías que se adeudaren por la propiedad objeto del remate, quedando de cargo de la sucesión vendedora, en cambio, el pago del pavimento y demás contribuciones por mejoras de la misma. 3.o) Que los bienes se escriturarán libres de embargos y de gravámenes que los afecten, encontrándose pagadas las cuotas que estuvieren vencidas al día de la escrituración definitiva. 4.o) Que se adueda al Banco Popular del Uruguay, al día 22 de Setiembre último, por el solar descripto, la suma de pesos 2.744.45, según liquidación que obra glosada a Fs. 65 de estos autos. y 5.o) Que la documentación relativa a los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Monteviedo, Octubre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 15|pub. 15366 Nov.5.-v.nov.21.

JUAN JOSE VICTORICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Rugnon, Rodolfo J. con QUITU MENCO S. A. Ejecución hipotecaria (L.o 43, F.o 10)", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Juan José Victorica, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor sin base alguna del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus arboledas de eucaliptus y demás anexos y mejoras que contiene, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 4.718, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas siete mil quinientos quince metros, más ochocientos metros de la servidumbre de paso que se indicará, señalada con el número cinco en el plano del Agrimensor don Alfredo Hareau de Febrero de 1938, inscripto con el número 10, el 31 de Marzo siguiente en la Dirección General de Avadúos (hoy Dirección General de Catastro), comprendida dentro de los siguientes límites. al Nord-Este, en una línea de ochocientos cuarenta y ocho metros, lindera con la fracción número cuatro de don Luis Garibaldi, por el Sud-Este, en una línea de trescientos treinta metros cincuenta centímetros, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay a Rivera, que la separa de la fracción número cuatro bis, de don Luis Garibaldi, por el Sud-Oeste, en una extensión de setecientos treinta y cinco metros sesenta centímetros, divisoria con la fracción seis, de doña María Luisa Garibaldi de Dufort y Alvarez, y por el Nord-Oeste, en una línea de doscientos treinta y seis metros ochenta centímetros, camino vecinal que va la picada de Valentín por medio, con Miguel Aguirre, debiendo esta fracción dar una servidumbre de paso o salida para la fracción cuatro bis, de dicho plano, en la forma determinada en el plano del Agrimensor Hareau señalada con las letras C' y "D" y teniendo ocho metros de ancho por cien de largo, con una superficie de ochocientos metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, previniéndose que en caso de que no consignase de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda, 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura serán de cargo del comprador lo mismo que los certificados de los registros y la totalidad del impuesto universitario y de plus valía, e igualmente lo que se adeude respecto al campo a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento conexión, veredas o cargas análogas y sus accesorios, 3.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador. 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. —José Tomás Pereira, Actuario.

$294.00 31|pub. 14003 Oct.9-v.nov.17.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

Por disposición del señor Juez de lo Civil de séptimo turno, en autos: ISABEL IRISARRI DE VIGUIE, Testamentaria. L° 37, F° 232, en el local de Misiones 1366 y por el martillero don Héctor Bavastro, rematarán al mejor postor muebles, útiles, alhajas y monedas el día 26 de Noviembre de 1953, a las 14 horas.

$8.00 10|pub. 16057 Nov.16-v.nov.26.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "LEOPOLDO GONZALEZ LERENA. Sucesión". (Lo. 35, Fo. 578), se hace saber que el día 4 de Diciembre próximo venidero, a las 17 horas y siguientes, en el lugar de sus ubicaciones y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Calles General Muñoz esquina José Mármol. Sobre la base de pesos 2.599.20: Un solar de terreno, empadronado con el N.o 96734, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 1 del plano del agrimensor Conde, de Enero de 1913, compuesto de una superficie de 216 metros 60 decímetros, con 8 metros de frente al Nordeste, a la calle General Muñoz (ex Nueva Troya), por 26 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nordoeste, a la calle José Mármol (ex Daymán); al Sudoeste, linda con el solar 6 y al Sudeste, con el solar 2. — 2.o) Calle José Mármol entre General Muñoz y Ascasubi. Sobre la base de pesos 1.920.00: Un solar de terreno, empadronado con el N.o 36348, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 7 en el plano mencionado, compuesto de una superficie de 192 metros, con un frente de 8 metros al Nordoeste, a la calle José Mármol, por 24 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar 6; al Sudeste, con el solar 4 y al Sudoeste, con más terreno de la misma manzana, que es la que lleva el N.o 27 en negro, y el N.o 51 en rojo del plano del "Pueblo Victoria", levantado por el agrimensor Conde; y 3.o) Calle General Muñoz entre José Mármol y Laureles Sobre la base de $ 3.255.60. Un solar de terreno, empadronado con el N.o 98272, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 4 en el plano ya citado del agrimensor Conde, de Enero de 1913, compuesto de una superficie de 406 metros 95 decímetros 13 centímetros 50 milímetros, con un frente de 9 metros 475 milímetros al Nordeste, a la calle General Muñoz por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando, al Nordoeste con el solar 3; al Sudeste, con el solar 5 y al Sudoeste, con más terreno de la misma manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianeras o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$132.00 15|pub. 15938 Nov.16-v.dic.2.

JOSE LUIS GARAVAGNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "José M Durán Guani y otros contra S.A.P R.I.C. Juicio Ejecutivo". (Lo. 38, Fo. 313), se hace saber que el día 25 del corriente a las 16 y 30 y en el lugar donde se encuentran Camino Santos N.o 4954, y sobre la base que se expresará se procederá por el martillero José Luis Garavagno, asistido del señor Oficial Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 91 rollizos de cedro; 31 rollizos de madera dura; 11 vigas madera dura: 8870 postes curupay, por las dos terceras partes de la tasación de $ [illegible] que son $ 21.074.94.

Se previene: 1.o) Que la venta se efectuará en un solo lote; 2.o) Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 4.o) Que serán de cargo del mismo los gastos que se originaren por removido y traslado. En fe de ello siento la presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$32.00 10|pub. 15856 Nov.13-v.nov.24.

ELBIO P. AYCAGUER
Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a Sección de Durazno (Sarandí del Yí), comisionado en los autos "LOPEZ Y OSINAGA - Quiebra" (Lº 39, Fº 518) en trámite ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, a las 9 y 30 horas, y en el lugar de la ubicación de los inmuebles (manzana 86) con frentes a las calles Ellauri y Varela entre las de Boulevar y Garibaldi de esta Villa, por intermedio del martillero don Elbio P Aycaguer asistido del suscripto y del Actuario ad-hoc, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes que se detallan a continuación, situados en el lugar antes mencionado los que se rematarán por separado y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivos avalúos practicados en autos, a fojas 311 y que son los siguientes: Padrón Nº 604 (solar Nº 9) $ 350.00 y Padrón Nº 886 (solar Nº 10) $ 600.00.

1º Solar Nº 9, una fracción de terreno y demás accesorios que le correspondan ubicada en la manzana 86 del plano de esta Villa, empadronada con el Nº 604, con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, que linda, al noroeste y en quince metros de frente con la calle Ellauri por igual extensión al sudeste con el solar Nº 10, al noreste, en una extensión de cincuenta metros, con el solar Nº 7, por igual extensión al sudoeste con los solares Nos. 11, 12 y 13

2º Solar Nº 10 una fracción de terreno con sus mejoras y accesorios que le correspondan, contiguo al anterior y compuesto también de setecientos cincuenta metros cuadrados empadronada con el Nº 886, ubicada en la misma manzana que la anterior, que linda al sudeste en quince metros de frente con la calle Varela, por igual extensión con el solar Nº 9, al noreste en cincuenta metros con el solar Nº 8, por igual extensión al sudoeste con los solares Nos 14, 15 y 16

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador; C) Y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina por los interesados. — Sarandí del Yí, Octubre 21 de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$96.00 15|pub. 15201 Oct.31-v.nov.18.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Cabrera Fausta contra BOLOGNA AIME AURELIO y otra. Ejecución de hipteca". (Lo. 8, Fo. 92), se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones en ella existentes y cuantas mejoras contenga, ubicada en la manzana número sesenta y tres de la ciudad de Maldonado, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado, con el número trescientos sesenta y tres, con una superficie según título de novecientos ceintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Oeste con frente a la calle 18 de Julio por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte, con Carmen Chalar de Latanzio, al Este, con Petrona Silvera de Cuadrado y Celiar Cuervo y al Sur con Baldomero y Gila Romero.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, etc. así como la comisión legal del rematador. — Maldonado, Octubre 31 de 1953 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$66.00 10|pub. 15845 Nov.12-v.nov.23.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado de L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "DE LEON JUAN MANUEL. Sucesión". (Lo. 7, Fo. 242), se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo a 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por le martillero Victoriano M. Plada, [illegible] del señor Alguacil y del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público [illegible] la base de $ [illegible] que lo es las dos terceras partes de la tasación practicada por la Oficina Departamental de Catastro, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en Laguna del Sauce, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 7780, compuesta de una superficie de 5 hectáreas 7846 metros 58 decímetros, lindando: al Norte con Benito Roig; al Este con Manzaneros S. A.; al Sur con Ireneo de León; y al Oeste con Manzaneros S. A.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador y los gastos de escritura y certificados; y C) Que los títulos de inmueble a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Octubre 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Act Adj.

$60.00 15|pub. 15374 Nov.6-v.nov.23.

ARERCIO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: que en los autos caratulados: "PEREZ SERPA, MANUEL y ALONSO DE PEREZ, RAMONA, (sucesiones de:). Venia". (Lo. 8, Fo. 54. N.o 541), radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, y vendidos a este Juzgado por comisión conferida, se ha decretado la venta en remate público y por precio que sobrepase las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, empadronada con los números tres mil setecientos setenta y dos y tres mil setecientos setenta y tres, la que según plano del agrimensor Carlos A. Furtado se compone de una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas cuatro mil setecientos sesenta y ocho metros mil trescientos ochenta y dos centímetros, lindante al Norte con Telésforo Valdez, sucesión Perdomo, Javier Plada y Juan A. Fernández, al Este con Timoteo Tort y Juan Casaña, al Sur con Juan Ramón Casaña y sucesión Cabrera, y al Oeste con dicha sucesión y Telésforo Valdez; y otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la sexta sección de este Departamento, padrón número mil quinientos sesenta y tres, identificada con el número uno en el plano del agrimensor José B. Correa, la que se compone de una superficie de treinta y cinco hectáreas seis mil ochocientos sesenta y dos metros, lindante al Norte con Ricardo Ferrer, al Este con sucesión de Pedro García y sucesión de Luis Nuñez, y al Suroeste y Oeste con el camino vecinal.

Se hace constar que la diligencia de remate se realizará a las puertas de este Juzgado el día primero de Diciembre del corriente año a la hora diez, por ante el subscripto Juez de Paz y por el martillero Arercio Rodríguez. Se hace constar además que el adquirente deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, que los títulos de los bienes fueron extraviados, y que los antecedentes o sea el expediente sucesorio se encuentra en este Juzgado hasta el día del remate a disposición de los interesados. — San Carlos, 24 de Octubre de 1953. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$96.00 15|pub. 15373 Nov.5-v.nov.21.

CARLOS BECEIRO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Neri Giordano contra PABLO ETCHECOPAR. Cobro de pesos", se hace saber que el día 30 de Noviembre próximo, de la hora 15 en adelante y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 1028, se procederá por el martillero designado don Carlos Beceiro, asistido del Alguacil ad-hoc y Actuario Especial designados, a la venta en remate público por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras edificadas, empadronado con el número 8.561, manzana 375, ubicado en calle Silván Fernández (antes Daymán) entre Bolívar y Ayacucho, de un área de 288 metros 60 centímetros que se deslinda así: 7 metros 50 centímetros de frente al Este, sobre calle Silván Fernández (antes Daymán); igual medida al Oeste con el solar 5 de Juan A. F. Michetti y Clara A. B. de Michetti; 38 metros 425 milímetros con lote 8 de los antes nombrados; al Sur, e igual medida al Norte, con el lote 4, de los referidos Juan A. F. Michetti y Clara A. B. de Michetti.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en la suma de $ 5.769.50, atento a que las mejoras edificadas están sin terminar; B) Que el bien se encuentra hipotecado en $ 5.000.00 a tres años con el interés del 12 o|o anual; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el 10 o|o de su oferta; D) Que los gastos de escrituración, certificación, etc., serán de cuenta del comprador; E) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 17 de 1953. — J. J. Silva Delgado. Juez de Paz.

$72.00 15|pub. 15335-Nov.4-v.nov.20.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Testamentaría de ANGELA CABRERA DE BATISTA y sucesión PEDRO BATISTA, L.o 27, F.o 451", se hace saber: Que el día 30 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Luciano Golly Vera, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta con la base de $ 800.00 del siguiente bien: Un solar de terreno con sus poblaciones y mejoras que contiene, situado en la manzana número 382 de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número 4.720, señalado con el número 5 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario E. Bellini, de Junio de 1952 y compuesto según el mismo plano de una superficie de 568 metros 38 decímetros cuadrados y que se deslinda así: 39 metros 65 centímetros al Sur con frente a calle Treinta y Tres; 2 metros 83 centímetros en ochava por formar esquina, al Este con la calle Oribe sobre la que tiene una extensión de 10 metros 85 centímetros; al Norte, 42.20 con los lotes números 3 y 4; y al Oeste, 15 metros 25 centímetros con Eduardo Caminada.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o en el acto de serle aceptada la oferta; 2.o) Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 5 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$60.00 15|pub. 15680-Nov.10-v.nov.26.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos: "Himilce E Orgoroso de Servetto con JULIO CESAR SERVETTO Ejecución de hipoteca", Lº 13, Fº 300, se hace saber al público que el día 25 de Noviembre entrante, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejores, ubicada en la 6.a Sec. Jud de este Dpto., paraje "Rincón del Pino", empadronada con el Nº 398, señalada con el Nº 8 en el plano del Agrm. Salvador Mascheroni de Marzo de 1950, constando según el mismo, de 14 has. 7516 mts., que lindan: Noroeste en 833 mt 50 cm con fracción Nº 9: Noreste, en 179 mt. 80 cm. con Gonzalo Laca y Suc Cecilio Delgado; Sureste, en 882 mt. 20 cm con fracciones Nº 7 y parte de la Nº 2, y Sudoeste en 172 mt con fracción Nº 1 todas del mismo plano. — Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del martillero e impuesto municipal; 3º) Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. - San José, Octubre 21 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$60.00 15|pub. 15306 Nov.3-v.nov.19.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1403, serie "A|1948", a cargo de "HORIZONTAL SOCIEDAD ANONIMA" el próximo 2 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Enrique Gómez Piñeyrúa venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatrocientos sesenta mil pesos ($ 460.000.00), un terreno y mejoras ubicado en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, padrón 32.493 antes 32.494 y parte del 32.493), señalado con el número uno en plano del agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 19.590 el 17 de Julio de 1943, con una superficie de setecientos noventa y nueve metros tres decímetros y deslindado: 21 metros 20 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Juan Benito Blanco, edificio 779|781|83|85, entre las calles Juan María Pérez y Jaime Zudáñez distando el punto medio 32 metros 30 centímetros de la última, por 37 metros 70 centímetros de fondo, lindando al Noreste, con la fracción dos; al Nordeste, con María del Carmen San Martín y, al Suroeste, con Carlos Druillet y Carlos Belluise. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 431.499.87 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeudare al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en

efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende, al día del remate, a $ 365.008.61; H) Según resulta de los títulos, el bien está afectado por un contrato de construcción a favor del "Consorcio de Construcciones Limitada"; I) Los títulos están en el Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Armando Aresti Hervé, Gerente-General.
(Cuenta corriente) 9|pub. 32815 Nov.12-v.nov.21.

COMERCIALES

HORACIO TORRENDELL S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 9 de Noviembre corriente, se comenzará a pagar el dividendo correspondiente al noveno ejercicio social, en nuestras oficinas centrales calle Cuareim N.o 2052 esquina Guatemala. De Lunes a Jueves de cada semana. Horario: 10 a 12 horas para los particulares y 15 a 17 horas para los Bancos. — La Gerencia.
$6.00 5|pub. 15608 Nov.9-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que los señores Jesús Budelli, Segundo Alfredo Bidondo y Antonio José Caorsi, han resuelto disolver y liquidar la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "BUDELLI, BIDONDO y CAORSI" dedicada al comercio de automóviles, máquinas y anexos. El activo y pasivo queda a cargo del socio Antonio José Caorsi; debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de José S. Ibiñete, en Trinidad, Departamento de Flores, dentro del término prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904.
$32.00 20|pub. 14901 Oct.24-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio que por vencimiento del término se ha disuelto la sociedad "ANIBAL VERNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL", propietaria del taller textil sito en la calle José Llupes N.o 4508 y que a partir del 1.o de Febrero de 1953 nada tengo que ver con la misma. A los fines de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — ALBIN SUTEJ. — Montevideo. Octubre 21 de 1953.
$24.00 20|pub. 14905 Oct.24-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 y en artículo 492 del Código de Comercio, se comunica que con fecha 31 de Agosto del año en curso hemos disuelto la sociedad que en los ramos de taller mecánico giraba en esta plaza bajo la firma de "Juan Olivera e Iglesias": quedando el activo y pasivo de cargo exclusivo del socio Juan Olivera. Presentarse en esta ciudad, José Pedro Varela 427. — ROGELIO IGLESIAS. — Juan Olivera.
$24.00 20|pub 14894 Oct.24-v.nov.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
BARRACA CONDE LIMITADA

Por contrato privado de fecha 13 de Junio de 1953, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Barraca Conde Limitada". con sede en la calle Martín García 2068, integrada por Paul R. Graf, Gerold E. Anderegg, Otto P. Kubler y Alberto O. Rossi, de esta Capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos) dividido en cein cuotas de $ 1 000.00 (mil pesos) cada una de las cuales corresponden treinta y siete cuotas al señor Paul R. Graf, sesenta cuotas al señor Gerold E. Anderegg, dos cuotas al señor Otto P. Kubler y una cuota al señor Alberto O. Rossi. Objeto: Importación, exportación, venta al por mayor, manufacturación y cualquier otra clase de comercialización de toda clase de mercaderías, así como comisiones y representaciones en general. Directores-Administradores: Todos los socios. Uso de la firma: Los socios Graf y Anderegg indistintamente y los socios Kubler y Rossi conjuntamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 30 de Junio de 1963 con prolongación automática. Ejercicio: 1.o de Julio a 30 de Junio Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 18 al folio 61 del libro N.o 2 de Contratos con fecha 27 de agosto de 1953.
$36.00 10|pub. 15498 Nov.6-nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a Juan Carlos González y a Leonel Rimoldi, el Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas que tengo establecido en Estación Rodríguez, 2.a Sección Judicial del Departamento de San José. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, 5 de Noviembre de 1953. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — MARTIN FERNANDEZ. — ADELA C. STABILE VIGNOLE DE FERNANDEZ. — JUAN CARLOS GONZALEZ. — LEONEL E. RIMOLDI.
$24.00 20|pub. 16079 Nov.16-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la escribanía Dubinsky, hemos prometido en venta a don Mateo Kahan, el comercio de tienda instalado en la calle Colonia Nº 808. Los acreedores deberán presentarse en Paysandú N.o 1163. — JOSE SOCHACZEWSKI. — SHULAMITH KLIMAN.
$16.00 20|pub. 15316 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Heber Raúl Baccino Baillo las cuotas partes que nos pertenecen como sucesores de Emilio Baccino Gabito en el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tenemos instalado en Acuña de Figueroa y Dieciocho de Julio de esta ciudad. — Acreedores presentarse en Artigas 511. — San José, 16 de Octubre de 1953. — MARIA CAROLINA B. DE BACCINO. — EMILIA BACCINO.
$32.00 20|pub. 15314 Nov.3-v.|nov. 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay N.o 1023, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro Reguero Hnos., sito en la calle Buenos Aires N.o 202 esquina Maciel, con "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas". haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Agustín R. Reguero, quien forma sociedad con el señor José Benito García. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Setiembre de 1953. — RAUL E. REGUERO. — MARIA AVELINA BAROZZI DE REGUERO.
$24.00 20|pub. 15281 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay N.o 1023. prometí vender el negocio de "Café y Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Mercedes N.o 1013 a los señores Alejandro Bartfeld y Severino Torres. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. 30 de Octubre de 1953. — VICTOR SZULZINGER.
$16.00 20|pub 15282 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709. prometimos vender al señor Luis Buday, el Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Yi N.o 1300. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — LUCIANO RODRIGUEZ. — ROSARIO GARCIA DE RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. 15308 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709. prometimos vender al señor Pablo Díaz la Provisión y Lechería sita en la calle Ejido Nº 1559. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1953 — RAMON BARCA. — DULCINEA ISAURRAL DE BARCA.
$16.00 20|pub. 15221 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Emiliano García Alvarez y Manuel García, el comercio de Provisión de Comestibles, sito en la calle Domingo Arena N.o 4464. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — FRANCISCO PEREZ BLANCO. — FATIMA TERRA DE PEREZ.
$24.00 20|pub. 15307 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709. prometimos vender al señor Constantino Núñez, el Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas. sito en el Cno. Carrasco Nº 4405. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. —JULIO C. MARTINEZ — HECTOR A. FOULQUES. — TERESA CHIAPPE DE FOULQUES.
$24.00 20|pub. 15222 Nov 3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709. prometimos vender al señor Francisco Cundines el Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Piedra Alta Nº 1500. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1º de 1953 — OSCAR RODRIGUEZ. — MARIA ROSA IBARRA DE RODRIGUEZ — OSCAR SERRON. — BLANCA FUENTES DE SERRON
$24.00 20|pub. 15223 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Eladio López. el Despacho de Bebidas Alcohólicas. sito en la calle César Díaz Nº 1254 — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Agosto de 1953.— AMADO SOTELO. — DELIA ELCIRA CARABALLO DE SOTELO.
$16.00 20|pub. 15224 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

E. I. DU PONT DE NEMOURS y Co. Inc. de Wilmington, delaware, EE. UU. anuncia al público que a partir de la fecha ha cesado toda conexión comercial entre la misma e Industrias Químicas Uruguayas Duperial Ltda., Rondeau 2050, habiendo designado como únicos representantes para la venta en el Uruguay de los productos de su fabricación, a las siguientes firmas para sus diferentes ramos: Mateo Brunet S.A.C., Uruguay 917|19. Kurt Mautner, Colón 1392, y confirmado a su antiguo distribuidor Clericetti y Barrella S. A., Rincón 729. Por más informes: R. S. Young, Rincón 487, escritorio 601.—Montevideo, Octubre 1º de 1953.
$12.00 10|pub. 16082 Nov.16-v.nov.26.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZO
"Barrio Parque del Golf" S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1953 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al Barrio Parque del Golf, ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, se hace saber al promitente comprador: Manuel Adolfo Muñoz Larreta, respecto a los solares: 3, 4, 5 y 6 de la manzana 4 de dicho Barrio, la caducidad respectiva. — "BARRIO PARQUE DEL GOLF" S. A.
$24.00 15|pub. 16034 Nov.16-vdic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay Nº 1023, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro Sosa, Tessore y Gil, sito en la calle Sierra Nº 2001 esquina Miguelete, con Café y Bebidas Alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Gil Domínguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Octubre de 1953. — TOMAS SOSA. — ALFREDO TESSORE. — ROSA MENDEZ DE TESSORE.
$24.00 20|pub. 16074 Nov.16-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avda. Uruguay Nº 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta del negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Ejido Nº 1450 esquina Mercedes, entre los señores Angel Benedito Otero Rial y el señor Juan Luis Baccino, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Angel Benedito Otero Rial. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953.
$24.00 20|pub. 16073 Nov.16-v.dic.9.

INTROZZI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local ocial de la Avenida General Rondeau N.o 1651, el próximo 24 de Noviembre a las 18 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día:

1)o Consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades, estados de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1952-53 finalizado el 31 de Julio próximo pasado; 2.o Designación del Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo exigido por el artículo 27 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada. — Montevideo, 31 de Octubre de 1953. — El Directorio.
$ 21.00 5|pub. 16100 Nov.16-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometí vender el negocio de Comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Gutemberg 6122 al señor Cándido Meis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. 11 de Noviembre de 1953. — HRAIR CHAMLIAN.
$ 16.00 20|pub. 16072 Nov.16-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, que de acuerdo a la ley de 26 Setiembre de 1904, he prometido vender el comercio de Zapatería sito en la casa N.o 2313 de la calle General Flores de esta ciudad a don Jaime Cwaigenbaum, los acreedores presentarse en ese domicilio. — PEISAC CWAIGENBAUM. — JAIME CWAIGENBAUM.
$ 16 00 20|pub. 16050 Nov.16-v.dic.9.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor Julio Assir vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de Café, bebidas alcohólicas y minutas ubicado en Piedras 216. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — VERONICA NEMCHICH. — JULIO ASSIR.
$ 16.00 20|pub. 15734 Nov.11-v.dic.3.

VIDPLAN S. A.
EMISION DE ACCIONES PREFERIDAS

Se hace saber que de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas del día 30 de Octubre próximo pasado, el Directorio ha resuelto proceder a una emisión de acciones preferidas por valor nominal de $ 960 500.00

Dichas acciones tendrán derecho a un primer dividendo preferencial no acumulativo del 8 o|o y concurrirán con las acciones ordinarias, en igualdad de condiciones sobre el resto de la parte de utilidades que hubiere a distribuir como dividendo

Tendrán derecho a voto como las acciones ordinarias.

Los tenedores de acciones ordinarias tiene derecho a que se les adjudique una acción preferida por cada tres ordinarias. Para ejercitar este derecho deberán presentar sus acciones en el acto de efectuar la suscripción.

Si cubiertas las solicitudes de los tenedores de acciones ordinarias quedare saldo de acciones preferidas, el Directorio distribuirá dicho saldo discrecionalmente, pudiendo no aceptar, total o parcialmente, cualquier solicitud.

La integración puede hacerse al contado, antes del 31 de Diciembre próximo. Pero, los tenedores de acciones ordinarias pueden optar por un régimen de facilidades de pago, sobre el cual podrán pedir la información necesaria.

El dividendo del primer ejercicio será pagado de acuerdo a la fecha o fechas de integración.

Las suscripciones se recibirán en el Banco de Montevideo, calle Rincón esquina Misiones y Banco Italiano del Uruguay calle Cerrito 428, desde el día 20 de Noviembre al 10 de Diciembre próximo. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — El Directorio

$60.00 15|pub. 16018 Nov.14-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a Manuel Rayno S. A. mi empresa de Transportes a flete sita en la calle Arayoúa N.o 1781 de esta ciudad Los acreedores deben dirigirse a la misma dirección. Ley 26 de Setiembre de 1904.— MANUEL REYNO (h.).

$ 16.00 20|pub. 15633 Nov.9-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JULIO V. FRADE, prometí vender a "Fariña Hermanos" el hotel instalado en avenida 18 de Julio N.o 1492. Acreedores según ley Setiembre 1904 escribanía Abu Arab de Pucciarelli, Santiago de Chile N.o 1304 escritorio 4. — Montevideo, 6 Noviembre de 1953.

$16.00 20|pub. 15686 Nov.11-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la "Escribanía Goldman", hemos disuelto la sociedad "Stryjakowski y Finkelstein" —Mueblería "La Porteña"—, sita en la Avenida General Flores número 2541 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Iser Stryjakowski Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — LEON FINKELSTEIN.—PAULINA FELDMAN DE FINKELSTEIN. — ISAC STRYJAKOWSKI.

$24.00 20|pub. 15683-Nov.10-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Caldas y Cía. prometió vender al señor René Piana Delgado su negocio de representaciones nacionales y extranjeras establecido en Rincón 438. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 470 esc. 21. — Esc. Atilio R. Dall'Orso.

$ 16.00 20pub. 15785 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento firmado el 7 del corriente hemos convenido disolver la Sociedad "Wais e Ilutovich", instalada con ferretería, bazar, pinturería, etc., en la calle Ejido N.o 1440 de esta ciudad, retirándose el señor Lipman Wais y continuando el señor Miguel Ilutovich que toma a su cargo el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes dentro del término legal en Ejido 1440 de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre 26|1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — LIPMAN WAIS. — NIJA B. DE WAIS. — Miguel Ilutovich.

$32.00 20|pub. 15958 Nov.14-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo ley 26 Setiembre 1904, hemos disuelto sociedad "Yldo Y. González y Compañía" quedando cargo activo y pasivo Yldo Y. González. Acreedores cobranza sus créditos 25 de Agosto 275. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1953. — JUAN C. HERNANDEZ. — FRANCISCO GALARRAGA. — Yldo Ysabelino González.

$16.00 20|pub. 15984 Nov.14-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Jacques Doghran mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas ubicado en Venancio Benavides 3274. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — [illegible] KUPELIAN. — MARINE A[illegible]PELIAN.

$16.00 20|pub. 15735 Nov.11-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Isaac Skarbiansky, Chenja y Flora Caban mi mueblería y tapicería "SANTA LUCIA y PALERMO" de avenida General Flores 2717. Acreedores a escribanía Abu Arab, calle Charrúa 1812, todo según ley Setiembre 26 de 1904. — ABRAHAM JUDKA.

$16.00 20|pub. 15767 Nov.11-v.dic.3.

CADIPONT LIMITADA

Al comercio y al público se hace saber que por escritura autorizada el 21 de Octubre último por el escribano Jorge N. Castro, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 107 folio 386 del libro 2 de Contratos los señores doctor Gervasio Antonio de Posadas Belgrano, Alejo Arocena Folle, Raúl Pfeiff Guani, Rafael Howard Fuller y Ernesto Werner Quincke, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitdaa cuyo objeto principal es ser representantes o agentes de fabricantes productores o comerciantes nacionales o extranjero la importación y exportación en general de toda clase de bienes muebles; reparar, armar, construír y negociar vehículos, repuestos, accesorios, maquinarias y en general todo lo relacionado con el comercio y la industria automotriz y de motores; organizar y montar los talleres e instalaciones necesarias. Para lo cual podrá comprar, vender permutar, prometer en venta y|o en compra, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; dar y tomar dinero en préstamo sin garantía o con garantía hipotecaria, prendaria o personal, tomar y despedir personal fijándole sus retribuciones. Podrá, en consecuencia, realizar todas las operaciones, actos o contratos que sean necesarios para llevar a cabo sus negocios, ya sea por cuenta propia o de terceros o para terceros, o de ambos; que girará bajo la razón social "Cadipont Limitada" con domicilio en esta ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país con el capital social de ciento cincuenta mil pesos en cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas en efectivo por los señores Alejo Arocena Folle ochenta y tres cuotas; Raúl Pfeiff Guani ochenta y dos cuotas; Rafael Howard Fuller, cuarenta y cinco cuotas; Ernesto Werner Quincke, cuarenta y cinco cuotas y Gervasio A. de Posadas Belgrano, cuarenta y cinco cuotas. el plazo de duración es de veinte años a contar del vencimiento de esta publicación. La administración será ejercida por el socio Alejo Arocena Folle. Los socios en funciones de Directorio regirán la sociedad las ganancias previa deducción del 5 o|o se destinará a fondo de reserva hasta alcanzar el 50 o|o del capital social, el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción de su capital. Alejo Arocena Folle, Raúl Pfeiff Guani, Rafael Howard Fuller, Ernesto Werner Quincke y Gervasio A. de Posadas Belgrano.

$ 60.00 10|pub. 16025 Nov.16-v.nov.26

BARRACA FRANCESA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1953, a las 10 horas en la sede social, Rivadavia 2067|69, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio; 2.o Consideración del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del Síndico; 3.o Remuneración al Directorio y Síndico; 4.o Elección de nuevo Directorio (art. 28.; 5.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente (art. 27); 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Depósito de acciones: hasta el 22 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 12.00 5|pub. 16028 Nov.16-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Jorge Grunvald mi casa de comercio en el ramo de joyería, relojería e importación ubicado en Colonia 868. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — GUILLERMO GRUNVALD. — MARIA BRAUN DE GRUNVALD.

$16.00 20|pub. 15737 Nov.11-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Joaquín López Méndez y Ruben M. Otermin, hemos resuelto disolver sociedad "MENDES Y OTERMIN" que giraba en el ramo de aserradero, fábrica de parquets y anexos, tomando activo y pasivo a cargo Ruben M Otermin. Acreedores según ley Setiembre de 1904, escribanía Abu Arab de Pucciarelli, Santiago de Chile 1304, escritorio 4. — Montevideo, 1.o Octubre de 1953.

$16.00 20|pub. 15687 Nov.11-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la provisión "El Alpa", Plaza de los Olímpicos 4445 Conforme ley Setiembre 1904, deben presentarse los créditos Escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Noviembre 1953. — PIA FERRARI DE ZINI.

$8.00 20|pub. 15631-Nov.10-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor José Arturo Lemos mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en Porongos 3349. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — PANOS APELIAN. — MARIA PANOSIAN DE APELIAN.

$16.00 20|pub. 15736 Nov.11-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a María Faber de Doncel, la panadería "Suiza", sita en Pueblo Ismael Cortinas Departamento de Flores Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pueblo Ismael Cortinas Departamento de Flores, Octubre 26 de 1953. — GUILLERMO ZAUGG. — ESTHER VILA.

$24.00 20|pub. 15376 Nov.5.-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Escribanía Goldman", Colonia 1978, prometimos vender a don Arón Porzecanski, nuestra casa de comercio de importación y exportación, sita en Estivao 1975, cuya posesión tomó con fecha 10 de Octubre de 1953. Acreedores en Sierra 1676 Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — JUAN JOSE ZUNINO. — MARIA LUISA GAZZANO DE ZUNINO.

$16.00 20|pub. 15684-Nov.10-v.dic.2.

M. E. T. A. Ltda.

Por contrato de fecha cinco del corriente Octubre que el catorce de este mes fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el No 4, le señor Carlos Rodolfo Spinelli transfirió al suscrito Walter Migliaro con efectos al 31 de Marzo de 1952, la cuota social que a aquel pertenecía en M E T A Ltda. (Mecánica Especializada Tractores Automóviles Limitada)" — Salto, Octubre 29 de 1953. — Walter Migliaro.

$ 12.00 10|pub. 15747 Nov.11-v.nov.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo 'Oficinas Cercido' R Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Manuel José Pan, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad 'García y Pan" Almacén y Bar en la Avda 8 de Octubre Nº 2949 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Manuel José Pan (Ley 26|9|1904).—Montevideo, 29 de Octubre de 1953 — DOMINGO ANTONIO GARCIA — ELSA VILLAR DE GARCIA

$24.00 20|pub 15229 Oct.31-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Venta de empresa

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la Empresa "The Intercontinental Limited" con domicilio en Montevideo calle Guayabo No 1733 integrada por los señores Mario Soto García y María Elena Platero de Soto García según contrato de Responsabilidad Limitada inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 67 al Fº 260 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos con fecha 17 de Febrero de 1951 y tiene por objeto la importación de automoviles, repuestos y accesorios para los mismos ha sido prometida en venta a los señores Carlos A Nocetti y doctor Héctor Bortagaray Los acreedores deberán presentarse en el estudio del doctor Ricardo Viñas Barattau Palacio Salvo piso 8, escritorio 6 — MARIO SOTO GARCIA — MARIA ELENA PLATERO DE SOTO GARCIA

$40.00 20|pub 15225 Oct.31-v.nov.24.

[illegible]SPORT LIMITADA

Por contrato privado del 29 Octubre 1953 inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 112 al Fo 406 del Lo 2 de Contratos los señores PEDRO COHEN MARCOS COHEN, ARMANDO ZUNINO JOSE JURI y SALVADOR FRANCES constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Totosport Limitada". Capital: $ 100.000 00 aportados en efectivo de la siguiente forma: Pedro Cohen $ 40 000.00 Marcos Cohen $ 15 000 00 Salvador Francés $ 10 000 00; José Juri $ 10 000 00 y el doctor Armando Zunino $ 25 000.00 Objeto: Explotación del sistema de pronósticos colectivos recíprocos en combinación con competencias deportivas. Plazo: 20 años prorrogables automáticamente por períodos de 5 años siguientes y consecutivos Administración: A cargo de un Directorio integrado por los socios Pedro Cohen Armando Zunino y Salvador Francés, actuando conjuntamente dos de ellos cualesquiera. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Asambleas ordinarias y balances anuales dentro 90 días cerrado cada ejercicio. el primero de los cuales vencerá el 1.o Enero 1955. Utilidades y pérdidas a prorrata cuotas capital Voto Uno por cada cuota de capital de mil pesos sin limitación para la acumulación en una misma persona. Liquidación: Artículos 497 y siguientes del Código de Comercio

$32 00 10|pub. 15568 Nov.9-v nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Almacén de comestibles y sucursal de Panadería" sito en la calle Constituyente 2050 esquina Juan M. Blanes a la firma Melgar, Palau Ltda (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — JOSE ALONSO DIEGO. — MARIA ISABEL BARBIERI DE ALONSO.

$ 16.00 20|pub. 15137 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí transferir la Patente de Giro, ramo de bar y bebidas alcohólicas que giraba en la calle Paysandú 752 de esta ciudad a los señores Francisco Chain Jartín y José Chain Jartín. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — MODESTO VIDAL.
24.00 20|pub. 15831 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." hacemos saber que prometimos vender a Arturo Ospitales el bar, fiambrería y alcohólicas sito en Rivera 2902, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo 5 de Noviembre de 1953. — LUIS A. ALONSO. — BERNARDO R. NUÑEZ.
$ 24.00 20|pub. 15840 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." hacemos saber que prometimos vender a Julio P. Blanco y Mario Wilkins el bar y bebidas alcohólicas sito en Avenida Italia 3257 haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — ENRIQUE MARQUEZ. — JOSE y MANUEL RODRIGUEZ ALONSO.
$ 24.00 20|pub. 15841 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hago saber que prometí vender a los señores José Velay Magán y José Fernández Velay el Bar y bebidas alcohólicas sito en Paysandú 1344 haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo 7 de Octubre de 1953. — EMILIO LORENZO GERVASIO.
$ 24.00 20|pub. 15837 Nov.24-v.dic.4.

ALC OMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hago saber que prometimos vender a Hugo Ramón Belo Couto el Almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en San Fructuoso 1750 haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — JOSE RUSSO HUGO MAILHE.
$. 24.00 20|pub. 15836 Nov.12-v.dic.4.

Constitución de sociedad
Por escritura que autorizó el Escribano Juan D. Cervini Fizares, el 4 de Setiembre de 1953, inscripta en el R. de Comercio con el N.o 60, F.o 205, T. 2 de Contratos, los señores Antolín De León Visca, Massimiliano Neso Carlesso, Vicente Isaac Stasny y Juan Ignacio Sainz, constituyeron la sociedad "Sainz, Neso, Stasny Limitada" Empresa Constructora. Domicilio en esta ciudad: Joanicó N.o 3676. Capital 10.000 pesos aportado por iguales partes. Plazo indefinido. Uso de la firma: a cargo de dos socios conjuntamente, con algunas excepciones. — Montevideo Noviembre de 1953.
$ 32.00 20|pub. 15834 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio de Café y bar sito en la calle Ejido 1327 de esta ciudad a los señores Manuel Feliciano Fernández y Luis Eduardo Fernández. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1953. — ALEJANDRO ANTELO MENDEZ. — ARACELLI VINAJA DE ANTELO.
$ 24.00 20|pub. 15833 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Leo Conijesky, a los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, comunica que con fecha Octubre 20 del corriente año ha calusurado el comercio que tenía establecido en Sarandí del Yí. Acreedores presentarse en su domicilio calle Ituzaingó s|n Sarandí del Yí. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — LEO CONIJESKY.
$ 16.00 20|pub. 15813 Nov.12-v.dic.4.

Disolución de sociedad
Se hace saber al comercio y al público, que los señores don Jacobo Dodel y don Carlos Omar Delfino, han resuelto disolver con fecha 31 de Octubre de 1952, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "J. Dodel y Cía." en el ramo de Barraca de frutos del país. El activo y pasivo quedará a cargo del señor Dodel; debiendo los acreedores presentarse en Paraguay N.o 2518 dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904
$ 24.00 20|pub. 15816 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica que hemos disuelto la Sociedad "Elías e Isaac Yaffe" establecida con tienda en la calle River y Colombes, Santa Lucía, haciéndose cargo del Activo y Pasivo el señor Isaac Yaffe. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ELIAS YAFFE. — VIOLETA CURIEL DE YAFFE. — ISAAC YAFFE.
$ 16.00 20|pub. 14941 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico que, con intervención del Balanceador Vila (Democracia 2058), prometí en venta a José Vidal López, Bar calle Maciel 1549 — Montevideo, Octubre 1953. — UBERTO ARENA.
$ 8.00 20|pub. 14940 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico que con intervención Balanceador Vila (Democracia 2058), prometí en venta a Felix Gómez, Provisión Calle Defensa 2215 — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — JOSE O. FERRA.
$ 8.00 20|pub. 14939 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Belmiria Paiva de Pereira hace saber al comercio y al público que ha clausurado el comercio que en el ramo de "Bar y provisión" tenía en la casa número setecientos cuarenta y tres, en la esquina de las calles Lecueder y 25 de Agosto de esta ciudad, quedando el Activo y Pasivo de dicho comercio, a su cargo. — Artigas, Setiembre de 1953. — BELMIRIA P. DE PEREIRA.
$ 24.00 20|pub. 14942 Oct 26-v.nov.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|1904. Por intermedio de "Nuñez, Cabezas y Cía.", hago saber que prometí vender a Walter H. Echeño y Felipe A Crosa el bar sito en Uruguayana 3087 haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280. esc. 20. — Montevideo, 19 de Octubre de 1953. — FLORENCIO ALFREDO ARCO
$ 24.00 20|pub 14973 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|1904 Por intermedio de "Nuñez, Cabezas y Cía", hago saber que prometí vender a Belarmino Framil e Isaac Valiñas el Café y bebidas alcohólicas sito en la Plaza Independencia N.o 834 haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — JOSE SINEIRO MEIS. — ELVIRA RODRIGUEZ DE SINEIRO.
$ 24.00 20|pub 14974 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad Carlos María Asnagui y Compañía, que en el ramo de imprenta se halla ubicada en la calle General Freire No 1348 retirándose el señor José Bernardo García Rama, haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor Carlos María Asnagui Acosta Acreedores: en el mismo establecimiento. — Montevideo. Octubre 28 de 1953. — JOSE BERNARDO GARCIA RAMA. — CARLOS MARIA ASNAGUI ACOSTA.
$24.00 20|pub. 15560 Nov.7-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Olivio Tricánico el comercio que gira en el ramo de garage, sito en la calle La Gaceta 1286, llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Juan C. Gómez 1492 esc 201 (Estudio Dr. Fabbri) de 18 a 20 hs los días lunes, miércoles y viernes. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1953. — JOSE GOLDENBERG.
$24.00 20|pub. 15523 Nov.7-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender mi comercio establecido en la calle Arenal Grande 2409 de esta ciudad en el ramo de fiambrería a las señoras Halina Kassman de Woliski y Helena Chuisdea de Golab. Acreedores presentarse en Arenal Grande 2409. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1953. — HERMAN SPIRA.
$16.00 20|pub 15552 Nov.7.-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Luis Bogliolo y Amadeo Manuel Fassi resolvieron disolver la Sociedad "Bogliolo y Fassi" que gira en los ramos de taller mecánico, repuestos y representaciones en el Pueblo de Agraciada, 4.a sección judicial de Soriano Se retira LUIS BOGLIOLO, quedando a cargo del activo y pasivo Amadeo Manuel Fassi Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.
$24.00 20|pub 15557 Nov.7.-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a favor del señor Antonio Iglesias el Almacén frutas y verduras sito en Capitán Tula 4879 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132 — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — ELIDA DELGADO.
$16.00 20|pub. 15547 Nov.7.-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que el 12 de Octubre de 1953, disolvimos la Sociedad "Almacio Hnos.", quedando el activo y el pasivo a cargo del socio Antonio Almacio. — Departamento de Paysandú. — Guichón. — Octubre 21 de 1953. — ANTONIO ALMACIO — CIRILO ALMACIO.
$16.00 20|pub. 15254 Nov.3.-v.nov.25.

Disolución de sociedad
Comunicamos la disolución de la sociedad Fernández y Rodríguez, propietarios de las Panaderías ubicadas: una en la ciudad de San José calle Ituzaingó 742 y la otra en la Avenida General Artigas de la ciudad de Rosario. En la Panadería de San José, cargará con el activo y pasivo, el socio señor José María Fernández y en la Panadería de la ciudad de Rosario, cargará con el activo y pasivo de la misma el socio Ricardo Rodríguez A los fines de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación Acreedores se presentarán en los domicilios respectivos — San José, Octubre 20 de 1953. — JOSE MARIA FERNANDEZ — RICARDO RODRIGUEZ
$40.00 20|pub. 15315 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender al señor Ramón Alonso el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la Avenida Garzón N.o 1001 esq. Ariel — Acreedores en el mismo — Montevideo, Octubre 29 de 1953 — ANGELA ROSA GARBARINO DE FRANCIA.
$16.00 20|pub. 15319 Nov.3-v.nov.25.

SARANDI DEL YI (S. A. S. D. Y.) S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de Noviembre próximo a las 10 horas en su local en Sarandí del Yí, Durazno, para considerar la siguiente orden del día:
1.o Designación de dos accionistas para comprobar el quórum y firmar el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1952; 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953; 4.o Renovación de Directores y Síndico, (artículo 16 de los estatutos); 5.o Venta del huerto 45 del ejido de Sarandí del Yí; 6.o Hipoteca de la planta industrial.
Se previene que para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría sus acciones, certificados bancarios o comprobantes a que se refiere el artículo 28 de los estatutos por lo menos tres días antes del fijado para su celebración — El Directorio.
$ 28.00 10|pub. 15839 Nov.12-v.nov.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.
CONSTITUCION
De acuerdo con el contrato de sociedad inscripto en el Registro Público y General de Comercio con fecha tres de noviembre de 1953, individualizado con el N.o 113 al folio 411 del Libro N.o 2 de Contratos, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará con la denominación de "LUNKAMI LIMITADA" en los ramos de compra-venta, importaciones representaciones etc. Integrantes de la sociedad don Juan Cristóbal Lund y Pedro Kaminsky Capital social $ 10.000 00 (diez mil pesos) dividido en 10 cuotas de pesos 1.000.00 cada una, aportado, por ambos socios por partes iguales. Duración del contrato social dos años, prorogable automáticamente. Uso de la firma: ambos socios indistintamente. Domicilio. Ciudad de Montevideo. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación.
$20.00 10|pub. 15835 Nov.12-v.nov.23.

ALIVERTI S. A.
8.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la octava asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Noviembre de 1953, a las 11 horas en el local sito en la Avenida 18 de Julio 2000, para considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto 1953; 2.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades: 3.o Determinación de los honorarios del Síndico; 4.o Determinación del número de Directores y elección del nuevo Directorio y Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar con el señor Presidente el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea tendrán que inscribirse y además, depositar sus acciones hasta cinco días antes de la reunión. — Montevideo, Noviembre de 1953. — El Directorio.
$ 24.00 10|pub. 15780 Nov.12-v.nov.23.

VITIVINOCOLA LA COLINA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 24 de Noviembre de 1953 a las 18 horas en la sede de su establecimiento central calle General Luna 1284 para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Informe del Directorio respecto a la situación de la industria vitivinícola nacional. 2.o) Disolución anticipada de la Sociedad y liquidación de la misma. 3.o) Nombramiento del Directorio y Síndico actuales, titulares y suplentes, para llevar a cabo y fiscalizar, respectivamente, la liquidación de la Sociedad. 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad y con tres días de anticipación al acto, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por institución bancaria.

$18.00 5|pub. 15865 Nov.13-v.nov.18.

ESTANCIAS MARTINICORENA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y siguientes de los estatutos de la Sociedad "Estancias Martinicorena S. A.", convócase a los señores accionistas para la asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de diciembre del corriente año, a la hora 16 y 30, en la sede social, calle San José 825, piso 6.o Apto. 11, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituír la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio, presentadas por el Directorio, aprobándose o formulándo en su caso, las observaciones que estimen pertinentes, y resolución sobre el destino de las utilidades; 3.o Proceder a la elección del nuevo Directorio; 4.o Designación de dos miembros de la asamblea, para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos, se dispone, que para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones (o un certificado expedido por un banco de plaza, que acredite la calidad de accionista y el número de acciones que posee), por lo menos, dos días antes de la reunión. — Montevideo 11 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 24.00 5|pub. 15933 Nov.13-v.nov.18.

COMPAÑIA DE PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 1953, a las 18 horas, en nuestro local social, calle General Freire 1168 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas con el fin de constatar si el número de accionistas concurrentes, es el establecido en el artículo 52 de los estatutos: 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1953; 4.o Elección de Directores titulares, Síndico titular y Síndico suplente; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de esta asamblea, deberán depositar sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para su realización en la Caja de la Sociedad, o un certificado expedido por alguna institución de esta plaza, que acredite tenerlas allí depositadas. (artículo 49 de los estatutos). — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — El Directorio.

$ 24.00 5|pub. 15908 Nov.13-v.nov.18.

CONCORDATO PRIVADO

Ley 11 de Noviembre 1926. Comunicamos que el 5 del corriente ante el Escribano Juan P. Fernández Andrés se protocolizó el concordato privado celebrado con nuestros acreedores comprometiéndonos a pagar el 50 o|o de los créditos en cuatro cuotas iguales, sin interés, a los 6, 12, 18 y 24 meses a contar de la homologación.

Los pagos se efectuarán en el domicilio de los acreedores o en el de la firma concordatoria. El atraso de dos cuotas consecutivas dará derecho a ejecutar el importe de las cuotas atrasadas.

Garantía: segunda hipoteca sobre la finca de la calle San Martín N.o 3628-32, padrón N.o 82.103. El concordato y su protocolización están depositados en la Escribanía calle Rincón 438, escritorio 4. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — ISAAC KAPTUR. — ABRAHAM BURSTIN.

$20.00 10|pub. 15899 Nov.13-v.nov.24.

BENECH I. C. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 27 de Noviembre de 1953, a las 19 horas, en la sede social calle Juan Carlos Gómez 1550, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea del año anterior; 2.o Elección de la comisión escrutadora.; 3.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas interesados en concurrir a la asamblea, deberán depositar con cinco días de anticipación en la Secretaría, sus aciones o certificados bancarios para lo cual se hallan habilitadas nuestras oficinas todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Directorio.

$ 18.00 5|pub. 15802 Nov.12-v.nov.17.

ACANTO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores acionistas de "Acanto S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la Plaza Independencia 811, 1er. piso, el día 23 de Noviembre a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953; 3.o Autorización para constituír hipoteca sobre bienes sociales; 4.o Nombramiento de Directores, titulares y suplentes; 5.o Elección de dos accionistas encargados de firmar el acta de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1953. — La Secretaría.

$ 18.00 5|pub. 15855 Nov.12-v.nov.17.

HIGHLANDER LIMITADA
Cesión de cuotas y modificación del contrato social

De acuerdo con lo establecido en el decreto-ley 8.992, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Alberto Delfino, en 9 de Setiembre corriente, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 3 de Noviembre del corriente con el N.o 326 al Fo. 1209 del libro 1 de Contratos, el socio E. WILLIAM STUMVOLL, cedió sus cuotas sociales a sus consocios Secundino Jiménez de Aréchaga y Luis A. Rodríguez, quedando el contrato social modificado en la siguiente forma: Capital, el mismo de $ 155.000.00, correspondiendo a cada socio restante, por mitades. Fondo de reserva: Incambiado; Dirección y Administración y uso de la firma social: Conjunta; Plazo: Hasta el 30 de Junio de 1963, prorrogable automáticamente por períodos de un año; Disolución: Preaviso de 120 días al vencimiento del plazo o prorrogas o pérdida del 50 o|o del capital; Balances: 30 de Junio de cada año; Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953.

$28.00 10|pub. 15781 Nov.12-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí transferir la Patente de Giro, ramo de baar y bebidas alcohólicas que giraba en Punta del Este, calle 7 del Departamento de Maldonado, al señor Alberto José Iribarren. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — MANUEL FELICIANO FERNANDEZ.

$ 16.00 20|pub. 15830 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hago saber que prometí vender a Núñez y Cabezas el Café y bebidas alcohólicas sito en la calle Ellauri 650, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 30 de Octubre Tde 1953. — PLACIDO AÑON MATO. — ESTRELLA MIRA DE AÑON.

$ 24 00 20|pub. 15838 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio de Almacén comestibles y bar sito en la Avenida Agraciada 2449 de esta ciudad a los señores Hermesindo Alonso Briz y Armando González Diez. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — ELISEO RODRIGUEZ CASTRO. — MAGDALENA ANIDO DE RODRIGUEZ.

$ 24.00 20|pub. 15832 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a José Alberto Suárez Facal, la panadería instalada en esta ciudad, Avenida Larrañaga número 1880. Acreedores presentarse en término legal en escritorio Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JOSE ALONSO. — MANUEL ALONSO. — LEONOR L. DE ALONSO. — HORTENSIA L. DE ALONSO. — JOSE A. SUAREZ.

$16.00 20|pub. 15001-Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Salvador Nocella, mi comercio de fonda y bebidas alcohólicas, sito en la calle Paysandú número 801, según ley 26|9|904. Acreedores presentarse en Juncal 1470, apartamiento 3. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — CONSTANTINO LOPEZ VARELA.

$16.00 20|pub. 15024-Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de bazar y anexos, situada en la Avenida General Flores número 2931, de esta ciudad, al señor Juan Andrés Mónaco (hijo) Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — WOLF RABINOWIEZ.

$24.00 20|pub. 14994-Oct.28-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera, Sarandí 553, interviene. Se ha prometido constituír sociedad con la señora Hada Burgueño de Cardinale, en el comercio ramo almacén, frutas, verduras, sito en Rafael Eguren 3448. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 Setiembre 1904. — JOSE VIDAL LOPEZ. — HADA B. DE CARDINALE.

$16.00 20|pub. 14996-Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Evaristo Rabuñal, la mitad proindivisa que nos corresponde en la panadería sita en Fray Bentos número 3544 de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — FRANCISCO FERNANDEZ. — MARIA M. DE FERNANDEZ. — EVARISTO RABUÑAL.

$16.00 20|pub 14998-Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Manuel González Regueira, la panadería sita en esta ciudad, calle Lindoro Forteza número 2746. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JESUS GARCIA PUÑAL. — JOSEFA F. DE GARCIA. — MANUEL GONZALEZ REGUEIRA.

$16.00 20|pub. 14999-Oct.27-v.nov|19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Raúl Suárez Aguiar y Manuel García Boutureira, la panadería instalada en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 3692. Acreedores presentarse en término legal en Rincón 432, escritorio 13 — JOSE SUAREZ. — OMAR PEREZ. — CARMEN F. DE SUAREZ. — MARIA DEL C. SUAREZ DE PEREZ. — RAUL SUAREZ AGUIAR. — MANUEL GARCIA.

$16.00 20|pub. 15000-Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 11 de Setiembre de 1953, el señor Reduzino Francisco de Britto cedió la cuota parte que le correspondía en la sociedad comercial "Monge de Barrios y Cía." a doña Ricalina Monge de Barrios. Acreedores presentarse en Lecueder Nº 13 Artigas. — RICALINA M. DE BARRIOS. — REDUZINO F. DE BRITTO.

$24.00 20|pub. 15079 Oct.28-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que el señor ANTONIO BALDOMIR, cedió al señor Juan F. Sicco, sus derechos como promitente comprador del negocio de panadería, sito en Avenida Italia número 3495 y que había prometido adquirir al señor Antonio Reino Bastón. Los acreedores presentarse con sus justificativos en 25 de Mayo número 470. escritorio 21. — Escribano Atilio R. Dall'Orso.

$16.00 20|pub. 15151-Oct.30-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Adriel Antonio Souto y Juan Monelos Fernández la panedería "Tres Estrellas" calle Comodoro Coé 3767. Acreedores deben presentarse en la Escribanía Carbone, Zabala 1379, piso 3, Esc. 15. — SERAFIN HERMIDA. — FRANCISCA ABOLLO DE HERMIDA.

$16.00 20|pub. 15152 Oct.30.-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Octubre de 1904 hago saber que he prometido vender a la firma "Hernández y Compañía" los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, de mi comercio sito en la ciudad de Santa Lucía, calle Rivera esquina España. Acreedores presentarse con justificativos en Escribanía Mazón, calle José Batlle y Ordóñez Nº 691, Canelones. — Santa Lucía, Octubre 20 de 1953. — RAMON NICOLAS MOSTEIRO.

$24.00 20|pub. 15165 Oct.30-v.nov.23.

FINCO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Finco Sociedad Anónima", para la quinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede social Rincón 422, quinto piso, el próximo 26 de Noviembre de 1953, a las 9 horas y 45 minutos, a fin de considerar la siguiente orden del día:

I) Tomar en consideración la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al quinto ejercicio social finalizado el 30 de Junio de 1953; II) Fijación del número de Directores (artículo 13); III) Elección de Directores titulares y suplentes, por tres ejercicios que finalizarán el 30 de Junio de 1956; IV) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo a lo establecido por el título III de los estatutos sociales, y por los decretos vigentes. — Montevideo, Noviembre de 1953. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 16001 Nov.14-v.nov.17.

LUGO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Noviembre de 1953, a las 19.30 horas en el local social de la calle Juan Ramón Gómez 2582 para considerar el siguiente orden del día:

A) Designación por el Presidente de dos asistentes para formar la Comisión de Quórum y y Escrutinio; B) Memoria; C) Estado de situación y resultados; D) Informe del Síndico; E) Distribución de utilidades; F) Elección de Síndico y suplente respectivo; G) Designación de accionistas para firmar el acta dentro de treinta días de celebrada la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, tendrán que cumplir con las disposiciones del artículo 17 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 15999 Nov.14-v.nov.17.

"EL PROGRESO, CRISTIANI HERMANOS" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, Camino Corrales 2885 el día 25 de Noviembre corriente, a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general; cuenta de pérdidas y ganancias; proyecto de distribución de utilidades y estado de situación del ejercicio 1952|1953 y de la correspondiente memoria del Directorio e informe del Síndico; 2.o) Pago de dividendos; 3.o) Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta respectiva.

Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar susu acciones en las oficinas de la Sociedad o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, hasta dos días antes del fijado para la asamblea, entregándoseles un certificado nominativo, que les servirá de entrada. — Montevideo, Noviembre de 1953. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 15979 Nov.14-v.nov.17.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.
CONVOCATORIA

Habiéndose visto obligada la Compañía a suspender sus actividades como consecuencia de la falta de cumplimiento de algunas disposiciones de la Ley Azucarera, el Directorio de acuerdo con los artículos 18, 19, 21, 23 y 29 de los Estatutos Sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria a realizarse el 3 de Diciembre próximo, en el local de la calle Paraguay N.o 2253, a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Disolución y liquidación de la sociedad. 3.o) Medidas a tomarse en defensa del patrimonio social. 4.o) Elección de la Comisión Liquidadora. 5.o) Elección de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores asambleístas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953.

$18.00 5|pub 16017 Nov.14-v.nov.19.

OBRAJES Y EXPORTACION DE MADERAS FONTANA LIMITADA

De acuerdo con lo que dispone el decreto ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que en esta ciudad el 30 de Octubre de 1953 autorizó el escribano Alberto D. Tuboras, la que se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 119 al folio 430 del Lo. 2, se prorrogó el plazo de la Sociedad "OBRAJES Y EXPORTACION DE MADERAS FONTANA LIMITADA" hasta el 31 de Diciembre de 1954 plazo que se prorrogará automáticamente por períodos de dos años siempre que cualquiera de las partes no comunique a la otra su deseo de disolverla. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953.

$16.00 10|pub. 15947 Nov.14-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Ariel Cella Mazzeo la patente de bebidas alcohólicas sita calle Domingo Arenas 2011 según ley 26|9,904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — ANSELMA RUIZ ARIEL CELLA MAZZEO

$16.00 20|pub. 15898 Nov.13-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He disuelto la sociedad Peña y Moretto que giraba en calle Pedro de Mendoza 7353 en el ramo Almacén bar cereales billar y venta de nafta según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baudilio Peña. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — JOSE N. MORETTO. — BAUDILLO PEÑA.

$ 16.00 20|pub. 15897 Nov.13-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido vender a José María Valentí el comercio de Almacén y anexos sito en Belén, octava sección judicial de Salto. Pasivo y cuentas a cobrar cargo vendedores, debiendo presentar acreedores justificativos sus créditos en calle Artigas 921 de esta ciudad. (Escribanía Gonçalves). — Salto, Octubre de 1953. — DAMIAN HIDALGO. — FRANCISCA NIETO DE HIDALGO. — JOSE MARIA VALENTI.

$24.00 20|pub. 15937 Nov.13.-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se comunica que con esta fecha ha quedado disuelta la Sociedad Segovia y Martínez quegiraba en esta plaza en el ramo de fábrica de mazas y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo Luis Alberto Segovia quien queda como único propietario. Acreedores presentarse en Oficinas Tacuarembó calle 25 de Mayo 188 de esta ciudad. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1953. — LUIS ALBERTO SEGOVIA. — SANTOS MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 15572 Nov.9-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose disuelto la sociedad "Darvas y Fülöp" con fecha 31 de Octubre de 1953, con denominación "Confituras Gerbead" en la calle Gabriel A. Pereira 2970, se comunica de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 que a partir del 1.o de Noviembre de 1953 se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio Kalman FULOP. Acreedores en días hábiles 10, 12 y 18-19 horas, Julio Herrera y Obes 1123 ap. 5 — KALMAN FULUP. — PABLO DARVAS.

$32 00 20|pub. 15579 Nov.9-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber que prometimos en venta al señor Mario Rossi Masella el Almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en Carlos María Ramírez 1252. Acredores presentarse en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, 5 Noviembre de 1953. — JORGELINA H. REYES DE SALABERRI. — ATAHUALPA SALABERRI.

$ 16.00 20|pub. 15624 Nov.9-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la carnicería de la calle Mazangano 575 al señor Welman Mariezcurrena. Acreedores: Escribanía Rivera Zabala 1372. — JOSE DOGLIOTTI.

$ 8.00 20|pu.b 15811 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ha quedado disuelta la Sociedad formada por Reclus Bellerati Vito Pinta y Sesto Rosello para la explotación comercio Almacén, café y bar sito en Angel Salvo 230, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sesto Rossello, acreedores a oficinas Brusco, Agraciada 1103 — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — RECLUS BELLERATI. — CLARA I. VICCICONDE DE BELLERATI. — VITO PINTA. — SESTO ROSSELLO.

$24.00 20|pub. 15901 Nov.13-v.dic.5.

COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico haber prometido vender a Damián Hidalgo el comercio de Café y Baar sito en Avenida Blandengues No 340 de Salto. Cuentas a cobrar y pasivo cargo vendedor, debiendo presentar acreedores justificativos sus créditos en calle Artigas N.o 921 de esta ciudad (Escribanía Gonçalvez). — Salto, Octubre de 1953. — JOSE A. GALEANO. — DAMIAN HIDALGO.

$24.00 20|pub. 15936 Nov.13.-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Teótimo González la Fábrica de Pastas sita en San Martín 2811. Acreedores: Escribanía Martín Zapirain. Rincón 432, escritorio 13. — JUAN CARLOS SERVETTO. — GULMA M. LAMARQUE DE SERVETTO. — ORESTE PORTEIRO. — MARIA LILA SERVETTO DE PORTEIRO.

$16.00 20|pub. 15890 Nov.13.-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los cónyuges Salomón Mermelstein y María Luisa Goloboff de Mermelstein han prometido vender a los señores Marcos Astman y Mszulem Feldfogel la peletería "Renard Blanc", sita en Colonia 910. Quienes se consideren con derecho deben comparecer con los justificativos de sus créditos en dicha peletería. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953.

$24.00 20|pub. 15256 Nov.3-v.nov 25.

ARENAL GRANDE SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria a celebrarse el Lunes 30 de Noviembre corriente, a las 17 horas, en el local del Palacio Salvo, décimo piso, escritorio 2, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales; 2.o) Autorización al Directorio para enajenar una fracción parte del padrón 84.128 de Montevideo; 3.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos supletorios, hasta la víspera del día de la asamblea. Igual cosa harán con las cartas poder. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Por resolución del Directorio. — Ulises R. Ferriolo.

$20.00 10|pub. 15992 Nov.14-v.nov.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"CORBATEX LTDA."

Se hace saber al comercio y al público que por documento privado suscrito en fecha 4 de Noviembre de 1953 en esta ciudad, los señores Hugo Koichi Komori, Enrique Neumann, Irene Gold de Gross y Juan Pedro Gross, han constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "CORBATEX LTDA.". El capital social es de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) m|n., aportado por los socios en partes iguales. Integración del aporte: Los socios han integrado en el día de la fecha de la constitución de la sociedad, el cincuenta por ciento del capital, y el resto lo aportarán a medida que las necesidades de los negocios sociales así lo requieran. Objeto: Fabricación y manufactura de toda clase de tejidos, importación y exportación de mercaderías manufacturadas o nó, máquinas y toda clase de implementos y accesorios; compra-venta de mercaderías y materias primas para la industria y comercio; representación de casas de comercio y fábricas; operaciones comerciales, financieras o industriales. Plazo: cinco años a contar de la fecha de constitución, con prórrogas automáticas de un año cada uno, si antes de los 120 días inmediatos anteriores ninguno de los socios hiciera conocer su voluntad de poner fin a la sociedad. Administración y uso de la firma: Por los socios señores Ing. Enrique Neumann, con domicilio en la Avenida Brasil 2866 y Juan Pedro Gross, con domicilio en la calle Luis P. Ponce N.o 1553, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Será necesaria la asistencia conjunta de los dos administradores para: A) resolución de instalar sucursales o agencias; B) adquisición, venta o gravamen de toda clase de bienes inmuebles; C) designación de apoderados especiales o generales. Balances: al 30 de Junio de cada año. Utilidades y pérdidas: 5 o|o para fondo de reserva hasta alcanzar 50 o|o del capital; el resto se repartirá a prorrata de los capitales de los socios. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 120 al folio 433 del Tomo 2 de Contratos en fecha 6 de Noviembre de 1953. Y a los efectos de la ley N.o 8.992 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953.

$56.00 10|pub. 15896 Nov.13.-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha modificado la razón social del comercio de Panadería instalado en Grecia N.o 3300, siendo actualmente Lenczewski Hnos. y Cía., en virtud del ingreso del socio industrial Fajwel Yogiel. — LENCZEWSKI HNOS.

$ 16.00 20|pub. 15583 Nov.9-v.dic.1.o.

BANCO COMERCIAL
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que desde esta fecha se abona en las oficinas de la Casa Central del Banco, Cerrito 400, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre próximo pasado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953.

$8.00 10 pub. 15900 Nov.13-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, he vendido el comercio que con el ramo de Almacén de comestibles, ferretería e importación, giraba en esta plaza en el Camino Sanfuentes 3397, a la firma Jaime Augustower y Cía. Acreedores, deberán presentarse en el Estudio Contable Federico Vasen en Misiones 1361 escritorio 58. — EDISON TRUJILLO.

$ [illegible] 20|pub. 15632 Nov.9-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad de Paysandú el escribano doctor Raúl Beceiro el 17 de Setiembre de 1953 fué declarada disuelta la sociedad "José V. Mugica y Cía." habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Vito Mugica.

$ 16.00 10|pub. 15066 Oct.28-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Miguel Sackembruch prometió en venta a Ulises Hernández Rey su comercio de Almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en establecimiento C.A.I.N.-S.A., Bella Unión Departamento Artigas. El comprador se hace cargo únicamente del Activo. Acreedores presentarse a Juan Miguel Hackembruch. — Bella Unión Departamento Artigas. — ULISES FERNANDEZ REY. — JUAN MIGUEL HACKEMBRUCH.

$ 16.00 2|pub. 15122 Oct.29-v nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Raúl Negro Ceriani, el almacén de comestibles, y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Nicaragua 1799 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953 — ROMEO RIVERA RODRIGUEZ. — ZULMA DIAZ DE RIVERA.

$ 24.00 20|pub. 15132 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que hemos prometido vender a Jesús García Cruz, la Panadería "Palermo" sita en esta ciudad calle Benito Riquet N.o 1087. Los interesados a efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, presentarse al Esc. E. Tancredi calle Misiones 1442 (dentro del término legal de 17 a 19 horas). — Montevideo, Octubre de 1953. — JESUS PORTEIRO. — EVARISTO RUBUÑAL.

$24.00 20|pub. 15087 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas" sito en la calle Manuel Acuña 3039, al señor Heraclio Morales. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Octubre de 1953. — JUVENCIO MARCELINO LOPEZ PEREZ.

$ 16.00 20|pub. 15138 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, Montevideo, hemos prometido en venta a Amado Domínguez Torres, el hotel denominado "Hotel Mirador" establecido en la carretera a Colonia Kilómetro 176 1|2, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Colonia 16 de Octubre de 1953. — NOE TOKER. — HORSLER ROSA SILBERMAN DE TOKER. — JUAN TOKER SILBERMAN. — TAMARA CARNOT DE TOKER.

$ 24.00 20|pub. 15130 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Marcelo Pignataro al Almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Isla de Flores 1648|50 habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 19 de Octubre de 1953. — ELISEO MENENDEZ MENENDEZ. — MARIA DEL CARMEN PELAEZ DE MENENDEZ. — JOSE MENENDEZ MENENDEZ. — GUILLERMO BARREIRO GARVIN.

$ 24.00 20|pub. 15131 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos en venta a la señorita Yolanda Gargallo Bardanca el comercio en los ramos de Perfumería y Artículos para Tocador denominado "Ereny", sito en la calle República 1883 A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse al escribano Guillermo E. Bonifacino, calle Cerrito 635, escritorio 52 — SUCESION FRANCISCO S. VALLI

$16.00 20|pub. 15057Oct.28-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En particular hago saber que por fallecimiento del socio señor Luis Gerónimo Volonté, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Casa Antonio Volonté, y bajo la firma de Volonté y Compañía, con asiento en la casa No 1256 a 1260 de la calle General Liniers En consecuencia el socio sobreviviente señor José A Frau, procedió a la liquidación de la sociedad, entregando a los sucesores del señor Volonté lo que en el comercio disuelto les correspondía — Montevideo, 28 de Octubre de 1953. — JOSE A. FRAU.

$32.00 20|pub. 15190 Oct.31-v.nov.24.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACIÓN Y CREDITO

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por el artículo 10 de la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, se avisa a los señores Valentín Gatica y Tarcicio Antonio Belveder, promitentes compradores del solar número 3 en el plano del agrimensor don José S. Meier, de Febrero de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro, el 25 de Mayo de 1946 con el número 14.912, ubicado frente al Camino Teniente Galeano, 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de mil trescientos sesenta y seis metros cuadrados, y empadronado con el número 182.453, que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin que hubieran regularizado sus pagos, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre el mencionado solar. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito. — Domicilio: Sarandí número 450, Montevideo.

$36.00 15|pub 15440-Nov.6-v.nov.23.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día Miércoles 25 de Noviembre de 1953, a las once horas, en el local de la calle Solís N.o 1533, para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1953: Elección de Directores y de la Comisión de Cuentas; Distribución de las utilidades; Designar dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la Sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — El Directorio.

$40.80 17|pub. 15474 Nov.6-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí vender la Farmacia Orinoco Sucursal Punta Gorda, calle Grito de Gloria 1399 a Feridia Acerenza de Lobeiras. Acreedores en el mismo local — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — MARIA E. RODRIGUEZ

$16.00 20|pub 15503 Nov.6.-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores de "RUTAS MUNDIALES LIMITADA" (Rutamundi Limitada), con sede en San José número 967 local 8, de Montevideo, se presenten con los justificativos de sus créditos en duplicado al escribano Pedro Cía, en Misiones 1422 escritorio 1.

$16 00 20|pub. 15347 Nov.6.-v nov 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Arostegui y Yurramendi" en los ramos de panadería, fábrica de pastas y almacén de especialidades, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Ricardo Yurramendi. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio del escribano Orlando J. Abelar, Sarandí 685, Melo. — Melo, 31 de Octubre de 1953.

$24.00 20|pub. 15438 Nov.6.-v.nov.28.

S. A. LA CONSERVA TRINIDAD

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 25 de Noviembre de 1953, a las once y treinta horas, en el local de la calle Solís N.o 1533, para considerar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1953: Elección de Directores por el período 1953|56. Elección de la Comisión de cuentas. Designar dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — El Directorio.

$40.80 17|pub. 15475 Nov.6-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Humberto Bentancour a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 comunica que ha vendido a Jesús B Maidana el comercio "Bar Manuelito", ramos de Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Café, ubicado en las calles Doctor Carlos Cúneo y "Z" sin número de esta ciudad — Los acreedores deberán presentarse en Doctor Juan J Murguía No 99. — Nueva Palmira, Abril 10 de 1953 — JESUS B. MAIDANA — HUMBERTO BENTANCOUR

$24.00 20|pub. 15284 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a los señores Antirio y Leonide Read, el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Sierra N.o 1683. Acreedores presentarse en Colonia N.o 2281. — Balanceadores Zarza y Cía. — MARGARITA BASSI

$16.00 20|pub. 15385 Nov.5.-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender al señor Alfonso Alvarez la pensión sita en la calle Río Negro N.o 1629. Acreedores presentarse en Colonia N.o 2281 — Balanceadores Zarza y Cía. — ANTONIO M. PRIGUE

$16.00 20|pub. 15386 Nov.5.-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que don Antonio Pereira vendió a don José Pereira Ramírez, su cuota parte en el taller de lavado y planchado, denominado "Lavadero Brasil" ubicado en la calle Durazno N.o 1272, de esta Ciudad Acreedores presentarse en la Escribanía del señor Máximo García Lagarmilla, calle Treinta y Tres 1356, escritorio N.o 21. — Montevideo, 31 de Octubre de 1953. — ANTONIO PEREIRA. — JOSE PEREIRA.

$24.00 20|pub. 15402 Nov.5.-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Artigas Velázquez el almacén, frutas, verduras y fermentadas sito en la calle Fraternidad 4052 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132 — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — ANTONIA SILENTO DE SIMON — CARLOS SIMON ARTIGAS VELAZQUEZ.

$16.00 20|pub. 15387 Nov.5.-v nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904, comunico que he vendido a la sociedad "A Elbio Curbelo y Compañía" el comercio que en el ramo de almacén, provisión y bar tengo instalado en esta ciudad, calle Solís esquina Sarandí, haciéndose cargo la sociedad adquirente del activo y pasivo desde el 1º de Setiembre ppdo citándose a acreedores y deudores a comparecer dentro de treinta días a sus efectos. — San José 17 de Octubre de 1953 — A. ELBIO CURBELO

$24 00 20|pub. 15289 Nov 3-v nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he clausurado con fecha de hoy mi negocio de zapatería que tenía instalado en la Avenida Agraciada número 4205 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo en la calle José Llupes número 4508 bis. Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — HUGO ALONSO ARIZAGA

$16.00 20|pub. 15361-Nov.4-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 He prometido vender a los señores Julio Cruz y Axel Martínez el activo y pasivo del Restaurant y Whiskería "La Boheme" sito en la calle Juncal Nº 1315 de esta ciudad — Acreedores en el mismo. — Montevideo Octubre 28 de 1953

$16.00 20|pub. 15200 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender a los señores José Alonso San Román y Norma Acone de Vidal, el comercio de nuestra propiedad, y que en el ramo de "Lavadero Mecánico de Ropa" y bajo la razón social de "Francisca A de Otero y Melania F de Tochetto" gira en esta ciudad en la calle José Benito Lamas número 2864 Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Juan C Viapiana calle Sarandí 460 — Montevideo Octubre 31 de 1953 — FRANCISCA ABELANO DE OTERO. — MELANIA FRANCIA DE TOCHETTO

$32.00 20|pub. 15346-Nov.4-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que la sociedad de hecho ANTUÑA YARZA HNOS., sita en Julio Herrera y Obes 1558 y que gira en el ramo de imprenta, se transformará en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los mismos integrantes Plazo y acreedores en el mismo local según ley 26 de Setiembre de 1904 — WALTER ANTUÑA YARZA.

$16 00 20|pub. 15144 Oct.30-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904 Prometimos vender a José Riera y Domingo Martínez Blanco, el Garaje Aguila Negra sito en Rivera 2172 a 2184, de esta ciudad Acreedores presentarse Escribanía Fernández Andrés, Rincón 438, esc 4, de 17 a 19 horas. — OMER ETCHEBERRY — JUAN D. IGOA.

$16.00 20|pub 15169 Oct.30-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904 — Hemos prometido vender a don Bernardino Abelenda la Panadería "25 de Agosto" sita en Avenida Artigas 555 de Las Piedras Acreedores deben presentarse en la Escribanía Carbone, Zabala 1379, piso 3, esc. 15. — GUILLERMO GAMUNDI. — LEONOR VIVES DE GAMUNDI

$16.00 20|pub. 15153 Oct.30-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la señorita Ema A. Mesa la farmacia situada en avenida 18 de Julio 2004. Acreedores presentarse según ley 26 de Setiembre 1904 al Esc. Ramiro Llano 25 de Mayo 707, Apto. 8. — Montevideo, 19 de Octubre 1953. — DORBELINA RICCETTO DE LARRE BORGES

$16 00 20 pub. 14957 Oct.26-v.nov.18.

CUENCA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Cuenca Sociedad Anónima", para la segunda asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Rincón 632, el próximo 30 de Noviembre a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Tomar en consideración la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al segundo ejercicio social finalizado el 31 de Agosto de 1953.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones, en la caja de la Sociedad, hasta 3 días antes del fgijado para la celebración de dicha asamblea, de acuerdo a lo establecido por el Capítulo IV de los estatutos sociales, y por los decretos vigentes. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 15993 Nov.14-v.nov.19.

CELULOSA VALDENSE S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con resolución del Directorio del día 31 de Octubre ppdo., se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el domicilio particular del Presidente del Directorio señor Umberto Charbonnier, Colonia Valdense, 4.a sección judicial del Dpto. de Colonia, Avenida Daniel Armand-Ugón s|n. para considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual del Directorio balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o Elección de los tres miembros del Directorio (art. 12 de los estatutos sociales). y elección de Síndico titular y suplente (art. 18 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas: A) Que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones por lo menos con tres días de anterioridad a la misma en la sede de la sociedad. o certificado de su depósito bancario (art. 22 de los estatutos sociales); B) Que para que la asamblea pueda funcionar válidamente se requiere la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. — Colonia Valdense, Noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 10.80 2|pub. 16054 Nov.16-v.nov.17.

CIA. INMOBILIARIA DEL SUR S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1953, a las 18 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 24 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 16098 Nov.16-v.nov.17.

INCOFISA S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1953, a las 16 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 24 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 16094 Nov.16-v.nov.17.

SIDONIA S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1953, a las 15 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 24 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 16093 Nov.16-v.nov.17.

LA FORTALEZA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1953 a las 16 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Liquidación de la Sociedad; 2) Designación de liquidadores; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 27 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 16091 Nov.16-v.nov.17.

CHAMIZO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1953, a las 16 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Liquidación de la Sociedad; 2) Designación de liquidadores; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 27 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 16090 Nov.16-v.nov.17.

AIGUA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1953, a las 17 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Liquidación de la Sociedad; 2) Designación de liquidadores; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 27 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 16089 Nov.16-v.nov.17.

COMFINCO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1953 a las 15 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 27 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 16092 Nov.16-v.nov.17.

BARRACA MODELO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1953, a las 15 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 27 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 16099 Nov.16-v.nov.17.

URCOFIN S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1953, a las 16 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 24 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 16097 Nov.16-v.nov.17.

SANTA TERESA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1953, a las 17 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 24 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 16096 Nov.16-v.nov.17.

SAN JUAN S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1953, a las 17 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 24 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 16095 Nov.16-v.nov.17.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Inscripción de los estatutos de "Angens Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Angens Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta: En la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante el subscripto escribano y testigos que se expresarán comparecen los señores: Edmundo J. Angescheidt, Héctor Raúl Angescheidt y Mario Arrambide, todos mayores de edad, de este vecindario y para que lo consigne en la presente acta dicen que: dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Constitución, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Angens Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por este estatuto, y en lo no previsto, por el Código de Comercio, leyes, decretos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 2.o La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay y el Directorio podrá establecer sucursales o agencias en o fuera del país.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho término podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea extraordinaria, convocada expresamente al efecto, con el voto conforme de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 4.o La sociedad tendrá por objeto: A) comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, dar o tomar en arrendamiento o anticresis, y en general, disponer, administrar y explotar, enajenando, adquiriendo gravando, afectando y|o comerciando, bienes de cualquier naturaleza, como inmuebles, muebles, acciones, créditos derechos y [illegible]; B) Importar, exportar, representar, recibir o dar en consignación, fabricar e industrializar, toda clase de mercadería, frutos y productos; C) Participar en toda clase de empresas, industriales, comerciales, civiles y o financieras, asociándose a ellas, tomándolas en arrendamiento y|o explotación, o adquiriendo total o parcialmente su activo o pasivo. D) La explotación de todas las actividades relativas a la construcción de obras, especialmente de edificios para viviendas, y de todos aquellos trabajos conexos, así como a la elaboración o fabricación de los elementos útiles a esos fines; E) Tomar y|o dar toda clase de préstamos y|o créditos, con o sin garantía real o personal; F) Realizar además de las enumeradas, todas aquellas operaciones de lícito comercio relacionadas directamente con las finalidades sociales, ya sea por cuenta propia o de terceros o de interés común de ambas partes, con exclusión expresa de que no podrá participar, en "holdings", "sociedades de inversiones" ni "trusts".

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital social inicial es de un millón de pesos moneda nacional, el que podrá ser aumentado hasta diez millones de pesos, por resolución del Directorio quien establecerá en cada caso, el monto, forma, plazo y demás condiciones en que se efectuará. Para dichos aumentos de capital, se requerirá, cada vez la aprobación del Poder Ejecutivo, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, pagándose los impuestos y derechos pertinentes, y se publicarán.

Art. 6.o. (Inciso 1.o). El capital social estará representado por acciones de un valor nominal de un mil pesos cada una, las que llevarán impreso el nombre de la sociedad, su calidad, va-

lor nominal, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción en el Registro Público de Comercio y un número de orden sucesivo, debiendo ser firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio. (Inciso 2.o). Del capital inicial ya expresado, corresponderán a acciones fundadoras, quinientos mil pesos, siendo ordinarias todas las demás que se emitan.

Art. 7.o Con las mismas formalidades pueden expedirse títulos representativos de más de una acción.

Art. 8.o Las acciones totalmente integradas, son al portador y mientras no estén impresas, podrán representarse por certificados provisorios, los que serán redactados con las formalidades mencionadas en el artículo 6.o.

Art. 9.o Las acciones son indivisibles, no reconociéndose más que un solo propietario por cada una de ellas. Cuando existieren varios interesados en una misma acción deberán designar un representante común al que la sociedad reconocerá como propietario.

Art. 10. La subscripción o posesión de acciones implica por parte del subscriptor o tenedor, el conocimiento y aceutación de estos estatutos y el acatamiento a las resoluciones de las asambleas y del Directorio, adoptadas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio de los derechos que atribuye al socio la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco, los artículos 8 y 511 de los Códigos Civil y de Comercio, respectivamente y demás disposiciones legales.

Art. 11. El subscriptor de acciones que no abonara el importe en las condiciones que se establezca por el Directorio, caerá en mora de pleno derecho y abonará como multa el interés del uno por ciento mensual. El Directorio podrá cancelar la subscripción del deudor moroso, devolviéndole el importe entregado con deducción de los gastos producidos, o ejercer las acciones que le acuerde la ley.

Art. 12. En caso de aumento de capital social, los tenedores de acciones de las series anteriores, tendrán preferencia para adquirir las que se emitan, en proporción al monto que posean.

CAPITULO III

Artículo 13. (Inciso 1.o). La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por tres titulares e igual número de suplentes, mayores de edad, los que desempeñarán sus funciones por el término de tres años y podrán ser reelectos indefinidamente. Se mantendrán en sus cargos hasta que sean substituídos por los últimamente elegidos. (Inciso 2.o). Cuando el Directorio esté integrado por tres miembros, dos de ellos y sus suplentes deberán representar y|o ser elegidos por los accionistas tenedores de acciones fundadoras, y si el Directorio estuviere integrado por cinco miembros, tres de ellos y sus suplentes deberán representar y|o ser elegidos por los accionistas de la clase citada. En ambos casos, él o los demás titulares y suplentes, podrán ser elegidos por los accionistas poseedores de acciones ordinarias .(Inciso 3.o). El Directorio será elegido por la asamblea general de accionistas. En la elección se votará por cada clase de accionistas en listas completas de titulares y suplentes las que se registrarán por lo menos 8 días antes del acto electoral, y triunfará en cada clase la que obtenga la mayoría simple de votos. (Inciso 4.o). En el Directorio habrá los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente y Secretario, siendo los demás —si los hubiere—, vocales. (Inciso 5.o). En la primer sesión que celebre el Directorio después de su elección, procederá a la distribución de cargos.

Art. 14. Cada vez que por cualquier causa, se produzca una vacante temporal o permanente, el Directorio en votación secreta, elegirá entre los supeintes que corresponda según la clase de accionistas que represente el titular, aquel que ha de suplirlo.

Art. 15. En el caso anterior si estuviere agotada la lista de suplentes, el Directorio podrá hacer su elección entre los accionistas de igual clase a la de aquel que causare la vacante.

Art. 16. Cuando el Directorio lo considre conveniente, podrá elevar a cinco el número de sus miembros, designándolos directamente en la forma y proporción establecida en el Inciso 2.o del artículo 13 y en el artículo 15.

Art. 17. En las situaciones previstas en los artículos 15 y 16, las decisiones serán tomadas por voto secreto y deberán someterse a la consideración de la primer asamblea que se realice, la que resolverá en definitiva. La asamblea, puede igualmente tomar iniciativa y resolver la ampliación del Directorio hasta el número de cinco miembros. (Artículo 16).

Art. 18. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso deberá ésta hacerse representar por una persona de existencia física, la que actuará en el Directorio con las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad anónima titular. Esta podrá substituir su representante cuando lo desee, durante el término para el cual fué elegida. La sociedad anónima titular responderá solidariamente con sus representante por la gestión de éste.

Art. 19 Los miembros del Directorio podrán ser parientes por consanguinidad o afinidad en cualquier grado

Art. 20. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por un mandatario, en virtud de poder conferido en escritura pública. El mandante y el mandatario responderán solidariamente por la gestión del segundo.

Art. 21. Para ser miembro del Directorio no es indispensable ser accionista, requiriéndose solamente depositar diez mil pesos en acciones de la sociedad en la Caja de la misma o en el Banco que el Directorio indique. Dichas acciones garantizarán el correcto desempeño del cargo, pueden ser facilitadas por otro accionista, y no se podrá disponer de ellas, afectarlas o retirarlas y hasta que no se apruebe la gestión quedan prendadas en favor de la sociedad.

Art. 22. Durante el término del mandato, los Directores sólo podrán ser removidos en los casos de ineptitud física, moral o legal supervíniente, o abandono de sus deberes, por la asamblea extraordinaria convocada expresamente por el Directorio, la que resolverá inapelablemente y designará los substitutos.

Art. 23. El Directorio deberá sesionar siempre que los negocios sociales lo requieran y además cuando el Presidente lo dispusiera. Para deliberar y resolver, cuando el Directorio estuviere compuesto de tres miembros, deberán encontrarse presentes el Presidente y un Director, y si fueran cinco sus integrantes, será necesaria la presencia del Presidente o del Vicepresidente y además dos Directores.

Art. 24. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, y el Presidente o el que lo substituya tendrá, en caso de empate, doble voto.

Art. 25. Se llevará un libro rubricado de "Actas de Sesiones del Directorio, en el que se asentarán correlativamente, sus resoluciones, debiendo ser firmadas por el Presidente y el Secretario o quienes los substituyan.

Art. 26. No existe implicancia alguna entre el cargo de Director y cualquier función rentada que desempeñe el mismo en la sociedad, como el de Director-Administrador, Director-Gerente, o Director-Delegado, y la retribución que perciban en tales casos, será independiente de la que le corresponda como Directores, pero tales situaciones se someterán a la decisión de la primer asamblea que se realice.

Art. 27. La representación de la sociedad será ejercida por intermedio de su Presidente o quien lo substituya, actuando cualquiera de ellos conjuntamente co nel Secretario y en ausencia de ambos por dos Directores designados al efecto, sin perjuicio de los poderes que el Directorio confiera a sus propios miembros, empleados o terceros.

Art. 28. El Directorio ejercerá la dirección y administración de la sociedad, con facultad para resolver todo aquello que pueda ser objeto de las operaciones a que se dedicare, con la sola excepción de lo que este estatuto y las leyes reservaran a la competencia de las asambleas. Le compete además, sin que esta enumeración signifique limitar facultades A) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos internos que dictare. B) Fijar el presupuesto de la sociedad y organizar en legal forma su contabilidad; C) Autorizar a su Presidente para convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias; D) Presentar a la asamblea al terminar el ejercicio social, un balance general del activo y pasivo, inventario y memoria, proponiendo la distribución de utilidades; E) Repartir, previa aprobación del Síndico ,dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas; F) Adjudicar en pago de las operaciones que efectuare, acciones de la sociedad, a un precio no menor de su valor nominal; G) Ejercer, de acuerdo con sus facultades, los actos del más riguroso dominio y administración, respecto de todos los bienes, acciones y derechos, reales o personales, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, o de cualquier naturaleza que fueran, estableciendo los plazos, modos, condiciones, precios, créditos, garantías y demás estipulaciones generales o especiales. En su consecuencia podrá, por ejemplo: comprar, vender, permutar, ceder, y en fin enajenar o adquirir, a cualquier título, el total dominio o parte de sus atributos; constituir usufructos, servidumbres, hipotecas y prendas, ya sean civiles, industriales o agrarias y aceptarlas; arrendar, subarrendar, dar o tomar en anticresis; afianzar, tomar o dar en comodato; otorgar y aceptar daciones en pago; adquirir el activo y|o el pasivo de otras empresas o tomar éstas en explotación o administración; edificar; negociar warrants y otros papeles de comercio; realizar convenios de cambio o intercambio comercial o financiero; contraer o dar préstamos y|o créditos, con la garantía antes mencionadas o sin ellas, ya sea en vales o en cuenta corriente girando con provisión de fondos o sin ellos o en descubierto; librar, aceptar, endosar, avalar y protestar letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos del tráfico comercial, ya estuvieren concebidos a la orden, al portador o de otra forma; descontar documentos, conferir mandatos generales o especiales y revocarlos; actuar como actor, demandado o tercerista ante todas las autoridades de cualquier jurisdicción y competencia, en todo aquello que interesare a la sociedad, haciendo uso de las facultades generales de derecho y de las especiales de desistir de la demanda, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio o deferirlo en el caso único de no tener otras pruebas, conciliar y transigir, someter el juicio a la decisión de árbitro; hacer cesión de bienes y renunciar expresamente los recursos legales; entablar los de nulidad notoria y de fuerza, recibir judicialmente el pago de la deuda; H) Emitir dentro o fuera del país obligaciones o debentures, con o sin garantía, en el primer caso cuando la ley lo autorice expresamente; I) Celebrar, otorgar y firmar con Poderes Públicos, Entes, Organismos, Bancos, personas jurídicas o físicas, oficiales, semi-oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, las escrituras y documentos públicos; privados o de cualquier naturaleza, que sea menester, relacionados con la actividad, negocios y operaciones de la sociedad, sin limitación alguna; J) Finalmente el Directorio podrá resolver todos aquellos aspectos no previstos especialmente en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamnte determinado, siempre que encuadre dentro de los fines sociales.

CAPITULO IV

Del Presidente y del Vice

Artículo 29. El Presidente representa al Directorio y es el ejecutor de las resoluciones que éste adopte. Le corresponde: A) Presidir las reuniones del Directorio al que dará conocimiento detallado de los asuntos que deban someterse a su decisión o que interesen a la sociedad; B) Presidir las asamblaes ordinarias y extraordinarias, dirigiendo las discusiones, pudiendo suspenderlas cuando los accionistas observaren una conducta desarreglada, hasta por el término de diez días; C) Convocar al Directorio a sesionar, y firmar toda la documentación emanada del Directorio o que deba subscribir en ejercicio de sus funciones; D) Fiscalizar el funcionamiento de la sociedad, dando cuenta al Directorio de las medidas que deben tomarse para obtener el adecuado servicio.

Art. 30. A falta del Presidente, asumirá sus funciones con iguales facultades el Vicepresidente.

CAPITULO V

Del Secretario

Artículo 31. Compete al Secretario: A) Cumplir las resoluciones del Directorio y tener a su custodia el archivo social; B) Redactar las actas de Directorio y de las asambleas, y la correspondencia; C) Refrendar con su firma la del Presidente. En ausencia o impedimento del Secretario el Directorio lo substituirá por su suplente.

CAPITULO VI

De las asambleas

Artículo 32. Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio, en el local, el día y hora que éste determine, no pudiendo tratarse otros asuntos que aquellos que figuren en la orden del día, entre los cuales deben incluirse los propuestos con veinte días de anticipación a la convocatoria, por un número de accionistas que represente el 25 o|o del capital integrado. Las asambleas ordinarias se celebrarán anualmente, dentro de los noventa días de vencido el ejercicio económico (artículo 43). Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo resuelva el Directorio, el Síndico o cuando lo soliciten por escrito accionistas que represente, por lo menos el veinticinco por ciento del capital integrado, indicando las razones y puntos a tratarse. En este caso deberá efectuarse la convocatoria dentro de treinta días de recibida la solicitud, y en su defecto será efectuada directamente por el Síndico

Art. 33. La convocatoria a asamblea ordinarias o extraordinarias se hará mediante publicaciones durante dos días en el "Diario Oficial" y en otro diario de esta Capital. La última publicación será hecha con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea. En caso de urgencia a juicio de la unanimidad de los miembros del Directorio y con asentimiento del Síndico, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, debiendo comunicar a la Oficina de Ganancias Elevadas o a la que corresponda con cuarenta y ocho horas de anticipación. En este caso las resoluciones que se adopten serán válidas, si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital integrado. En tal situación la asamblea podrá tratar otros asuntos no incluídos en la convocatoria.

Art. 34. En las asambleas ordinarias se deberá examinar la memoria anual, balance e inventarios presentados por el Directorio y el informe del Síndico. Se considerarán todos aquéllos asuntos que figuren en la orden del día y se elegirán los integrantes del Directorio y el Síndico, con sus respectivos suplentes, cuando corresponda.

Art. 35. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, serán presididas por el Presidente, o en su defecto por la persona que designen los accionistas presentes. Las resoluciones se transcribirán en un libro de actas rubricado y las que se extiendan serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas designados al efecto y por los miembros de la Comisión Escrutadora, cuando se hubieren elegido autoridades.

Art. 36. Las asambleas ordinarias y extraordinarias estarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria no se alcanzare el quórum mínimo antes citado, se convocará por segunda vez dentro de quince días, estando esta asamblea plenamente autorizada para sesionar y resolver cualquiera sea el número de accionistas que concurra.

Art. 37. Las resoluciones en las asambleas se tomarán por mayoría simple de votos. No obstante, si se tratare de la reforma de estos estatutos, disolución anticipada de la Sociedad, fusión con otra sociedad, reducción de capital social y cambio de objeto de la sociedad, será necesario el voto favorable de accionistas que representen por lo menos el 75 o|o del capital integrado.

Art. 38. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, las acciones se computarán en la siguiente forma: De 10 a 50 acciones darán derecho a 1 voto. De 51 a 100 acciones darán derecho a 2 votos. De 101 a 200 acciones darán derecho a 3 votos. De 201 a 300 acciones darán derecho a 4 votos. De 301 a 400 acciones darán derecho a 5 votos. De 401 a 500 acciones o más, darán derecho a 6 votos, número que no podrá ser excedido por derecho propio ni por delegación. Los poseedores de menos de diez acciones tendrán voz, pero no voto.

Art. 39. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o el recibo de su depósito bancario, cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea. La Secretaría las registrará en un libro que llevará al efecto, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto del 18 de Diciembre de 1947, y especialmente por su artículo doce, y expedirá un certificado en el que conste, la cantidad, numeración de las acciones registradas y número de votos que representa. Exceptúase el registro anticipado de acciones, en el caso previsto en el artículo 33, debiendo cumplirse las formalidades del registro en tal situación, antes de abrirse la sesión. El certificado aludido servirá de boleto de entrada al local donde funcionará la asamblea.

Art. 40. Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas o por extraños, mediante simple carta poder. Dicha representación no podrá ser ejercida por los Directores, Síndico o por los funcionarios de la sociedad.

Art. 41. Las resoluciones de las asambleas de conformidad con estos estatutos obligan indistintamente a todos los accionistas presentes y ausentes y serán acatadas por todos los socios, salvo lo dispuesto en el artículo 10.

CAPITULO VII

Del Síndico

Artículo 42. Inciso 1.o) El Síndico y su suplente serán elegidos por la asamblea simultáneamente con los miembros del Directorio y durarán igual término en sus funciones, pudiendo ser reelectos; Inciso 2.o) En ausencia del Síndico titular lo substituirá el suplente; Inciso 3.o) Pueden no ser accionistas; Inciso 4.o) Su remuneración será establecida por la asamblea, cargándose su importe a gastos generales; Inciso 6.o) Corresponde al Síndico: A) Verificar el inventario y balance detallado del activo y pasivo de la sociedad que el Directorio deberá presentar a la asamblea general ordinaria, así como la cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria sobre la marcha y situación de la sociedad; B) Presentar un informe escrito a la asamblea referente a lo que se le encomienda en el apartado precedente. A los fines expresados, 30 días antes en que deba realizarse la asamblea, el Directorio pondrá a disposición del Síndico los antecedentes indicados en el apartado "A". Diez días antes de celebrarse la asamblea, el Síndico presentará su informe en la Secretaría del Directorio, para que los accionistas puedan informarse y será leído en la propia asamblea; C) Asistir a las reuniones del Directorio, previo aviso al Presidente, o cuando fuere citado. En dichas sesiones tendrá voz, pero no voto; D) Solicitar la convocatoria de la asamblea extraordinaria a convocarla, de conformidad con lo estatuído en el artículo 32.

CAPITULO VIII

Del balance y la distribución de utilidades

Artículo 43. Al finalizar el ejercicio económico de la sociedad, que termina el 31 de Diciembre y empieza el 1.o de Enero de cada año, se formulará un balance general.

Art. 44. De las utilidades que resultare, deducidas las cantidades que el Directorio haya aplicado a la amortización y depreciación del activo social, gratificación del personal y previsiones que considere necesarias, el saldo liquido que resultare se distribuirá en el orden siguiente: 1.o) Del uno al cinco por ciento, como mínimun, para fondo de reserva, hasta alcanzar el veinticinco por ciento del capital integrado; 2.o) Nueve por ciento para el Directorio, si se compone de tres miembros y trece por ciento si se compone de cinco, correspondiéndole al Presidente el cinco por ciento en ambos casos, y el resto para los demás Directores en proporción a su asistencia; Inciso 3.o) Un diez por ciento de bonificación para los accionistas poseedores de acciones fundadoras; Inciso 4.o) El saldo que resultare se distribuirá como dividendo entre todos los accionistas, (ordinarios y fundadores).

Art. 45. Los dividendos se pagarán en el domicilio de la sociedad y no siendo cobrados, pasados cuatro años, prescribirán a favor de la misma, acreciendo al fondo de reserva. Hasta que no sean reclamados, podrá el Directorio aplicarlos a las finalidades sociales, sin que devenguen intereses.

CAPITULO IX

De la liquidación

Artículo 46. La sociedad se liquidará: 1.o) Por la expiración del término de su duración si no fuera prorrogado; 2.o) En los casos previstos en el artículo 422 del Código de Comercio y artículo 2.o de la ley del 2 de junio de 1893 y en el caso previsto en el artículo 37.

Art. 47. Declarada la liquidación, la asamblea nombrará sus liquidadores, determinando el procedimiento de liquidación. El Directorio podrá ser elegido como Comisión Liquidadora.

Disposiciones transitorias

Primera: El primer Directorio estará integrado en la siguiente forma: Presidente, Edmundo J. Angenscheidt; Vicepresidente, Héctor Raúl Angenscheidt; Secretario, Mario Arrambide. Suplentes: Iole Ricci de Angenscheidt, Iole N. Angenscheidt de Arrambide y Ferruccio Ricci. Síndico: Julio César Arrambide. Suplente: Jorge Ricci. Durará en sus funciones, hasta que tome posesión el que elija la cuarta asamblea ordinaria que se realice. Segunda: Se autoriza a los señores Julio César Arrambide y escribano Juanángel L. Gianola, para gestionar la aprobación de estos estatutos entre los Poderes del Estado, facultándoseles para proponer disposiciones substitutivas, en el caso de que fueren observadas. Y para constancia se labra la presente que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Amílcar Mántaras y Julio E. Real, vecinos hábiles de mi conocimiento, solicitándome los comparecientes que agregue la presente acta a mi Registro de Portocolizaciones y les expida los testimonios respectivos. — Edmundo J. Angescheidt. — Héctor Raúl Angescheidt. — Mario Arrambide. — Amílcar Mántaras. — Julio E. Real. — Juanángel L. Gianola.

Protocolización N.o 4. En la ciudad de Montevideo, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, de acuerdo con lo solicitado precedentemente, portocolizo, de fojas dieciocho a veintiocho, inclusives, el acta estatutaria de "Angens Sociedad Anónima". Esta protocolización sigue inmedaitamente a la verificada con el número tres, el veinticinco del actual de un certificado del Registro General de Inhibiciones, número ocho mil seiscientos noventa y siete extraída a los efectos de una escrituración de oficio, el que se incorporó a fojas dieciséis y diecisiete. Doy fe. — Juanángel L. Gianola. Concuerda lo testimoniado fielmente con los originales del msimo tenor protocolizados en el registro a mi cargo. En fe de ello y para los interesados expido el presente en Montevideo a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Juanángel L. Gianola, escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda: Juanángel L. Gianola y Julio César Arrambide, inscriptos en el Registro Cívico Nacional, respectivamente en las Series A.R.A. 1629 y Q.A.A. 13198, con domicilio a estos efectos en la Avenida 18 de Julio N.o 895, a usted, decimos: Que solicitamos la aprobación de los estatutos de "Angens S. A., que acompañamos, el goce de la personería jurídica para dicha Compañía, la autorización para su funcionamiento y la expedición de los testimonios pertinentes ,los que podrán entregarse igual que los desgloses, a cualquiera de los firmantes. El artículo final del referido estatuto establece nuestras facultades. — Montevideo, agosto 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola. — Julio César Arrambide.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. Por el Ministro: Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Angens S. A.", pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer tprno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la sociedad (artículo 4.o) y a la emisión de "debentures" (artículo 28, inciso H) el Fiscal mantiene el criterio expuesto en los dictámenes números 914|43 de 15 de Noviembre de 1943, emitido en el expediente de "Interamerican S. A." y N.o 683|1944, de 7 de Junio de 1944, en el de "Horacio Torrendell S. A.", respectivamente. Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a la "Angens S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — Vista: la gestión de la sociedad anónima, en formación "Angens Sociedad Anónima" a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar negocios con bienes, mercaderías y derechos en general; 2.o) Su capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Considerando: 1.o) El Fiscal de Gobierno de primer turno formuló observaciones a la forma de determinar el objeto social y a la emisión de debentures. En lo que se refiere al primer punto el Poder Ejecutivo no comparte la observación formulada y se remite a lo dispuesto en el artículo 406 del Código de Comercio. En cuanto a los debentures se acepta su emisión con la limitación que surge de la ley 5.343, de 22 de Octubre de 1915, en el sentido de que tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora; 2.o) El estatuto a estudio con la salvedad apuntada no contraría el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Angens Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes devuélvase la documentación agregada y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".**

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Julio César Arrambide, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión, en la avenida 18 de Julio N.o 985 ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a solicitar se proceda a inscribir los estatutos de "Angens Sociedad Anónima", en el Registro Público de Comercio, los cuales fueron debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo. Asimismo solicito se le inscriba en la Matrícula de Comerciantes, para lo cual, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 34 del Código de Comercio, manifiesto: Denominación: La sociedad se denomina "Angens Sociedad Anónima". Administración: Será dirigida y administrada por un Directorio integrado por las siguientes personas: Presidente, señor Edmundo J. Angenscheidt; Vicepresidente: Héctor Raúl Angenscheidt; Secretario: Mario Arrambide. Objeto: Tendrá por objeto la compra venta de toda clase de muebles y|o inmuebles, valores, derechos, etc. Domicilio: Su sede social será en la calle avenida 18 de Julio 985. Por lo expuesto del señor Juez solicito: Previa vista del señor Fiscal, se ordene la inscripción de los estatutos de "Angens Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes, se le expida el certificado de matrícula pertinente y los edictos de rigor, devolviéndoseme oportunamente, los recaudos acompañados. Es justicia. — Julio C. Arrambide.

13.443. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5893. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Francisco Pagano.

13548. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Vistos: háganse las inscripciones solicitadas, dése certificado, practíquense las publicaciones legales, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — N.o 936 presentado hoy 6 de Noviembre de 1953 a las 16 y 50 horas e inscripta en este registro con el N.o 122 al Fo. 1045 del libro N.o 1 de Estatutos. — Luis E. Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Juan Carlos Altieri, Escribano.

$667.00 1|pub. 15949.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Mobilux Industrial y Comercial Sociedad Anónima" (M.I.C.S.A.)

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado "Mobilux Industrial y Comercial Sociedad Anónima" (M.I.C.S.A.), solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución. — En Montevideo, el día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron en la casa número cuatro mil ciento diez de la Avenida Agraciada de esta ciudad, las personas que subscriben esta acta, a fin de considerar la constitución de una sociedad anónima que tendrá por objeto principal la fabricación, importación, exportación, compra y venta de toda clase de muebles de madera o metálicos para uso industrial, comercial o particular, así como el suministro de todos los accesorios y derivados de los mismos. Se dió lectura al proyecto de estatutos redactados por el doctor Bruno [redacted] Bonjour, de acuerdo

a las instrucciones recibidas, oportunamente distribuído entre los presentes, y después de las deliberaciones consiguientes se resolvió por unanimidad dejar constituída definitivamente la sociedad "Mobilux Industrial y Comercial Sociedad Anónima" y aprobar para regirla el cuerpo de estatutos que se transcribe a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Mobilux Industrial y Comercial Sociedad Anónima", que podrá enunciarse con la sigla M.I.C.S.A., se constituye una sociedad industrial y comercial, de carácter anónima, que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

Art. 2.o Su domicilio legal y principal se fija en la ciudad de Montevideo, pudiendo, cuando así lo resuelva su Directorio, establecer fábricas, agencias o sucursales o presentaciones en el interior de la República o en el extranjero

Art. 3.o La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, compra y venta de toda clase de muebles de madera o metálicos para uso industrial, comercial o particular así como el suministro de todos los accesorios y derivados pertinentes. pudiendo también encarar la realización de carpintería de obra y realizar cualquier otra actividad industrial o comercial que a juicio del Directorio se relacione con los fines de la misma.

Art. 4.o Su duración será de veinticinco años a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital autorizado de la sociedad será de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional uruguaya formado por mil acciones de cien pesos cada una y representadas por títulos de una o más acciones.

Art. 6.o El Directorio determinará el plazo y condiciones para la emisión, subscripción e integración de las acciones. Estas serán al portador, entregándose sus títulos representativos una vez que su valor se halle totalmente integrado y emitiéndose para las acciones no integradas y subscriptas, certificados provisorios nominativos Las acciones y los certificados provisorios serán firmadas por el Presidente o quien haga sus veces y el Secretario u otro miembro del Directorio.

Art. 7.o En toda emisión de acciones, las personas que ya posean intereses en la Sociedad deberán ser preferidos en la subscripción de nuevas acciones. Los socios fundadores lo serán en la primera emisión.

Art. 8.o La subscripción o posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento a las resoluciones o disposiciones que adopten las asambleas ordinarias y|o extraordinarias y el Directorio de esta Sociedad en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Art. 9.o El Directorio podrá aumentar el capital social hasta alcanzar medio millón de pesos ($ 500.000.00) moneda nacional uruguaya, previa aprobación del Poder Ejecutivo, haciendo las inscripciones pertinentes en el Registro Público de Comercio y cumpliendo siempre todos los requisitos legales necesarios que correspondan a cada aumento. Las resoluciones del Directorio por las que se dispongan aumentos de capital deberán ser tomadas por la unanimidad de sus integrantes cuando lo compongan tres miembros y por el voto de cuatro si estuviera compuesto de cinco miembros. El acta de la respectiva sesión del Directorio por la que se resuelva aumentar el capital social y la consiguiente emisión de acciones en una o más series, será llevada a escritura pública.

Art. 10. Si fuere una asamblea general extraordinaria de accionistas la que decidiere aumentar el capital social, previa convocatoria especial a ese efecto, necesitará la presencia de socios que represetnen por lo menos el sesenta por ciento de las acciones integradas, y resolverá por el voto conforme de los que representen por lo menos el cuarenta por ciento de dicho capital.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 11. El gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres o cinco miembros titulares y siempre dos suplentes los que serán elegidos por la asamblea de accionistas y durarán seis años en el ejercicio de sus funciones, renovándose dos miembros en el primer trienio y uno en el segundo si el Directorio estuviere compuesto de tres miembros y tres y dos respectivamente si estuviere compuesto de cinco miembros, pudiendo ser reelcetos sus integrantes indefinidamente. En cada renovación parcial de miembros titulares, se renovará también o se reelegirá un miembro suplente

Art. 12. Para ser miembro del Directorio se requiere poseer por lo menos veinte acciones, las que quedarán afectadas en garantía y serán depositadas a la orden del Directorio en el banco que ésta indique.

Art. 13. Los Directores [illegible] su calidad de tales: A) Cuando medie incapacidad física o mental declarada; B) Si cayeran en concurso, hicieran cesión de bienes o fueran declarados en quiebra; C) Si fueran eliminados por la asamblea de accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24; y D) Si faltando a ocho sesiones consecutivas sin causa justificada a juicio del Directorio, éste resolviese su eliminación.

Art. 14. En los casos de renuncia, fallecimiento, incapacidad física o legal, ausencia por licencia o enfermedad de un miembro del Directorio, éste podrá designar por mayoría de votos al que deba sustituirlo de entre los suplentes designados. En los tres primeros casos la integración será por todo el tiempo que falte hasta la terminación del mandato del Director reemplazado y en los casos de ausencia o enfermedad hasta que las causas cesen. En los casos de ausencia por licencia o enfermedad, la designación del suplente la hará el Directorio a propuesta del miembro que cese en sus funciones, no pudiendo designar a otro suplente que el propuesto, salvo motivos fundados a juicio del Directorio

Art. 15. La elección de miembros del Directorio se hará por la respectiva asamblea de socios por mayoría de votos de una lista que presentará el Directorio en la que se incluirán sus integrantes y los candidatos que le haya propuesto por escrito un número de accionistas que representen un veinte por ciento del capital integrado.

Art. 16. Al reunirse el Directorio inmediatamente después de cada elección, elegirá de su seno a su Presidente y al Secretario. El Directorio por mayoría de votos puede efectuar total o parcialmente nueva distribución de cargos en cualquier época. Para la distribución de cargos los Directores podrán votarse a sí mismos

Art. 17. El Directorio queda facultado legalmente para actuar, hasta que los nuevos Directores tomen posesión de sus cargos.

Art. 18. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes. pero podrá efectuar todas las reuniones que crea convenientes a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Art. 19. El Directorio podrá sesionar con la presencia de miembros titulares que constituya la mayoría de sus componentes y resolverá por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente o quien haga sus veces. tendrá doble voto. Exceptúase de lo dispuesto en este artículo. la situación prevista en el artículo 9.o. En todo caso las deliberaciones del Directorio y sus resoluciones constarán en un libro de actas que firmarán todos los miembros presentes

Art. 20. El Directorio ejercerá la representación, gobierno y administración de la Sociedad con los más amplios poderes y facultades, pudiendo realizar todos los negocios, operaciones, actos y contratos civiles comerciales. bancarios. judiciales y administrativos de la naturaleza que fueren. siempre que los juzguen necesarios. útiles o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales. En consecuencia y sin que por la siguiente enumeración se entiendan limitadas dichas facultades corresponde al Directorio: A) Comprar y recibir en pago. vender. permutar, ceder. transferir. hipotecar o gravar bienes raíces. muebles o semovientes. créditos. títulos o acciones por los precios. plazos y demás condiciones que estime convenientes; constituir, transferir y extinguir todo derecho real: solicitar y explotar concesiones de los poderes públicos nacionales y/o municipales. concertar convenios con representaciones autónomas del Estado. estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la Sociedad: subscribir o comprar y vender acciones de otras compañías: constituir. fusionar. disolver y liquidar sociedades; realizar las negociaciones de industrialización inherente al objeto estatuido: establecer manufacturas y adquirir fábricas, maquinarias. mercaderías. útiles. existencias. instalaciones industriales y otros bienes y hacerse cargo del activo y pasivo de otras empresas comerciales y|o industriales que pertenezcan a personas físicas o jurídicas: pagar su precio en acciones o en dinero efectivo: cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad: dar y tomar dinero prestado: dar y aceptar créditos en mercaderías con o sin descuentos: recibir depósitos. estipular comisiones y expedir los correspondientes certificados de conformidad con las leyes vigentes: solicitar créditos con o sin garantías y hacer uso de ellos: hacer y cancelar hipotecas: nombrar apoderados: conferir poderes generales o especiales. renovarlos y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales: someter a árbitros: estar en juicio como actores. demandados o terceristas. prorrogar jurisdicciones renunciar los derechos de apelar y a prescripciones adquiridas: y en general ejercer todas las facultades de derecho así como autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir facultades especiales; celebrar contratos de arrendamiento hasta por el plazo máximo de la ley. de locación de servicios. de acarreos. fletamentos y transportes, adquirir y transferir o explotar marcas de fábrica y comercio patentes de invención. hacer renovaciones que extingan obligaciones existentes renuncias gratuitas y remisiones y quitas de deudas: girar. extender. aceptar. endosar, avalar letras de cambio vales. cheques. pagarés y otros papeles de comercio: girar contra depósitos y en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, dar fianzas, cartas de crédito. celebrar contratos de seguros en que la compañía sea asegurada, endosar pólizas, expedir y endosar conocimientos, guías, cartas de pagos y otras especies de certificados; realizar toda clase de actos y gestiones ante las Aduanas de la República, Administración General de Puertos y ante cualquier otra oficina de la Administración Pública; B) Nombrar y renovar Gerentes, Directores técnicos y demás altos empleados de la Sociedad; C) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias; D) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad. el balance general y también la cuenta de ganancias y pérdids al 31 de Diciembre de cada año; E) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y la parte de beneficios que convenga separar para fondos especiales de previsión o amortización; y F) En general el Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, que se relacionen con la Sociedad y dando cuenta en su oportunidad a la asamblea.

Art. 21 Corresponde al Presidente: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad con todas las prerrogativas inherentes conjuntamente con el Secretario. sin perjuicio de los poderes que el Directorio. confiera a sus propios miembros, empleados o terceros: B) Representar al Directorio en todos aquellos casos en que fuera expresamente autorizado: C) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y asambleas: D) Subscribir conjuntamente con el Secretario todas las obligaciones bancarias: E) Subscribir con el Secretario las acciones, certificados escrituras públicas y privadas y cualquier otro documento que expida la Sociedad en cumplimiento de lo mandado por la asamblea o el Directorio y cuya ejecución no se hubiera delegado en otro u otros Directores o mandatarios: F) Resolver cualquier asunto urgente que se plantee informando al Directorio en la próxima sección; y G) Hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y el Directorio.

Art. 22. En los casos de ausencia, fallecimiento, incapacidad, licencia o situaciones similares del Presidente, el Directorio designará de entre sus miembros a quien lo reemplace.

Art. 23 Corresponde al Secretario: A) Refrendar con su firma los actos del Presidente en los casos que corresponda; B) Llevar los libros de actas del Directorio y asambleas y custodiar la documentación de la Sociedad: C) Atender la correspondencia y preparar los informes orden del día y relación de asuntos a tratarse en las sesiones del Directorio y asambleas. En caso de imposibilidad por cualquier causa para desempeñar el cargo, el Directorio designará de entre sus miembros a quien lo reemplace.

Art. 24 El mandato de todos o una parte de los miembros del Directorio podrá ser revocado sin indemnización alguna por la asamblea general convocada extraordinariamente a solicitud de accionistas que representen el veinte por ciento del capital integrado y por el voto de la mayoría de socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del mismo capital.

Art. 25. El Directorio podrá nombrar y remover un Director-Delegado, que deberá designarse de entre sus componentes y que por el hecho de ser elegido o removido no perderá su calidad y sus derechos como miembro integrante del Directorio. Al nombrarlo, el Directorio determinará la remuneración especial atribuciones y deberes del Director-Delegado, confiándole los poderes y facultades que se consideren necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Art. 26. Toda vez que el Directorio se lo solicite. el Director-Delegado deberá informarlo de las gestiones cumplidas y de las que proyecta realizar en lo sucesivo. El Directorio podrá suspender, sancionar y destituir al Director-Delegado, teniendo las más absolutas facultades para en cualquier momento aprobar o desaprobar sus gestiones. ampliarle o reducirle sus cometidos y funciones e impartirle directivas.

Art. 27. El Directorio podrá también delegar la gestión industrial y comercial de la Sociedad en una persona que podrá ser un miembro del Directorio o no y se denominará Administrador-Delegado. El Administrador-Delegado ejercerá sus funciones de acuerdo con las facultades que se le otorguen por el Directorio y bajo la superintendencia de éste. Para designarlo, si no fuere miembro del Directorio. se necesitará la unanimidad de votos de éste. si estuviere compuesto de tres miembros. y cuatro votos si sus integrantes fueran cinco. El Administrador-Delegado gozará de un sueldo mensual o de una participación en las utilidades de la Sociedad que fijará el Directorio, poniéndolo en conocimiento de la primera asamblea de socios que se realice.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 28. El contralor de la Sociedad será ejercitado por un Síndico designado anualmente por la asamblea general ordinaria. la que fijará también su retribución y que será reelegible por uno o más períodos. Simultáneametne se nombrará un suplente por igual período de tiempo y reelegible en igual forma. Ambos deberán ser accionistas

Art. 29. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad todas las veces que lo estime conveniente y a los estatutos, disposiciones legales aplicables y resoluciones de las asambleas; B) Fiscalizar la administración de la Sociedad. pudiendo verificar el estado de caja. existencia de títulos y valores y movimiento de las cuentas bancarias; C) Convocar la asamblea general cuando el Directorio omita hacerlo o bien cuan-

do lo estime necesario y éste no lo hiciera si fuera requerido o le fuera solicitado por accionistas que representen el veinte por ciento del capital integrado; D) Producir su informe sobre el balance, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas a presentarse por el Directorio a las asambleas ordinarias, debiendo ponerlo a disposición de los accionistas con cinco días de anticipación a la realización de ésta: E) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Directorio. F) Vigilar en su caso las operaciones de la liquidación de la sociedad.

Artículo 30. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la marcha regular de la administración social. Las observaciones que deba formular las hará en primer término al Directorio.

CAPITULO V

Del Gerente-Administrativo

Artículo 31. El Gerente Administrativo en el caso de designarlo el Directorio, será su representante para la administración inmediata de la sociedad, y en consecuencia sus facultades, deberes y remuneración serán fijados por el Directorio.

Art. 32. Estará autorizado para tomar medidas urgentes e indispensables las que deberá poner de inmediato en conocimiento del Directorio, así como podrá suspender empleados y obreros a efectos de que el Directorio tome las medidas que correspondan.

Art. 33. Podrá asistir como asesor a las reuniones del Directorio, donde tendrá voz pero no voto

Art. 34. Actuará siempre bajo la superintendencia y fiscalización del Directorio y, en su caso, también del Director-Delegado o del Administrador-Delegado.

CAPITULO VI

De las asambleas

Artículo 35. Las asambleas de la sociedad serán ordinarias y extraordinarias y representan la suprema autoridad.

Art. 36. La asamblea ordinaria se realizará una vez al año dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio económico social y le corresponde: A) La consideración, examen y resolución sobre el balance, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del Directorio, teniendo en cuenta el producido por la sindicatura. B) La elección del Síndico y suplente. C) La aprobación del proyecto de utilidades. D) La elección cuando corresponda de los Directores y suplentes. E) La consideración de los demás puntos que integran la orden del día.

Art. 37. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar siempre que le Directorio lo estime conveniente, lo solicite el Síndico o lo pida por escrito un número de socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital integrado. En los dos últimos casos, el Directorio deberá convocar a asamblea, dentro de los veinte días inmediatos a la presentación del pedido salvo que el mismo pedido fije fecha posterior, y si el Directorio así no lo hiciera lo hará directamente el Síndico.

Art. 38. Las convocatorias para asambleas deberán ser hechas por avisos en los que se expresará el objeto de la reunión y se publicarán en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo, durante seis días, indicando fecha, lugar y hora de reunión. La asamblea se realizará por lo menos después de los diez días a contar de la primera publicación.

Art. 39. En la orden del día para la asamblea deben incluirse los asuntos que indique el Síndico y los que con veinte días de anticipación a la realización de la misma, hayan solicitado por escrito, accionistas que representen el diez por ciento del capital integrado.

Art. 40. A la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente por mayoría de votos, en la primera convocatoria, con la representación de la mitad más una de las acciones integradas, media hora después de la señalada para su comienzo. Si no estuviera cubierto ese límite de capital, el Directorio deberá proceder a una segunda convocatoria con término de veinte días, haciéndose nuevamente publicaciones en igual forma por tres días. En esta nueva convocatoria podrá válidamente tomar decisión por mayoría de votos presentes, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, pero solamente sobre los puntos que fueran objeto de la primera convocatoria.

Art. 41. Para resolver sobre los puntos indicados en el artículo primero de la ley del 19 de junio de 1909, con excepción del punto a que se refiere el artículo 10 de estos estatutos, es indispensable la presencia de accionistas que representen más del setenta y cinco por ciento del capital integrado y la conformidad de los que representen más del cincuenta por ciento. Si no se consigue quórum se convocará a nueva asamblea, la que resolverá con asistencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado y la conformidad de los mismos.

Art. 42. Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, depositarán en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o documentos que justifiquen a juicio del Directorio, la propiedad de las mismas. Se les entregará una boleta en la que conste el número de acciones y votos que le corresponde, sirviendo dicha boleta de entrada al local donde se realice la reunión. Cada accionista firmará el libro de asistencias.

Art. 43. A las asambleas podrán concurrir representantes de accionistas siempre que estén munidos de autorización escrita cuando se trata de otros accionistas; y cuando fueran personas extrañas a la sociedad, los representantes deberán estar investidos de poder suficiente y en forma legal. Los Directores, Gerentes, Síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser representantes de accionistas.

Art. 44. La propiedad o representación de cada diez acciones dará derecho a un voto en las votaciones de la asambleas, con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 45. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por el Director que la asamblea designe, quien dirigirá en todos los casos las discusiones y votaciones. Actuará de Secretario el que lo sea del Directorio y en su ausencia el accionista que designe la asamblea.

Art. 46. Las resoluciones que adopte la asamblea se asentarán en el libro de actas rubricado respectivo y serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos accionistas designados por la asamblea. Las actas serán extendidas y firmadas inmediatamente de celebrada la asamblea.

CAPITULO VII

Año administrativo, balance y distribución de utilidades

Artículo 47. El año administrativo de la sociedad empezará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de Diciembre, en cuya fecha se efectuará un inventario general de activo y pasivo y un balance general de la sociedad.

Art. 48. De las utilidades líquidas realizadas que resulten del balance general el Directorio deducirá las cantidades que considere necesario destinar a amortización de inmuebles, instalaciones, maquinarias y demás bienes de la sociedad, así como para retribuciones extraordinarias al personal de la misma y a sus Directores por servicios especiales y el resto se distribuirá así: el cinco por ciento al fondo de reserva hasta que alcance el veinte por ciento del capital integrado; el tres por ciento para el Presidente y el dos por ciento para cada uno de los demás miembros del Directorio en concepto de remuneración de los respectivos cargos; y el dos por ciento en igual concepto para el Síndico titular; el cinco por ciento dividido en partes iguales para los socios fundadores e iniciadores de la sociedad durante un plazo de diez años y siempre que los accionistas perciban un mínimo del diez por ciento del dividendo. Lo que resulte como saldo corresponderá a los accionistas a prorrata de las acciones integradas como dividendo.

CAPITULO VIII

Liquidación y disolución

Artículo 49. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo, si la asamblea no decidiera su prórroga de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de estos estatutos. B) Por cualquiera de las causas previstas por las leyes. C) Por resolución de una asamblea general, al efecto citada, que llenen los requisitos establecidos en el artículo 37 de estos estatutos.

Art. 50. La asamblea general que resuelva la liquidación y disolución de la sociedad, decidirá por mayoría de votos si la liquidación ha de llevarse a cabo por el Directorio o por una Comisión liquidadora especialmente designada para ese objeto por la asamblea.

Art. 51. Si concluída la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y de reintegrado a los accionistas el capital y distribuído entre los mismos el fondo de reserva, resultare un sobrante, este se distribuirá el quince por ciento a los liquidadores y el ochenta y cinco por ciento entre los accionistas.

CAPITULO IX

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 52. Se declaran socios fundadores e iniciadores de esta sociedad a los señores: ingeniero Jorge Bermudez, doctor Pedro Martincich, señor Jorge Rodríguez Luengo, señor Luis A. Borroni, señor Francisco Mazzei, doctor Bruno Ejidio Bonjour, señor Américo Morando, señor Pedro Bagalciague y señor Carlos A. Rodríguez Mallarini.

Art. 53. El primer Directorio de la sociedad quedará constituído provisoriamente en la siguiente forma: Presidente, ingeniero Jorge Bermúdez; Secretario, señor Luis A. Borroni; y vocal doctor Pedro Martincich. Desempeñará sus funciones hasta que se realice la primera asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el correr de los primeros noventa días del año 1953.

Art. 54. El señor Jorge Rodríguez Luengo desempeñará la Sindicatura de la sociedad.

Art. 55. Queda facultado el doctor Bruno Ejidio Bonjour para gestionar de los poderes públicos y de las autoridades y oficinas que corresponda, administrativas o judiciales, la aprobación de estos estatutos, el reconocimiento de la Personería Jurídica de la sociedad y la inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación, pudiendo aceptar las modificaciones, adiciones, supresiones o reformas que indiquen las autoridades respectivas, y en general para realizar cualquier gestión necesaria para constituír esta sociedad. J. Rodríguez Luego. — Jorge Bermúdez. — Luis A. Borroni. —P. Martincich. — Francisco Mazzei. — Pedro Bagalciague — Bruno E. Bonjour. — A. Morando. — C. A. Rodríguez Mallarini. Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Jorge Bermúdez, Pedro Martincich, Jorge Rodríguez Luego, Luis A. Borroni, Francisco Mazzei, Bruno Ejidio Bonjour, Américo Morando, Pedro Bagalciague y Carlos A. Rodríguez Mallarini, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a sus efectos, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — L. Fontan (Hay un sello que dice: Lisandro Fontan, escribano).

Copia: "Señor Ministro de Hacienda: Bruno Ejidio Bonjour, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1388 (piso 1 Ap. 2) al señor Ministro expreso: I) Que según resulta del artículo 55 de los estatutos de "Mobilux Industrial y Comercial Sociedad Anónima sigla M.I.C.S.A.) cuyo original acompaño conjuntamente con las tres copias que requiere el decreto de 15 de mayo de 1947 a los efectos que el mismo determina, todos dichos ejemplares certificados por el escribano don Lisandro Fontán, estoy facultado para realizar por dicha sociedad ante los Poderes Públicos las gestiones necesarias para obtener el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus estatutos sociales. II) Que en uso de esas facultades, al señor Ministro solicito: 1.o) Se tenga por promovida esta gestión y en su oportunidad se aprueben los estatutos de "Mobiluz Industrial y Comercial S. A." (M.I.C.S.A.) y se le reconozca su personería jurídica autorizándola para funcionar, todo de conformidad con lo que disponen las leyes sobre la materia. 2.o) Oportunamente se me expida testimonio y se me devuelva el original que acompaño. Sírvase el señor Ministro mandar de conformidad. — Montevideo, noviembre 21 de 1951. — (Fdo.): Bruno E. Bonjour Robert.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Mobilux Industrial y Comercial S. A." pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. No obstante, se hace notar que la referencia que en el artículo 49, se hace al artículo 37, no procede. Presumiblemente los interesados hayan querido citar el artículo 41. Correspondería se hiciese la aclaración pertinente. (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la aclaración respecto a la cita que hace el artículo 49, que no es el 37 indicado por él, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima denominada "Mobilux Industrial y Comercial S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de julio de 1922. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1952. — Vista a los interesados por el término de diez días. (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda: Bruno E. Bonjour, por "Mobilux Industrial y Comercial Sociedad Anónima" (M.I.C.S.A.) según autoriza-

...ón acreditada (Carpeta N.o 11061|952) al señor Ministro expreso: Que evacuando la vista conferida, debo expresar que efectivamente al hacerse referencia en el artículo 49 al artículo 37, se padeció error de cita numérica, pues la referencia debe entenderse que se hace al artículo 41. Por lo expuesto, al señor Ministro solicito: Que se tenga por evacuada la vista conferida, en los términos expresados en el cuerpo de este escrito. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — (Fdo.): Bruno E. Bonjour.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Enero de 1953. — Vista la gestión de la sociedad anónima en formación, "Mobilux Industrial y Comercial Sociedad Anónima" (MI.C.S.A.) a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la explotación de muebles de madera o de metal; 2.o) Su capital autorizado será de cien mil pesos ($ 100.000.00) pudiendo ser aumentado por el Directorio hasta $ 500.000.00, previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: Los estatutos a estudio, con la aclaración formulada por los interesados a fs. 16 no contrarían el orden público ni la legislación. Con la precitada Oficina y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Mobilux Industrial y Comercial Sociedad Anónima" (M.I.C.S.A.) y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. (Fdo.): Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga". — Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 400. — Presentado hoy tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres a las horas e inscripta en este registro con el N.o 28 al Fo. 197 vuelto del libro N.o 1 de Estatutos. Sellado: $ 37.50. — María I. Artecona. — Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 100.00 y timbre de la ley 14 de Setiembre de 1945 por valor de $ 250.00. — Conste. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Bruno E. Bonjour, con domicilio en Juan Carlos Gómez 1388 (piso 1 Ap. 2), al señor Juez expreso: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Mobilux Industrial y Comercial Sociedad Anónima" (M.I.C.S.A.) en el Registro Público de Comercio y su publicación de conformidad a lo que dispone el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyos efectos acompaño el acta de constitución, estatutos y el testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo. II) Solicito, además, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos requeridos por el artículo 34 del mismo Código: 1) La sociedad se denomina "Mobilux Industrial y Comercial Sociedad Anónima" (M.I.C.S.A.). 2) Su objeto es la fabricación, importación, exportación, compra y venta de toda clase de muebles de madera o metálicos para uso industrial, comercial o particular así como el suministro de todos los accesorios y derivados pertinentes, pudiendo también encarar la realización de carpintería de obra y realizar cualquier otra actividad industrial y comercial que a juicio del Directorio se relacione con los fines de la misma. 3) El domicilio de la sociedad será en Montevideo, por ahora en la calle Bernardo Susviela. 4) Su administración estará provisoriamente a cargo de un Directorio que desempeñan los socios fundadores señores ingeniero Jorge Bermúdez como Presidente, Luis A. Borroni, Secretario y doctor Pedro Martinicich en carácter de vocal. 5) Carece actualmente de factor o Gerente. Por lo expuesto del señor Juez solicito: Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes y que en oportunidad se me entreguen los recaudos acompañados y se me expidan los certificados correspondientes. Otro sí digo: Que mi representación surge de la autorización conferida en el artículo 55 de los estatutos sociales. 2.o) Otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro por carecer de ella todavía la sociedad. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. (Fdo.): Bruno E. Bonjour.

Presentado con sus estatutos, hoy veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 860 del fo. 469 del Lo. 42 de Conocimiento. — Conste. — Pereira.

Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Al despacho. — Pereira.

5159. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — França. — Pereira.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 1075. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, abril 7 de 1953. — Julio C. Espínola.

Recibido hoy trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres. Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Abril 14 de 1953. — Al despacho. — Pereira.

6170. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Vistos: Decrétanse la inscripción y publicación solicitada; liquidado y repuesto el sellado, expídasele certificado, certifíquense los libros, devuélvanse los recaudos, previo remisión al Registro respectivos a sus efectos y archívese. — França. — J. T. Pereira.

Montevideo, Abril 22 de 1953. — Recibido con esta fecha. — Conste. — Artecona.

Montevideo, Junio 3 de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 6170 de fs. 18 con el N.o 28 al folio 197 vuelto del libro 1 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Artecona. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$248.00 1|pub. — 15978.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 464
Segundo llamado

Suministro y colocación de un tanque de combustible en el "Gran Hotel Salto", calle Uruguay esquina 25 de Agosto de la ciudad de Salto.

Llámase a licitación para los trabajos indicados en el título, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Conservación de Propiedades, Agraciada 1051 (6.o piso) y en la Sucursal Salto.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Noviembre de 1953, en la Gerencia General (4.o piso), a las 16 horas. — Precio del ejemplar, $ 3.00. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 6|pub. 32862-Nov.17-v.nov.23.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50 casilleros de metal y 80 de alambre, destinados a la División Primera Infancia.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.

La apertura se realizará el viernes 27 de Noviembre de 1953 a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.

(Cta. corriente) 10|pub. 32863-Nov.17-v.nov.27.

U. T. E.
Licitación N.o 3943|54
TRANSPORTADORES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 15 de Enero de 1954, a las 10 horas, para la adquisición de dos transportadores de carga útil 3.000 kilogramos para bobinas de cables y postes telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. 32865-Nov.17-v.nov.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69774. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A. (PHUASA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PHUASA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 16147-Nov.17-v.nov.27.

ACTA N.o 69782. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Rafael Vitorio Anfolso Gervasi, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1, excp. caramelos. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 16140-Nov.17-v.nov.27.

ACTA N.o 69784. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., por Peter Pan Foundations Inc., de New York (Estados Unidos de América), solicita la marca

Inner Circle

para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 16141-Nov.17-v.nov.27.

ACTA N.o 69779. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Artifex Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MUÑECA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 16143-Nov.17-v.nov 27.

ACTA N.o 69785. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Peter Pan Foundations Inc., de New York (Estados Unidos de América), solicita la marca

Hidden Treasure

para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 16142-Nov.17-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1306

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir y de calcular, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 23 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas.

Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.

(Cuenta corriente) 1|pub. 32864-Nov.17-v.nov.17.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública N.o 423
Primer llamado

Suministro de 1.200 escobas de paja amarilla. Fecha de apertura: Diciembre 16 de 1953. — Hora 10. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Noviembre de 1953. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 1|pub. 32861-Nov.17-v.nov.17.

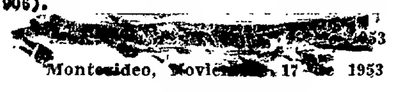
Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).



Montevideo, Noviembre 17 de 1953

1.a Sección

MANUEL ZENTNER, 40 años, soltero, farmacéutico, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre 1364 y REBECA LEWIN, 31 años, soltera, rusa, domiciliada Bartolomé Mitre 1364.

2.a Sección

MARIO OSCAR DOLDAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 584 y JUSTA LIRA OSORIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 584.

3.a Sección

LUIS ROTONDARO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 290 y MARIA LUISA MONTES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 432.

MARIO EDUARDO ESPINA, 38 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Sarandí 490, 2.o piso y LUZ DEL ALBA ZEBALLOS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 490, segundo piso.

7.a Sección

RAUL MARCELINO TRELLES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida 18 de Julio 1588, piso 4.o y ESTELA MONTEVERDI ARTIGAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 18 de Julio 1588, piso 4.o.

CAYETANO ZITO, 59 años, viudo, comerciante, italiano (ciudadano legalizado), domiciliado Canelones 1673 e IRMA CECILIA BERSABEA VECE, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Canelones 1673.

FEDERICO JUSTO BRUNO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1580, apartamiento 15 y CLARA ELSA RUGGIERO, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Minas 1580, apartamiento 12.

JORGE RIGAU, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1290 y LIDIA ELIDA MELO PENSADO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1290.

EDUARDO MARIANO ARTEAGA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz número 1472 y NORMA ROSA BOTTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1472, apartamiento 2.

12.a Sección

ENNIO PIGATTO, 28 años, soltero, estudiante, italiano, domiciliado San Martín 2468 y OLGA GARAT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2836.

CARLOS AÑON, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 2190 y JULIA RENEE ACEVEDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2190.

JUAN PABLO RAIMONDI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3318 y DINORAH ACOSTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3318.

RUBEN OMAR GAMERO, 21 años, soltero, pescador, oriental, domiciliado José L. Terra 2867 y EBERILDA MARGOT TEIBO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra número 2867.

HECTOR CARLOS SEVESO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Magested 1588 y CARMEN NORA FREIRE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Doctor Magested 1588.

HECTOR CAYETANO SCARAMELLI, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Emilio Raña 2478 y MARIA JUANA MEGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2199.

NELSON GUILLERMO GUERIN, 33 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1730 y FABEN NITA GRAJALES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1730.

LUIS DESIDERIO RAVERA, 38 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Yaguarí 2009 y MARIA ZULMA RABELINO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2232.

14.a Sección

WALTER ANTONIO COSTA, 26 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Coraceros 3698 y BLANCA OLGA GALUSSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3698.

20.a Sección

ROMULO ENRIQUE PETROLINI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Francisco del Puerto 3863 y VICTORIA EVERILDA TORRES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco del Puerto 3863.

MANUEL EULOGIO TUÑON, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Simón Martínez 5024 y MARIA ELENA DRAGOVICH, 30 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Simón Martínez 5024.

ALFREDO ERMIDA FERNANDEZ, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Mateo 4138 y CATALINA CASULLO GATTO, 31 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada San Mateo 4134.

$2.00 3|pub.-v.nov.19.

20.a Sección

EVERILDO GOMEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 421 y OLGA NORMA LIBONATTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada De la Marina 31.

1|pub. Nov.17-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MANUEL PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16135-Nov.17-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDREA FRANCIULLO o FRANCHIULLO o FRANCIULLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16133-Nov.17-v.nov.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ BOSCH ALEJANDRO y SANSONE DE RODRIGUEZ AMELIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 50, F.o 508", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alejandro Rodríguez y Amelia Sansoni Vechi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 16138-Nov.17-v.dic.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "MENENDEZ ALVAREZ ELISA JUANITA contra RODRIGUEZ ROSELLO CARLOS MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 50, F.o 350", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos María Rodríguez Roselló y Elisa Juanita Menéndez Alvarez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 16132-Nov.17-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ELENA VIANESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16124-Nov.17-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16125-Nov.17-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO MARTIN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intreesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16126-Nov.17-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de WASHINGTON HUGO ROMEO, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "José María Romero" y "Mabel González", debe decir: "José María Romeo" y "Cipriana Mabel González". — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60. 15|pub. 16146-Nov.17-v.dic.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: SALVATO DE MONTOULIU FERMINA SOFIA ISABEL y LORENZO MONTOULIU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Lorenzo Montouliú y Fermina Sofía Isabel Salvato. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 16123-Nov.17-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA SIENRA CARRANZA DE CORDIGLIA LAVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — José Curi Zagla, Actuario.

$36.00 30|pub. 16134-Nov.17-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "RODRIGUEZ FLORIPE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Haydée Lourdes pués donde en la misma la madre de la inscripta aparece con el nombre "Flora", debe decir: Floripe — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $12.00 15|pub. 15981-Nov.17-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL BURGUEÑO o JULIO RAUL BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3.o. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — I. R. de Panario, Actuaria.

$12.00 10|pub. 16145-Nov.17-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME CASIMIRO ALSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 16116-Nov.17-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BRACCO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour. Actuario.

$12.00 10|pub. 16115-Nov.17-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO TORIBIO BRIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 16129-Nov.17-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO AZPIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 10 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 16139-Nov 17-v nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARIA BIANCHI DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 16113-Nov.17-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO DE VALOIS o EUGENIO EMILIO DEVALOIS o EMILIO DEVALLOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 5 de 1953. — Ramón D. Queiruga.

$12.00 10|pub. 16127-Nov.17-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS OYARBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16122-Nov.17-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado GERARDO CARLOS ROMANO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: El apellido paterno aparece como "Romani" en lugar de "Romano" y el materno como "Rinaldi", en lugar de "Rinaldo", que es lo que corresponde. — Paysandú, Octubre 21 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 16117-Nov.17-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado DANIEL MURIEDA, en representación de sus hijos menores: Aníbal Ismael, Enrique Daniel y Blanca Elsa Murieda Bueno, solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento, por aparecer en las mismas como nacidos en los años 1939, 1941 y 1943, en lugar de 1932, 1933 y 1935, respectivamente, que son los verdaderos. — Paysandú, 23 de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 16118-Nov.17-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIEDO FERNANDEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 6 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. 16121-Nov.17-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JOAQUIN MENDIZABAL, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 3 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 16120-Nov.17-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS RIVABEN y ANA CITRON DE RIVABEN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días con los justificativos del caso a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 3 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 16119-Nov.17-v.nov.27.

CARLOS BECEIRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos caratulados: "ANGELA DI SANTO DE MILANO y otros. Sucesiones" (Lo. 8 Fo. 353), se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público por el martillero Carlos Beceiro, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles ubicados todos en la 1.a sección judicial de Paysandú. Primero. El día lunes 14 de Diciembre a la hora 10: Una fracción de terreno ubicada en la quinta N.o 83, con sus mejoras, empadronada con el N.o 7147 y anteriormente con el N.o 3066, compuesta de una superficie de 1 hectárea 4757 metros, deslindada así: 85 mts. 90 cts., al Norte, frente a la calle Cinco; por el Sur, igual extensión frente a la calle Cuatro; 171 mts. 50 cts. al Este, frente a la calle Carreras; y por el Oeste, igual extensión con terreno de Antonio Milano. Tasación: pesos 5.165.00. 2|3 partes: $ 3.443.33. Segundo: El día miércoles 16 de Diciembre a la hora 10: Una fracción de terreno y mejoras ubicadas en la quinta N.o 258, empadronada con el N.o 6349 y anteriormente con el N.o 2480, compuesta de una superficie de 3369 mts. 7079 cts., deslindada así: por el Norte, dos rectas, una de 22 mts., 50 cts. con frente a la calle Minas, y otra de 34 mts. 26 cts. con terreno de estas sucesiones y con Margarita B. de Cabillón; al Oeste, 56 mts. 25 cts. con Modesto Guerrero, Adolfo S. Giordano, Juan A. Giordano y Juan Carlos Bell; al Este, en tres líneas rectas que partiendo de la calle Minas corre hacia el Sur, en 42 mts. 95 cts. para doblar al Oeste en 17 mts. y luego correr en 62 mts. 55 cts. lindando todas con Roque Taranco; al Sur, tres líneas rectas que partiendo de la anteriormente descripta corre al Oeste en 34 mts. 45 cts. para luego ir hacia el Norte en 1 mts. 22 cts. y volver a correr hacia el Oeste en 6 mts. 5 cts., limitando con sucesión de Antonio Langone y sucesión de Genuario Milano. Según plano inscripto en la Oficina de Catastro local con el N.o 144 el 17 de setiembre de 1952 y levantado por el agrimensor Rafael Thevenet. Tasación: pesos 5.755.00 2|3 partes $ 3.836.66. Tercero. El día jueves 17 de diciembre a la hora 9, 9 y 30, 10, 10 y 30 y 11, respectivamente. Los cinco solares ubicados en la quinta N.o 258, empadronados con el N.o 6341 y anteriormente con el N.o 2484, de acuerdo con el plano de subdivisión del agrimensor Rafael Thevenet de Agosto de 1952 inscripto en la Oficina Catastro local con el N.o 153 el 6 de Octubre del mismo año y que constan de una superficie total de 7325 mts. 2010 cts. con el siguiente deslinde: 85 mts. 80 cts. al Sur, frente al camino General a Sacra; 85 mts. 80 cts. al Oeste, frente a la calle Montevideo; 85 mts. 65 cts. al Norte, con Juan Carlos Bell; y 85 mts. 59 cts. al Este con la sucesión de Antonio Langone. Solar N.o 1. Superficie: 1464 mts. 448 cts. Tasación: $ 3.491.00 2|3 partes: $ 2.327.33. Solar N.o 2. Superficie: 1464 mts. 5275 cts. Tasación: $ 2.197.00 2|3 partes $ 1.464.66. Solar N.o 3. Superficie: 1465 mts. 402 cts. Tasación: $ 2.198.00. 2|3 partes: $ 1.465.33. Solar N.o 4: Superficie: 1465 mts 5529 cts. Tasación: $ 2.491.00: 2|3 partes: $ 1.660.66. Solar N.o 5: Superficie: 1466 mts. 655 cts. Tasación: $ 2.932.00: 2|3 partes: pesos 1.954.66. Cuarto: El día viernes 18 de Diciembre a la hora 10: Los derechos de posesión y dominio de más de cuarenta años sobre una fracción de terreno ubicada en la quinta N.o 258 empadronada con el N.o 6755, señalado como el solar N.o 2 en el plano del agrimensor Rafael Thevenet inscripto con el N.o 29 en la Inspección Técnica Departamental el 28 de Enero de 1914 y actualizado por el mismo agrimensor en Setiembre de 1952, según el cual consta de una superficie de 737 mts. 8810 cts. deslindado así: 17 metros 18 cts. al Norte, frente a la calle Minas; la misma extensión al Sur, con la sucesión de Genuario Milano; 42 mts. 95 cts. al Este, con la sucesión nombrada; e igual extensión al Oeste, con el solar N.o 1 del mismo plano propiedad de Margarita B. de Cavillón. Tasación: $ 1.550.00. 2|3 partes: $ 1.033.33. Quinto. El día sábado 19 de Diciembre a la hora 9 y 30: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la quinta N.o 84, empadronada con el N.o 7148 y que consta de una superficie de 28.290 mts., deslindada así: 163 mts. 50 cts. al Norte, frente a la calle Cinco; 165 mts. 82 cts. al Sur, frente a la calle Cuatro; 171 mts. 84 cts. al Este, frente al Camino General a San Francisco; y 171 mts. 80 cts. al Oeste, de frente a la calle Carreras. Tasación: pesos 14 857.00. 2|3 partes: $ 9.904.66.

Se previene que: A) Los remates referenciados serán verificados en los lugares de sus respectivas ubicaciones con entera independencia uno del otro aún para los lotes de un mismo inmueble. B) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. C) La comisión legal del Rematador, los impuestos municipales (que serán abonados en el acto del remate) así como los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. D) los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 5 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$216.00 15|pub. 16114 Nov.17-v.dic.3.

HOTEL TERMINUS

FRAGA HNOS. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día treinta de Noviembre a las 16 horas en la sede social calle Paraguay 1706 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1953. 2.o) Fijación de la remuneración al Síndico (artículo 38).

Se previene a los señores accionistas que conforme al artículo 31 para poder intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificado que acrediten su depósito en Instituciones Bancarias, en la Secretaría de la Sociedad con 5 días de anticipación, a la fecha de la asamblea. El Directorio.

$9.00 3|pub. 16142 Nov.17-v.nov.19.

PASSEGGI SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, el Directorio de Passeggi Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1953, a la hora 11 en el local de la Sociedad, Avenida 18 de Julio N.o 2025, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el Ejercicio 1952|3. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente. 4.o) Fijación de la remuneración del Síndico 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días ante del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos. — El Directorio.

$16.80 6|pub. 16144 Nov.17-v.nov.23.

ETCHEVERRY Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Etcheverry y Cía. S. A para la sexta asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Coronel Raíz 1950 (Peñarol) el día 27 de Noviembre de 1953 a las 10 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades del sexto ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1953. 2.o) Elección de miembros del Directorio y determinar su compensación. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 25).

Las acciones o certificados bancarios deberán depositarse en el local indicado hasta tres días antes de la asamblea (artículo 23). — El Directorio.

$15.00 5|pub. 16137 Nov.17-v.nov.21.

CASASSA HNOS. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17, Capítulo IV de los estatutos, el Directorio de Casassa Hnos. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre próximo, a las 18 horas, en el local de la Sociedad calle Asencio N.o 1155, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que labren el acta. 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance de pérdidas y ganancias. 3.o) Informe del Síndico.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad ante de las 24 horas, del señalado para la asamblea. — Dolores, Noviembre de 1953.

$9.00 3|pub. 16128 Nov.17-v.nov.19.

SOLIS DE MATAOJO S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social sito en el Palacio Salvo, piso 7, escritorio 6 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Consideración del informe del Síndico. 4.o) Elección de Síndico, Síndico suplente y su remuneración. 5.o) Fijación de honorarios del Directorio. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se hace constar a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un Establecimiento Comercial aceptado por el Directorio.

$21.00 5|pub. 16131 Nov.17-v.nov.21.

COLONIA REFRESCOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Noviembre de 1953, a la hora 11, en nuestras oficinas, calle General Lavalleja número 257 de la ciudad de Colonia.

Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria anual del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953; 3.o Elección de tres miembros del Directorio, del Síndico y su suplente; 4.o Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico; 5.o Designación de dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas en la Sociedad tres días antes del fijado para la reunión (artículo 13). La asamblea se considerará válidamente constituída con la concurrencia de accionistas que representen no menos del 50 o|o del capital integrado y en el caso que no se obtuviera el mencionado quórum, se sesionará pasada media hora de la citación con el número de accionistas presentes (artículo 12). — Colonia, Octubre 21 de 1953. — El Directorio.

$7.20 1|pub. 16148-Nov.17-v.nov.17.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Digvlamar Sociedad Anónima

Balance general al 30 de abril de 1953

Activo —

Caja	$	4.070.50
Acciones a emitir	"	429.000.00
Acciones emitidas	"	71.000.00
Inmuebles	"	60.000.00
Pérdidas del Ejerc. ..	"	6.929.50
	$	571.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	429.000.00

Capital realizado	"	71.000.00
Accionistas	"	71.000.00
	$	571.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance general se halla transcripto a folios 2 del libro Inventario rubricado el 27 de diciembre de 1952 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil 2.o Turno.

Estado de pérdidas y ganancias con cierre al 30 de abril de 1953

Debe —

Gastos de constitución	$	3.800.00
Gastos generales	"	708.50
Gravámenes fiscales		2.421.00
	$	6.929.50

Haber —

	$	6.929.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 2 del libro Copiador digo Inventario rubricado el 27 de diciembre de 1952 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Cicil de 2.o Turno.

$ 24.00. 1 pub. — 15.584.

"Oldibe S. A."

Balance general de situación al 30 de junio de 1953

Inmuebles y vehículos .	$	529.963.50
Caja	"	244.05
Hacienda	"	6.998.00
Deudores varios	"	43.562.55
Acciones y inversiones	"	77.500.00
Pagos anticipados	"	2.935.64
Acciones y gastos constitución	"	163.846.56
	$	825.050.30

Pasivo —

Capital realizado	$	440.000.00
Acreedores varios	"	189.929.99
Utilidades	"	35.120.31
Capital autorizado	"	160.000.00
	$	825.050.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete general se halla transcripto a folios 28 del libro Copiador rubricado el 17 de agosto de 1951 en el Registro Público de Comercio.

Balance de resultados al 30 de junio de 1953

Pérdidas

Alquileres y arrendamientos	$	54.030.63
Ganancias ejercicio anterior	"	262.18
	$	54.292.81

Ganancias —

Gastos generales, Insts y Seguros	$	14.485.33
Reparaciones y pérdidas varias	"	4.687.17
	$	19.172.50
Utilidades	"	35.120.31
	$	54.292.351

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 29 del libro Copiador rubricado el 17 de agosto de 1951 en el Registro Público de Comercio.

Balances de Resultados

Dividendos a pagar ...	$	29.315.11
Impuesto sustitutivo de de Herencias	"	2.80651
Impuesto a las Ganancias Elevadas	"	247.83
Saldo a Pérdidas y Ganancias	"	2.750.86
	$	35.120.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Reparto de utilidades se halla transcripto a folios 30 del libro Copiador rubricado el 17 de agosto de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 40.80 1|pub. — 15.536.

Soler Hermanos S. A.

Estado de situación al 31 de Agosto de 1953, aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 31 de Octubre de 1953.

Activo —

Caja	$	51.837.80
Banco Popular	"	6.455.76
Banco La Caja Obrera	"	131.503.01
Acciones a emitir ...	"	5.370.000.00
Acciones y valores ..	"	39.300.00
Cuentas corrientes deudoras	"	49.420.63
Deudores por mercaderías	"	1.771.05
Mercaderías generales	"	3.381.580.93
Mercaderías en trámite	"	15.054.25
Inmuebles	"	762.114.73
Muebles e instalaciones	"	116.924.35
Vehículos	"	45.686.84
Edificios en construcción	"	434.417.07
Pagos anticipados ...	"	49.944.34
Valores depositados .	"	140.000.00
	$	10.596.009.86

Pasivo —

Caja de Jubilaciones	$	41.173.73
Proveedores nacionales	"	241.217.44
Cuentas a pagar	"	16.729.74
Ctas. corrientes acreedoras	"	78.102.77
Depositantes de valores	"	140.000.00
Capital integrado ...	"	2.630.000.00
Capital a integrar ...	"	5.370.000.00
Reservas estatutarias .	"	691.150.66
Fondo de amortización	"	350.821.16
Superavit	"	1.036.805.36
	$	10.596.009.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presento Balance General se halla transcripto a folios 952 del libro Copiador rubricado el 23 de Diciembre de 1941 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

Balance de resultados, aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 31 de Octubre de 1953.

Pérdidas —

Amortizaciones	$	65.949.96
Gastos generales	"	113.521.84
Gastos de vehículos ..	"	8.705.97
Gastos de inmuebles .	"	1.675.00
Impuestos	"	281.408.54
Primas de seguros ...	"	18.362.82
Propaganda	"	80.768.54
Sueldos y comisiones	"	942.339.85
Costo de las ventas ..	"	4.833.994.68
	$	6.345.727.20
Superavit líquido ..	"	1.033.396.94
	$	7.379.124.14

Ganancias —

Ventas	$	7.357.558.69
Arrendamientos	"	20.862.11
Dividendos cobrados .	"	703.34
	$	7.379.124.14

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 953 del libro Copiador rubricado el 23 de Diciembre de 1941 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

Proyecto de distribución del superavit líquido, aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 31 de Octubre de 1953.

Para fondo de reserva. (Art. 51 inc. A) ..	$	51.669.85
Para fondo de previsión. (Art. 51 inc. B)	"	51.669.55
Para dividendo acciones preferidas 8 o|o sobre $ 415.000.00 (Art. 51 inc. C y F)	"	33.200.00
Para honorarios del Directorio. (Art. 51 inc. D)	"	155.009.54
Para asignaciones extraordinarias del personal .(Art. 51 inciso E)	"	155.009.54
Para honorarios del Síndico	"	10.000.00
Para dividendo primario de 15 o|o sobre $ 2.215.000.00 en acciones ordinarias. (Art.| 51 inc. F) ..	"	332.250.00
Para pago de los impuestos a las ganancias elevadas y substitutivo del de Herencias y del dividendo complementario	"	244.588.10
	$	1.033.396.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de situación se halla transcripto a folios 954 del libro Copiador rubricado el 23 de Diciembre de 1941 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 85.20 1|Pub. — 15810.

CAJA POPULAR DE LOS CERRILLOS

PROYECTO DE BALANCE GENERAL A CONSIDERARSE EN LA ASAMBLEA DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1953 CORRESPONDIENTE AL 9º EJERCICIO ECONOMICO, CERRADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1953

ACTIVO

Disponible:				
Efectivo en Caja	$	63.945.22		
Banco de la República (Sucursal Canelones)	"	10.010.00		
Bancos	"	12.519.35	$	86.474.57
Realizable:				
Deuda Pública (Cobertura de Encaje) v|n. $ 40.000.00	$	37.925.00		
Inmuebles	"	5.825.38	"	43.750.38
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	198.984.14		
Préstamos a plazo fijo	"	194.480.00		
Préstamos amortizables	"	221.209.14		
Deudores en gestión y mora	"	2.459.16	"	617.132.44
Fijo:				
Edificio sede propia	$	44.000.00		
Muebles, útiles y alcancías	"	8.306.38	"	52.306.38
Transitorio:				
Varias cuentas deudoras			"	16.070.40
Total del Activo			$	815.734.17
Cuentas de orden.				
(Patrimonio de terceros):				
Valores depositados — Depositantes de valores			$	44.508.00

PASIVO

Patrimonial:				
Capital realizado	$	130.400.00		
Fondo de reserva legal	"	5.454.45		
Fondo para amortizaciones	"	1.500.00	$	137.354.45
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	15.546.70		
Caja de Ahorros	"	472.405.48		
Depósitos a plazo fijo	"	168.277.91	"	656.230.09
Transitorio:				
Acreedores varios	$	468.86		
Dividendos a pagar (ejercicios anteriores)	"	3.192.17		
Fondos para obras de carácter social (saldo anterior)	"	74.11		
Intereses a vencer (ejercicio p. vdro.)	"	3.377.14	"	7.112.28
De ejercicio:				
Utilidades a distribuir			"	15.037.35
Total del Pasivo			$	815.734.17
Cuentas de orden.				
(Patrimonio de terceros):				
Depositantes de valores — Valores depositados			$	44.508.00

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Setiembre de 1953

		Debe		Haber
Intereses y descuentos			$	41.515.96
Comisiones			"	10.212.14
Gastos generales, sueldos, etc.	$	23.514.51		
Impuestos, aportes jubilatorios y asignaciones	"	10.084.11		
Amortizaciones y castigos	"	1.592.13		
Fondo especial para amortizaciones futuras	"	1.500.00		
Utilidades a distribuir	"	15.037.35		
Totales	$	51.728.10	$	51.728.10

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 15 de los Estatutos Sociales)

68 %	a los Accionistas	$	10.225.40
10 %	a Fondo de Reserva Legal	"	1.503.73
10 %	al Directorio	"	1.503.73
3 ½ %	al Presidente y Síndico	"	526.31
5 %	al Personal	"	751.87
2 ½ %	a obras locales de carácter social	"	375.93
1 %	a Unión Económica del Uruguay	"	150.37
100 %	Importe total	$	15.037.35

Los Cerrillos, 30 de Setiembre de 1953.

Doctor Francisco S. Reyes, Presidente. — Angel Pío Bologna, Secretario. — Luis Pérez García, Gerente. — Presbítero Edmundo E. Quaglia, Síndico. — Luis O. Gutiérrez, Contador.

$ 108.00. — 15857. — 1 pub.